DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 1.o de Junio de 1960

TOMO 219 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15920

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ayer aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1960

LEYES NUMERADAS: AÑO 1960, 1.er TRIMESTRE

Nº de la ley	Fecha	Ministerio	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha del diario en que apareció
			ENERO	
12.692	8	Defensa Nacional	Se establecen condiciones para conferir ascensos a Oficiales Subalternos de las Fuerzas Armadas	18 de enero
12.693	8	Instrucción Pública	Se modifican normas referentes a pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	19 de enero
12.694	8	Instrucción Pública	Se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar el préstamo concedido a la Cooperativa Bancaria ..	21 de enero
12.695	18	Hacienda	Se concede una exoneración de recargos, multas e intereses a los morosos de impuestos, aportes jubilatorios y asignaciones familiares y se establece un régimen de compensaciones para el pago de deudas a los acreedores del Estado	21 de enero
12.696	20	Relaciones Exteriores	Se aprueba un Acuerdo General de Cooperación Técnica con Estados Unidos de América	1º de febrero
12.697	20	Instrucción Pública	Se autoriza suma para un Pabellón en la Exposición Internacional de Arte de Venecia	7 de abril
12.698	27	Hacienda	Se modifican y amplían disposiciones de la ley 12.125 que otorga préstamos para viviendas a los funcionarios y ex-funcionarios del Poder Legislativo	10 de febrero
12.699	28	Defensa Nacional	Se fija el monto máximo que puede utilizar la Caja de Pensiones Militares, y se dan disposiciones para préstamos de viviendas a Oficiales de las Fuerzas Armadas.	5 de mayo
			FEBRERO	
12.700	4	Hacienda	Se crea, y se reglamenta, un impuesto a los remates, a administrar por los Gobiernos Departamentales	14 de marzo
12.701	10	Relaciones Exteriores	Se aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Desarrollo	31 de marzo
12.702	10	Hacienda	Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los jornaleros de su Departamento Comercial..	16 de marzo
12.703	10	Hacienda	Se autoriza a conceder préstamos a los empleados y obreros mensuales y jornaleros de la Compañía del Gas ..	12 de mayo
12.704	10	Salud Pública	Se faculta a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública a efectuar retenciones en los haberes de sus afiliados.	19 de febrero
12.705	10	Industria y Trabajo	Se modifican disposiciones de la ley 12.544, sobre subsidios y compensaciones a los trabajadores de Molinos San José S. A.	25 de febrero

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dan normas para expedir cédulas de identidad a los hijos de padre o madre orientales nacidos fuera del territorio nacional y se derogan disposiciones.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de marzo de 1960 (*)

Visto: el decreto de 11 de febrero ppdo., por el que se modificó el artículo 8º del de 5 de noviembre de 1959 sobre expedición de cédulas de identidad a personas extranjeras;

Considerando: al referido decreto no tuvo presente lo previsto por el de 10 de agosto de 1948, por el que se otorgaron facilidades de ingreso a los hijos de padres orientales nacidos en el extranjero cuando deseen avecindarse en el país para inscribirse en el Registro Cívico conforme al precepto del artículo 74 de la Constitución;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Migración en el sentido de que se armonice el contenido de dichas disposiciones

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los hijos de padre o madre orientales, menores de 18 años de edad, nacidos fuera del territorio nacional, que hayan ingresado o que ingresen a la República para avecindarse o inscribirse en el Registro Cívico (artículo 74 de la Constitución y decreto de 10 de agosto de 1948), podrán obtener cédula de identidad, la que, de no hallarse el interesado en edad o término hábil para realizar dicha inscripción, les será expedida con la siguiente observación: "Hijo de padre (o madre) oriental, artículo 74 de la Constitución. Válida hasta el cumplimiento de los 18 años de edad por el interesado". En tal oportunidad, y justificada por el interesado su inscripción en el Registro Cívico, se le otorgará cédula de identidad sin ninguna clase de observación; en caso contrario, sólo podrá obtener este documento presentando el respectivo certificado de residente legal expedido por la Dirección General de Migración conforme a lo previsto por el artículo 5º del decreto de 5 de noviembre de 1959.

Art. 2º Derógase el decreto de 11 de febrero de 1960.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE — PEDRO P. BERRO. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de mayo de 1960.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se declara, por vía de interpretación, que en determinado caso debe aplicarse el porcentaje mínimo de detracción a las exportaciones.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: que la ley del 17 de diciembre de 1959, establece los porcentajes de detracción (mínimos y máximos) que el Poder Ejecutivo podrá fijar para cada uno de los productos de exportación enumerados en la misma;

Considerando: I) Que es conveniente para la producción y economía del país estimular en ciertas circunstancias, algunas exportaciones, estableciendo a ese efecto las detracciones mínimas que autoriza dicha ley;

II) Que en tales casos, el importe en pesos de la detracción que se fije, en base al volumen físico de esos productos, puede dar lugar a que algunos negocios no cubran los porcentajes mínimos, establecidos, dado que éstos fluctúan en función de la cotización del peso y de los valores internacionales;

III) Que a fin de asegurar que en cada exportación se cumpla con dicha norma legal, y evitar interpretaciones erroneas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase por vía interpretativa que en los casos en que el importe de la detracción fijada a las exportaciones comprendidas en el artículo 6º de la ley del 17 de diciembre de 1959, no cubra el porcentaje mínimo legal establecido para cada producto, debe aplicarse este porcentaje.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se otorgan subsidios a los remitentes de leche a la Cooperativa Nacional de Productores

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Vistos: estos antecedentes, que señalan los perjuicios causados por la persistente sequía en relación con la producción de los tambos que destinan leche a Montevideo;

Considerando: I) La sequía que arranca de tiempo atrás y se viene acentuando disminuye el rendimiento lácteo, afecta al ganado lechero y acrecienta los costos de producción, pudiendo —de persistir— llevar a la ruina a los productores que carezcan de suficientes medios económicos;

II) Los respectivos intereses de la producción y del consumo se conjugan armónicamente en tales circunstancias, indicando la conveniencia de auxiliar y estimular al productor, proporcionándole los medios para preservar la salud de su ganado y recobrar y acrecentar su rendimiento productivo, y con el consiguiente beneficio para el normal abastecimiento de un artículo esencial para la alimentación;

III) La merma en la producción de la leche, no sólo afecta en su economía a numerosos productores de leche sino que repercute en el consumo y corre el riesgo de hacerse irreparable a menos que se atienda, de inmediato, mediante soluciones de reparación;

IV) En ese sentido, es de interés general compensar los graves daños experimentados por los productores rurales a consecuencia de la sequía con la máxima urgencia, y dando preferencia a los pequeños productores más afectados por las condiciones climáticas;

V) La adopción de medidas de ayuda a los productores frente a estos hechos no implica desconocer las facultades de la Comisión Honoraria de la Leche, en cuanto tiende a atender circunstancias sobrevinientes, teniendo en cuenta fundamentales intereses de la producción y del consumo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase al productor remitente a Conaprole por cada litro de leche-cuota el subsidio siguiente

Para los remitentes de hasta trescientos (300) litros, $ 0.30 (treinta centésimos);

Para los que remitan más de trescientos (300) litros, $ 0.30 (treinta centésimos) por los primeros trescientos (300) litros y $ 0.23 (veintitrés centésimos) por el saldo remitido.

Art. 2º El beneficio del subsidio se retrotrae al 1º de abril de 1960, y se otorgará hasta el 31 de julio de 1960. Los importes correspondientes se atenderán con cargo al inciso A) del artículo 7º de la ley 12.618.

Art. 3.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — CARLOS V. PUIG. — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se establece un plazo para que los Médicos Supernumerarios de Servicio Público puedan acogerse a los beneficios jubilatorios de la ley 12.058.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Establécese un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación de esta ley, para que los Médicos Supernumerarios de Servicio Público, puedan acogerse a los beneficios acordados por la ley Nº 12.058, de 28 de noviembre de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de mayo de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **NARDONE.** — EDUARDO A. PONS. — CARLOS STAJANO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña *Luisa Baldomera Artigas*

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, a la señorita Luisa

Baldomera Artigas, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala e Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Ley. Se acuerda una pensión graciable a don Juan Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, al señor Juan Artigas, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a doña María Soledad Laborde, a cambio de la entrega de obras plásticas del extinto pintor don Guillermo Laborde.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable de trescientos pesos mensuales — acumulable a la legal que percibe— a la señorita María Soledad Laborde, hermana del extinto pintor nacional Guillermo Laborde, a cambio de la entrega de treinta y ocho obras plásticas del prestigioso artista.

Guillermo Laborde fue destacada figura de la plástica nacional. En 1912 obtuvo una beca del Estado trasladándose a Europa a perfeccionar sus estudios, donde permaneció hasta 1921. A su regreso su labor docente como profesor del Círculo de Bellas Artes de la Universidad del Trabajo y del Instituto Normal de Señoritas, que se prolongó hasta 1940, año de su fallecimiento, acompañada de su fecunda producción artística, le habían conquistado un lugar de preponderancia dentro del ambiente artístico nacional.

En coincidentes informes del Museo Nacional de Bellas Artes, Comisión Nacional de Bellas Artes y Asesor de Artes Plásticas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se destaca el importante mérito de su producción que lo presenta en distintas etapas de su evolución, por lo que la proyectada adquisición permitiría que se diera a conocer importante parte de su mensaje artístico desde las futuras Salas de Exposición del Museo y enriquecer con su incorporación la "Sección Arte Nacional".

En la seguridad de que el adjunto proyecto de ley por todas estas consideraciones merecerá favorable acogida en el seno de la Asamblea General, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, acumulable a la legal que percibe, a la señorita María Soledad Laborde, en su calidad de hermana del extinto pintor nacional Guillermo Laborde, en concepto de compensación por la entrega al Estado de treinta y ocho obras plásticas del nombrado artista.

Art. 2º La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

NARDONE. — EDUARDO A. PONS.

8

Decreto. Se fija el horario de funcionamiento, en la temporada invernal, de los Casinos del Estado en Punta del Este, Atlántida y Piriápolis.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: la gestión de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para que se modifique para la temporada invernal el horario de funcionamiento de los Casinos del Estado que funcionan de acuerdo a lo previsto por la ley Nº 12.513, de 8 de julio de 1958;

Resultando: que no se ha establecido por vía reglamentaria el horario de funcionamiento de los expresados casinos en el período de explotación a que refiere el precepto legal indicado;

Considerando: pertinente fijar los horarios de funcionamiento de los Casinos del Estado Atlántida y Punta

del Este, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el siguiente horario para el funcionamiento de los Casinos del Este Punta del Este y Atlántida, durante el período de explotación autorizado por la ley Nº 12.512, de 8 de julio de 1958:

A) Ruleta de 18 a 2 horas; y

B) Punto y Banca de 21 a 4 horas.

Art. 2º Fíjase el horario establecido por el artículo anterior para el Casino del Estado-Piriápolis cuando el mismo sea habilitado de acuerdo a la norma legal que se reglamenta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se designa Delegado del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo ante el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: la terna de candidatos propuesta por el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, para integrar el Consejo del Niño;

Atento: lo dispuesto por el artículo 2º del Código del Niño,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Nómbrase para integrar el Consejo del Niño, en calidad de Delegado del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, al doctor Hugo Rachetti.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal incluso de Dirección, de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, etc. — Grupo 17-D— de la capital, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos (Grupo 17-D).

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 23 de diciembre de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para el personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en los talleres de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, etc., del Departamento de Montevideo (Grupo 17-D).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo al decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell Secretario.

11

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Peluquerías de la capital, y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las Peluquerías del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

12

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de patronos y trabajadores para integrar el Consejo de Salarios de la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial" para que los patronos y trabajadores comprendidos en la convocatoria de 21 de abril de 1960 (personal de Dirección y Administración de la Industria Frigorífica del Departamento de Montevideo) procedan al registro de listas electorales.

2.o Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia a sus efectos.

ANGEL M. GIANOLA.

13

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de trabajadores para integrar el Consejo de Salarios para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), personal de Dirección y Administración.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas de traba-

jadores, para integrar el Consejo de Salarios para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE). (Personal de Dirección y Administración).

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

14

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas obreras para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas obreras para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

2.o Publíquese y a sus efectos vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios

GIANOLA.

15

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras para integrar el Consejo de Salarios para los Molinos de Sal, Pan Rallado y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de mayo de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas patronales y obreras, para integrar el Consejo de Salarios para los Molinos de Sal, Pan Rallado y Anexos.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

16

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de trabajadores para integrar el Consejo de Salarios para la Cooperativa de Productores de Leche (CONAPROLE), personal obrero y de Servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas de trabajadores, para integrar el Consejo de Salarios para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE). (Personal Obrero y de Servicio).

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

17

Resolución. Se dan por presentados los laudos del Consejo de Salarios para los personales de: Venta de Artículos Eléctricos, del Hogar y Bazar; Almacenes Minoristas y Mayoristas; Joyerías, Talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio; Tiendas, Zapaterías y Casas de Modas; Librerías; Barracas en General y Provisiones, del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1960.

Visto: los laudos dictados por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Artigas, que a continuación se detallan: Venta de Artículos Eléctricos, del Hogar y Bazar; Almacenes Minoristas y Mayoristas; Joyerías; Talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio; Tiendas, Zapaterías y Casas de Modas; Librerías; Barracas en General y Provisiones, por los cuales se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO

(Para Venta de Artículos Eléctricos, del Hogar y Bazar)

Artigas, marzo 11 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Depto. de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954, y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de "Venta de Artículos Eléctricos, del Hogar y Bazar":

Primera Categoría, con más de tres años en el ramo, $ 150.00.

Segunda categoría, con más de un año y menos de tres, $ 110.00.

Cuando se inician, $ 90.00.

Todos estos empleados tienen el 1 o|o de comisión sobre las ventas.

Empleado cajero-ra, $ 150.00.

Tenedor de Libros, $ 200.00.

Mensajeros, menores de quince años, $ 40.00.

Mensajeros, mayores de quince años, $ 90.00.

Limpiadoras, $ 50.00.

El presente laudo comenzará a regir desde el día 1.o de enero de 1960.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — A. Roberto Montezano y Alvaro Cruz, Delegados Patronales. — Rozalin González y Aclicio Do Canto, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO

(Para Almacenes Minoristas y Mayoristas)

Artigas, marzo 11 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Depto. de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954, y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de Almacenes Minoristas y Mayoristas que regirá para la ciudad y el Departamento:

Vendedor Ambulante, 3 o|o sobre las ventas.

Encargado responsable, (casado) pesos 240.00.

Encargado responsable, (soltero) pesos 200.00.

Empleado de mostrador, $ 150.00

Mensajeros, mayores de quince años, $ 80.00.

Mensajeros, menores de quince años, $ 50.00.

Cajero-ra responsable, (con $ 50.00 de quebranto de Caja) y un sueldo mensual de $ 250.00.

Tenedores de Libros, $ 200.00.

Ayudante de escritorios, con más de un año, $ 150.00.

Ayudante de escritorios, sueldo inicial hasta un año en sus funciones, $ 100.00.

Peón de Depósito, $ 120.00.

Limpiadoras, $ 50.00.

El presente Laudo comenzará a regir desde el día primero de enero de 1960.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — A. Roberto Montezano y Alvaro Cruz, Delegados Patronales. — Romalin González y Aclicio Do Canto, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO

(Para Joyerías)

Artigas, marzo 11 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Depto. de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954, y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de Joyería, que regirá para la ciudad y el Departamento:

Vendedores de Joyería, cuando se inician, $ 75.00.

Vendedores de Joyería, con más de un año y menos de dos, $ 120.00.

Vendedores de Joyería, con más de dos años y menos de cuatro, $ 150.00, con el 1 o|o sobre las ventas.

Vendedores de Joyerías, con más de cuatro años, $ 180.00, con el 2 o|o de comisión sobre las ventas.

Mensajeros mayores de 13 años, pesos 80.00.

Mensajeros menores de 15 años, pesos 50.

Limpiadores, $ 50.00.

Cajero-ra responsable con $ 50.00 de quebranto de Caja, $ 250.00.
Cajero-ra, colaborador en otras tareas, $ 170.00
Tenedor de Libros, $ 200.00.
Ayudante de escritorios, $ 150.00.
Empleados de escritorios, $ 100.00.

El presente Laudo comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1960.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — A. Roberto Montezano y Alvaro Cruz, Delegados Patronales. — Romalín González y Acilcio Do Canto, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO

(Para Talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio)

Artigas, marzo 11 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Depto. de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954, y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de Talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio de Artigas, que regirá para la ciudad y el Departamento:

Los aprendices hasta cumplir 15 años de edad, ganarán $ 3.00 diarios, pasada esta edad pasarán a ganar $ 5.00 diarios, hasta su primer año de trabajo en el ramo, donde pasarán luego a ocupar el cargo de Ayudante Práctico, con un jornal diario de $ 7.50, hasta los cinco años de trabajos en el ramo donde pasarán a ocupar el cargo de Medio Oficial, con un jornal de $ 11.00, hasta los ocho años de trabajo en el ramo, donde pasarán automáticamente a ser Oficial, con un jornal de $ 15.00 diarios.

Artículo 1.o Los Empleados y Obreros que realicen trabajos fuera del Radio Urbano, recibirán un viático de cuatro pesos diarios.

Art. 2.o El presente Laudo entrará en vigencia a partir del día 1.o de enero del año 1960.

Estaciones de Servicio

Engrasador, sueldo mensual $ 240.00.
Ayudante Engrasador, sueldo mensual, $ 175.00.

Lavador, sueldo mensual $ 240.00.
Ayudante Lavador, sueldo mensual pesos 175.00.

Capataz o Encargado, sueldo mensual, $ 323.00.

Vendedor de Combustible, sueldo mensual $ 175.00.
Sereno, sueldo mensual $ 260.00.

Estos Laudos empezarán a regir a partir del día 1.o de enero del año 1960.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — A. Roberto Montezano y Alvaro Cruz, Delegados Patronales. — Romalín González y Acilcio Do Canto, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO (PARA TIENDAS, ZAPATERIAS Y CASAS DE MODA)

Artigas, enero 29 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Departamento de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954 y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de "Tiendas, zapaterías y casas de modas" que regirán para la ciudad y el Departamento de Artigas:

1.a Categoría, con más de 5 años en el cargo, $ 120.00 y el 2 o|o.
2.a Categoría, con más de 3 años en el cargo, $ 100.00 y el 2 o|o.
3.a Categoría, con más de 1 año en el cargo, $ 100.00 y el 1 o|o.
4.a Categoría, al ingresar, $ 60.00 y el 1 o|o.
Cajero|ra responsable, $ 50.00 para quebranto de Caja y un sueldo mensual de $ 250.00.

Tenedores de Libros, $ 200.00.
Ayudantes de Escritorio con más de 1 año en el cargo, $ 150.00.
Ayudante Escritorio, sueldo inicial, pesos 100.00.
Cadetes, menores de 15 años. $ 50.00.
Limpiadoras, $ 50.00.

Disposición general

El presente Laudo tendrá retroactividad al 1.o del actual.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alvaro Cruz, Delegado Patronal. — Roberto Montesano, Delegado Patronal. — Romalín González, Delegado Obrero. — Acilcio do Canto, Delegado Obrero. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO (PARA LIBRERIAS)

Artigas, enero 29 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Departamento de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954 y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de "Librerías", que regirá para la ciudad y el Departamento de Artigas:

Empleados|as, al iniciarse, $ 70.00.
1.a Categoría, con más de 5 años en el ramo, $ 140.00.
2.a Categoría, con más de 2 años en el ramo, $ 120.00.
3.a Categoría, con más de 1 año en el ramo, $ 100.00.
Todos tendrán, además, el 1 o|o sobre las ventas.
Cajeros|as, $ 180.00.
Tenedores de libros, $ 180.00.
Empleados|as escritorio con más de 1 año en el ramo, $ 120.00.
Ayudantes, hasta el 1.er año en el cargo, $ 80.00.
Mensajeros, mayores de 15 años, pesos 80.00.
Mensajeros, menores de 15 años, pesos 40.00.
Limpiadoras, $ 50.00.

Disposición general

Este Laudo tendrá retroactividad al 1.o del actual.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alvaro Cruz, Delegado Patronal. — Roberto Montesano, Delegado Patronal. — Romalín González, Delegado Obrero. — Acilcio do Canto, Delegado Obrero. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO (PARA BARRACAS EN GENERAL)

Artigas, enero 29 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Departamento de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954 y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos y jornales para el gremio de "Barracas en general" que regirá para la ciudad y el Departamento de Artigas:

1.a Categoría, empleados con más de cinco años en el ramo, $ 220.00.
2.a Categoría, empleados con más de tres años en el ramo y menos de cinco $ 180.00.
3.a Categoría, empleados con más de dos y menos de tres años en el ramo, $ 150.00.
4.a Categoría, empleados con más de un año y menos de dos en el ramo, pesos 130.00.
5.a Categoría, empleados que ingresan, hasta el año de trabajo en el ramo, pesos 100.00.

Tenedor de Libros, con 8 horas de trabajo, $ 200.00.
Ayudante de Teneduría, $ 140.00.
Empleado de Escritorio, $ 120.00.
Cajero, $ 180.00 de sueldo y $ 50.00 para quebranto de Caja.
Ayudante de Cajero, $ 150.00 de sueldo.
Cadetes o Aprendices, menores de 15 años, $ 50.00.
Cadetes o Aprendices, mayores de 15 años y menores de 18, sueldo de pesos 80.00.
Limpiadora, $ 50.00.
Peones, por día, $ 7.00.

Disposición general

Este Laudo tendrá retroactividad al 1.o del actual.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Américo Roberto Montesano. — Alvaro Cruz, Delegados Patronales. — Acilcio do Canto. — Romalín González, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

LAUDO PARA PROVISIONES

Artigas, enero 29 de 1960.

El Consejo de Salarios para el "Comercio y la Industria del Departamento de Artigas", creado por Decreto del 14 de setiembre de 1954 y constituído legalmente, fijó los siguientes sueldos para el gremio de "Provisiones" que regirán para la ciudad y el Departamento de Artigas:

Cadetes, menores de 15 años, $ 50.00.

Cadetes, de 15 a 18 años de edad, pesos 70.00.

Empleado de Mostrador desde la fecha de ingreso, hasta un año en sus funciones, tendrá un sueldo de $ 120.00.

Empleado de Mostrador, con más de un año y menos de tres en el cargo, pesos 140.00.

Empleado de Mostrador, con más de tres años en el cargo, $ 180.00.

Disposición general

Este laudo se pagará con retroactividad al 1.o de enero del año en curso.

Amado Ipar, Presidente. — Juan Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Américo Roberto Montesano. — Alvaro Cruz, Delegados Patronales. — Aclicio do Canto. — Romalín González, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

18

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el Ministro de Industrias y Trabajo el 19 de mayo de 1960.

Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Don Héctor Eloy Azeves, Escribano Arturo Michelini y Don Raúl Gamboa Rodríguez.

Desígnase Delegados Patronales a los señores Isidro Favotto y Ennio Fuccaro como titulares y a los señores Juan Carlos Correa y Ruben A. Lanfranconi en calidad de suplentes.

Desígnase Delegados de los Trabajadores a los señores Juan Bautista Maidana y Graciano López como titulares y señores Juan A. Villamayor, Juan Vicente Caraballo, Orlando Silva y Alfredo M. Cora como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Gobiernos Departamentales

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

19

Decreto N.o 5.292. Se modifican disposiciones y tasas del impuesto de Patentes de Rodados en el Departamento de Paysandú.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Los vehículos que circulen por las vías públicas del Departamento deberán estar inscriptos en los Registros Municipales de Rodado y ajustarse a los requisitos establecidos por la presente ordenanza.

Art. 2.o Solicitud de Registro. — Para obtener la habilitación, los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les facilitará la Oficina, conteniendo las características y demás datos de individualización del vehículo a registrarse. En caso de vehículos de procedencia extranjera, deberá presentarse además, certificado en forma, comprobando el pago de los derechos de aduana y proventos de puerto.

Se deberá especificar en cada caso el modelo del vehículo y carga útil. En caso de dudas, el propietario estará obligado a la presentación de la documentación respectiva.

La propiedad de los vehículos se probará por los medios establecidos por el Código Civil.

Art. 3.o Admitida la solicitud de Registro a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la inspección, para declararlo habilitado, debiendo reunir las condiciones de individualización, seguridad e higiene establecidas por las respectivas Ordenanzas Municipales.

CAPITULO II

Automóviles para uso particular

Artículo 4.o Los automóviles comprendidos en el presente capítulo, abonarán la tasa Patente de Rodado, con arreglo a los modelos y marcas que se establecen a continuación:

ESCALA N.o 1. — Patentes para vehículos automóviles marcas: Overland, Rugby, Durand, Willys Kinch, Flin, Fiat, Studebaker, Essex, Oakland, Reo, Erskine, Marmon, Roosvelt, Ausburn, Marquette, Wippet y similares hasta 1931:

Modelo		Patente
Hasta 1925	....	$ 35.00
Desde 1926 a 1931	....	" 40.00

ESCALA N.o 2. — Patentes para automóviles Ford T: $ 35.00.

ESCALA N.o 3. — Patentes para vehículos marcas: Ford, Chevrolet, Studebaker y similares:

Tipo	Modelo		Patente
Doble featon	1928/30	....	$ 50.00
Sedan	1928/30	....	" 60.00
Doble featon	1931/33	....	" 65.00
Sedan	1931/33	....	" 70.00
	1934/35	....	" 75.00
	1936/37	....	" 85.00
	1938/39	....	" 100.00
	1940	....	" 110.00
	1941	....	" 120.00
	1942	....	" 130.00
	1943	....	" 140.00
	1944	....	" 150.00
	1945	....	" 160.00
	1946	....	" 180.00
	1947	....	" 200.00
	1948	....	" 230.00
	1949	....	" 270.00
	1950	....	" 310.00
	1951	....	" 380.00
	1952	....	" 440.00
	1953	....	" 510.00
	1954	....	" 580.00
	1955	....	" 650.00
	1956	....	" 720.00
	1957	....	" 900.00
	1958	....	" 1.100.00
	1959	....	" 1.350.00
	1960	....	" 1.600.00
	1961	....	" 1.900.00
	1962	....	" 2.300.00

ESCALA N.o 4. — Patentes para automóviles marcas: Nash, Plymouth, Crysler, Mercury, Pontiac, Jaguar, Oldsmobile, Hudson, De Soto, Dodge, Humber, Rambler, Kaiser, Frazer y similares:

Hasta el año 1938 aplicar la escala N.o 3

Modelo		Patente
1939	....	$ 120.00
1940	....	" 140.00
1941	....	" 160.00
1942	....	" 180.00
1943	....	" 200.00
1944	....	" 220.00
1945	....	" 240.00
1946	....	" 260.00
1947	....	" 280.00
1948	....	" 300.00
1949	....	" 320.00
1950	....	" 350.00
1951	....	" 450.00
1952	....	" 550.00

Modelo		Patente
1953	....	" 650.00
1954	....	" 750.00
1955	....	" 850.00
1956	....	" 1.000.00
1957	....	" 1.200.00
1958	....	" 1.300.00
1959	....	" 1.500.00
1960	....	" 1.700.00
1961	....	" 2.000.00
1962	....	" 2.400.00

ESCALA N.o 5 — Patentes para automóviles marcas: Buick, Pakard, Lincoln, Rambler 8 en V, Cadillac y similares:

Hasta el modelo 1938 aplicar la Escala N.o 3

Modelo		Patente
1939	....	$ 140.00
1940	....	" 160.00
1941	....	" 180.00
1942	....	" 200.00
1943	....	" 220.00
1944	....	" 240.00
1945	....	" 260.00
1946	....	" 280.00
1947	....	" 300.00
1948	....	" 320.00
1949	....	" 370.00
1950	....	" 420.00
1951	....	" 520.00
1952	....	" 650.00
1953	....	" 750.00
1954	....	" 900.00
1955	....	" 1.100.00
1956	....	" 1.300.00
1957	....	" 1.500.00
1958	....	" 1.700.00
1959	....	" 2.000.00
1960	....	" 2.300.00
1961	....	" 2.600.00
1962	....	" 2.900.00

ESCALA N.o 6. — (Chicos) Patentes para automóviles marcas: Simca, Fiat Topolino, Morris Minor, Renault, Singer, Panhard, Austin 8, D.K.W., Skoda, Volkswagen, Opel Cadete, Goggomobil y similares:

	Modelo		Patente
Hasta el año	1938	....	$ 60.00
	1939	....	" 65.00
	1940	....	" 70.00
	1941	....	" 75.00
	1942	....	" 80.00
	1943	....	" 85.00
	1944	....	" 90.00
	1945	....	" 95.00
	1946	....	" 100.00
	1947	....	" 110.00
	1948	....	" 120.00
	1949	....	" 130.00
	1950	....	" 140.00
	1951	....	" 150.00
	1952	....	" 160.00
	1953	....	" 170.00
	1954	....	" 180.00
	1955	....	" 190.00
	1956	....	" 200.00
	1957	....	" 220.00
	1958	....	" 240.00
	1959	....	" 260.00
	1960	....	" 300.00
	1961	....	" 350.00
	1962	....	" 400.00

ESCALA N.o 7. — (Intermedios) Patentes para automóviles marcas: Opel Record, Hillman, (Rural Commer), Ford Taunus, Prefect, Anglia, Austin 10, Renault, Javelin, Morris 4, Vauxhall 4, Addler, Fiat y similares:

	Modelo		Patente
Hasta el año	1938	....	$ 70.00
	1939	....	" 80.00
	1940	....	" 90.00
	1941	....	" 100.00
	1942	....	" 110.00
	1943	....	" 120.00
	1944	....	" 130.00
	1945	....	" 140.00
	1946	....	" 150.00
	1947	....	" 160.00
	1948	....	" 170.00
	1949	....	" 180.00
	1950	....	" 190.00
	1951	....	" 230.00
	1952	....	" 250.00
	1953	....	" 270.00
	1954	....	" 290.00
	1955	....	" 310.00
	1956	....	" 330.00
	1957	....	" 350.00
	1958	....	" 370.00
	1959	....	" 390.00
	1960	....	" 430.00
	1961	....	" 460.00
	1962	....	" 500.00

ESCALA N.o 8.o — (Medianos) Patentes para automóviles marcas: Volvo, Citroen, Standard Vanguard, Morris 6, Willys Americar, Vauxhall 6, Ford Vedette, Francés, Abeille, Broadway, Fregate, Austin 70, Opel Kapitan, Wanderers, Peugeot, Mercedes Benz, Cónsul, Zephir, Rover, Corvair, Falcón, Valiant, Lark, American y similares:

	Modelo		Patente
Hasta el año	1938	....	$ 80.00
	1939	....	" 90.00
	1940	....	" 110.00
	1941	....	" 125.00
	1942	....	" 140.00
	1943	....	" 155.00
	1944	....	" 170.00
	1945	....	" 195.00
	1946	....	" 210.00
	1947	....	" 225.00
	1948	....	" 240.00
	1949	....	" 255.00
	1950	....	" 270.00
	1951	....	" 295.00
	1952	....	" 310.00
	1953	....	" 325.00
	1954	....	" 340.00
	1955	....	" 355.00
	1956	....	" 370.00
	1957	....	" 400.00
	1958	....	" 430.00
	1959	....	" 480.00
	1960	....	" 530.00
	1961	....	" 580.00
	1962	....	" 650.00

ESCALA N.o 9. — Camionetas tipo Rural, Turismo o Sport. Las camionetas que se mencionan en la presente escala estarán comprendidas en las mismas de los automóviles, aplicándoseles los impuestos de Patente de Rodado de acuerdo al modelo y marca de fábrica.

ESCALA N.o 10. — Patentes para camionetas hasta 500 kilos, marcas: Fordson, Morris, Peugeot, Austin, Commer, Fiat, Skoda, Citroen, Renault, Anglia, Thames, Datsu, D.K.W., Tempo, Unión, Triunmph, Ifa, Dyna Panhard, Crosmobile, Bradford, Goliat y similares:

	Modelo		Patente
Hasta el año	1930	....	$ 50.00
	1931/33	....	" 60.00
	1934/36	....	" 65.00
	1937/40	....	" 70.00
	1941/45	....	" 75.00
	1946	....	" 80.00
	1947	....	" 85.00
	1948	....	" 90.00
	1949	....	" 100.00
	1950	....	" 110.00
	1951	....	" 120.00
	1952	....	" 130.00

Modelo		Patente
1953	....	" 150.00
1954	....	" 170.00
1955	....	" 200.00
1956	....	" 250.00
1957	....	" 300.00
1958	....	" 350.00
1959	....	" 400.00
1960	....	" 470.00
1961	....	" 550.00
1962	....	" 650.00

ESCALA N.o 11. — Patentes para camionetas desde 501 a 1.000 kilos, pic-up, furgón o cajón, marcas: Austin, Reo, Ford, Chevrolet, Koromo, Fargo, International Studebaker, Willys, Overland, Dodge, Renault, G.M.C., Mercedes Benz, Bedford, Commer, Opel, De Soto, Borgwar, Diamond, Hanomag y similares:

	Modelo		Patente
Ford T hasta	1937	....	$ 35.00
Las marcas mencionadas precedentemente y similares hasta el año	1930	....	" 45.00
	1931/33	....	" 60.00
	1934/36	....	" 65.00
	1937/40	....	" 80.00
	1941/45	....	" 95.00
	1946	....	" 110.00
	1947	....	" 120.00
	1948	....	" 130.00
	1949	....	" 140.00
	1950	....	" 150.00
	1951	....	" 160.00
	1952	....	" 190.00
	1953	....	" 220.00
	1954	....	" 250.00
	1955	....	" 280.00
	1956	....	" 310.00
	1957	....	" 350.00
	1958	....	" 400.00
	1959	....	" 450.00
	1960	....	" 550.00
	1961	....	" 700.00
	1962	....	" 850.00

ESCALA N.o 12. — Jeeps. Los jeeps abonarán el impuesto de Patente de Rodado de acuerdo a las siguientes marcas y modelos: Land Rover, Willys, Koromo, Unimog y similares:

	Modelo		Patente
Hasta el año	1945	....	$ 80.00
	1946	....	" 90.00
	1947	....	" 100.00
	1948	....	" 110.00
	1949	....	" 120.00
	1950	....	" 130.00
	1951	....	" 140.00
	1952	....	" 160.00
	1953	....	" 180.00
	1954	....	" 200.00
	1955	....	" 230.00
	1956	....	" 260.00
	1957	....	" 290.00
	1958	....	" 320.00
	1959	....	" 350.00
	1960	....	" 390.00
	1961	....	" 430.00
	1962	....	" 500.00

CAPITULO III

Artículo 5.o Taxímetros y automóviles de alquiler. Los coches taxímetros y automóviles de alquiler abonarán, por concepto de Patente de Rodado, las escalas establecidas para coches particulares, de acuerdo al año y modelo, con un descuento del cincuenta (50 o|o) por ciento.

CAPITULO IV

Artículo 6.o Camiones para carga; camiones destinados a fletes; semi-remolques, acoplados, tractores.

Camiones para carga destinados a uso particular:

	Modelo	Kilaje	Patente
Ford T	hasta	2.000	$ 35.00
Ford A, Chevrolet, Rugby y similares hasta el año	1931 hasta	2.000	" 50.00
	1932/34	2.001- 3.000	" 55.00
		3.001- 4.000	" 60.00
		4.001- 5.000	" 65.00
		5.001- 6.000	" 70.00
		6.001- 7.000	" 75.00
		7.001- 8.000	" 80.00
		8.001- 9.000	" 85.00
		9.001-10.000	" 90.00
	1935/37	2.001- 3.000	" 60.00
		3.001- 4.000	" 70.00
		4.001- 5.000	" 80.00
		5.001- 6.000	" 90.00
		6.001- 7.000	" 100.00
		7.001- 8.000	" 110.00
		8.001- 9.000	" 120.00
		9.001-10.000	" 130.00
	1938/40	2.001- 3.000	" 80.00
		3.001- 4.000	" 90.00
		4.001- 5.000	" 100.00
		5.001- 6.000	" 110.00
		6.001- 7.000	" 120.00
		7.001- 8.000	" 130.00
		8.001- 9.000	" 140.00
		9.001-10.000	" 150.00
	1941/46	2.001- 3.000	" 90.00
		3.001- 4.000	" 100.00
		4.001- 5.000	" 110.00
		5.001- 6.000	" 120.00
		6.001- 7.000	" 130.00
		7.001- 8.000	" 140.00
		8.001- 9.000	" 150.00
		9.001-10.000	" 160.00
	1947/50	2.001- 3.000	" 95.00
		3.001- 4.000	" 100.00
		4.001- 5.000	" 110.00
		5.001- 6.000	" 120.00
		6.001- 7.000	" 130.00
		7.001- 8.000	" 140.00
		8.001- 9.000	" 150.00
		9.001-10.000	" 160.00
	1951/55	2.001- 3.000	" 140.00
		3.001- 4.000	" 170.00
		4.001- 5.000	" 200.00
		5.001- 6.000	" 230.00
		6.001- 7.000	" 260.00
		7.001- 8.000	" 290.00
		8.001- 9.000	" 320.00
		9.001-10.000	" 360.00
	1956/58	2.001- 3.000	" 180.00
		3.001- 4.000	" 220.00
		4.001- 5.000	" 260.00
		5.001- 6.000	" 300.00
		6.001- 7.000	" 340.00
		7.001- 8.000	" 380.00
		8.001- 9.000	" 420.00
		9.001-10.000	" 460.00
	1959/60	2.001- 3.000	" 230.00
		3.001- 4.000	" 280.00
		4.001- 5.000	" 330.00
		5.001- 6.000	" 380.00
		6.001- 7.000	" 430.00
		7.001- 8.000	" 480.00
		8.001- 9.000	" 530.00
		9.001-10.000	" 580.00
	1961/62	2.001- 3.000	" 300.00
		3.001- 4.000	" 380.00
		4.001- 5.000	" 460.00
		5.001- 6.000	" 540.00
		6.001- 7.000	" 620.00
		7.001- 8.000	" 700.00
		8.001- 9.000	" 780.00
		9.001-10.000	" 860.00

Todo camión que sobrepase las escalas establecidas en cada categoría, abonará la suma de $ 30.00 (treinta pesos) por cada mil kilos o fracción.

Art. 7.o Camiones destinados a fletes.
Los camiones destinados exclusivamente a fletes abonarán, por concepto de Patentes de Rodados, los montos establecidos en escalas de camiones que precede, de acuerdo al modelo y tonelaje, con un descuento del 25 o|o (veinticinco por ciento). A tal efecto deberán presentar certificado de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio que acredite que su única actividad es la de transporte de carga.

ESCALA N.o 13. —

Artículo 8.o Vehículos semi-remolque, acoplados y tractores.
Los vehículos semi-remolques, acoplados y tractores, abonarán la patente de acuerdo a las siguientes escalas:

1) **Semi-remolques:**

A)	De carga hasta 5.000 kilos	$ 100.00
B)	De carga de 5.001 a 7.500	" 140.00
C)	De carga de 7.501 a 10.000	" 180.00
D)	De carga de 10.000 en adelante abonarán pesos 20.00 más por cada 1.000 kilos.	

2) **Acoplados o zorras:**

A)	De carga hasta 1.000 kilos	$ 25.00
B)	De carga de 1.001 a 2.000 kilos ..	" 50.00
C)	De carga de 2.000 kilos en adelante abonarán $ 20.00 más por cada 1.000 kilos.	

3) **Tractores, remolques o semi-remolques:**

	Modelo	Patente
Hasta el año	1950	$ 300.00
	1951/53	" 330.00
	1954/57	" 360.00
	1958/60	" 400.00
	1961/62	" 460.00

ESCALA N.o 14. —

Artículo 9.o Omnibus. — Para los ómnibus regirán las siguientes patentes anuales:

Servicio interdepartamental, 1.a categoría ...	$ 200.00
Servicio interdepartamental, 2.a categoría ...	" 110.00

CAPITULO V

ESCALA N.o 15. — Motonetas, motocicletas, triciclos y bicicletas.

Artículo 10. Motonetas y motocicletas con o sin sidecar:

Hasta 100 c. c. de cilindrada	$ 20.00
De 101 a 200 c. c.	" 25.00
" 201 a 300 c. c.	" 30.00
" 301 a 400 c. c.	" 40.00
" 401 a 500 c. c.	" 50.00
" 501 en adelante	" 60.00

Art. 11. Triciclos y bicicletas:

Los triciclos a motor abonarán la escala anterior con un adicional de $ 10.00.

Bicicletas	$ 6.00
Bicicletas, triciclos y similares con motor ..	" 15.00
Bicicletas con sidecar o porta carga	" 10.00

CAPITULO VI

ESCALA N.o 16. — Vehículos para servicio fúnebre.

Artículo 12. Los vehículos para servicio fúnebre abonarán el impuesto de Patente de Rodado de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	1.	Carroza fúnebre automotor 1.a categoría en ciudad	$ 300.00
"	2.	2.a categoría en ciudad	" 200.00
"	3.	1.a categoría villas o pueblos .	" 150.00
"	4.	2.a categoría en villas o pueblos	" 100.00

Carrozas de tracción a sangre

Categoría	5.	1.a categoría en ciudad	$ 150.00
"	6.	2.a categoría en ciudad	" 75.00
"	7.	1.a categoría en villas o pueblos	" 75.00
"	8.	2.a categoría en villas o pueblos	" 35.00
"	9.	Furgones para transporte exclusivo de objetos funerarios a tracción mecánica	" 150.00
"	10.	Los mismos de tracción a sangre	" 50.00
"	11.	Los mismos de tracción a sangre en villas o pueblos	" [illegible]

CAPITULO VII

Chapas de pruebas

Artículo 13. El juego de chapas de prueba tendrá un valor de $ 500.00 (quinientos pesos) por año, pudiéndose expender un máximo de 2 (dos) juegos por casa vendedora de automóviles. No podrán ser usadas en un mismo vehículo, por un plazo mayor de 2 (dos) meses en forma permanente o interrumpida. Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas con una multa equivalente al importe de la patente anual correspondiente al vehículo que la use indebidamente, sin perjuicio del pago de la patente. Se podrán expedir chapas de prueba a las casas vendedoras de automóviles, para uso diario, las que abonarán $ 5.00 (cinco pesos) por día, con un máximo de cinco días. Las chapas de prueba para motocicletas, motonetas y similares, abonarán la suma de $ 100.00 anuales.

CAPITULO VIII

Artículo 14. Los vehículos de tracción a sangre pagarán las patentes de rodados de acuerdo a la siguiente escala:

Destinados al uso de comercios, industrias y establecimientos ganaderos:

De dos ejes con elásticos	$ 25.00
De un eje con elásticos	" 20.00

Para otros destinos: Capacidad de carga:	Anual Un eje	Anual Dos ejes
Con elásticos hasta 700 kilos ..	$ 7.00	$ 10.00
" " " 1.500 " ..	" 10.00	" 13.00
" " " 2.000 " ..	" 13.00	" 16.00
" " de 2.000 " en adelante	" 16.00	" 17.00
Sin elásticos hasta 700 kilos ..	" 14.00	" 17.00
" " " 1.500 " ..	" 17.00	" 20.00
" " " 2.000 " ..	" 20.00	" 23.00
" " de 2.000 " en adelante	" 23.00	" 26.00
Para conducir personas (uso particular o alquiler)		" 10.00

CAPITULO IX

Empadronamiento, transferencias, cambio de categorías, cambio de características, libretas de empadronamientos, renovación de libretas, chapas de matrículas, renovación de chapas de matrículas, permisos de rodados, vehículos de otros Departamentos.

Artículos 15. Empadronamientos. — Los vehículos en general, comprendidos en la presente Ordenanza, abonarán por derechos de empadronamientos o rempadronamientos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor de la patente que corresponda por su categoría.

Será gratuito el rempadronamieanto de vehículos matriculados en los Departamentos limítrofes, pertenecientes a personas radicadas en este Departamento, por un plazo de 6 meses a contar de la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 16. Transferencias. — Las transferencias de vehículos en general, abonarán por tal concepto el 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor de la patente anual que le corresponda, quedando excluídas las bonificaciones especiales que se establecen para los vehículos de alquiler, taxímetros y fleteros.

Art. 17. Cambio de categoría. — Para el cambio de categoría se aplicarán los siguientes derechos:

A)	Si el vehículo pasa de alquiler a particular	$ 25.00
B)	Si el vehículo pasa de particular a alquiler	" 50.00

Art. 18. Cambio de característica y de motor. — La Dirección de Tránsito autorizará el cambio de características motor, cobrándose por tal concepto la suma de $ 20.00

Art. 19. Libretas de empadronamientos. — Se cobrarán los siguientes derechos:

Vehículos de tracción mecánica a saber:

Automóviles, camiones, camionetas, tractores, remolques, ómnibus	$	10.00
Motocicletas y motonetas	"	5.00
Bicicletas, triciclos y similares	"	2.00
Vehículos de tracción a sangre	"	1.00

Art. 20. Renovación de libretas. — Se establecen los siguientes derechos:

Automóviles, camiones, camionetas, tractores, remolques, jeep y similares	$	10.00
Motocicletas y motonetas	"	5.00
Bicicletas, triciclos y similares	"	2.00
Vehículos de tracción a sangre	"	1.00

Art. 21. Chapas de matrículas. — La provisión de chapas de matrículas y chapitas adicionales del ejercicio, se hará previo pago del valor que determinará anualmente el Concejo Departamental.

Art. 22. Renovación de chapas de matrículas. — La renovación de chapas de matráculas se realizará previo pago del importe que establezca cada Concejo Departamental.

Art. 23. Permisos de rodados. — Permisos especiales de circulación y pago de derechos para vehículos departamentales:

Vehículos departamentales:

Vehículos matriculados: automóviles, camionetas, camiones y similares, por día	$	2.00
Tractores de remolques, semi-remolques y acoplador, por día	"	5.00
Bicicletas, triciclos y similares a pedal, por día	"	0.50
Vehículos de tracción a sangre por día	"	0.50

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Los propietarios de vehículos de alquiler, taxímetros y camiones, para obtener las bonificaciones de las patentes, que establece esta ordenanza, deberán ajustarse a lo que disponga en la materia, la reglamentación respectiva.

Art. 25. Se entiende por camioneta rural, turismo o sport, los vehículos destinados al transporte de pasajeros y|o pequeñas cargas, que tengan más de un asiento (fijo o móvil) con ventanas laterales.

Art. 26. No se empadronará ningún vehículo que no esté provisto de su correspondiente carrocería, debiendo especificar el propietario del chassis, características y uso a que será destinado.

Art. 27. Se entiende por semi-remolque todo vehículo automotor, construido y usado para arrastrar vehículos cargados y no para llevar otra carga, que parte del peso del vehículo y carga así arrastrados.

Remolque, es el vehículo imposibilitado de marchar por sus propios medios, arrastrado por un vehículo o tractor.

Tractor remolque, es el vehículo automotor construido y destinado exclusivamente para arrastrar remolques o acoplados y que no tiene capacidad para llevar carga propia sobre su bastidor. **Acoplado o zorra,** es el vehículo sin máquina propia de propulsión, arrastrado por un vehículo automotor.

Art. 28. El impuesto de Patente de Rodado de los ómnibus interdepartamentales se abonará por semestre, alternativamente, en cada Municipalidad, donde se hubiere declarado domicilio legal (artículo 4.o del Reglamento de Servicio Interdepartamental, aprobado por el Poder Ejecutivo el 17 de enero de 1935).

Art. 29. En los casos de permisos de chapas de prueba, cuando éstas no sean devueltas, seguirán generando patente hasta la fecha de su devolución.

Art. 30. Las transferencias serán solicitadas por escrito por él o los propietarios del vehículos, o por sus representantes que acrediten en forma como tal, y por él o las personas a nombre de la o las cuales se transfiere, o sus representantes. Deberá acompañar la libreta del vehículo y certificado que se encuentre libre de multas y embargos. En el caso de transferencias de vehículos prendados deberá constar el consentimiento del acreedor, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la ley N.o 12.367 de fecha 8 de enero de 1957.

Art. 31. Cuando se desee cambiar las características o motor de un vehículo, su propietario deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Tránsito, estando obligado a presentar el mismo para el examen correspondiente, con la documentación respectiva.

Art. 32. En caso de deterioro o pérdida de la libreta de empadronamiento, el interesado deberá gestionar su renovación, llenando las formalidades de práctica.

Art. 33. Todo conductor está obligado a llevar consigo, la patente y la libreta del vehículo, las que deberá exhibir al funcionario que se la solicite.

Art. 34. Todo vehículo empadronado en el Departamento, deberá llevar dos chapas de matrícula, que proveerá el Municipio previo pago de su importe, con excepción de motocicletas, motonetas, bicicletas y vehículos de tracción a sangre que llevan una, en el lugar que determinara la Dirección de Tránsito.

Art. 35. El vehículo con patente de otro Departamento, que sea trasladado definitivamente a éste, deberá ser empadronado dentro de los quince días de su llegada, extendiendo la oficina respectiva una constancia en la que se mencionará hasta que fecha tenía valor de patente expedida en el Departamento de procedencia.

Cuando se empadronen vehículos nuevos o con patentes vencidas en otros Departamentos, se cobrarán tantos duodécimos de tasa como meses o fracción faltara para finalizar el ejercicio.

Art. 36. La Dirección de Tránsito, otorgará permisos de circulación por el término de diez días como máximo, para trasladar de un punto a otro del Departamento, vehículos que deban ser movidos a efectos de patentarse o repararse.

Art. 37. Si un vehículo fuera vendido y se adeudare parte de la tasa de Rodados o multas, deberán ser abonadas en el acto de hacerse, ante la Oficina correspondiente, el traspaso de propiedad. En caso contrario no se dará curso al trámite.

No se expenderá Patente de Rodado a los propietarios de vehículos que se encuentren en las condiciones referidas.

Art. 38. Las Patentes de Rodados anuales, tendrán un valor por el año civil pertinente. Deberán ser abonadas en los plazos que se fijaran.

Art. 39. La Dirección de Tránsito, al vencimiento de los plazos para las tasas de Rodados, comunicará, las fechas a los demás Departamentos.

Art. 40. Cuando se sorprenda un vehículo en la vía pública, sin la patente de rodado correspondiente, o con permiso vencido, si pertenece al Departamento, se le aplicará una multa igual al valor de la patente, sin perjuicio del pago de los impuestos adeudados; en caso de que el vehículo pertenezca a otro Departamento, abonará como multa el importe de la patente del Municipio de origen.

Art. 41. En las infracciones a la presente Ordenanza, comprobadas personalmente por los Inspectores, éstos harán comparecer en el acto a los contraventores a la Oficina, o en su defecto, a la seccional de Policía más cercana, para hacer efectiva la multa, solicitando para ello, si fuere necesario, el concurso de la autoridad policial. El infractor sancionado, si estima improcedente la multa que se la aplica, podrá recurrir de ella, dentro del término de veinte días, ante el Concejo Departamental, quien resolverá el caso, confirmando, o reponiendo la resolución recurrida. A tal efecto, deberá consignarse el importe de la multa. Si la resolución del Concejo absolviera al infractor, se devolverá la multa reclamada. El Concejo no podrá atender ninguna reclamación que no sea formulada por escrito en los sellados correspondientes. En caso de desacato se procederá sin más trámite a la detención del vehículo, el que quedará depositado, en garantía del pago de la tasa y multas correspondientes. Cuando al Inspector no le sea posible detener al infractor, procederá a hacer verificar la infracción con testigos si los hubiera; formulará la denuncia ante la

Oficina de Tránsito, la que intimará el pago de la multa al infractor, fijando al efecto un término de veinte días a contar desde la fecha de notificación. La declaración de los funcionarios encargados de la fiscalización hará fe mientras el infractor no pruebe lo contrario. Si el infractor no abonara la multa dentro de ese término, ni recurriera en forma a la intimación de pago, la Dirección de Tránsito pasará los antecedentes al Concejo Departamental, para que instaure, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la acción correspondiente.

Art. 42. Todo propietario de vehículo que circule con patente, libreta o chapas de matrícula adulterada o perteneciente a otro vehículo será sancionado con multa de valor igual al de los derechos defraudados, más el importe de éstos quedando anulada la patente y matrícula usada indebidamente.

Art. 43. Todo propietario de vehículo que circule con patente menor a la que corresponde por su categoría, ya por que sus características difiera de las declaradas para su matrícula o ya por no haberse dado cuenta de las modificaciones que le hubieren introducido, será sancionado con multas de valor igual al importe defraudado, más la diferencia en el valor de la patente y los derechos impagos.

Art. 44. Todo propietario de vehículos que circule sin el número de matrícula, o sin tarjetas complementarias o sin el precinto en las chapas de matrículas, o con el precinto roto o adulterado, será sancionado con multa de valor igual al 10 o|o de la patente anual que corresponda al vehículo en infracción.

Art. 45. La fiscalización de la presente ordenanza, estará a cargo del personal presupuestado de la Dirección de Tránsito, Inspectores que el Concejo designe a tal fin y funcionarios Policiales.

Art. 46. Los propietarios de vehículos radicados en éste Departamento que también tienen domicilio en otros; podrán circular en éste con patentes de otro departamento, pero pagando la diferencia que existiera entre lo que hubiere abonado y lo que corresponde en este departamento. La Justificación de domicilio deberá efectuarse con certificado expedido por Juez de Paz.

Art. 47. Los vehículos provistos de elásticos deberán ser cargados de modo que la carrocería no apoye sobre los ejes.

Art. 48. Las multas a que se refiere esta Ordenanza, se aplicarán con las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 19, inciso 30 de la Ley 9.515 de Gobiernos Departamentales del 28 de octubre de 1935.

Art. 49. Derecho Anual por examen de vehículos. — Todo vehículo automotor abonará en el momento de expedírsele la patente de Rodado correspondiente (ya sea semestral o anual), un derecho por concepto de examen de frenos, luces, limpia parabrisa, silencioso, farol de cola, etc., la suma de $ 10.00. El mencionado derecho tendrá validez por el ejercicio. Las motocicletas y motonetas, abonarán por igual concepto la suma de $ 2.00.

Art. 50. Exoneraciones. — Se declaran exonerados del pago de patentes a los siguientes vehículos:

1.o) Los de propiedad del Estado y del Municipio.

2.o) Un vehículo de propiedad particular de cada uno de los siguientes funcionarios públicos: Concejales, Ediles Titulares, Secretarios del Concejo y Junta Departamental, Miembros de los Concejos Locales, Médico Municipal y Médico Super numerarios de Servicios Públicos, Director de Tránsito Público, Técnico Examinador, Fiscal Letrado Departamental, Inspector Departamental de Trabajo y Servicios Anexados, Inspector y Subinspector Departamental de Escuelas, Jefe y Subjefe de Policía y Comisarios Seccionales, Inspector Veterinario. En el caso de Subjefes de Policía y Comisario Seccional, la exoneración será procedente, siempre que el vehículo esté al servicio de sus funciones, previa comunicación de la Jefatura de Policía.

3.o) El suplente de Edil que hubiere concurrido durante el año, por lo menos a quince sesiones de la Junta será exonerado del pago del impuesto de Rodado y en el caso que la hubiere abonado se le reintegrará su importe una vez que haya cumplido la expresada condición.

4.o) Un vehículo de propiedad o de uso exclusivo de los siguientes organismos: Comisiones de Vialidad, Comité Departamental del Concejo del Niño y Comisión Departamental de Fomento Rural.

5.o) Un vehículo por cada representante Consular radicado en la ciudad, siempre que medie solicitud del Gobierno Nacional.

6.o) Los vehículos destinados al transporte de correspondencia postal y que sea de propiedad del prestatario del servicio.

7.o) Los Omnibus Urbanos y Suburbanos con itinerarios aprobados, siempre que den pase libre a los Ediles Departamentales, Concejales y funcionarios que éste indique.

8.o) Un vehículo de los llamados de "media Carga" por cada propietario que lo utilice en trabajos de "changas".

9.o) Los pequeños carros de pértigos, carretillas, carritos de manos, y vehículos a motor, camionetas y similares, que circulen sobre rieles.

10.o) Bicicletas de propiedad de Estudiantes y Liceales Industriales.

Para obtener esta exoneración, el interesado deberá presentar el certificado de la Dirección del Instituto en el que curse sus estudios.

La constancia de exoneración se extenderá en la matrícula del vehículo beneficiado.

Art. 51 Las exoneraciones a que se refiere el artículo anterior, no excluyen el pago de los demás derechos que corresponda salvo, en los casos indicados en el numeral noveno.

Los vehículos exonerados por el numeral primero quedan exceptuados de todo gravamen, salvo en cuanto a la libreta de matrícula, chapas y tarjetas complementarias, cuyo pago se hará a precio de costo.

Art. 52. Transitorio. — Durante el ejercicio 1960 la Patente de Rodado no se expedirá por semestre sino en una sola cuota.

Art. 53. El Concejo reglamentará el presente Decreto.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a trece de mayo de mil novecientos sesenta.

CARLOS M. LARRAÑAGA, Presidente. — Roberto Oscaris, Jefe de Despacho.

(Resolución N.o 4602).

Paysandú, 19 de mayo de 1960.

El Concejo Departamental en su sesión realizada en el día de hoy,

RESUELVE:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, tomen nota las secciones pertinentes a sus efectos y diligenciado, archívese.

CARLOS MARIA SEOANE, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario de Sesiones.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

20

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento y Arancel de Mercados en el Departamento de Soriano.

La Junta Departamental de Soriano

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos que a continuación se expresan del Reglamento y Arancel de Mercados del 8 de noviembre de 1955, propuesto por el Concejo Departamental, en los siguientes términos:

"Artículo 24. (Sustitutivo). El servicio de las Cámaras Frigoríficas, se ajustará a la siguiente tarifación, la

que deberá abonarse en la Oficina Recaudadora que indique el Concejo Departamental:

Carne. De vacuno, lanar y porcino: $ 0.02 el kilogramo el primer día; el segundo en adelante, $ 0.01 el kilogramo por día.

Aves. En envases de dimensiones medias (30 x60x35 centímetros): a $ 2.00 por semana.

Frutas. En cajones tipo mercado de dimensiones 54 por 38x28 centímetros: Hasta diez días $ 0.65 por cajón. Más de diez días $ 1.20 por cajón y mensual.

Verduras. Cajones tipo mercado: hasta diez días pesos 0.60 el cajón; más de diez días $ 1.00 el cajón mensual.

Huevos. Cajones de 30 docenas (30x60x35 centímetros): hasta diez días $ 0.90 el cajón. Más de diez días $ 1.30 el cajón y mensual.

Manteca. Cajones de 30 kilogramos: $ 2.00 en diez días.

Queso. No se permite la entrada de quesos a las cámaras.

Leche. Por cada 10 litros o fracción: Primer día pesos 0.10; cuatro días $ 0.20.

Cerveza. Por 25 litros o fracción: Hasta diez días pesos 0.75. Más de diez días $ 1.30 mensual".

Artículo 25. (Sustitutivo). Queda sobrentendido que la tarifa establecida se aplicará a los productos que se sometan a los procesos de conservación en la planta de frío.

Artículo 30. (Sustitutivo). Las cámaras frigoríficas se habilitarán todos los días solamente dentro del siguiente horario: de 6 a 7 horas; de 9.30 a 10.15 y de 18 a 19 horas, y sus servicios se solicitarán por los interesados al señor Encargado del Mercado con la antelación debida, a fin de que dicho funcionario pueda disponer los turnos correspondientes.

Artículo 31. (Sustitutivo). La mercadería almacenada sólo podrá tenerse en depósito en Cámaras Frigoríficas por un tiempo aconsejable a cada producto, según las normas establecidas y que se comunicará a cada depositante.

Artículo 32. (Sustitutivo). Los encargados de los Mercados Municipales, deberán llevar un registro de la temperatura, condiciones y observaciones correspondientes que sirvan para control de los mismos.

Artículo 33. (Sustitutivo). Dada las condiciones de control continuo realizados en las Cámaras Frigoríficas, y cuando éstas se ajustan a lo establecido, la mercadería dañada corresponderá a deficiencias en las operaciones previas a la entrada en las cámaras, transporte del producto, manipuleo, período largos antes de entrar a las mismas o productos entrados en condiciones regulares que restarán capacidad al tiempo aconsejado para cada producto. Los encargados de los Mercados Municipales quedan facultados para rechazar mercaderías, cuando a su criterio, a primera vista, no se encuentren en condiciones de almacenarlas para la conservación. En caso que se deba a efectos de funcionamiento de la Cámara Frigorífica, el perjudicado hará el reclamo, por escrito al Encargado del Mercado, el cual levantará un acta con la documentación-informe necesario para la investigación, elevándola al Concejo Departamental o Concejos Locales en su caso, para su estimación y resolución".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Mercedes, a 5 de abril de 1960.

MANUEL V. GASTELUMENDI, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario.

Mercedes, 8 de abril de 1960.

El Concejo Departamental de Soriano, en sesión de la fecha.

ACORDO:

Cúmplase, insértese, notifíquese y publíquese.

CARLOS A. MAGNONE, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario Ad-hoc.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 12 de mayo de 1960.

3052—Autorízase a la firma Plastisur S.A. para exportar temporaramente con destino a la República Argentina tres matrices para fabricar unión en forma de T, en material plástico.

3053—Autorízase a la firma Suney S.A. para exportar con destino a Brasil una maquette en bronce del Monumento a la Carreta.

3054—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto líquido, previamente desnaturalizado a base de derivados de hidrocarburos terpénicos (constituído por sustancias fragantes líquidas sin alcohol), destinado a la elaboración de insecticidas.

3055—Decreto modificando el artículo 5.o del decreto de 24 de agosto de 1954 (Reglamento Interno de Diario Oficial), a los efectos de solucionar el problema de las ausencias temporarias de los funcionarios encargados del manejo de fondos.

3056—Autorízase a la Imprenta Nacional para contratar hasta el 31 de diciembre de 1960 a la señora Carmen Julia Zipitría de Igarzabal, en carácter de Apuntador de Talleres.

3057—Acéptase la renuncia presentada por el señor Wáshington Paz, del cargo de Electricista contratado de la Imprenta Nacional y desígnase hasta el 31 de diciembre próximo, en las mismas condiciones, al señor José María Banega.

3058—Autorízase a la Dirección de Industrias para invertir hasta la cantidad de $ 715.37 en la adquisición de cuatro cubiertas para automóviles.

3059—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 7.272.04 en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959, a los efectos del pago a varios Diarios de la Capital, por concepto de publicación de avisos oficiales sobre subsistencias.

3060—Modifícase la resolución de 9 de diciembre de 1959, por la que se autorizó al Ministerio de Industrias y Trabajo para reforzar por vía de trasposición diversos rubros de su presupuesto, en lo que tiene relación con el rubro 3.15 Equipos y Materiales Varios, el que quedará reforzado sólo en la cantidad de $ 5.000.00.

3062—Autorízase a la Sección Contabilidad del Ministerio de Industrias y Trabajo para excederse en los duodécimos respectivos en varios rubros de su presupuesto, dentro de la dotación anual de cada uno.

3063—Desígnanse Auxiliares-Valijeros de Capital, en la Dirección General de Correos, a los señores Mario Martínez y Luis A. Benítez.

3065—Desígnase a la señora Elena Díaz de Maciel para atender la Agencia de Correos de la Capital A-342, a instalarse en la zona de Capurro.

3071—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Neoestrisul", acta N.o 74.249, formulada por la firma Velga y Cía., de Montevideo.

3072—Mantiénese la resolución de fecha 28 de enero ppdo., por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Permadera", acta N.o 74.207, formulada por la firma Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo.

3073—Mantiénese la resolución de fecha 7 de julio ppdo., por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Filofort", acta N.o 64.467, formulada por la firma La Plata Reel Cotton, Company Ltd., de Montevideo.

3074—Mantiénese la resolución de fecha 17 de febrero de 1960, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Primusol", acta N.o 75.603, formulada por la firma Compañía Primus del Uruguay S.A., de Montevideo.

3075—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Plastiglass", acta N.o 76.3[illegible], formulada por la firma Atma Uruguaya S.A.I. y C., de Montevideo.

3079—Mantiénese la resolución de fecah 9 de diciembre de 1959, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Pingo", acta N.o 74.308, formulada por la firma Medina Hnos., de Montevideo.

3081—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Leduc", formulada bajo acta N.o 72.161, por el señor Oscar Olmos Magallanes, de Montevideo.

3082—Desestímase la solicitud de re-

gistro de la marca "Kresky", formulada bajo acta N.o 72.256, por el señor Roberto B. Keidanskis, de Montevideo.

3083—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nicrazin", formulada bajo acta N.o 75.138, por Merck y Co., Inc., de EE. UU. de América.

3085—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 549.50 en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959, a los efectos del pago de dicha suma por la Dirección General de Correos al señor Walter Pereira, por concepto de remplazos efectuados en la Sucursal del pueblo 18 de Julio (Departamento de Rocha).

3087—Declárase que el nombre y los apellidos de la persona designada por resolución de 17 de febrero de 1960 para ocupar un cargo de Cartero en la Dirección General de Correos son Juan Skunda y no Juan Skunka como se estableció por error.

3086—Déjase sin efecto la contratación del señor Roberto Elio Palacio Pérez para el cargo de Limpiador de la Dirección General de Correos, efectuada por resolución de 10 de febrero de 1960; y contrátase en su lugar al señor Florentino Gauna.

3089—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 70.00 en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959, a los efectos del pago de dicha suma por la Dirección General de Correos a la señora María Estela M. de Turimo, por un remplazo efectuado en la Agencia de Chapicuy.

3090—Déjase sin efecto la contratación del señor Alejandro Canasso para el cargo de Peón de la Dirección General de Correos, efectuada por resolución de 10 de febrero de 1960; y contrátase en su lugar al señor Héctor Roberto Vacca Paz.

3091—Aplícase una multa de pesos 100.00 al señor Manuel Lorenzo Abal, por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.

3092—Idem ($ 200.00) al señor Manuel Rodríguez Maceiras; y comísase la mercadería en infracción.

3093—Idem ($ 1.560.00) al señor Luis Brancato; y comísase la mercadería en infracción.

3094—Idem ($ 3.000.00) al señor Juan Maidana; y comísase la mercadería en infracción.

3095—Idem ($ 3.000.00) al señor José Ludovico Lebrato; y comísase la mercadería en infracción.

3096—Idem ($ 5.000.00) al señor Edison Guisande Corbo; y comísase la mercadería en infracción.

3097—Idem ($ 10.000.00) al señor Juan Scavone Gandio; y comísase la mercadería en infracción.

3098—Comísanse la mercadería y el vehículo constatados en infracción en el procedimiento realizado según Acta número 1.963, en que el infractor se dió a la fuga.

3100—Idem ($ 10.000.00) al señor José Alberto Cabrera Sosa; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

3101—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la venta de las estampillas extraídas de la correspondencia caída en rezago.

3102—Desígnase a la señorita Mary Muños Irán en el cargo de Valijero Auxiliar en la Sucursal de Correos de Cerro Chato.

3105—Decreto autorizando a la Comisión Honoraria del Azúcar para adelantar, con carácter de préstamo, a la Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Cañeros Santa Rosa hasta la cantidad de $ 600.000.00 para financiar los gastos de cultivo, riego y cosecha de la caña de azúcar correspondiente a la zafra 1960|961, de los agricultores miembros de dicha Cooperativa.

3106—Decreto autorizando a la Comisión Honoraria del Azúcar para liquidar, en carácter de adelanto, a la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. (CAINSA) los subsidios por azúcar producido con materia prima nacional a razón de $ 742.00 la tonelada, por los años azucareros 1958|59 y 1960|61.

3107—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para disponer de un Fondo Permanente por la suma de $ 1.600.00, destinado a atender gastos de locomoción y adquisiciones de útiles y materiales de escaso monto, durante el Ejercicio 1960.

2994—Decreto observando el presupuesto proyectado por el Directorio del SOYP para el Ejercicio 1960, en cuanto se refiere a la creación de un cargo de Escribano.

3010—Decreto aprobando el Presupuesto para el Ejercicio 1960 proyectado por el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, con la sola modificación a que se refiere la anotación anterior.

661—Decreto integrando el Consejo de Salarios instituído para los Repartidores de Leche, del Departamento de Montevideo.

662—Decreto integrando el Consejo de Salarios instituído para la Industria del Cuero, del Departamento de Montevideo (Grupo 8-B).

663—Decreto integrando el Consejo de Salarios instituído para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica (Grupos 5 A, C, D, E y F).

La Secretaría.

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 12 de mayo de 1960.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 6.008 "Elementos para exterminio de animales dañinos para el suelo" de J. R. Geigy A. G. de Suiza. — Acta 7.644 "Fósforo utilizable repetidas veces" de Folke Knut Knutsson-Hall, de Suecia. — Acta 7.859 "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión" de Motor Columbus, Societe Anonyme d'Entreprises Electriques, de Suiza. — Acta 8.718 "Mejoras en plantillas para calzado" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzado Soc. An., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.297 "Mejoras en la preparación de material y fabricación de suelas y tacos, etc. para el calzado y otros artículos" de Guillermo Lafone, de Montevideo. — Acta 9.386 "Un dispositivo publicitario" de Rafael De La Torre, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.663 "Nueva pieza o unidad de construcción para la obtención de superficies planas" de Arturo G. Segovia y Maurice De Gregorio, de Montevideo. — Acta 9.752 "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones" de Salomón Weinveb, de Montevideo. — Acta 9.786 "Grifo perfeccionado" de Ignacio Arechavala Calparsoro, de España. — Acta 9.828 "Escalera plegable" de Socomo Ltda., de Montevideo. — Acta 10.025 "Forros cambiables para sacos, sobretodos y lo similar" de R. O. Yavecchia Galimberti, de Montevideo. — Acta 11.040 "Mejoras en instrumentos para el trazado de líneas rectas" de Alfredo José Sierra, de Montevideo. — Acta 11.061 "Lavador automático para uso general" de José Fedor, de Montevideo. — Acta 11.127 "Mejoras introducidas en tacones para calzado de señoras" de José D. Hartmann, de Montevideo. — Acta 11.360 "Mejoras en tacos" de Santiago Vitureira, de Montevideo. — Acta 11.379 "Un gasificador" de Manuel W. Rodríguez Bracciale y Raúl A. Carretto Fornelli, de Montevideo. — Acta 11.504 "Tubos neon iluminados a varios colores" de Bassa y Bazzano Ltda., de Montevideo. — Acta 11.969 "Perfeccionamiento en cierres de botellas" de Emilio Ricardo Fernández, de Montevideo. — Acta 12.120 "Innovación introducida en la fabricación de baldosas parquet" de Francisco Santana García, de Montevideo — Acta 12.147 "Un nuevo juego de carreras de caballos eléctricos" de Carlos Chifflet Costa, de Montevideo. — Acta 12.175 "Accesorio para el armado y conservación de la corbata" de Andrés Barber, de Montevideo. — Acta 12.201 "Un soporte aislador para antenas de aparatos receptores de televisión" de Halex Ltda., de Montevideo. — Acta 69.417 "Botija" de la Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 74.599 "Telfa" de The Kendall Company, de Estados Unidos de América. — Acta 77.087 "Satin-Set" de Revlon Products Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2o Turno: Acta 55.066 "Brillantin", de Compañía Química Uruguaya Soc. A. (Quimur S. A.), de Montevideo. — Acta 61.763 "Ultrasonic" de Equipos y Materiales S. A. Com. e Ind., de Buenos Aires. — Acta 69.356 "Noludar", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 72.597 "Melisana", de María Clementine Martín Klosterfrau, de Alemania. — Acta 81.894 "Etavin" de Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo. — Acta 84.488 "Casa de Té", de Rodríguez Anido S. C., de Montevideo. — Acta 84.593 "Stanley", de Juan Carlos Barboza, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: Acta 60.251 "Syntex", de Syntex Soc. An., de México.

—Pasan a la Dirección de Industrias: N.o 5.207 "Mejoras introducidas en interceptores de grasas" de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo. — N.o 5.368 "Mejoras en cámaras primarias de desagüe aplicable en instalaciones sanitarias" de Simón y Eduardo Lachs, de Montevideo. — Acta 10.472 "Nuevo tapón gotero para botellas, frascos y continentes semejantes" de José Manzano Hidalgo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 12.730 "Compuestos y procedimientos químicos" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 13.039 "Esteres a-naftol arilo bicíclico de ácidos carbámicos n-sustituídos" de Union Carbide Corporation, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 13.042 "Dispositivo de acoplamiento para tubulaciones de material sintético" de Fundicao Tuy S. A., de Brasil. — Acta 13.045 "Procedimiento para la vulcanización del caucho butilo" de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 13.046 "Junta elástica interna para la conexión con ajuste a presión de

elementos conformadores de cañerías" de Supercemento S. A. Ind. y Com., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 13.051 "Mejoras introducidas en la confección de casilleros" de José Claret, de Montevideo. — Acta 13.052 "Agentes quimioterapéuticos" de The Norwich Pharmacal Company, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 13.053 "Mejoras introducidas en tubos de propaganda" de Chiriff, Golfe y Cía., de Montevideo. — Acta 13.054 "Un nuevo calentador eléctrico de agua, automático" de Walter Calvo González, de Montevideo. — Acta 13.061 "Nuevo perfil perforado para la construcción de estructuras en general, de fácil montaje y desarme y su reutilización" de Elio Lazzari, de Buenos Aires, República Argentina.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 62.802 "Etna" de Roberto Martiri, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.351 "Metionin" de F. Rodríguez Icart, Bravo Ltda., de Montevideo. — Acta 68.258 "Balson" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 77.135 "Metandren" de Ciba S. A. de Suiza. — Acta 86.322 "Nogestil" de Veiga y Cía., de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias: Acta 10.129 "Nuevo procedimiento de preparación de artículos en acero y productos así obtenidos" de Societe Acieries de Pompey, de Francia.

—Marcas concedidas: Acta 85.666 "Kraft" de José Pedro Guisso, de Montevideo. — Acta 86.310 "Primavera en la cocina" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo. — Acta 86.318 "Protonia" de Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmog. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 86.319 "Protonia" de Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 86.320 "Protonia" de Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 86.321 "Globo terráqueo" EMB. de The Liverpool And London Globe Insurance Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 86.323 "Banderín con colores verde y rojo" EMB. de The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 86.324 "Diábolo" de Osvaldo Pallas, de Montevideo. — Acta 86.325 "Banderín con colores verde y rojo" EMB. de The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 86.330 "Plastix" de Atma Uruguaya S. A. I. y Co., de Montevideo. — Acta 86.334 "Suaverina" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 86.344 "Diplomat" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 86.345 "Senator" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 86.350 "Avon" de Avon Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 86.352 "Trietilen" de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 86.363 "Omega" de Misa Vidal S. A., de Montevideo. — Acta 86.364 "Metalúrgica Omega" de Misa Vidal Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 86.365 "Troster" de Calvo y Pampin, de Montevideo. — Acta 86.366 "Haltex" de Calvo y Pampin, de Montevideo. — Acta 86.387 "Elosi" de Organización Cosari, de Elba Rosa Silva de Jourdan, de Montevideo. — Acta 86.406 "Grouse" EMB. de Matthew Gloag y Son Ltd.. de Escocia. — Acta 86.408 "Tri-X" de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo. — Acta 86.410 "Atkinsons" de J. y E. Atkinsons Ltd., de Inglaterra. — Acta 86.413 "Claudia Doren" de Industrias Químicas Walter E. Baetghen S. A., de Montevideo. — Acta 86.420 "Brigitte" de Raymak Ltda., de Montevideo. — Acta 86.421 "Unie" de Centrotex Empresa del Comercio Exterior Importadora y Exportadora de Artículos Textiles y de Cuero, de Checoeslovaquia. — Acta 86.422 "Frasco tapón colores" EMB. de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 86.423 "Tapón, frasco, colores" EMB. de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 86.425 "Raicher Nube" de Casa Raicher S. A., de Montevideo. — Acta 86.426 "Raicher Capitolio" de Casa Naicher S. A., de Montevideo. — Acta 86.428 "Raicher" de Casa Raicher S. A., de Montevideo. — Acta 86.429 "Aurotex" de La Aurora, José Martínez Reina, S. A., de Montevideo. — Acta 86.430 "Cruzeiro" de Pivetta Hnos., del Departamento de Artigas, Uruguay. — Acta 86.431 "Cromolit" de Colombino Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 86.432 "Supercromo" de Colombino Hnos S. A., de Montevideo. — Acta 86.434 "Grafolit" de Colombino Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 86.435 "Peñarol" de Gentil Machado Silva, de Montevideo. — Acta 86.436 "Nacional" de Gentil Machado Silva, de Montevideo. — Acta 86.437 "Patevi" de Vilmos Csillag Baun, de Montevideo. — Acta 86.440 "Tersura" de Alfonso F. Dauria, de Montevideo. — Acta 86.442 "Spring" de P. Lorillard Company, de Estados Unidos de América. — Acta 86.443 "Levi's" de Levi Strauss y Co. de Estados Unidos de América. — Acta 86.446 "Las 3 Avenidas y Casa Soler" de Soler Hnos. S. A. de Montevideo. — Acta 86.453 "Micro Vauling" (Bowling de mesa) de Isaac Krupinsky, de Montevideo. — Acta 86.447 "Neptune" de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 86.463 "Tres Plumas" de Casa Deliepiano y Cía Soc. An. Com. Ind. Inm. y Fin. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 86.464 "Cerberus" de Cerberus A. G., de Suiza. — Acta 86.474 "Sold Arc" de Soc. An. Broncerías Unidas, de Montevideo. — Acta 86.475 "Bel Ami" de Industria Textil Sedafina Soc. An.. de Montevideo. — Acta 86.477 "Super Valspar" de The Valspar Company, de Estados Unidos de América. — Acta 86.480 "Marsettes" de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 86.482 "Souriau - Dynelux" de Montevideo. — Acta 86.485 "Blankograph" de Riepe Werk, de Alemania. — Acta 86.490 "Casofra" de Federico Walter Baliño, de Montevideo. — Acta 86.858 "Polígono hexagonal, etc." EMB. de Knapsack Griesheim Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 87.811 "Delvalle" de Miguel A. Igounet, de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 86.498 "Valda". — Acta 86.672 "Agfa". — Acta 87.186 "Laboratorios Cuenca". — Acta 87.468 "Peuchelle". — Acta 87.566 "L.U.S.A.". — Acta 87.904 "Cordial Medoc". — Acta 88.177 "Laverda". — Acta 88.229 "Belfast". — Acta 88.239 "Renacimiento". — Acta 88.246 "Gense". — Acta 88.260 "Víctor". — Acta 88.265 "Antojos-Antojitos". — Acta 88.277 "Marinero". — Acta 88.278 "Gaviota". — Acta 88.280 "Diva". — Acta 88.282 "Sansón Cordage Works". — Acta 88.287 "Boxiuran". — Acta 88.288 "Fox". — Acta 88.336 "Sanforizado". — Acta 88.344 "Sorocabana". — Acta 88.594 "Mirabol". — Acta 88.601 "Four Seasons". — Acta 88.602 "Air Spin". — Acta 88.603 "Viacilina". — Acta 88.606 "Rombo y combinación de colores: blanco, rojo y azul" EMB. de Cristiano Hnos). de Montevideo. — Acta 88.607 "Triángulo y combinación de colores: blanco, rojo y azul" EMB. de Cristiani Hnos. de Montevideo. — Acta 88.613 "Luxor" de Leminot S. A., de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes transferencias: Número 55.853 "Septoserol". — N.o 61.047 "Ayh". — N.o 63.208 "Orasthin". — N.o 63.524 "Arzu". — N.o 63.727 "Panflavin". — N.o 64.869 "Mentolina". — N.o 68.508 "Metacortin". — N.o 69.074 "Megascope". — N.o 69.357 "Kalany". — N.o 69.854 "Casa Lord" — N.o 70.142 "Heather". — N.o 70.958 "Popea". — N.o 70.983 "Federal". — N.o 72.455 "Ciro". — N.o 72.727 "White Magnolia". — N.o 73.413 "Abano". — N.o 75.455 "Porofor". — N.o 76.881 "Dauran". — N.o 76.940 "Conecuanil". — N.o 76.942 "Mulvex". — N.o 77.758 "Detavit". — N.o 79.593 "Gilbarco".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 219 — Montevideo, Miércoles 1.o de Junio de 1960 — Núm. 15920

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14 06	" "
1956	" 15.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol.: 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página	
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	"	"
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	"	"
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	"	"
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	"	"
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	"	"
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	"	"
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	"	"
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	"	"
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	"	"
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	"	"
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	"	"
" " 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-73 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDITH HILDA MITCHELL de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5808 Ab.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVEZ o GONÇALVEX JUNIORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6261 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FALERO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7687 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZARA GORRONDONA de CANIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8169 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR BARREIRA ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8208 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones doña ALBINA o ANGELA ANGIOLINI de RUSSO y de EMILIO o EMILIO RICARDO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8210 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8209 My.30-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LUIS KUHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8220 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MONTALDO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8221 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ANTONIO GUTIERREZ o BUTIERREZ y NATALIA ROMERO de GUTIERREZ o BUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8219 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAESTRONI, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8222 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO GREGORIO o GREGORIO CALIXTO GUELMO DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8223 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL GARCIA BARNECHEGARAY o BARNETCHEGARAY e IGNACIA VITALINA BUENO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8224 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELICIANO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8225 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSEF WOLF HABERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8226 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GALLI de CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8227 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ORSINI u ORSINI DI CESARE o GIOVANNI ORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8228 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o JUAN EDUARDO PRAT CASTERA L.o 55, F.o 638, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8350 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE MORAGUES GARCIA, L.o 55, F.o 632, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8351 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO INOCENCIO MAURI, L.o 55, F.o 646, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8352 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DAVANT, L.o 55, Folio 641, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8353 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MANTEGAZZA o MANTEGAZZA BERGAMINO, L.o 55, F.o 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8354 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SPOTURNO de CONTENTI, L.o 55, F.o 637, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8207 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GUSTAVO JUAN REINBACHER, L.o 55, F.o 648, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8206 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERREGOYEN, Libro 55, F.o 640, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8205 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ SILVA, L.o 55, F.o 647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7836 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO APARICIO GONZALEZ LARRIERA, L.o 55, F.o 633, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7889 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ISABELINO ODRIOZOLA, L.o 55, F.o 454, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7890 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO BELTRAN BARBAT, L.o 55, F.o 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7891 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARRIDO de CROSA, L.o 55, F.o 588, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7892 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GIMENEZ MORALES, L.o 55, F.o 645, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7894 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ VARELA, L.o 55, F.o 650, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7895 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CASTRO de ARMAND UGON, L.o 55, F.o 616, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7896 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA Del CARMEN o MARIA CARMEN CANCELA MUNIZ o MUÑIZ, L.o 55, F.o 648, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7893 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES LUCIANA o MARIA MAGDALENA ALBERTA CORBO de SICCARDI o MAGDALENA ALBERTA CORBO de SICCARDI y de QUINTINA CORBO de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7897 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO RUBIANES MORENO, L.o 55, F.o 637, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7898 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR BARACHARTE, Libro 55, F.o 634 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7899 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7911 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LAMAS, Libro 55, F.o 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7699 My.24-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TELIZ FERREIRA o DIONISIO MARIA TELIZ o TELIS o TELES, L.o 55, F.o 304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7700 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA REY SANCHEZ de ARBOLEYA, L.o 55, F.o 642, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7701 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SORGI, Libro 55, F.o 635, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7702 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FREMAUX de FRAGA, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7703 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PETRONILA PEREZ, (L.o 55 - F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7704 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA SICKINGER de DUERR, L.o 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7120 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEVERATTO BIGOT. (L.o 55 — F.o 583) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6512 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VARELA BLANCO, Libro 55, F.o 488, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7576 My.19-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDWIG DUKOWICZ DE LERNER o DOKOWICZ BLOCH de LERNER, L.o 55 F.o 490 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5634 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ELENA SOCIAS de CARVALHAES, L.o 55, F.o 465, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8084 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL ALIAGA o BERNABE ALIAGA RODRIGUEZ, L.o 55, F.o 484, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8085 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CACERES CEDRES, Libro 55, F.o 433, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8083 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO JUSTO SIXTO, Libro 59, F.o 554, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8355 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BOLON o RAMON BOLON MANTARAS o RAMON BOLON MANTARAZ o RAMON BOLON LOPEZ, L.o 59, F.o 359, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7957 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEON de AMORIN, L.o 59, F.o 88, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7887 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAFTOPULOS o LIGOR RAPTOPULOS o GRIGOR RAPTOPULOS, L.o 57, F.o 455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7886 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRIS de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7806 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LORENZO o

ANTONIA LORENZO de MANEIRO, L.o 53 Folio 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7257 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASARETTO, L.o 59, F.o 634, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7581 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCOGNAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8358 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE MALLO GARCIA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) D. 21|VII|34 20|pub. 31568 My.21-v.jun.13. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE MOSCATELLI o GIUSEPPE MOSCATTELLI o MOSCATELLI GIUSEPPE o JUAN MOSCATELLI o JOSE JUAN BAUTISTA MOSCATELLI o JOSE MOSCATELLI LEONCINI o GIUSEPPE MOSCATELLI LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8175 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN GERNER o GERNER TRIELWASSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8065 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELLA o ELOISA STELLA ZAFFARONI de MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8066 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO APOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8090 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULOGIO CONDE o JOSE EULOGIO CONDE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7764 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o MARIA LAURA EVARISTA MELICIA de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8022 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7917 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARBALLO BOLONIA o BOLOÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7832 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPIÑEIRA o MANUEL ESPEIÑEIRA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7760 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7761 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCARABOTO BERDI o VERDI o ARTURO SCARABOTTO VERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7762 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA INMEDIATO DE PALERMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7765 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SOLLAZZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7766 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RIVERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7763 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ISIDORA SUBURU GRAÑA o GRACIANA SUBURU DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7705 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEIRO o MANUEL QUINTEIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.40 30|pub. 4944 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAC COLL MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7214 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o HUGO o HUGO FLORENCIO RODRIGUEZ DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7633 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS TEIXEIRA RODRIGUEZ o LUIS ALBERTO COITIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7577 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BATTES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7632 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LOUTFCH o LUTFIK o LUTFIQ o LOUTFIK o LUTIG MATOSSIAN o MATOSIAN BEDROSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8319 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8366 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO HARRIET o HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7874 My.30-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS IRIGOYEN NICCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — M[illegible] Marzo 3 de 1960. — José Curi [illegible]
1) $12.00 10|pub. [illegible] My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALSA de LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7958 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO ENCARNACION MUNIZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7873 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MARQUEZ de DEARBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Acutario.
1) $12.00 10|pub. 7875 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA DOMINGA NEGRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7876 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TADEO YUTROMICH o YUTRONICH HARAMBOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7877 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS MARZOA MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7878 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7900 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PABLO ALBISTUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7901 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA LUISA DUBRA o DUBRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7902 My.24.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ REYNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7903 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7904 My.24.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones JESUS GARRIDO CORDOBA y de OMAR JUSTO GARRIDO VELILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7905 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANDRES VINCENT CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7937 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULISES o ULISSE JUAN SOUBERBIELLE ALARGUNSORO o SOUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7936 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MESTRE DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7549 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO PEREGRINO IBARGOYEN ARLIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7548 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRA FERNANDEZ o FERNANDEZ y FERNANDEZ de LOPEZ y de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7152 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO GUILLERMO STRAUCH o STRAUCH SCHMIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5592 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANA RODRIGUEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7636 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PIRIZ o PIRES o PIREZ de UNIBASO o UNIVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7635 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SANABRIA o SANABRIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7634 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERRE ERNEST LOUIS MATHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BECERRA, 54-172, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8266 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDIT ISACCHI de PORFIDO, 54-263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8267 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FAGUNDEZ, 54-255, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8080 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA o CORREA PINTOS, 54-254, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8081 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA COLOMBA LUCERNA de ALBERTO, 54-203, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8082 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BREA de PAZ, 54-18, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7872 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA o CORINA MESA de LAZO, 50-562, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro ae treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
$12.00 10|pub. 7871 My.24-.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MORALES SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7870 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION LANDI de ODELLA, 54-170, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7791 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO o SERVANDO MARIA PRESTES ALBORNOZ (54-173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7792 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA o VIRGINIA NATALIA JUAREZ o SUAREZ de ODETTO, 45-628, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8268 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA o PAULA COUTO de FERRIN y la de DOROTEO FERRIN o FERRIN ROMERO, 54-251, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7793 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BARRIENTOS o BARRIENTO, 54-171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7794 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELIKA CARBONE de RUGGIERO, 54-253, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7795 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SPRIEGEL de WEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, [illegible] — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 7796 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CARRARA, 54-55, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7797 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA MURAGLIA DE TROCHON, (54 - 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7729 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO CLEMENCIO MOLEA RABAZA, 54-92, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7627 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO ZUBELDIA, 54-173, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7626 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BARBATO BARBATO, 52-209, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7625 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA SANTÁRCIERI de SANCHEZ o JACINTA SEVERA o MARIA JACINTA o MARIA JACINTA SEVERA SANTARSIERI o SANTARSIERI PERGOLA de SANCHEZ, 54-204, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8336 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL FELIX SERVETTI o SERVETTI CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8347 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8348 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA PIEDAD o PIEDAD CLAVERIA de BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8349 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VELO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8201 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ALMIROTTI o ALMIROTTI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8200 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRERO o JUAN BAUTISTA FERRERO BONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8199 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8204 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLDAN de CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8203 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO CABRERA y de ANGELA LISTUR de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8202 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARRANZA o CARRANZA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7888 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se nace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7718 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LONGINO LABRAGA o LABRAGA ZURDO o SURDO o RODOLFO LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7717 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WROBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7630 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o CARMEN GREGORIA o CARMEN FARRAYS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7631 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DALDABANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7575 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE PAULINO CAGGIANI o CAGGIANI LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7637 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HAROLD VALENTINE u OSCAR HAROLD SMITH VALENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7698 My.20-v.jn.30. Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o MIGUEL GONZALEZ CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7629 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANONELLES o JUAN MANONELLES ROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7628 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DURAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7512 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASSIMAKOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7513 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCO ENRIQUE FRANZINI o FRANZINI CASTAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7596 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONCIN o ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6502 My.4-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROMITTI o LUIS ERNESTO ROMITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8067 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA SIRI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8295 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8170 My.30-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANDREA o MARIA ANDREA RUIZ de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8064 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PEDRO o PEDRO LEANDRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8104 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CABRERA DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7567 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7563 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA REGINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7565 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA o APOLONIA SABINA MARTINEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7564 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7563 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO DENIS y PILAR GARCIA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7351 My.16-my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO MACHADO o SOLANO FILOMENO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8275 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA PEDRO de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8376 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GUIÑONE de MOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8377 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8063 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7605 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7470 My.17-v.jn.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.035 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] WALTER TRUJILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 12 de 1960. — Dr. Jorge Pezzano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8359 My.31-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRINEA DOLORES PASARIZ, o PARCERISA, o PARCERIZA, o PACERIZA o PARCERISE BENTANCOR de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, [illegible] de 1960. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión [illegible]

NELIDA MONTANA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario|
1) $12.00 10|pub. 7517 My.19-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA Del CARMEN FONSECA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8003 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8004 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMAR BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8005 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA IGLESIAS de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8006 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7968 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO ALLIO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7960 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA FANY o FANI BARIDON RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7961 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO COSTABEL SERBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7962 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AYESTARAN o AYESTARAN de COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8248 My.30-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA COURDIN de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7963 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7969 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAPDEVILLA o CAPDEVILA de CHIALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7970 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA ELVIRA FERMINA o AMERICA FERMINA CORTELA ROVETTA de BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7971 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARCELINO BARALE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7652 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA WEY de RODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7663 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FLORENTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7474 My.19-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA LAZZARINI DE KIDD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7473 My.19-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO BULFO o BULFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7723 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7801 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA SALOME CLAVIJO de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7802 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ISIDORO LESCI VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7776 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BILAT OJEDA y de ARMANDO BILAT OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7777 My.23-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8338 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8339 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAUL SEOANE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Durazno, 19 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8340 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANTONIA BERTIZ FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Marzo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7778 My.23-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CONSTANCIO MACHADO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran a estar a derecho por ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Durazno, Mayo 20|960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8341 My.31-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INOCENCIO SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 9 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8342 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión Intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8016 My.26-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGNACIA ASTIBIA de SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8043 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8044 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8045 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO FORGNONE o FORNOGNE o FORNONE GOLZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8046 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASCQ e LAURANGA y de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8047 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8048 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA ALVAREZ o ALVAREZ MORALES o ALVAREZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8049 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAR DIAZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8050 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES URIOSTE de BRUN o URIOSTE MENDOZA de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8051 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARRERO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8052 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8053 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TELESFORO PEREZ o PEREZ JAUNARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8054 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7767 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA SOFIA CALZADA de KINLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7768 My.23-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7921 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MADEIRO o PAULINO MADEIRO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7920 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA MAGDALENO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7918 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL IGNACIO TAMBASCO LAURENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7919 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA ALAYON DE GIMENEZ, citándose a los herederos, ocreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7542 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMONA BRIOSO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7541 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS GENARO o ELIAS JENARO o ELIAS J. SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8168 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA PETRA CLAVER FERNANDEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7540 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7539 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISANDRO GERONIMO BAUBETA ALZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7538 My.17-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TASSANO o ROSA ANSELMA TASSANO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8085 My.24-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON L. o RAMON LORENZO GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8380 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA G. DIAZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de trein-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8387 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que concurran denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8388 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICASIO PEREYRA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Moldando, 11 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8389 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PETRONA MARIA CHOCHO de PEREIRA o PETRONA CARLOTA CHOCHO de PEREIRA o PETRONA MARIA CARLOTA CHOCHO de PEREIRA o PETRONA CHOCHO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8383 My.31-v.jn.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7590 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7611 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOMINGUEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7612 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7614 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ... de MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7613 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SALOMON NAZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7616 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO C. CABRERA o ALBERTO CAYETANO CABRERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7613 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8151 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR RAUL REZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Abril de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7490 My.17-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE o LUBA ROBINZON o ROBINSON o ROBISON de KLASTORNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8149 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — José Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8150 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SALVANO o SALVAGNO o SALVAN; de JOSE SALVANO o SALVAGNO o SALVAN; de TERESA GAYDO o GAIDO o GAINO o GAIRO de SALVANO o SALVAGNO o SALVAN; de ALBERTO, LUIS, PEDRO, MARIA TERESA, ROSA, NATALIO y JUAN SALVANO o SALVAGNO o SALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Mayo de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7603 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA COSTA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7946 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ...UEDES de SIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7947 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7945 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO do REIS o dos REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 2.. de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7944 My.24-v.jun.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8339 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUSTO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8237 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTO o CUPERTO CARMELO o CARMELO SPALATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8252 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ARTIGAS GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8253 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENIO ERNESTO GRAÑA PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8254 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA ELENA o ELENA MUÑOZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8251 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8250 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7600 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

ANTONIO PINTOS o PINTOS YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7691 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE o CLEOFE JOAQUIN o CLEOFE CASILDO MARIA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7599 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GONCALVES DA SELVA de GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8156 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERNARDINA MASSAFERRO de DAMBORENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7839 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión OBDULIO AQUILES CARVALLO GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7838 My.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR Da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7597 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA AZANZA de MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8160 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO ILDEFONSO PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7568 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12,00 10|pub. 7977 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7978 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS o BLAS MARIA DE LOS REMEDIOS MENA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7979 My.26.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CABRERA de PASCUALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7980 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LABELLI o JULIO LAVELLI o JULIO CORALIO LAVELLI CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7981 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DEL PINO TUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8404 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO JULIO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8403 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARIANA MALIA o MAGLIA CAPOVIACO, o CAPOBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8402 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA o BARTOLA VICENTA o VICENTA PEREZ de AVERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8147 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CARBAJAL MUÑOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 7820 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIL RIGOS y DOLORES MORONO de RIGOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 7821 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CANO de PARAO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 7822 My.23-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Palmitas, Mayo 16 de 1960. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7823 My.23-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CECY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CECY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7397 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PORTES o PORTO de BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7398 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7399 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia, haciendo constar que con la misma se beneficia Rentas Generales. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7592 My.19-v.jn.2.
Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ANDRADE o ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7593 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO AIZPUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8197 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MACHADO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8195 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8196 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME TELIS o JAIME TELIZ o TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8380 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PILAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8379 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declara abierta la sucesión de doña DOROTEA SORIA DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Abril 2 de 1960. — Eselino Vargas.
1) $36.00 30|pub. 7510 My.17-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA SERVANDA MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Olimar, Abril 29 de 1960. — Juan A. Morales Peiro. Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7623 My.19-v.jn.1.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Chacra Delbono: ubicada en la 6.a Sección Jud. de Canelones, plano realizado por el agrimensor J. Spinak de Junio de 1954, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 5564 de fecha 24|11|54.

Sol. 3, Manz. D, Padrón M|A 19472; comprador Juan María Nerón.

Barrio Campo Español: ubicado en la 18.a Sec. Jud. de Montevideo, plano realizado por el Agr. Joaquín Spinak de fecha Octubre 1951, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 27.507 de fecha 16|9|53.

Sol. 23, Manz. 1, Padrón M|A. 74.077, Pad. Actual 137.654; Comprador: Bernardo M. Penas.

Chacra Torterolo: Ubicada en la 16.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el agr. Benjamín S. Castelli de fecha Octubre de 1953, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 8.108 de fecha 19|1|54.

Sol. 30, Padrón M|A 671; Comprador: Raúl Cuadros.

Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A.: ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el Agr Horacio Usleghi de fecha Diciembre de 1946 y 1949, inscripto en la Dir. de Catastro con los Nos. 3728 (20|2|47) y 5795 (13|7|50).

Sol. 13, Manz. 40, Padrón 4639, Comprador: Enrique Tomás Lamas.

Sol. 19, Manz. 50, Padrón 4681; Comprador: Diego Lusich Barreiro.

Las Brujas: ubicada en la 3.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos A. Mac Coll de fecha Julio de 1933, inscripto en la Dir. de Topografía con el N.o 1492 de fecha 23 de Agosto de 1933.

Sol. 20, Fracción A, Padrón M|A 603; Comprador: Kurt Harder Enes.

Plano realizado por el Agr. Alvaro R. Carlevaro de fecha Octubre de 1938, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 245 de fecha 7|9|38.

Sol. 47, Fracción C, Padrón M|A 603, Comprador: José Rinaldi.

Plano realizado por el Agr. Alvaro R. Carlevaro de fecha Octubre de 1939 inscripto en la Dir. de Avalúos con el N.o 536 de fecha 20|10|39

Sol. 7, Frac. M, Padrón M|A. 603; Comprador: César E. de Arteaga Suárez.

Plano realizado por el Agr. Carlos A. Mac Coll de fecha Enero de 1931, inscripto Dir. de Topografía con fecha 22 de Julio de 1932.

Sol. 65, Frac. C, Padrón M|A 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Sol. 66, Frac. C, Padrón M|A 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Sol. 67|68, Frac. C, Padrón M|A. 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva.

Banco Italiano del Uruguay. — Sucursal Cordón. — 18 de Julio 1401.
2) $102.00 15|pub. 7381 My.18-v.jn.8.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazo, de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haber pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

IRMA ACOSTA de RIENZO, prometiente compradora del solar N.o 5 de la manzana número 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

JOSE ANTONIO SCILINGUO BONANATA, prometiente comprador del solar N.o 12 de la manzana N.o 49, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Noviembre de 1953, padrón 5.182 (en mayor área), cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 2.035 del F.o 861 del Libro 63.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Rodolfo Bianco Hughes, Abogado y Apoderado de "Cabañas Progreso S. A." (en liquidación).
2) $42.00 15|pub. 7458 My.16-v.jn.7.

T.E.P.D.U. S. C.
TIERRAS EN PLAYAS DEL URUGUAY

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

AMADOR MENDEZ. Solar 26. Manzana 279. Balneario San Luis.

MARIA GRECCO DE MORO. Solar 5. Manzana "A". Balneario San Luis.

RAFAEL GRACIA TROCOSO. Solar 32. Manzana 309. Balneario San Luis.

MANUEL ALONSO. Solar 7. Manzana 348. Balneario San Luis.

ELSA ROMAN CASTRO. Solar 6. Manzana 35. Balneario San Luis.

RAMON ANGEL PARADISO. Solar 8. Manzana 307. Balneario San Luis.

RAMON ANGEL PARADISO. Solar 1. Manzana 342. Balneario San Luis.

ELIAS L. PERELLO. Solar 1. Manzana 307. Balneario San Luis.

RUBEN ROSSI. Solar 28. Manzana 338. Balneario San Luis.

EMERSON MENDEZ CORBO. Solar 41. Manzana 266. Balneario San Luis.

HECTOR SANTANA GUILLEN. Solar 30. Manzana 248. Balneario San Luis.

AVELINO ALONSO. Solar 5. Manzana "B". Balneario San Luis.

ANDRES COLACE. Solar 2. Manzana "D". Balneario San Luis.

FRANCISCO GRECCO. Solar 31. Manzana 308. Balneario San Luis.

CARMEN F. FURTADO. Solar 46. Manzana 286. Balneario San Luis.

ADELINA S. LOPEZ, MARIA C. DE CAMBOYI y JUAN SARACINI. Solar 28. Manzana 338; y solar 3, manzana 308 del Balneario San Luis.

ERNESTO FORNERO. Solar 20. Manzana 326. Balneario San Luis.

SUSANA ABELENDA. Solar 22. Manzana 174. Balneario Buenos Aires.

RAFAEL GARCIA TRONCOSO. Solar 4. Manzana 218. Balneario Buenos Aires.

VICENTE L. J. NEGRONE. Solar 8. Manzana 218. Balneario Buenos Aires.

NAHAN DERDERIAN y H. SARAGOCHIAN. Solar 11. Manzana 217. Balneario Buenos Aires.

RICARDO SILVERA ARPI. Solar 25. Manzana 219. Balneario Buenos Aires.

JOSE BIANCHI. Solar 26. Manzana 164. Balneario Remanso del Este.

CELIAR ISIDRO BIANCHI. Solar 41. Manzana 176. Balneario Remanso del Este.

BENITO QUESADA. Solar 34. Manzana 185. Balneario Remanso del Este.

JUAN G. VIDAL. Solar 39. Manzana 165. Balneario Remanso del Este.

FRANCISCO ESMORIS MONTANS. Solar 7. Manzana 34. Balneario California.

FRANCISCO ESMORIS MONTANS. Solar 6. Manzana 34. Balneario California.

ESTEBAN F. RABBONE CORRADO. Solares 3 y 4. Manzana 47. Balneario California.

ESTEBAN F. RABBONE CORRADO. Solares 3 y 5. Manzana 34. Balneario California.

ELSA ROMAN CASTRO. Solar 10. Manzana 34. Balneario California.

CESAR SARACINI. Solar 18. Manzana 34. Balneario California.

Por T.E.P.D.U. S. C. (Sarandí 438, escritorio 5, Montevideo). Sarandí B. Langgeri.
2) $96.00 15|pub. 7726 My.20-v.jn.10.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.985, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 1 de la manzana N.o 5. Comprador: Don AMILCAR LUIS QUIRQUE y don JULIO WILQUIU. Empadronado con el N.o 4.936.

Solar N.o 12 de la manzana N.o 6. Comprador: Don VICENTE SALVADOR MARTINEZ SILVA. Empadronado con el N.o 4.928.

Solar N.o 18 de la manzana N.o 6. Comprador: Don LUIS RIVERO CLAVIJO. Empadronado con el N.o 4.922.

Solar N.o 17 de la manzana N.o 8. Comprador: Don JOSE ROBERTO MARTURET. Empadronado con el N.o 5.011.

Solar N.o 9 de la manzana N.o 10. Comprador: Don VALENTIN TECHERA. Empadronado con el N.o 5.082.

Solar N.o 13 de la manzana N.o 10. Comprador: Don ALCIDES R. SOSA GONZALEZ. Empadronado con el N.o 5.078.

Solar N.o 6 de la manzana N.o 11. Comprador: Don FRANCISCO ACOSTA. Empadronado con el N.o 5.053.

Solar N.o 5 de la manzana N.o 12. Comprador: Don ROBERTO GARIN PALACIOS. Empadronado con el N.o 5.045.

Solar N.o 6 de la manzana N.o 12. Compradordores: Don CRISPIN de los SANTOS y doña DULCIA PELLEJERO de NAUMANN. Empadronado con el N.o 5.044.

Solar N.o 7 de la manzana N.o 12. Compradores: Don CRISPIN de los SANTOS y doña DULCIA PELLEJERO de NAUMANN. Empadronado con el N.o 5.050.

Solares de terreno ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones que, según plano del agrimensor José S. Meier e inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.416, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 1 de la manzana N.o 1. Comprador: Don ALBERTO RODRIGUEZ. Empadronado con el N.o 7.398.

Solar N.o 4 de la manzana N.o 4. Comprador: Don FEDERICO LATORRE. Empadronado con el N.o 7.414.

Solar N.o 2 de la manzana N.o 5. Compradora: Doña AMABILIA RENEE BRAVO. Empadronado con el N.o 7.436.

Solar N.o 1 de la manzana N.o 6. Comprador: Don CAYETANO LAITANO de VITA. Empadronado con el N.o 7.439.

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que, según plano del agrimensor Danilo Boggio, de Agosto de 1953 e inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.147, el 12 de Febrero del año 1954, se individualiza de la siguiente manera:

Solar N.o 143 de la manzana N.o 2. Comprador: Don PEDRO INCHAUSTI. Empadronado con el N.o 6.070.

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que, según plano del agrimensor José S. Meier, de fecha 6 de Agosto de 1953, inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.827, se individualiza de la siguiente manera:

Solar N.o 3 de la manzana "A". Comprador: EROCILIO AVILA BURGOS. Empadronado en mayor área con el N.o 2.114.

Se hace saber a los mencionados prometientes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las mencionadas promesas. — Pedro Cohen. — Linda Pinto de Cohen. — Margarita Haim de Cohen. — Osvaldo y Leonel Cohen Haim.
2) $162.00 15|pub. 7756 My.20-v.jn.10.

"BARRIO PARQUE RESIDENCIAL GENERAL JOSE ARTIGAS"
AVISO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al prometiente comprador a plazos señor MARCELINO MAIDAN o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con algún derecho sobre el bien que se describirá, que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle, por no haber pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años, sobre el solar ubicado en la planta suburbana de la primera sección judicial del Departamento de Colonia, que integra el inmueble "Barrio Parque Residencial General José Artigas", empadronado en mayor área con el N.o 192, señalado con el N.o 13 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, de Octubre de 1950, superficie un mil doscientos setenta y seis metros cuadrados, cuyo compromiso de compraventa fue inscrito en el Registro respectivo el 10 de Setiembre de 1952, con el N.o 1.218, al F.o 472, del Libro 51. Propietarios: César F. [illegible] Herrera y Rosa Isabel Ferrando de [illegible].
2) $42.00 15|pub. 7776 My.20-v.jn.10.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A JOSE WENCESLAO SOSA: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 12 de la manzana "L" según plano del agrimensor José Meier, de 7|6|54; área: 707 ms. 1750 cms.; B) ADAN ADEMAR MARQUEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 15 de la manzana "12", según plano del agrimensor Carlos Hughes, de 15|Dic.53, Area, 588 ms. Compromiso de compra-venta N.o 12.495; C) LUIS DE LOS ANTOS CABOBIANCO: Solar ubicado en la 5.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 8.580 en mayor área, señalado con el N.o 10 de la manzana "10" según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de 9 de Junio de 1945. Area: 563 ms. 67 dms. Compromiso de compra-venta N.o 6640. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960.

2) $60.00 15|pub. 7976 My.26-v.jn.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con las personas y los solares de terreno que a continuación se expresan: CARLOS MARIA MARTINEZ, solar N.o 11, promesa inscripta en el Registro con el N.o 492, F.o 207, L.o 60. — JOSE WEIDER, solar N.o 27, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1374, F.o 352, Libro 38. Solar N.o 26, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1373, F.o 352, L.o 38. Solar N.o 25, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1372, Folio 352, L.o 38. — ISABELINO MARTIRENA, solar N.o 7, manzana "A", promesa inscripta en el Registro con el N.o 273, F.o 83, L.o 35. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitarán las cancelaciones de las inscripciones en el Registro respectivo. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960.

2) $54.00 15|pub. 8078 My.27-v.jn.16.

3—Convocatorias Comerciales

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Martes 7 de Junio de 1960 a las 15 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta compañía, calle Paraguay 1944 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 29º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959 (artículo 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio en remplazo de los salientes (artículos 33 y 35); 6.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el artículo 41, inciso L) del estatuto; 7.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para emitir acciones por el saldo del capital autorizado (artículo 5.o); 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

En el caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después, en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (artículo 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco entregará las constancias correspondientes.

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día Martes 7 de Junio de 1960 a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Proyecto de reforma del estatuto social (aumento de capital) presentado por el Directorio (artículo 19); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

En el caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después, en el mismo lugar y con el número de accionistas presentes (artículo 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco entregará las constancias correspondientes. — Montevideo, Mayo de 1960.

3) $124.00 10|pub. 7503 My.17-v.jn.1.o.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 3 de Junio de 1960, a las 17.30 horas, en la sede de la sociedad, Monte Caseros 3260, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha establecida para la reunión.

3) $11.20 7|pub. 7787 My.23-v.jn.1.o

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT C.o S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Junio de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 1712 (Primer Piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1712, primer piso, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 7952 My.26-v.jn.1.o

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintoría Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio de 1960 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5.o) Designación de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 7987 My.26-v.jn.1.o

CABAÑA Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1960, a las 9 horas en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 1 de Marzo de 1960; 3.o) Fijación de asignaciones a Directores, de acuerdo a lo estatuído en el Art. 32; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, en nuestras oficinas, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de la asamblea. Saludamos a los señores accionistas muy atte. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 8161 My.27-v.jn.2.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1960 a las 10 horas en el local social sito en la calle Sarandí 588 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1|4|1959 al 31|3|1960; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente (Art. 41); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, Sarandí 588, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución Bancaria, por lo menos con los días de anticipación al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 8160 My.27-v.jun.2.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1960 a las 10 horas, en el local social, calle N.o 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital (Reforma de estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna Institución bancaria particular o del Estado. — Paysandú, 26 de Mayo de 1960. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8256 My.30-v.jn.1.o

"Y. LUCAS CALCRAFF S. A."

Se convoca a la asamblea extraordinaria de accionistas de "Y. Lucas Calcraft S. A.", para la reunión que se realizará el día 15 del próximo mes de Junio, a las 10 horas en el local social calle Buenos Aires 424, a objeto de considerar la proposición que formulará el Directorio para efectuar el aumento del capital social.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea, la que quedará constituída, en primera convocatoria, si el quórum sobrepasa el 50 o|o del capital integrado. — Montevideo, Mayo de 1960. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 8274 My.30-v.jn.1.o.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1960 a la hora 10 y 15 en la sede de la sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — El Secretario.

3) $16.00 10|pub. 8373 My.31-v.jn.13.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 7 de Junio de 1960, en la sede social, Canelones N.o 1368, en primera convocatoria a la hora 17 y 30 y en segunda citación a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideranción de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio, e Informe del Síndico: B) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimento a lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, registrando sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación.

Asimismo se hace constar que, a los efectos de lo establecido por el art. 18 la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 8382 My.31-v.jn.7.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1960, demostración de la cuenta de "Ganancias y pérdidas", formación de reserva, informe del Síndico y distribución de utilidades: 2.o) Fijación de los honorarios a los Directores y titulares; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero; 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — El Secretario.

3) $24.00 10|pub. 8374 My.31-v.jn.13.

OMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Junio de 1960 a la hora 14 en la calle Buenos Aires 350 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 8285 My.31-v.jn.1.o

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Junio de 1960 a las 11,30 horas, en nuestra sede social Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 4.o) Elección de Síndico Titular y Suplente y remuneración del primero; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un Certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — El Secretario.

3) $28.00 10|pub. 8344 My.31-v.jn.13.

BERNINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Bernina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Junio de 1960 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de districión de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 12 de Junio de 1960. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 8371 My.31-v.jn.1.o.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 28 de Diciembre de 1959.— La Dirección.

4) $103.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local; con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 548 En.20-v.jn.7.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creeyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Trifiletti contra VIOLA ELEANOR KITCHING, disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 56 F.o 638)" se hace saber que el día 5 de Abril de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Trifiletti y Viola Eleanor Kitching, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7525 My.17-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Héctor Palomeque c|HADA VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 183), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1957, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Palomeque y Hada Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8231 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Nelly Perosio c|LUIS ALBERTO LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 659), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Lima y Rosa Nelly Perosio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8233 My.30-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Enrique Marco Joseph contra HILDEYARD ENRIQUETA HERTA JOSEPH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 56 F.o 96)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marco Joseph e Hildeyard Enriqueta Herta Joseph, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo doce de 1960. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 7551 My.17-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FACAL Y ALBA EMILIA MASCARDI Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 56 F.o 70, se hace saber que por resolución de fecha 21 de abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo Facal y Alba Emilia Mascardi, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de 10 de Setiembre de 1946).—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril veintinueve de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 40.00 20|pub. 7165 My.12-v.jn.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Rodríguez González Agustín contra SALAVERRY MARIA ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 54, F.o 574)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Agustín Rodríguez González y María Angélica Salaverry Recalde y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley 592.943 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7959 My.26-v.jun.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "San Sebastián Mario Antonio contra MONTIEL ESTHER MARINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 59, F.o 686", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Antonio San Sebastián y Esther Marina Montiel y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7279 My.13-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOMEZ JOSE ALFREDO y ELVIRA I. ALARIO de GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (35-V-60), se hace saber que con fecha 7 de

Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alfredo Gómez y Elvira Inés Alario. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7715 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO. y MALVINA o MARIA MALVINA CROSSA de MARTINEZ" (L.o 56 F.o 421), se hace saber que por auto de fecha 23 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7881 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Mayo de 1959, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don ATILIO ROCCA PIÑEYRO y doña ELENA PUEL BORDES, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7334 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7640 My.19-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público en general que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PEÑALVA y OLGA MAXIMA VIÑAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6775 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUSEVICS, NOTE y RAQUEL GOLDBERG de MARKUSEVICS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y, que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8317 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORREA, DONATO HERMOGENES Y VIDALINA RODRIGUEZ DE CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|127), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7045 My.11-v.jn.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTOS CEDRES, VALENTIN Y OLGA GARCIA MARTEIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|32), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7046 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Fariña de Guerra Renée contra PABLO ALFONSO GUERRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 48 folio 8", se hace saber que con fecha 10 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Alfonso Guerra y Renée Fariña Mira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6917 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cirizola Mirta Renée c RAMON LUIS BOGAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 320), se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Luis Bogao y Mirta Renée Cirizola. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 8365 My.31-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Gloria Delgado contra CASIMIRO HONORIO DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 70), se hace saber que por resolución del día 31 de Marzo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Casimiro Honorio De León y María Gloria Delgado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8025 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto Nº 13.577 de fecha 15 de Diciembre de 1959. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN HUMBERTO BONJOUR y ROSALIA AVILA KELLY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 19 de Diciembre de 1959. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 10|pub. 7972 My.26-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BERNABE PEREZ y MARIA JOSEFA ALVAREZ. Y para que comparezcan ante este Juzgado, los que tuvieren interés, dentro del plazo de sesenta días, se hace esta publicación, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, Abril 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $24.00 20|pub. 6451 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO PIZURNIA y DELIA JOSEFINA PERINI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N.º 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Setiembre de 1959. — escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32,00 20|pub. 7799 My.23-v.jun.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en los autos caratulados "BLANCO WERTHER y ELVIRA CRISCI. Disolución de sociedad conyugal" L.o 8. F.o 127. se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 de Abril del año 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente de matrimonio Werther y Elvira Crisci, citándose y emplazándose a los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir su derecho dntro del plazo de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 26 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

5) $32.00 20|pub. 6963 My.11-v.jn 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "María Teresita Serena de Tabárez con JUAN ANIBAL TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 434), se hace saber al público que con fecha 22 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Aníbal Tabárez y María Teresita Serena de Tabárez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 7780 My.23-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LAURO OSCAR CARDAMA y JOSEFINA F CASTILLO de CARDAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30 F.o 326), se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Lauro Oscar Cardama Toledo y Josefina Irma Castillo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

5) $32.00 20|pub. 7914 My.24-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Irma J. Ferranty de Nappa contra LUIS TOMAS NAPPA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (L.o 30, F.o 245), se hace saber que por resolución de fecha dos de marzo último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Irma Julia Ferranty de Nappa y Luis Tomás Nappa y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 5 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7544 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Hoover Unzain Sánchez contra MARIA N. MACHADO DE UNZAIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30 F.o 276), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges don Hoover Unzain Sánchez y doña María Nydia Machado Acosta, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 6 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7004 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Estela Parodi de Fallini con MARTIN FALLINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 F.o 81 N.o 303), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Fallini y Estela Parodi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 9 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 7489 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA AGUIRRE de REZZANO y EUGENIO SILVESTRE REZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyu-

gal" (L.o 23 F.o 54 N.o 205), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilia Aguirre y Eugenio Silvestre Rezzano, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 26 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7491 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Carolina Lozano de Lomazzi c|ANTONIO IOMAZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 23, F.o 59, N.o 221", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Lomazzi y Carolina Lozano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sino comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7295 My.13-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Leonor San Martín de Alonso con WALTER HORALDO ALONSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 12 F.o 285), se hace saber que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leonor San Martín de Alonso y Walter Horaldo Alonso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 29 de Abril de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7786 My.23-v.jun.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Celia Rebollo contra TEODORO REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 107) se hace saber que con fecha 3 de Febrero del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Teodoro Rebollo y Celia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6868 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Mario Seferino Sian contra AMELIA RODRIGUES NUNES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 200) se hace saber que con fecha 10 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Seferino Sian y Amelia Rodrígues Nunes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 11 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6948 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 261), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Abril del año en curso, se restableció la sociedad conyugal de bienes que tenían los esposos Matilde López y Casiano Torres, con anterioridad a la disolución dispuesta en fecha 26 de Julio de 1958.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7950 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Rosa María Carrea de Fripp contra LIRIO AQUILES GUALBERTO FRIPP. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L. 20 N.o 194 F.o 358) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos doña Rosa María Carrea de Fripp y don Lirio Aquiles Gualberto Fripp, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 18 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 7108 My.12-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Emma Elizabeth Pozzi contra NELSON POLITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nelson Polito y Emma Elizabeth Pozzi de Polito, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 7676 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CHAVARRIA LINEO ELIAS y AUSAN JUANA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 15, F.o 478, N.o 177)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 9 de Mayo de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8162 My.27-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA EUFRACIO LUCIO y RODRIGUEZ MARIA OFELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 445, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de ley 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6432 My.4-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Telésforo Gareta contra ANTONIA CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 516), se hace saber: que por resolución Nº 3300 de fecha 2 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Telésforo Gareta y Antonia Castro y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $40.00 20|pub. 8155 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Adela Díaz de Piazze contra JUAN FRANCISCO PIAZZE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 525), se hace saber: que por resolución Nº 3544 de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Adela Díaz de Piazze y Juan Francisco Piazze y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $48.00 20|pub. 8154 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Beatriz Avila de Gianarelli contra JULIO CESAR GIANARELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 509), se hace saber que por resolución Nº 3145 de fecha 25 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Beatriz Avila de Gianarelli y don Julio César Gianarelli y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 5 de Mayo de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7783 My.23-v.jun.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Gladys Ernesta Gravina contra HUMBERTO FELIPE ZAPATA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Humberto Felipe Zapata y Gladys Ernesta Gravina, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7400 My.16-v.jn.14.

6-Disoluciones de Sociedades

"CANCLINI HERMANOS"

Se pone en conocimiento que, desde el 31 de Agosto de 1959, ha quedado disuelta la Sociedad "Canclini Hnos.", que en el ramo de Panadería, Confitería y Almacén, giró en la calle 18 de Julio y Calleros, de esta ciudad, retirándose el socio señor Pedro Rómulo Canclini y continuando dicha industria con los señores Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo. — Acreedores a dicho domicilio, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Florida, Abril 7 de 1960. — PEDRO R. CANCLINI. — HECTOR M. CANCLINI. — HUMBERTO V. CANCLINI.
6) $32.00 20|pub. 6546 My.4-v.jn.2.

"FERNANDEZ, NEHR, SECCO APARICIO"

Aviso a los acreedores y público que la Sociedad Colectiva "Fernández, Nehr, Secco Aparicio"; se disolverá parcialmente respecto socio don JORGE ENRIQUE SECCO APARICIO. — Acreedores presentarse en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 909, Maldonado. — Maldonado, Abril 28 de 1960.
6) $16.00 10|pub. 6534 My.4-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CUOTA PARTE

A los efectos legales correspondientes comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la razón social de "Mordcha Zajac y Jack Zimmer" en el ramo de Fábrica de Cinturones, vendiendo el señor Jack Zimmer al señor ... su cuota parte. Acreedores en el negocio calle Yaguarón 1643 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1960. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $ 24.00 20|pub. 7082 My.12-v.jn.10

BUENO Y PAULETE

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad "Bueno y Paulete", que en el ramo de fabricación y lustre de muebles, se halla instalada en la localidad de Montevideo, calle Nicaragua 1978 bis, disolución que se efectúa 30 de Abril de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha el socio Rufino Bueno Sosa. — Acreedores deben pre... en Arenal Grande N.o 2475, de 12 a 13.30 hor o teléfono 2.51.13. — RUFINO BUENO SOSA. — MANUEL ROMAN PAULETE MANZI.
6) $24.00 20|pub. 7424 My.16-v.jn.14.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la l... 26|IX|904, hacemos saber que disolveremos la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.", integrada por los exponentes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de créditos, en esta ciudad, Escribanía Cosio, calle Sarandí Nº 335. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — BENIGNO VARELA FUENTES. — JORGE VARELA RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 7598 My.19-v.jun.16.

BUJALANCE Y COMPAÑIA

Comunico la disolución de la sociedad "Bujalance y Compañía" que gira con el nombr de "Farmacia Olivencia" en la calle Maldonado 1349. A los efectos de la ley 26 Setiemb 1904, los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Maldonado 1352. ELIAS OLIVENCIA.
6) $16.00 20|pub. 8136 My.27-v.jun.23.

RUIZ Y COMPAÑIA

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Seti bre de 1904, hacemos saber la disolución d la sociedad comercial que venía girando en l ciudad de Artigas bajo la razón social "Ruiz y Cía". Acreedores presentarse en

cuder Nº 285, ciudad de Artigas. — ADALBERTO RUIZ. — HERACLIO DE LOS SANTOS.
6) $16.00 20|pub. 8068 My.27-v.jun.23.

CLAUSURA DE NEGOCIO

A efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que clausuré el comercio de Almacén y Provisión, que giraba en las calles Ramírez y Santísima Trinidad. Acreedores presentarse en Herrera 525. — Trinidad, Mayo de 1960. — MARIA M. MARTINEZ de MAFFEI.
6) $8.00 20|pub. 8249 My.30-v.jn.24.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Miguel Estanislao Larroca contra ORFILIA DIVER MUÑOZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 367) se cita, llama y emplaza a doña Orfilia Diver Muñoz, para que comparezca dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 7522 My.17-v.jn.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elida Adelaida Lago contra ASUNCION ALEJO, Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 641) se cita, llama y emplaza a don Asunción Alejo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la consiliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31436 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BAROFIO ZAMBRA con JULIA BUZETA. Divorcio por causal". (Lo. 56, Fo. 874), se cita, llama y emplaza a doña Julia Buzeta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 7524 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Varela Fernández con CONCEPCION FERNANDEZ TORRES. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 494), se cita, llama y emplaza a doña Concepción Fernández Torres para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 6255 My.2-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Enrique Víctor Macerattini contra MARIA ESTHER AGUIAR. Div. por causal" (L.o 56 F.o 370) se cita, llama y emplaza a doña María Esther Aguiar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6830 My.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Doroteo Bentancurt o Doroteo Alves de Bittencourt contra CARMEN MARIA DAVERI. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 594) se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Daveri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20-4-55) 30|pub. 31362 My.12-v.jn.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Goncalves Salgueiro contra MILOS SURYCEK. Divorcio unilateral" L.o 54 F.o 416, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Milos Surycek, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6991 My.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetto de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) 30|pub. 31466 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Fernández Raquel Noemí contra RAGGI ALFREDO RICARDO. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 625), se cita, llama y emplaza a Alfredo Ricardo Raggi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7716 My.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proceguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Sánchez Guillermo contra PADRON ESTELA. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 638) se cita llama y emplaza a Estela Padrón de Sánchez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 639), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, setiembre 10 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31919 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Cabrera Alvarez Carlos contra ALONSO RODRIGUEZ CARMEN. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 309) se cita llama y emplaza a Carmen Alonso Rodriguez a fin de que comparezca dentro del del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $ 48.00 30|pub. 7117 My.12-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JORGE STEINER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Edith Schonberger. (V.o 1074). — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2383 Ab.21-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "Rambaldueci Agueda con FERNANDO RUIZ BASTOS. Conversión al divorcio" (V-891), se notifica a don Fernando Ruiz Bastos, de la sentencia recaída en los precitados autos, que dice así: "3.857. — Montevideo, Marzo 14 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase en conversión al divorcio impetrada. Expídanse edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real." — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6616 My.5-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Pedro Pablo Peralta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de su mujer HILARIA FERNANDEZ (V-828). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6602 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Segunda Miranda contra ESTELO MORA. Divorcio por sola voluntad" L.o 56 F.o 192 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza L.o 55 F.o 653, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Estelo Mora, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31360 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Angel Corrales contra ALIS ITALIA DABOSIO. Divorcio. L.o 56, F.o 314, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alis Italia Dabosio, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6232 Ab.29-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Papa, Nelly Elsa con MARTINEZ, ANASTACIO. Divorcio". (52|260), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Anastacio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (53|165), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31539 My.27-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña ZORAIDA GARIN a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (52|145) y en los de auxiliatoria de pobreza (51|113) que le ha iniciado Mario Reymundo o Raimundo Caraballo o Caravallo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31478 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "González, Rosa contra MARTINEZ, NICANOR. Divorcio" (53'424), se cita y emplaza al demandado, don Nicanor Martínez para que, dentro del término de noventa días, comparezca en estos autos a contestar las demandas de divorcio y auxiliatoria de pobreza promovidas por la actora, llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20.4.55) 30|pub. 31172 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villanova, María Luisa con LARROCA, MARIO WASHINGTON. Divorcio unilateral" 54,133, se cita y emplaza a don Mario Wáshington Larroca a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
$12.00 10|pub. 8316 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Szaszak de Dzieglelewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7459 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "María Brenda Tudurí con LUIS ALBERTO RIOS. Divorcio por causal", (L.o 42, F.o 168), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Ríos, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, 23 de Abril de 1959. — Elsa J. Lueñ Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $12.00 10|pub. 7779 My.23-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Josefa Cabrera de Cuneo con CARMELO CUNEO. Divorcio unilateral" (L.o 30 F.o 326), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carmelo Cuneo, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
7) $42.00 30|pub. 7913 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Elbio Eugenio Suárez contra ALBA CLOTILDE MARTINEZ DE SUAREZ. Divorcio por causal", (L.o 23, F.o 36, N.o 138), se cita, llama y emplaza a doña Alba Clotilde Martínez de Suárez, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, 9 de Mayo de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
7) $12.00 10|pub. 8152 My.27-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Gabriel Carro contra ANASTACIA PEREZ DE CARRO, hoy CAMILA FRANCA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 71, N.o 685), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Camila Franca de Carro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente en caso de que no compareciera. — Paysandú, Marzo 25 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 20|pub. 6223 Ab.20-v.jn.13.

8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca en el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, en su inciso 2.o, a desempeñar su cargo en dicho Organismo, bajo apercibimiento de aplicársele las normas legales y reglamentarias. — Orlando Firpo, Administrador General.
8) (C.C.) 10|pub. 31569 My.31-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA SERVICIO DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA ARMADA

Se intima al señor Auxiliar 5.o Administrativo, JORGE DARIO PEREIRA, a presentarse al desempeño de sus funciones, dentro del tercer día de la presente publicación, bajo apercibimiento de tenerlo como renunciente al cargo que desempeña, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.
8) $3.60 3|pub. 8384 My.31-v.jn.2.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL DE JUBAR o RUBEL DE JUBAN MARGARITA, ZUBAR o JUBAR o JUBAN ALFREDO, CATAMBERT CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y a Margarita Robol de Zubar o Robol de Jubar o Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban a Carlos Catambert o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 72.022, ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. de Salas, de la 22 Sección Judicial de Montevideo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 31071 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Senatore y Damonte Ltda. c|ALBERTO MANTILLAS. Cobro de pesos" (L.o 56 F.o 670), se cita, llama y emplaza a don Alberto Mantillas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Lluguin, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 7935 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN CARLOS GONÇALVES MOREIRA o JUAN CARLOS GONÇALVES DE MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Inés Liliana Riccomini, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5369 Ab.21-v.jn.3.

PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a EFRAIN ADALBERTO ESTELA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rohr Berta Aída contra Estela Efraín Adalberto. Pérdida de la Patria Potestad", libro quince, folio cuatrocientos noventa y tres, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1960. — Hugo Barón, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5923 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 30 F.o 12), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título, de don Florentino Zeballos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el mismo. — Minas, Mayo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31408 Bis My.24-v.jun.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|la Sucesión de VALERIO PEREZ. Juicio Ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Valerio Pérez, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Febrero 5 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
8) $48.00 30|pub. 5778 Ab.22-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "SUCESION DE ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42 F.o 550), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de doña Cesárea Martins, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de don Arturo Martins o Arturo Rodríguez Martins ha iniciado Fernando S. Santos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los arts. 1071 inc. 3.o, 1124 y 1129 del Código Civil. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6998 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Neyeloff y Barrandeguy contra SERAFIN E. ROCHA o sus sucesores a cualquier título Juicio ejecutivo" (C-631) se cita, llama y emplaza a Serafín E. Rocha, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 650, ubicado con frente a la calle Dr. Pedro E. Ferrer entre Freire y Valleruso, de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y, el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 5902 Ab.26-v.jn.8.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctora María Pombo Muniz de Cantón, dictada en autos Sampson y Serrato Ltda. contra AMONTE CARMEN AURORA: Medidas preparatorias". L.o 8, folio 449, N.o 35, se cita; llama y emplaza; A) A los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 3069 ubicado en la manzana N.o 53 de la ciudad de Canelones, con el frente a la calle F. Lavandeira entre Del Pino y A. Saravia. B) Especialmente a doña Carmen Aurora Amonte, o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1960. — María Pombo Muniz de Cantón, Juez de Paz.
8) $72.00 30|pub. 5870 Ab.24-v.jn.8.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 4.813, ubicado en la manzana 340 de esta ciudad. 1.a Sección Judicial, propiedad del señor FIORAVANTI VASSALUCCI, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el decreto-ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1960. — María Celia Pagola (por Departamento de Arquitectura).
9) (C.C.) 8|pub. 31495 My.24-v.jn.3.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 2.294, ubicado en la manzana 341 de esta ciudad. 1.a Sección Judicial, propiedad del señor JOSE CRUZ, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el decreto-ley número 10.247. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1960. — María Celia Pagola (por Departamento de Arquitectura).
9) (C.C.) 8|pub. 31496 My.24-v.jn.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 26|IV|60, se declaró en estado de incapacidad a Josefa Puig de Mendiondo designándose curador de la misma a Joaquín Puig. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 8366 My.31-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "NESTOR ESTEBAN ZABALETA. Declaración de incapacidad" (L.o 29, F.o 271), se hace saber que por resolución de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró al nombrado Néstor Esteban Zabaleta en estado de incapacidad, designándose curador a su hermano Demetrio Eusebio Zabaleta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. —Minas, 19 de Diciembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuario".
10) $18.00 10|pub. 7545 My.17-v.jun.19

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. WILLIAM AWIN LEWIN con domicilio en Juan Benito Lamas 2706 A, Ap. 6 optando al título de Procurador y Escribano viene a ofrecer la información de los señores 1.o) Nora Prato y 2.o) Jaime Greif que depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. Sírvase proveer de conformidad. William Awin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 8232 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante seste Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. MANUEL LAGO CEDEIRA, domiciliado en Avda. Peñón 5032 optando al Título de Procurador viene a ofrecer la información de los señores: 1) Rodolfo Zubillaga Goldáraz y 2) Gustavo Félix Laborde, quienes depondrán respecto a mis costumbres morales y honradez de lo que solicito en su oportunidad se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Manuel Lago Cedeira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 8122 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, JUAN L. AGUERRE CAT, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 85, optando al título de procurador, vengo a solicitar se interrogue al señor Francisco Falcao, domiciliado en Plaza Zabala 1429 y a la señora Sonia Petroff de Koncke, domiciliada en Arazatí 1166 sobre mi honradez y costumbres morales, que se expida el edicto para las publicaciones y que se me entregue el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Juan L. Aguerre Cat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 8139 My.27-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN CARLOS NOBOA MATTOS domiciliado en Rincón 467 al señor Juez, digo: Que a fin de optar a la profesión de Escribano ofrezco la deposición de los testigos Hamilton Gonçalvez y Vicente Polito a quien presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndose testimonio. Juan Carlos Noboa Mattos. Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 8130 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, GRACIELA FEMENIAS, constituyendo domicilio en Quiebrayugos 4718, optando al título de procurador, vengo a solicitar se interrogue a los señores David Alvarez García, domiciliado en 25 de Mayo 477, esc. 85 y Sonia Petroff de Koncke, domiciliada en Arazatí 1166, sobre mi honradez y costumbres morales, que se expida el edicto para las publicaciones y que se me entregue el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, Graciela Femenías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7955 My.26-v.jun.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. MARIO HUGO CROCAMO SOSTER, domiciliado en Misiones 1371 esc. 50, optando al título de Procurador solicito se interrogue a Mario Calandria y Antonio Azezian, sobre mi vida y costumbres. Mario Hugo Crocamo Soster. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 8298 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, HECTOR MARIANO BERRO OLIVERA, domiciliado en Mercedes 937, piso 6, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Ordóñez y Milberg Gómez, quienes presentaré y se los interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio Héctor M. Berro". — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 8086 My.27-v.jn.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — ERNESTO GONZALEZ BERMEJO, con domicilio en la calle Chaná 2359, apartamiento 1 al señor Juez digo: Que queriendo optar por el título de Procurador vengo a promover información de vida y costumbres para lo cual ofrezco el testimonio de los señores doctor Luciano Macedo y Hugo Rodríguez Aldabalde, domiciliados en Agraciada 1531, apartamiento 901. — Ernesto González". — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7554 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — HUGO RODRIGUEZ ALDABALDE domiciliado en Vilardebó 1672, apartamiento 1 al señor Juez digo: Que queriendo optar por el título de Procurador vengo a promover la información de vida y costumbres correspondiente para lo cual ofrezco el testimonio de los señores doctor Luciano Macedo y Ernesto González Bermejo domiciliados en Agraciada 1531, apartamiento 901. — Hugo Rodríguez". — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7553 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JUVEN ADEL GONZALEZ GONZALEZ, domiciliado en calle Colón 1379 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a José Korzeniak y Carlos Carbajal, domiciliados en Colón 1379 y Walcalde 2654 respectivamente, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Juven González". — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7552 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — MANUEL VARELA RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en Rincón 438 (escritorio 27), al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Martín Vartabedian y Alejandro Artucio, domiciliados en Rambla República del Perú 1139 y Villagrán 2455, respectivamente, expidiéndose el certificado de rigor. — Manuel Varela Rodríguez". — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7728 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JORGE ALBERTO FODERE IGOUNET, solicitando información de vida y costumbre, para optar al título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud es el siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Jorge Alberto Foderé Igounet, constituyendo domicilio en la calle Gral. Rivera N.o 110, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, dice: Que deseando optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales a que se refiere el artículo 2.o inciso 3.o y artículo 4.o de la ley N.o 1.419 del 31 de Diciembre de 1878 y artículos 2.o al 12 de la acordada de la Suprema Corte de Justicia del 29 de Noviembre de 1954. A tales efectos, ofrezco la deposición de los testigos señores Dr. Eugenio R. Pineda, Fredy A. Epherre y Dr. Lelio Guigou, domiciliados dentro del radio de esa ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la Ley; 2.o) Diga el testigo si conoce al que los presenta —Jorge Alberto Foderé Igounet—, y desde cuando; 3.o) Manifieste el testigo qué concepto le merece la persona mencionada, en cuanto a su honradez y buenas costumbres; 4.o) Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Júez pido: Se sirva ordenar la expedición de los edictos respectivos para su publicación, y, acreditadas éstas sin necesidad de presentar nuevo escrito, con citación del Ministerio Público, mandar se reciba la información ofrecida. Fecho y aprobada que sea, ordenar se me expida testimonio de lo actuado, para solicitar la investidura de Escribano. Proveer de conformidad; será justicia. — Jorge A. Foderé". — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $46.00 10|pub. 8229 My.30-v.jn.10.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 4.239

Se llama a licitación pública por segunda vez para la compra de malla de alambre soldado.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.o Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado el día 6 de Junio de 1960, a las 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31581 My.31-v.jn.6.

N.o 4.213. — (Segundo llamado). Azufre en piedra. Apertura: 30 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.221. — (Segundo llamado). — Caños de hormigón. Apertura: 21 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.223. — (Segundo llamado). Bolsas de arpillera. Apertura: 21 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.257. — Camperas de cuero. Apertura: 22 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.262. — Mangueras especiales para extinción de incendios. Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.266. — Baterías de acumuladores. Apertura: 22 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.267. — Cápsulas de plomo. Apertura: 22 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.268. — Material de laboratorio. Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.269. — Arseniato de plomo. Apertura: 21 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.270. — Mandriles. Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.271. — Artículos de goma. Apertura: 23 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.273. — Alcohol etílico. Apertura: 8 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Concurso de Precios N.o 275. — Reparación y traslado de un tanque. Apertura: 13 de Junio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.o Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 7|pub. 31580 My.31-v.jn.9.

N.o 4.215. (Segundo llamado). Reparación de tractores a orugas. — Recepción: 1.o de Junio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 17 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.217. (Segundo llamado). Jabones y de-

tergentes. — Apertura: 13 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.220. (Segundo llamado). Hierro redondo, planchuela y barco. — Apertura: 13 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.229. (Segundo llamado). Azadas, Palas rozaderas. — Apertura: 15 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.231. (Segundo llamado). Transporte de tierra en La Teja. — Apertura: 6 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.353. Zapatos, botas botines, zuecos, etc., — Apertura, 17 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.261. Cañones portátiles para extinción de incendios. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 2.263. Benzol. — Apertura: 16 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.264. Botellas de vidrio para disán. — Apertura: 17 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.265. Panes de zinc electrolíticos. — Apertura: 14 de Julio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 7|pub. 31513 My.24-v.jn.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V.D.4 VENTA DE ARENA

Cuarto llamado

La Administración de Ferrocarriles del Estado llama a precios para la venta de arena que está depositada en predios del Organismo en el kilómerto 244 de la línea a Colonia. Las condiciones para poder ofertar se encuentran a la disposición de los interesados en la estación Colonia o en la Secretaría de la Gerencia General. Oficina de licitaciones calle La Paz 1095, 2do. piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Gerencia General. Oficina de Licitaciones de A.F.E. el día 17 (diecisiete) de Junio de 1960 a las 16 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C) 8|pub. 31561 My.30-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 539|60

Segundo llamado

Suministro de relojes de pared, a cuerda, para uso de Oficinas. Apertura 17 de Junio de 1960. Hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General calle La Paz 1095 2do. Piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31532 My.27-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 564|60

Durmientes para vía férrea

Se llama a licitación pública para el suministro de durmientes para vía férrea —alternativamente, madera dura, hormigón y acero— operación que se ajustará a las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095 2do. piso, entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. Precio del pliego $ 10.00 el ejemplar. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 (dos) de Agosto de 1960, a las 16 (dieciséis) horas, en la Oficina antes mencionada. — Informes por el Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 31578 My.31-v.jn.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 450

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para, la adquisición de un Especto-fotometro, Accesorios y Repuestos, de acuerdo al pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, 1er. piso), al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Junio de 1960, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12 (C.C.) 7|pub. 31507 My.24-v.jn.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1214

(Segundo llamado)

Adquisición de: Aceite de lino cocido.

Fecha de apertura: 28 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31572 My.31-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 1216

(SEGUNDO LLAMADO)

Adquisición de: Cadena para guardines de timón.

Fecha de apertura: 8 de Julio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31571 My.31-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 1.253

Adquisición de: Cable armado subterráneo.

Fecha de apertura: 5 de Julio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31562 My.30-v.jn.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 1.250

Adquisición de: 320 Filtros para aire condicionado.

Fecha de apertura: 7 de Julio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31563 My.30-v.jn.1.o

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|41

Primer llamado

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. - Construción de nuevo edificio. Obras de excavaciones, hormigón armado, estructura metálicas, rústicos de mampostería, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón, mediante el pago de la suma de $ 500.00 por cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 10 de Agosto de 1960 a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 31567 My.31-v.jn.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 663

Obras de complementación: albañilería, instalaciones etc.

Llámase a licitación pública por las obras de complementación: albañilería, instalaciones etc., para el edificio Sede de la Sub-Sección Tasación e Inspección de Automóviles del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la esquina de la Avda. General Rondeau y calle General Freire de esta ciudad.

Apertura de propuestas: 6 de Julio de 1960 a las 16 hs. en el despacho de la Gerencia (Mercedes N.o 1051).

Recaudos: Sección Arquitectura. 6.o piso.

Precio del ejemplar: $ 120.00. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 31534 My.27-v.jn.9.

ALMANAQUE DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. EDICION 1961

Licitación Pública N.o 664

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la impresión y suministro de la Edición 1961 de su almanaque.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31551 My.30-v.jn.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: Viernes 10 de Junio de 1960.

Tercer llamado

N.o 20.729. — Camisas y jardineras para el personal. Hora: 15.

Segundo llamado

N.o 20.680. — Impresión 20.000 ejemplares boletín. Hora: 15 y 30.

Primer llamado

N.o 20.792. — 60.000 fórmulas No 1297, Hora: 16.

N.o 20.793. — 30.000 fórmulas N.o 1300. Hora: 16 y 30.

N.o 20.849. — Ficheros metálicos y muebles de madera. Hora: 17.

N.o 20.850. — Adquisición de madera. Hora: 17 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31517 My.26-v.jn.8.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 13 de Junio de 1960 a las 16 horas. Primer llamado. — Impresión del folleto ilustrado "Por un Uruguay más sano".

Lunes 13 de Junio de 1960 a las 17 horas. Tercer y último llamado. — Caños y piezas especiales de hierro fundido.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Mayo de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 31525 My.26-v.jn.6.

Lunes 30 de Mayo de 1960 a las 16 horas. — Tercer y último llamado.

Contratación del servicio de atención mecánica de los vehículo sy generadores del Instituto en el taller propio del Organismo.

Lunes 3 de Mayo de 1960, a las 17 horas. — Tercer y último llamado.

Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisición y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Mayo 17 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 31463 My.20-v.jn.1.o

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

N.o 179. — 2.o llamado. 1 Camioneta tipo rural. Ap. 8 de Junio, hora 15.

N.o 180. — 1er. llamado. Lamparillas eléctricas. Ap. 8 de Junio, horas 15 y 30.

N.o 181. — 1er. llamado. Tela para colchas. Ap. 8 de Junio, hora 16.

No 182. — 1er. llamado. Tela esponja. Ap. 8 de Junio, hora 16 y 30.

N.o 183. — 1er. llamado. Calzado. Ap. 8 de Junio, hora 17.

N.o 184. — 1er. llamado. Visos. Ap. 8 de Junio, hora 17 y 30.

Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, 1er. piso.

12) (C.C.) 8|pub. 31536 My.27-v.jn.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

SECCION LICITACIONES

Licitación pública N.o 48|60

Primer llamado

Elaboración de avena en grano para obtención de avena laminada

Se llama por primera vez a licitación pública para la elaboración de avena en grano para obtención de avena laminada, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, (planta baja) calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Junio de 1960, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31579 My.31-v.jn.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una pala excavadora montada sobre orugas, de acuerdo a los pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Obras del Concejo Departamental de Colonia, el día 15 de Junio, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en venta en la Tesorería de este Concejo Departamental, al precio de $ 2.50 cada uno. — Colonia, Mayo 20 de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Casal, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 31497 My.24-v.jn.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de veredas con baldosas rojas de 0.20 x 0.20 tipo vainilla y cercos de ladrillos y|o piedras en varias calles de la ciudad de Punta del Este.

10ª Etapa veredas y 1ª Etapa de cercos.

Llámase a licitación por segunda vez, para la ejecución de las obras de veredas en varias calles de la Ciudad de Punta del Este, con baldosas rojas de 0.20 x 0.20 tipo vainilla y cerco de ladrillo y|o piedra. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 31 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras. Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 5.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Pliego de Condiciones [illegible] para las construcción de Obras [illegible] Departamental de Maldonado, [illegible] llamado, el acta se [illegible] cualquier

número de licitantes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Mayo 19 de 1960. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 31555 My.30-v.jn.1.o

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de veredas con baldosas grises de 0.20 x 0.20, de nueve panes en varias calles de la Ciudad de Maldonado.

9.a Etapa.

Llámase a licitación por segunda vez, para la ejecución de las obras de veredas en varias calles de la Ciudad de Maldonado, con baldosas grises de 0.20 x 0.20 de nueve panes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 31 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras. Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 5.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del segundo llamado, el acta se realizará con cualquier número de licitantes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Mayo 19 de 1960. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 31556 My.30-v.jn.1.o

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROFESOR ARNOLDO BERTA

Se pone en conocimiento de los interesados que el 2.o llamado a licitación pública para la compra de 2 H.P. metros será prorrogado hasta el 1.o de Julio de 1960. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31573 My.31-v.jn.2.

INSTITUTO DE HIGIENE PROFESOR ARNOLDO BERTA
Segundo llamado

Llamado a licitación pública para la compra de un refrigerador tipo familiar.

Con las características siguientes: 11 a 12 pies cúbicos; compresor con motor 1|4, congelador horizontal amplio.

Local, día, hora y forma de presentación. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en la Administración de este Instituto, el día 16 de Junio 1960, a las 15 horas en cuyo momento serán abierto en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31520 My.26-v.jn.8.

Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra CIF y|o plaza de 2 P. H. metros (medidores de P. H.) de acuerdo al siguiente pliego de condiciones.

Local, día, hora y forma de presentación. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados, en la Administración de este Instituto el día 15 de Junio de 1960 a las 16 horas en cuyo momento serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10 pub. 31519 My.26-v.jn.8.

PRIMER LLAMADO

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la construcción de una cámara frigorífica y adquisición de un compresor de frío.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en este Instituto calle Alfredo Navarro 3051.

Apertura de propuestas el día 30 de Junio de 1960, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31521 My.26-v.jn.8..

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por 3.000 toneladas de sal, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470.

La fecha para la apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 17 de Junio de 1960, a las 11 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31574 My.31-v.jn.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION No 92

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la 1ra. etpa del núcleo "H-4" integrado por 44 viviendas a levantarse en la Ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31475 My.20-v.jn 3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION N.o 72 (SEGUNDO LLAMADO)
Uniforme de invierno para el personal de servicio

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición de los artículos mencionados.

Apertura de las propuestas: 3 de Junio a las 15 horas. Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito 488) de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31518 My.26-v.jn.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE UN BUQUE PETROLERO

La Inspección General de Marina llama a Concurso de precios para la adquisición de un buque petrolero para la Marina Militar de acuerdo a decreto del P. E. N.o 26.230. Los interesados en proponer ofertas dispodrán para hacerlo de 30 días a partir de la primera publicación. El pliego de condiciones puede retirarse en horas de Oficina en la Inspección General de Marina. Roosevel y Maicel, 4.o piso.
12) (C.C.) 8|pub. 31560 My.30-v.jn.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Licitación pública para extraer algas marinas en la Playa "La Paloma" del Departamento de Rocha, República Oriental del Uruguay.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a licitación pública por segunda vez, hasta las 16 horas del día 14 de Junio próximo, a los efectos del otorgamiento de una concesión para extraer algas marinas, con destino al consumo interno y|o a la exportación, de la zona de ribera del Océano Atlántico comprendida entre la prolongación de los límites del balneario "La Paloma" del Departamento de Rocha.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha Oficina, sita en la calle Colonia 945, Montevideo.

La apertura de dichas propuestas se efectuará, en caso de corresponder, a las 17 horas de la fecha indicada.
12) (C.C.) 7|pub. 31522 My.26-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 691
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cubiertas y cámaras neumáticas para camiones y automóviles del Servicio de Locomoción de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: día 15 de Junio de 1960 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 400.00 (Cuatrocientos pesos. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31570 My.31-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública N.o 53

Artículos: Papel obra 1.a, Papel 1|2 hilo, Papel obra 1.a y 2.a, Cartón gris N.o 225, Goma elástica "Ituzaingó" o similar, Cola para carpintero, Tinta obra color negro, Papel embalaje.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 7 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31498 My.24-v.jn.7.

Licitación Pública N.o 52
Primer llamado

Artículos: Cubiertas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 3 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31464 My.20-v.jn.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4921. — 921 cubiertas de distintas medidas y telas, tipos común, especial tractor y pantaneras. Apertura: 26 de Mayo de 1960, hora 16 (segundo llamado). Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto, para un predio de camino las Tropas número 5555. Apertura: 31 de Mayo de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00 (segundo llamado).

N.o 4918. — 4.000 kgs. de recortes de tejidos de algodón y 4.000 de rayón nuevos de telar, en trozos de 20 x 30 centímetros. Apertura: 1.o de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00 (segundo llamado).

N.o 4955. — 120.000 kgs. de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 15 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4953. — Reparación y ajuste de máquina impresora N.o 6 "Johannisberg". Apertura: 29 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4962. — Pavimentación en la Central Telefónica Manga. Apertura: 30 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4951. — 750 aparatos telefónicos monederos rurales. Apertura: 14 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4952. — Un torno para metales. Apertura: 13 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4954. — 300 rollos de película ortocromática 6 x 9 N.o 120. 1950 metros de película pancromática de 35 mm 32 Bch en tambores de 30 metros. 150 metros de película pancromática de 35 mm 36 Sch. en tambores de 30 metros. materiales diversos para fotografía y productos químicos para fotografía. Apertura: 20 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00

N.o 4956. — Un transportador para bobinas de cables para carga útil de 5.000 kilos. Apertura: 21 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (O. C.) 10.pub. 31412 My.16.-v.my.31.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4971. — Cables telefónicos troncales con los accesorios correspondientes, totalmente pupinizados a instalarse entre las centrales "Paso" y "Cerro" Ap.: 27 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 20|pub. 31530 My.27-v.jn.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 199
Primer llamado

Llámase a licitación para 2.000 kgrs. de lingotes de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, (de lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 8 de Junio de 1960, a las 14 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31537 My.27-v.jun.8.

LICITACION PUBLICA N.o 180
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación para adquirir una heladera eléctrica de 65 unidades de capacidad, y 3 puertas: 1 grande y dos chicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Sal Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 hs (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 8 de Junio de 1960, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31538 My.27-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 4|959
Segundo llamado

Llámase por segunda vez, a licitación pública para adquisición de un compresor de aire accionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31470 My.20-v.jl.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 31 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ANDRES GARCIA Y GARCIA, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1007, piso 3º e IRMA OLERIA STEFANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1007, piso 3º.

3.a Sección

JORGE CESAR HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275 y MARIA ESPERANZA SELLANES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275, Ap.º 8.

5.a Sección

SAUL SALOMON BIBERSTEIN, 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Cuareim 1170 y FANNY CHEUFETZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1170.

LUIS ALBERTO BENITEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1349 y LILA RAMONA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1349.

ANGEL DAVID CALVI GARCIA, 66 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cebollatí 1320, Ap. 2 y JUANA CASTRO, 54 años, viuda, argentina, domiciliada Isla de Flores 1376.

7.a Sección

PEDRO FERNANDEZ, 33 años, soltero, pintor, español, domiciliado Durazno 1471 y MARIA HILDA GRAÑA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1471.

10.a Sección

RUBEN EDGAR GONÇALVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3270 y OLGA CARMEN PASEGGI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Velazco 3231.

ERNESTO SIERRA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado María S. de Munar 2287 e IRIS ALVAREZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2287.

11.a Sección

LEONARDO LOPRETE, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Timoteo Aparicio 4615, Ap. 1 e ILDA PILAR PRESENTADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4615, Ap. 2.

13.a Sección

LUIS ZAPATA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2253 e IRMA GLADYS FERREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2331.

JOSE BERNARDO ANCHEN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1938 y MARIA JULIA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Egipto 3743.

14.a Sección

MARIO CARDOZO, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2663 y MARIA MARTINA KING, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Jujuy 2663.

RAUL JORGE BANCHERO GADEA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hno. Ruíz 3384 y NELLY ROSA XAVIER PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hno. Ruíz Nº 3384.

15.a Sección

GABRIEL POLICARPO FERNANDEZ, 49 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1568 y CELESTE AIDA JARA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1568.

17.a Sección

LIVER OMAR OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4420 y ORIZA CHISPA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4420.

ERLINDO GAMA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Franco 4138 y LIRIA DIONISIA HERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3963.

FRANCISCO DAMASO LARRAÑAGA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Caban 4239 y GREGORIA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4268.

JOSE MARIA BORGES, 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n y GLADYS YOLANDA PONZETTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yacuy 4270.

20.a Sección

ISAACS LUIS JABLON, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Santa Lucía 4469 y LIDIA ZULMA FREDES, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4469.

21.a Sección

RAUL SANTIAGO BRASESCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goethe 4583 y MARIA DEL CARMEN RUBI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Franklin 1526.

BLADIMIR GUICHEFF, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Gral. Flores 4159, Ap. 7 y ANA MARIA LAURITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4653.

23.a Sección

ANSELMO MADRUGA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2934 y LUCIANA GARCIA, 33 años, soltera, pulidora, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2934.

GUILLERMO OMAR FONSALIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2658 y DIRCHE CAYETANA DE PRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2912.

24.a Sección

AMERICO FERNANDEZ AGUILERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1458 y BEATRIZ DAHER JURE, 29 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Espartero 1458.

14) $2.00 3|pub. v.jun.2.

Montevideo, Mayo 30 de 1960.

1.a Sección

ANDRES KOSZEG, 26 años, soltero, ingeniero, húngaro-argentino (naturalizado), domiciliado Cerrito 617, Ap. 503 y MARIANA OELSNER, 24 años, soltera, traductora, alemana-argentina, (naturalizada), domiciliada Cerrito 617, Ap. 503.

MARIO CARELLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1577, piso 3º, Ap. 16 y GLORIA MARGOT PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577, piso 3º, Ap. 16.

10.a Sección

RAFAEL RAUL CANEDO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2327 y EDA CHIODI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4467, Ap. 4.

ARTURO CELEAR CORREA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3767 y SARA NELDA MARTIN, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3767.

ANTONIO JOSE MARTINEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4204 y HORTENSIA ANTONIA ETCHETO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4204.

RUBEN WALTER VIENES, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Monzón 1856, Ap. 2 y GLADYS LILIAN GLIELMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2026.

ARCANGEL FRANCISCO MARTELOTTI, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2276 y ANTONIA PELLEGRINO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Malbajar Nº 3438.

CIPRIANO ALVAREZ, 51 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Propios 1732 y FERNANDA BARBOZA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1732.

NELSON JORGE REVELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3113 y ORFILIA LABORDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar Nº 2478.

DOMINGO PEDRO ARDAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2422 e IRMA GLADYS ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2422.

11.a Sección

GUILLERMO ANTONIO BERTUA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Módena 3659 y ALBA DOLORES GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3523.

SIXTO AMIR FAGUNDEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael 3845, Ap. 3 y ANITA SCARONE, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Copérnico 45.

LORENZO MALANGA, 24 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Teniente Galeano 3922 y ELIZABETH SALAZAR, 24 años, soltera, chilena, domiciliada Teniente Galeano 3928.

12.a Sección

LUIS F. CHURI, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Rivadavia 2217 y CARMEN CORTAZZO, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivadavia 2217.

GERONIMO CLARO BABUGLIA, 36 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Carabela 3365 y BLANCA PURA MARENALES, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2731.

ONOFRE FAUSTINO MESA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3065 y HERMINIA JULIA GARCIA, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3065.

TOMAS RAFAEL BASUALDO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2545 y MARIA OFELIA SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2559.

LUIS ALAMO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2548 y BEATRIZ CONDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2548.

EUGENIO BALESTIE, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3144 y ELIA GRACIELA PELUFFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3144.

14.a Sección

SABINO ERNESTO ESPARRAGO MIRANDA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2735 y MARIA ISABEL OCAMPO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2735.

16.a Sección

JOSE MARIA DA SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 604 e HILDA CATALINA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 471.

17.a Sección

JOSE CURES, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 4251 y ELENA CAMBEIRO, 25 años, soltera, española, domiciliada San Martín 4251.

20.a Sección

PLACIDO PASTORIZA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 3938 y MARIA PETRONILA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 3938.

RAUL NUÑEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4547 y MARIA TERESA MATTOS, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Llupes 4547.

LUIS NELSON PAZOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4821 y ANA MARIA GIOMETTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4385.

24.a Sección

MARIO HEBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Mondragón 3671 y DONATA FERRARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1737.

14) $2.00 3|pub. v.ab.1º

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO y FERMIN HERNANDEZ MARTIN. Prescripción". (Lo. 56. Fo. 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Cándido y Fermín Hernández Martín, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente **bien:**

Una fracción de terreno y edificio, ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo sita en la manzana 90 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76 187 que según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1933 inscripto el 2 de Octubre de ese año en la Dirección General de Catastro con el N.o 9309,

tiene una superficie de 227 metros 6880 centímetros que linda así: 10 metros 50 centímetros al Sur, de frente a la calle José Revuelta entre las calles Juan Rosas y Joaquín Artigas, distando el punto extremo Oeste de dicho frente 10 metros 92 centímetros de la esquina con dicha calle Artigas; 10 metros 70 centímetros al Norte con María Teresa D. de Pascual; 21 metros 48 centímetros en cada uno de los límites Este y Oeste que lo separan respectivamente de Pablo B. Pescadere y Luisa

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 7523 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "OTTONELLO ERNESTO. Prescripción" (C-916-59), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se crean con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con sus alambrados y cuantas mejoras contiene sito en la Décima Séptima Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, compuesto de un área de 16.312 metros, deslindados: 161 metros 90 centímetros al Sureste a la Avenida General Flores; 121 metros 49 centímetros al Noreste limitando con propiedad de la sucesión de Josefa P. de Patrón; 223 metros 24 centímetros al Noroeste confinando con propiedad de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A." y al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden y lindan: 29 metros 60 centímetros que dan frente a la calle Chimborazo, la primera; la segunda de 29 metros 35 centímetros y la tercera de 31 metros 80 centímetros, limitando estas dos últimas con propiedad que fue de los exponentes padrón N.o 78.756, hoy propiedad Municipal. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5977 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCELLI GALELLO, SERAFINO. Prescripción treintenaria". (53|626), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describirá, doña Assunta Pesciotti Zuppieri de Minelli y su esposo Mario Minelli, al señor José Villa, sus herederos y sucesores a cualquier título, universal o singular, al propietario del padrón lindero N.o 34.665 y genéricamente a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situada en diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18.984, que según título, se compone de una superficie de 206 metros 59 decímetros y según plano del agrimensor Juan Carlos Berrutti de 24 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo siguiente con el N.o 35.208, consta de un área de 235 metros 90 decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Defensa N.o 1864, entre las de Goes y La Paz, 26 metros 85 centímetros al Norte con propiedad padrón 18.985, 6 metros 20 centímetros al Este, con padrón 34.665 y al Sur línea quebrada formada por tres rectas que miden: 5 metros 10 centímetros, 1 metros 10 centímetros y 26 metros 65 centímetros, respectivamente y que corren de Oeste a Este, de Norte a Sur y de Oeste a Este, que separa de propiedad municipal, antes vía del Ferro-carril. Dichas sobras están ubicadas en la parte del Sur del bien descripto y según plano, las mismas abarcan una superficie de 29 metros 31 centímetros. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 6306 My.2-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montosi contra LOS SUCESORES DE SEVERIANO MACHADO. Prescripción treintenaria", (L.o 18, F.o 518), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis A. Montossi iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar dos de la manzana señalada con el número doce en el plano general de la ciudad de Artigas, el que se encuentra empadronado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 266 y tiene una superficie de 1.809 metros con 65 decímetros, dentro de los siguientes límites. Noreste, calle Presidente Baldomir (ante Uruguay); Suroeste, Sucesión de Isaltina Farias (padrón 268). Miguel Radi-di, (padrón 269); Huberto Tafernaberry (padrón 270); Sureste, Sucesión Juan B. Castell, (padrón 265) y Noroeste, calle Diego Lamas (antes Salto).

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Severiano Machado a cualquier título y toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Abril 5 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6409 My.3-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIO ALLO BESALU. Prescripción" (L.o 7, F.o 89), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Allo Besalu, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 837, compuesto de una superficie de 4.453 mts. con frente por tres vientos a las calles Juan Pecoche, Miranda y Bartolomé Mitre y lindando por el otro viento con inmueble propiedad de la sucesión del doctor Alfredo Pernín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Baltasar Romero y sus sucesores en la calle Lavalleja Nº 67 de la ciudad de Santa Lucía, al doctor Alfredo Pernín y sus sucesores en calle Magariños Cervantes entre General Mitre y Juan Pecoche de la ciudad de Santa Lucía, en ambos casos Departamento de Canelones y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brun casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 8059 My.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES (PUEBLO SOCA)

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "MARIA CACHENAUT DE CHURY. Prescripción treintenaria" L.o 3.o F.o 240 N.o 46, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña María Cachenaut de Chury, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en el pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 73 de la manzana N.o 10, compuesto de una superficie de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con frente al sur a la Avenida Zenon Burgueño en una extensión de 27,52 metros y al oeste con el padrón N.o 74 propiedad de José Rauofer, en una extensión de 50.65 metros, y al norte con el padrón N.o 69 propiedad de Baustista Chury en una extensión de 39,25 y al este con los padrones N.os 72 y 353, propiedad de los señores Julio Blanco y Nemesia y Silvina Jaurena respectivamente con una extensión de 49,81 metros según plano del Agrimensor Ever Yrisity Jover inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.680 con fecha 18 de Marzo de 1960. En consecuencia se cita se llama y emplaza por término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Julio Blanco, Nemesia y Silvina Jaurena, Baustista Chury, José Rauofer o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Soca, Abril 26 de 1960. — Ruben Rodriguez Estévez, Juez de Paz.

16) $156.00 30|pub. 6816 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BASILISA MENDEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 29, N.o 1030. F.o 103", se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente a los sucesores a título universal o particular de don Ignacio Garmendia y a todos cuantos se consideren con derecho respecto al bien inmueble que se relaciona: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 149 con una superficie de 460 metros, 57 decímetros, según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1958 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1315, el 2° de Mayo de 1958, empadronado con el N.o 1154 situado en la Primera Sección, planta urbana de la ciudad de Melo y el que según plano referido tiene el siguiente deslinde: al Norte recta de 42 metros, 95 centímetros separando de propiedad de Elcear Olmos Almeida; al Sur recta de igual longitud, separando de Pedro Dominzaín y otros; al Este, recta de 10 metros, 73 centímetros con frente a la calle Dr. Juan Darío Silva; al Oeste, recta de igual longitud separando de Pedro Dominzaín y otros. — Melo, Abril 5 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 6091 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "GERMAN ANTONIOLI MARMORA. Prescripción; (L.o 55, F.o 539), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se mencionará, especialmente al anterior propietario señor Rizzeri Mella ,o a los sucesores o causahabientes de este a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente a deducir sus derechos respecto a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Barrio Edison, 19.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad empadronada con el N.o 98.801, señalada con el N.o 17 de la manzana F según plano levantado por el Agrimensor don Casimiro A. [illegible] el 12 de Enero de 1915, la que, según título, tiene una superficie de 306 metros y según el plano de mensura realizado en Marzo de 1969 por el Agrimensor Joaquín Spinak, tiene un área de metros 306, 63 centímetros; con 9 metros de frente al Sureste a la calle Nancy N.o 4337 (ex Oficial), distante su punto medio de la esquina formada por esa calle y la de Resistencia (ex Volta); 111 metros 92 centímetros; 9 metros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 46, padrón 98.830 del señor Eugenio Verarde: 34 07 metros cada uno de sus costados suroeste y noreste, lindando respectivamente con los solares 16, padrón 98.800, del señor Fierino Coda, y 18, padrón 98.802, del señor José Gómez Veiga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 6039 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29. N.o 208, Fo. 175), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describe.

Empadronado con el N.o 3741, de la manzana N.o 328 de la planta suburbana de esta ciudad, con un área de 630 metros, lindando por el Norte y el Sur con más terrenos de la hoy sucesión de José Arpi, por el Oeste con Walter Orlando Roldán Sosa y Jacinto Ferreira y por el Este con la calle General Prim.

El inmueble de referencia forma parte del llamado "Barrio Arpí" y fue señalado con el N.o 3 de la manzana letra "G" del plano levantado en 1909 por el agrimensor don [illegible] Román Mestre, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 30 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.

16) $96.00 30|pub. 5429 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "DAVILA, IGNACIO. Prescripción treintenaria". (L.o 37, F.o 307), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier títulos, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Inmueble ubicado en el Ejido de la ciudad de Juan L. Lacaze, (14.a Sección Judicial de este departamento de Colonia), manzana N.o 102 empadronada con el número 833 (antes N.o 116) que se deslinda así: 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Salto, por 40 metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Suroeste sobre la calle Roma; lindando al Nor-Este con solar [illegible] de Antolín Cárdenas y al Sureste con fracciones de don Miguel Campomar. — Colonia, Marzo 28 de 1960. — Mauro A. [illegible] Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 5759 Ab.22-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 182), se cita y emplaza por noventa días a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el número 306, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1 180 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 390 metros 57 decímetros 50 centímetros, que se deslinda así: Metros 9.28 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren; metros 9.10 al Sur-Este, lindando con inmueble padrón número 302; y metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 307 y 305, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 14 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6448 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FERREYRA GOMEZ DE LYATTI, TEODORA. Prescripción treintenal", (L.o 17, F.o 157), se cita y emplaza por noventa días a Guillemín y Guido, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Cinco lotes empadronados con los números 1297, 1298, 1299, 1300 y 1301, que según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 12 de 1959, inscripto el 4 de los mismos con el N.o 1183 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, son los señalados con los números 1 al 5, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos con otros de 4.567 metros 73 decímetros 25 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle "A"; metros 85.90 de frente al Sur-Este a la calle Templo, metros 41,94 de frente al Sur-Oeste, a la calle Ibicuy; al Nor-Oeste, en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle Ibicuy en dirección al Nor-Este, con metros 42, centímetros 95; de su extremo la segunda, hacia el Nor-Oeste, con metros 21.47; y del final de ésta, la tercera, hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle "A"; y B) Cuatro lotes, empadronados con los números 1309, 1910, 1311 y 1316, que según plano de mensura del mismo agrimensor, de iguales fechas e inscripto en la citada Oficina de Catastro con el N.o 182, son los señalados con los números 1 al 4, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos como otros, de 3.688 metros, 54 decímetros 60 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle La Paz; metros 85.90 de frente al Nor-Oeste a la calle General Laguna; metros 21.47 de frente al Sur Oeste a la calle "A" y al Sur-Este en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle "A" en dirección al Nor-Este, con metros 42.95; de su extremo la segunda, hacia el Sur-Este, con metros 42.94; y del final de ésta, la tercera hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle La Paz. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $192.00 30|pub. 6450 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17, F.o 156), se cita y emplaza por noventa días, a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el N.o 307, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.181 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 351 metros 25 decímetros, que se deslinda así: Metros 12.50 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren;; igual extensión al Sur-Este, lindando con inmueble padrón N.o 302; por metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 301 y 306, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6449 My.4-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ANGELA CASTELLANOS DE MOZO y Otros. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a Valentín Bonilla o sus sucesores, Carlos Fernández, Andrés A. Sierra o sus sucesores, Bernabé y Francisco Rodríguez Sagalla, Toribio Pérez o sus sucesores y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 110, compuesto de un área de 1.858 metros 43 decímetros, según plano del agrimensor Vicente J. Romano, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.424, que linda: 43 metros frente al Noroeste, a la calle Félix de Lizarza; 43 metros 6 cms. al Suroeste, frente a la calle Areal Grande (hoy Félix Núñez), formando esquina con el lado anterior; 43 ms. 38 cms. al Noreste, con padrón N.o 585 de Carlos Fernández; y 43 ms. al Sureste con padrón N.o 111, Suc. Andrés A. Sierra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Marzo tres de mil novecientos sesenta. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 7619 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CAYETANO ALBERTO COCCHI, BLANCA DOLORES CASALI, DOLORES MARIA CASALI, NELIDA MARGARITA CASALI, MIGUEL CULÑEV TRUZ y MARIA LUISA LOPEZ DE CULÑEV TRUZ. Prescripción". (Lo. 23. Fo. 59, N.o 223), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a don Pedro Savio o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren:

A) Cayetano Alberto Cocchi: Una fracción de terreno, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, manzana N.o 105 de esta ciudad, empadronada con el N.o 525, que según plano del agrimensor don José S. Meier, inscripto con el N.o 96, el 24 de Abril de 1937 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, está señalada como solar N.o 1, compuesta de una superficie de 496 metros 7775 centímetros y así deslindada: 9 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; igual medida al Norte, lindando con finca de doña Constancia B. de Acosta o sucesores; 553,10 metros al Oeste, limitando con inmueble de los señores José R Onorato y Rosaria O. de Echeverz o sucesores; y 55.295 metros al Este, lindando con el lote N.o 2.

B) Blanca Dolores, Dolores María y Nélida Margarita Cosali: Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana y sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 4.604, que, según plano antes citado, está señalada con el N.o 2 y compuesta de una superficie de 436 metros 4141 centímetros, así deslindada: 8.04 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.295 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 1; 7.72 metros al Norte, lindando con fincas de doña Constancia B. de Acosta y don Constante Vanzini o sucesores; y 55.47 metros al Este, limitando con la fracción N.o 3.

C) Miguel Culñev Truz y María Luisa López Iarraz de Culñev Truz: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial y manzana que los anteriores, empadronada con el N.o 4.593, que, según plano del agrimensor José S. Meier antes citado, está compuesta de una superficie de 418 metros 8470 centímetros y así deslindada: 7.58 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.47 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 2; 7.50 metros al Norte, limitando con finca de don Constante Vanzini o sucesores; y 55.83 metros al Este, lindado con el lote N.o 4. — Paysandú, Abril 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 6650 My.5-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GUILLERMO ALEJANDRO DIAZ. Prescripción" (L.o 23. F.o 38, N.o 145), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien que se expresará y especialmente a doña Victoria Rezzano de Leites, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 390 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3609, compuesta de una superficie de 1291 metros 3419 centímetros y así deslindada: 18,42 metros de frente al Oeste, sobre Avenida Entre Ríos, 89 metros de frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; 10,60 metros de frente al Este, sobre calle Carlos Albo; y 89,33 metros al Norte, lindando con fincas de don José Ponteprino y el Municipio de Paysandú. — Paysandú, Marzo. 17 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 6222 Ab.29-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6050 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77.20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 m.2 por el sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49.20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7297 My.13-v.jun.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. EXEQUIELA ULPINA RODRIGUEZ Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 20, N.o 203, F.o 360)", se cita llama y emplaza, a los descendientes de don Cándido Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: raíz padrón N.o 430 de la manzana N.o 101 Quinta Sección Judicial del Departamento de Río Negro (Pueblo Young) con una superficie total de 1.000 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al N.E. 20 metros de frente sobre la calle Larrañaga; al N.O. 30 metros lindando con el padrón 429 propiedad de Francisco Javier Canllaso y Anastasio Da Costa; al S.E. 50 metros lindando con el padrón N.o 431 propiedad de José Sandalio Elisburo y S.O. 20 metros lindando con el padrón N.o 421 propiedad de Pedro Regalado Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

16) $103.00 30|pub. 6539 My.4-v.n.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "TEODORO DA ROSA CASTILLO. Prescripción treintenaria". (Lo 43, Fo. 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Justo Silva, Juan Pedro Sánchez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, formada por las fracciones de los solares números 1 y 2 de la manzana N.o 11, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Octubre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1834 el 30 del mismo mes y año, con una superficie de 1.151 metros cuadrados 2060 centímetros cuadrados, la que encontrándose empadronada con el N.o 64 limita: Al Norte, con una recta de 42 metros 267 con Vía Férrea Internacional y por medio, el padrón N.o 63; al Sur, con calle Batoví; al Oeste, una recta de 24 metros 04 con calle 1825 (ex Cuaró) y al Este, otra recta de 31 metros 24 lindando con el padrón N.o 65. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 5012 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "GUAIAZUL QUIROGA DE CABRERA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 31) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raquel Canto de Miranda, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar N.o 3 de la manzana N.o 226 de esta

ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Noviembre de 1957 inscripto el mismo día con el N.o 1343 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo con los siguientes límites: al Noroeste sobre calle Fructuoso Rivera, al Suroeste linda con los solares padrones 2017, 7217, y 6470, al Sureste con los solares padrones 2010, 2009 y 2008 y al Noreste con el solar padrón 2019. Dicho inmueble se halla empadronado con el N.o 2018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 6947 My.11-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "AMERICO ANICETO GONZALEZ PEREZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo. 247), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Domingo Piñeiro o Piñeyro y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien objeto de este juicio que se describe a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, solares N.os 3 y 4 de la quinta N.o 15, con una superficie de 1 hectárea 6.841 metros cuadrados, 925.750 milímetros cuadrados, empadronada con el N.o 5.395, en mayor área y que según el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de fecha 20 de Febrero de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Registro de Planos de Mensura, con fecha 6 de Diciembre del mismo año y aprobado el referido plano por Decreto N.o 1861 recaído en el expediente N.o 39003, tramitada ante el Concejo Departamental de Rivera y linda: Al Norte, con Vía Férrea Internacional; al Sur, linda con el arroyo Cuñapirú; al Este, limita con la prolongación de la calle Hospital y al Oeste, limita con los solares N.os 1 y 2 del mismo plano descriptivo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que no compareciendo ninguna persona dentro del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio en estos autos, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, se le dará traslado de la demanda y en definitiva se proseguirá el juicio hasta su finalización. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — (Hay una firma ilegible).

16) $144.00 30|pub. 5911 Ab.24-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "NEDY CASAL ALVEZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 8, F.o 261)", se cita, llama y emplaza a doña María Virginia Alonso y a doña María Virginia González de Alonso, sus sucesores causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, de la manzana 284, padrón 2668, que es parte del solar N.o 7, el que consta de una extensión superficial de 230 metros cuadrados 5878 centímetros cuadrados, teniendo como límites al Sur: el padrón N.o 2667; al Norte: Padrón 2669; al Este: padrón 2666, y al Oeste: calle doctor Gabriel Anollés, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1120 el 28 de Febrero de 1957. A fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6869 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CELESTE MARINA GOSLINO y Otras. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente a los sucesores de Manuel Antonio Demetrio de Souza, sucesores de Angel Goslino, sucesores de Carolina de Souza y Manuel Freitas de La Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren, respecto de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 6.319 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, la Cuchilla de Belén, que separa del campo de propiedad de la sucesión Quiñones; al Este, la fracción de campo, que fue vendida últimamente a don Emiliano Casañas; y al Oeste, una línea de mojones que divide la propiedad de doña Juana Nieves; y B) Otra fracción de campo de 5 hectáreas, 4.125 metros cuadrados, resultante de la diferencia en más área, de título y área de mensura, del plano de mensura practicado por el agrimensor Walter Margall, en Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.235, el 6 de Agosto de 1959, ubicado en la misma sección judicial que la fracción anterior, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con el padrón 148 de Haydée A. Grassi de Altuna y otros; por el Noreste, el arroyo Yacuy por medio con Sara Solari de Gaudín; por el Este, Sur y Oeste, Camino Departamental a Cabellos. Las dos fracciones deslindadas se encuentran comprendidas en los padrones 151, 155 y 2.256. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 7595 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "ANDRES OMAR RIVAS. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 153, en calles Progreso y Centenario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $48.00 30|pub. 6404 My.3-v.jn.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROSALINA FARIAS FARIAS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las letras "Oh, Virgen Santa", "No me implores", "Imaginación", "Almas Gemelas", "Lo Esperaré", "Capricho" y "Me arrepentí" de las que se declara autora. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7589 My.19-v.jn.2.

DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obra stituladas "Embrujo - 2.a parte" (Poemas), y del poema titulado "A Cuba", de las que se declara autora. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7655 My.19-v.jn.2.

FRANCISCO E. ALBANESE, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis ansias" (guarania) de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 7628 My.23-v.jn.6.

JUAN MUNELLS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de auto a pedal que denomina "Tricar" y del que se declara autor — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7754 My.23-v.jn.6.

JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la reproducción de la litografía titulada "Les Sauvages Charrua", de la que es autor Bernard, perteneciendo al solicitante la primera reproducción de la misma. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7651 My.23-v.jun.6.

MARIA SISTIAGA LUJAMBO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Amelia" (radio-novela) de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8029 My.26-v.jun.8.

JOSE B. YANNELLI por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Entidad.

DOROTEO ANDRADA declárase único autor de "Corcordia", fantasía sinfónica.

HUGO ALBERTO BALLE y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "A ti, Uruguay" (A ti, Argentina), candombe.

OLDIMAR CACERES y LUIS AMENGUAL declaránse únicos autores de "Mírame un poco", candome.

JOSE PIPPO CALANDRA declárase único autor de "Gioia", slow rock.

DODO CALOR declárase única autora de "Es el mar", canción.

PABLO CIRINO y JOSE F. BLANCO, declaránse únicos autores de "Recordando mi barrio", tango.

RAMON DEUS y CARLOS PORRINI declaranse únicos autores de "Vibración española", pasodoble.

LALO ETCHEGONCELAY y HECTOR SAPELLI declaránse únicos autores de "Súplica", tango.

DIEGO GARCIA y CARLOS OROCCIA declárase únicos autores de "Tú en mi recuerdo", foxtrot, y "Los dos solitos", corrido.

ORESTES GAZZANO declárase único autor de "La fiducia", ranchera.

ORESTES GAZZANO y MIGUEL ANGEL SABINO declaránse únicos autores de "Rumbo al olvido", tango campero.

EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS declárase único autor de "La canción del mar", canción beguine, y "Carnaval diferente", marcha.

CARLOS ALBERTO IRIGARAY declárase único autor de "Todos a cantar", álbum de canciones infantiles.

HORACIO LOPEZ y ANGEL BESSIO declaranse únicos autores de "Junto a mí", vals.

FRANCISCO A. MUJICA y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "Cruel realidad", tango.

FRANCISCO A. MUJICA, ANGEL G. CANTORE y MARIO DI BRANA, declárase únicos autores de "A mi piba", tango.

LUIS PASTORIZA y MIGUEL A. SABINO declaránse únicos autores de "Te faltó corazón", tango (letra).

LUIS PASTORIZA y PEDRO R. TABARES declaránse únicos autores de "Candombe de quita penas", candombe.

JUAN LUIS PICCA declárase único autor de "Sucursal", tango.

DONATO RACCIATTI y JUAN E. DEFEO declaránse únicos autores de "El mar y yo", vals.

ROBERTO RIOS y CARLOS MICHEL declaranse únicos autores de "Tú y mis recuerdos", guarania, y "Corazón, pierdes o ganas?", bolero.

OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS declárase único autor de "1904" - Luna roja", poema dramático y "Grillo nochero", poemas terruñeros.

ERNESTO V. SILVEIRA declárase único autor de "Mentiritas", baión.

ENRIQUE SORIANO y MARTA FERNANDEZ declaránse únicos autores de "Qué importa!", tango.

MARIO TRANQUILO. declárase único autor de "Curame, negra", candombe (letra).

OSCAR TRELLES y ALBINO R. VON LUCKEN declaránse únicos autores de "Besos junto al mar", habanera, "A ti, bandera uruguaya", marcha e "Indiecita guaraní", canción guaraní. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $32.00 10|pub. 8124 My.27-v.jn.9.

AMADOR RAMON PERRONI DIAZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "A media voz" (Poemas y prosa) de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 8131 My.27-v.jun.9.

LEOPOLDO GROSS E HIJO S. A., solicita la inscripción de la letra y música de la obra para propaganda titulada "Solo se retoca", de la que se declara autora la mencionada sociedad. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8069 My.27-v.jun.9.

JUAN ANTONIO DE BONI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Semiología". - Primera parte", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8218 My.30-v.jn.10.

BRINDIS MORAN GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales: "Recordando a España" (Pasodoble), "Adelante, Orientales" (Marcha), "Centro Madrileño" (Chotis) y "Recordando a Valencia" (Pasodoble), de cuyas músicas y letras se declara único autor. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8265 My.30-v.jn.10.

SIEGTRAUT TESDORFF WILL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Y los años pasan...", de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 8306 My.31-v.jn.13.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA y MINTEGUI. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 509). se cita y emplaza a los integrantes de la Firma fallida, señores Luis Alberto Villanueva y Rómulo Mintegui Alonso, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la cesación de pagos y también en el juicio principal de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. F.) 30|pub. 31548 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roberto Gichino contra **ESTELA LOPEZ MORALES. Solicita declaración de quiebra"**, se hace saber que se ha declarado **en estado de quiebra a la comerciante de esta Ciudad, Estela López Morales, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe la realización de pagos o entregas de efectos a la fallida,** so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las **obligaciones pendientes en favor de la masa; B) Intímase a todas las personas que** tengan bienes o documentos de la fallida, para que **los pongan a disposición del Juzgado,** so pena de ser **tenidos por ocultadores de bienes** y cómplices **de la quiebra y, C) Fíjase un** término de cuarenta días, dentro del cual deberán **los acreedores con excepción** de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Juan **Benito Granja,** los justificativos de sus créditos. **Y a los** efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1960. — Raúl **Ferreira,** Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31575 My.31-v.jn.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MACKOVJAK, pues en la misma donde figura como "hija de Juan Makovak" debe decir "Juan Mackovjak". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31357 My.11-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de VICENTE FERRER ZENON ARAMBILLETE y JOSEFA LUCIA GARAZA, pues en la misma donde aparece el contrayente como "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; B) La de nacimiento y legitimación de IRMA ELIDA ARAMBILLETE GARAZA, pues donde el padre y legitimante aparece como "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; y C) La de nacimiento y legitimación de GREGORIO RICARDO ARAMBILLETE en la siguiente forma: A) La de nacimiento donde dice "Ricardo Vicente Harambillet" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; y B) en la legitimación donde dice "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31363 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas: de matrimonio de FLORENTINO TORRES y GERONIMA VARELA, y las de nacimiento de MARIA CELINA y MANUEL FLORENTINO TORRES VARELA, pues en todas ellas donde aparece el nombre de la contrayente y madre como "María del Socorro Varela" debe decir "Gerónima Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31422 My.17-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE PEIRANO, pues en la misma donde figura como "María Angélica Suárez de Peirano" debe decir "María Angélica Fernández de Peirano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31364 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Elena Varela; y B) La de matrimonio de CARMEN BETTANCOR y MANUEL VARELA, pues en ambas donde dice "Varela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55 15|pub. 31514 My.26-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FINECIA DERENZO y JOSE AFFONSO, pues en la misma, donde figura el nombre de la contrayente como María Inés, debe decir "Finecia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8235 My.30-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ADELA STARAKON FILIPEZUK, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Estefanía Filiperuk, debe decir "Estefanía Filipezuk", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8236 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de FLORENTINA FLEITAS DE SILVA, en el sentido de que donde se menciona a la extinta como Marina Fleitas de Olivera y casada con Mario Olivera, debe decir: Florentina Fleitas de Silva y casada con Daniel Silva, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20,4,55 15|pub. 31528 My.27-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento y defunción de ALFREDO REY MARRERO en el sentido de que donde en la partida de nacimiento dice hijo legítimo de Segunda Cecia debe decir: hijo natural de Segunda Marrero y en la partida de defunción donde dice hijo de Segunda Cecias debe decir: Segunda Marrero, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1.o de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31458 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DARDO GALO MARTINIANO PEREYRA ORTIZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Domingo A. Pereira y Lino Pereira debe decir en ambos casos Pereyra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7550 My.17-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de EULOGIA GOMEZ, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo niño, que es hijo legítimo y de nombre Eulogio debe decir niña, legítima y Eulogia respectivamente, por ser todo ello como corersponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31488 My.23-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 419). Matrimonio de RICARDO DIFLORES y ANA MARIA FERNANDEZ, donde dice "Ricardo Difiori", debe decir "Ricardo Diflores". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31565 My.31-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ZACARIAS GONZALEZ y de ZOA CORINA PEREZ, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen respectivamente como Eulogio Zacarías González y Corina Zoa Pérez, debe decir "Zacarías González y Zoa Corina Pérez". — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8216 My.30-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de REMIGIO JUAN HECTOR CIPILIANO y de MLADENKA ALEKSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor; B) En la de nacimiento de DIANA MILENA CIPILIANO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor; y C) En la de nacimiento de HECTOR ANTONIO CIPILIANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Juan Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31381 My.13-v.jun.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ISRAEL LEON y de SULTANA MIZRAJI, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: Sucona Misdraji, Chilivick Misdraji y Esther Cheres, debe decir: Sultana Mizraji, Chelebi Mizraji y Dudu Cheres. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 20 de Febrero de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31373 My.13-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ANGEL LEISS y de MIRTA YOLANDA BRUN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Miguel Angel Leiss, debe decir: Juan Angel Leiss y B) En las de nacimiento de MARITA GLADYS y RAUL LEISS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Miguel Angel Leiss, debe decir: Juan Angel Leiss. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de Pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.12-v.jun.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RAUL EDUARDO ZEITER, donde respectivamente el inscripto aparece como hijo de Federico Zeiter y de Labibe Jurani, nieto de Elías Zeiter y Teresa Obanleg y por línea materna de Pedro Jurani y de Jala Lamgg, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y de Labine Horani, nieto de Elías Zeiter y Teresa Shobah y por línea materna de Pedro Horani y de Hala Lameh; B) En la de nacimiento de ANGEL ZEITER, estableciéndose que donde respectivamente dice: que es hijo de Fedlalah Zaiter, nieto de Elías Zaiter y Teresa Shobati, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y nieto de Elías Zeiter y Teresa Shobah; C) En la de matrimonio de ELIAS ZEITER y CECILIA PEREZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como hijo de Federico Zeiter y Lady Labibe, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; D) En la de defunción de ELIAS ZEITER, estableciéndose que donde el extinto figura como nieto de Federico Zeiter y Labibe Hurani, debe decir: Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; E) En la de nacimiento de ELIAS ALBERTO ZEITER PEREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nieto de Federico Zeiter, debe decir: Fedlalah Zeiter; F) En la de nacimiento de LIA MABEL ZEITER PEREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nieta de Federico Zeiter y de Lady Labibe, debe decir: Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; G) En la de defunción de LABIBE HORANI DE ZEITER, estableciéndose que donde respectivamente dice: casada con Federico Zeiter y que es hija de Pedro Horani y de Hala Lames, debe decir: casada con Fedlalah Zeiter y que es hija de Pedro Horani y Hala Lameh. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $78.00 15|pub. 7059 My.11-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS CONSTANTINO BULEIN, estable-

ciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Vulein, debe decir: Bulein. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31457 My.19-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAZ MORALES FERNANDEZ DE IZQUIERDO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde apareca inscripta como de "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7830 My.24-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MARIA VIÑAS SANTURIO y ANTONIA GUZZO, estableciéndose que donde dice Carlos Santurio debe decir Carlos María Viñas Santurio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31399 My.16-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de CANDIDO BARRIOLA, estableciéndose que en donde en la misma dice que era casado con María Erlinda Casco, debe decir: con María Ema Casco. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7594 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RASTOIL ARCANGEL TELLAGORRY OLMEDO, estableciéndose que en donde en la misma dice comparece Francisco Tellagorry, debe decir comparece: Francisco Tellagorry. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31456 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO DELAQUA y ANGELA CARLOTA SANTU y de la de nacimiento de OSCAR WALDEMAR DELAQUA SANTU, estableciéndose que en donde en la primera el apellido de los contrayentes figuran como Del'Acqua y Santti respectivamente y en la segunda el apellido de los padres como Dell'Acqua y Santti, deben decir: Delaqua y Santú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7642 My.19-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO REINA ORTIZ y CEFERINA SILBA DE ORTIZ, estableciéndose que donde dice Reino debe decir Reina, y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, ANGELA OLGA y MARTHA MARGARITA ORTIZ SILBA, estableciéndose que donde dice Roberto Ortiz debe decir Roberto Reina Ortiz y donde dice Ana Silba debe decir Ceferina Silba. Debe establecerse, además, en las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO y MARTHA MARGARITA, la legitimación por subsiguiente matrimonio de sus padres. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 31420 My.20-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CESAR COCOZZA, estableciéndose que en donde en la misma su apellido y el de su padre figuran como Cocosa, debe decir "Cocozza".
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31547 My.30-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANGIAROTTI DELFINO, TERESA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación del acta de su nacimiento a que refiere el testimonio expedido por la Dirección General del Registro de Estado Civil, por cuanto donde en dicha acta dice "Delfino", debe decir "Delpino". — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31548 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FONTELA, VALENTIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Fontenla", en lugar de Fontela. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31479 My.23-v.jun.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNASQUIN, EMILIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor de edad María del Socorro Bernasquin, pues donde en dicha partida la inscripta figura como hija legítima de "Andrés Carlos Miguel Zulawski y Emilia Bernasquin", debe decir: hija natural de Emilia Bernasquin. — Montevideo 5 de Marzo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31419 My.23-v.jun.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "CURBELO DE DURAN, ZOILA L. Rectificación de Partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Prudencio Durán y las de nacimiento de sus hijas Elsa Renée y Olga Almuneda Durán, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Elena", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Zoila Ladislada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6943 My.13-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MUNIZ LAURA EXALTACION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, por cuanto en la misma y refiriéndose a la fallecida, dice: "Laura Exaltación Muniz de Vivanco", debe decir solamente: Laura Exaltación Muniz. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31361 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, LIDIA MIRTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto en la misma y refiriéndose al apellido del padre y declarante, dice: "Sánchez", debe decir: Varela. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31356 My.11-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CORBEZOLA, GILBERTO R. y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 291)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gilberto R. Corbezola y Olga Didak de Corbezola, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Ramadés Gilberto, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y la madre del mismo figuran con el apellido "Corbesola", debe decir: "Corbezola"; y donde en la de nacimiento el inscripto figura con los nombres de "Radamis Gilberto" y con el apellido materno "Vida", debe decir: "Radamés Gilberto" y "Didak", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15| pub. 31564 My.31-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOYARTE CORREA, MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 127)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Miguel Loyarte y María Esther Correa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen, por figurar en ella el padre de la inscripta, con el apellido "Loyorte", en lugar de "Loyarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31535 My.27-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELMASSIAN JACHER y otra. Rectificación de partidas. (L.o 48, F.o 126)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jacher Elmassian y Sirvart Ketendjian, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Roberto Mario, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre y la madre del mismo, figuran con el apellido "Elmajian", debe decir: "Elmassian"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Elmaljian", debe decir: "Elmassian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7509 My.17-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FARAL JOSE L. y otra. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" L.o 46 F.o 542, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Faral y Silva Celia Colla de Faral, solicitando la rectificación de la partida de defunción de un hijo de ambos, nacido sin vida el 7 de octubre de 1958, por figurar éste como hijo de "José L." y "Silvia Colla", en lugar de "José Luis Faral" y "Silva Celia Colla", respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31350 My.11-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FLORES FACIO ALBA. Rectificación de partida. (L.o 48 F.o 111)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alba Flores Facio, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre de "Alvaro", en lugar de "Alba"; y con el apellido materno "Fasio", en lugar de "Facio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7222 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROJAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA CATALINA y PEDRO EMETERIO ROJAS, por figurar en ellas el padre de los inscriptos, como "Pedro Rojas", en lugar de "Saturnino Rojas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevido 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19)) (R. 20|4|55) 15|pub. 31329 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRADEFLO RAMON y otra. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida. (L.o 47, F.o 486)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Torradefló y Rosa Scabona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Schiavoni", debe decir: "Scabona"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Serellani", debe decir: "Sirillana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31372 My.13-v.jun 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ROJAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas, solicitando la rectificación de las

partidas de nacimiento de María Catalina y Pedro Emeterio Rojas, por figurar en ellas el padre y los inscriptos, como "Pedro Rojas", en lugar de "Saturnino Rojas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (/R. 20|4|55) 15|pub. 31539 My.19-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PIO URBANO PEREIRA. Rectificación de partida" (L.o 18 F.o 646), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Anais, en la siguiente forma: Donde dice "Pereira Anais", debe decir "Urbano Pereira Anais". Donde dice "Enner Gonçalez", debe decir "Enner Gonçalvez". Donde dice "Dorimel Urbano Pereira", debe decir "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira", agregándose "y de don Dorimel Urbano Pereira, fallecido". — Artigas, Mayo 5 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7597 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "PIREZ CLOTILDE y PLATA PIREZ CESAR GERARDO, GLADYS JUANA GRISEL y ANA M.a CRISTINA. Rectificaciones de partidas", L.o 43 F.o 539, se ha presentado doña Clotilde Pírez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Pírez, donde se establece el apellido paterno como Pires, debe decir Pírez. Partida de nacimiento de César Gerardo Plata, donde se establece el apellido materno como Pérez, debe decir Pírez. Partida de nacimiento de Gladys Juana Grisel Plata, donde figura el apellido materno como Pérez, debe decir Pírez. Partida de nacimiento de Ana María Cristina Plata, donde figura el apellido materno como Pérez, debe decir Pírez. — Canelones, 13 de Mayo de 1960. — J. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7664 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "AIDA ESTHER y HOMERO AQUILES MIGUEZ. Rectificación de partidas. (L.o 29, N.o 357, F.o 214)", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Aída Esther y Homero Aquiles Míguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento de acuerdo a lo siguiente: En la de Aída Esther Míguez: donde dice que comparece Bernardino Miguens: debe decir, comparece Bernardino Míguez y en la de Homero Aquiles Míguez: donde dice comparece Bernardino Miguens: debe decir: comparece Bernardino Míguez. Y donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Valentín Miguens, español, fallecido y Teresa Miguens, debe decir: "Que es nieta por línea paterna de Valentín Míguez, español, fallecido y Teresa Míguez", por ser como corersponde. Además donde dice: en la partida Letra A: "...por línea materna de Camilo Fernández, fallecido y Teresa Míguez": debe decir: "...y por línea materna de Camilo Fernández, español, fallecido y Concepción Alonso, española". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 17 de Mayo de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 8007 My.26-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. L.o 29, N.o 968, F.o 77", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilisa Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21, María Ercíria Jorge, donde dice: María Basilisa Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido la presente en la ciudad de Melo, a los 9 días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31244 My.11-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partida de nacimiento de HECTOR FELIX ASSANDRI, donde dice Felipe, debe decir Félix, por ser éste el verdadero nombre. — Colonia, 19 de Mayo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 7973 My.26-v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA MONTANI en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Montaño debe decir Montani, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6997 My.11-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA ELENA. Rectificación de partidas. (L.o 15, F.o 144)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice su nombre "Zaragosa", debe decir María Elena, y donde dice del sexo "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se deja constancia que la interesada está auxiliada de pobreza. — San José 9 de Mayo de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31577 My.31-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MAXIMO FROS . MARIA Fros, solicitando la rectificación de su partida auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Máximo Frs, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hija María Hortencia Fros, en el sentido de que: 1º) Donde en la de matrimonio se expresa "Oviedo", debe decir "Fros", por ser hijo natural de Rufina Fros y de padre desconocido, debiendo suprimirse "hijo de Teófilo Oviedo"; y 2º) Donde en la de nacimiento, al margen y en el contenido dice "Oviedo María Hortencia" debe expresarse "Fros María Hortencia" y donde dice "Máximo Oviedo" debe decir "Máximo Fros", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 30 de Marzo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31404 My.24-v.jun.14.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Orlando Pérez Pintos

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Urbana N.o 815, Serie "A|51" a cargo de CAYETANO VAZQUEZ MARQUEZ y ROSALIA DEMESTOY CABRAL, el 16 de Junio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Orlando Pérez Pintos, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 7.864.00) el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana N.o 193 Barrio Paraíso de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.592, señalado con el N.o 1 de la manzana "H" del plano del agrimensor Jaime Pou, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 80, el 7 de Setiembre de 1939, según el cual consta de una superficie de 480 metros y se deslinda: 12 ms. de frente al oeste a calle de diez y siete metros segunda paralela al Este de la calle Presidente Terra, entre el cierre y calle de diez y siete metros, por 40 ms. de fondo, lindando por el Norte con Enrique Fossemale, por el Este con parte del solar N.o 10 hoy padrón N.o 1.591 y por el Sur con el solar N.o 2 hoy padrón N.o 1.593. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta por lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.713.27 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexiones, medianería o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de crédito vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración: G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 3.489.43; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede Central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Gerardo M. Romero, Sub-Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31533 My.27-v.jn.6.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno en autos "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra SCHWARTZBERG Hnos. Cobro Ejecutivo de pesos. (L.o 20, F.o 317)", el día 15 de Junio próximo, a las 10 horas en Misiones 1361, esc. 29, piso 3, el martillero S. Smejoff, rematará sobre los 2|3 de su tasación los vehículos embargados en estos autos y en el estado en que se encuentran. Comisión 7 o|o. Al contado. Informes: Tel. 9.70.47 (de 8 a 11). —Montevideo, 27 de Junio de 1960.
20) $12.00 10|pub. 8327 My.31-v.jun.13.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en los autos "Consejo Central de Asignaciones Familiares con CERVIERI (RAUL A.) Vía de Apremio (L.o 19. F.o 161), se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff rematará sobre los 2|3 de su tasación el bien embargado. — Montevideo, Junio 17 de 1960.
20) $8.00 10|pub. 7724 My.20-v.jn.3.

ALEJANDRO BENTANCOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SIMON TAUBE. Quiebra, L.o 48 "A", F.o 506", se hace saber que el día 18 de Junio de 1960, a las 14 horas y en el local de la calle Núñez de Arce N.o 4475, se procederá, por el martillero señor Alejandro Bentancor, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. 1 lote de libros y papeles (sin valor); 1 estantería desarmada (pequeña); 1 mostrador (es una mesa rústica); 1 mesa con aletas (es una mesa rústica); 1 silla (en precario estado); 1 lote de botones (Varios tipos, aproximado unas 50 gruesas); 105 pantalones para hombres de inferior calidad (varios tipos. Hay con averías); 26 pantalones para niños (varios tipos); 1 lote de camisas a confeccionar (total de 7 a 8). (Están incompletas les faltan cuellos y mangas); 112 bombachas para hombres (Varios tipos. De calidad inferior); 1 lote de camisas a confeccionar (total de 8 camisas para hojalar y pegar botones); 2 restos de tela para forro (total 19 metros); 4 restos de tela negra (total 42 metros); 6 restos de tela varias (1 y 1|2 ms. entretelas de inferior calidad; 3.80 metros franela; 1.90 metros tela negra; 2 ms. tela forro; 3 ms. tela forro) 2 lotes de restos de telas (retazos varios. Son pequeños recortes de escaso valor); 30 camisas para hombre de brin (varios colores. Mal confeccionadas); 2 pares de media de muselina; 1 par de calcetines para hombre (de inferior calidad); 24 hebillas para cinturón de pilot; y 5 hebillas para mangas de pilot. Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $52.00 10|pub. 8144 My.27-v.jn.9.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fortunato Nardone contra PASCUALINA M. DE CHIRICHELO y otro. Cobro de pesos (L.o 48 "A", F.o 460)", se hace saber que el día 15 de Junio de 1960, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 98) o sea $ 24.394 (veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos m|n) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, las construcciones existentes y las que se le incorporen, ubicado en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, padrón Nº 78.930, señalado con el N.o 8 de la manzana letra "A" en el plano del agrimensor Javier Alvarez de Noviembre de 1913, compuesto de 286 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al sureste a la calle Juan de Dios Peza Nº 2322, entre las de 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distan-

do del punto medio 45 mts. 68 cmts. a la esquina formada con la primera y última calle nombradas; 8 mts. 50 ctms. al fondo al nordeste con parte del solar Nº 1; 32 mts. 90 cmts. al nord oeste con propietarios que el plano no indica; y 31 mts. 15 cmts. al sureste con solar Nº 9.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 7466 My.16-v.jun.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra KRAFF-IMESA S. A. Cobro Ejecutivo de pesos. (L.o 20, F.o 177)", se hace saber al público: que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y días hábiles siguientes, hasta la terminación de la subasta, se procederá en remate público y por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, a la venta de los bienes muebles inventariados en los mencionados autos, sobre la base de dos terceras partes de los valores de tasaciones respectivas, en el local de la calle Timote Nº 4652, donde se hallan depositados y en exhibición los bienes muebles referidos.

Se previene: 1º) Que los compradores deberán abonar el 30 o|o del valor de compra en garantía y la comisión del rematador, en el acto de la adjudicación; 2º) Que los bienes muebles adquiridos deberán ser retirados dentro de las 72 horas y abonarse, por los mismos, dentro de dicho término, el o los saldos respectivos, bajo apercibimiento de quedar sin efectos la adjudicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.

20) $40.00 10|pub. 8310 My.31-v.jun.13.

HORACIO EDISON MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Leo Strom Hoffman contra ALEJANDRO BENSUSAN CANIAS. Ejecución de prenda." (L.o 56, F.o 615), se hace saber que el día 18 de Junio de 1960, a las 17 horas, y en la calle Rivera Nº 2693, se procederá por el martillero señor Horacio Edison Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil marca "Peugeot" 203, con radio marca Phillips, motor Nº 1343159, podrán N.o144.217, matrícula número 160.373 del Departamento de Montevideo, (sedán 4 puertas, modelo del año 1953).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 8333 My.31-v.jun.13.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clotilde Siri Machín con CLAUDIO ALONSO y RAMONA A. ALONSO. Cesación de condominio", (L.o 55, F.o 436), se hace saber que el día 22 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.923, y se compone de una superficie de 118 ms. 25 dms. que se deslindan así: 6 ms. 87 cms. de frente al Oeste a la calle Patria, hoy Acevedo Díaz por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 1106 y 1108, entre las calles Canelones y Maldonado, por 17 ms. 18 cms. de fondo, lindando al Norte y Sur, con más terreno de los solares N.os 11 y 12 y al Este con el solar N.o 13. Se previene: 1.o) Que se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 43.333.33; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

(Más informes: Buenos Aires 526. Tel. 8.73.29).

20) $72.00 15|pub. 8123 My.27-v.jn.16.

J. FRANCISCO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Cercido contra ELIAS ROMERO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda. (L.o 56, F.o 35", se hace saber que el día 9 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Camino Maldonado 4865, por el martillero J. Francisco Vázquez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un armazón estantería de roble 567 por 250 con heladera de 12 puertas, parte alta vitrina con costados, frentes y puertas de vidrio y estantes, respaldos, 1 campana Dolmenit p|ventilación en la cocina, 1 cocina volcán, 1 cocina de hierro de 1.00 por 0.60, 1 estantería de 2.70 de alto con armarito con puertas y mesita, 1 instalación cancha de bochas 1 techo de 2 aguas de 2300 x 1000 c|tirantes, palos, vidrios, cancha de bochas, barandas, etc. Instalación luz fluorescente: 3 artefactos de 2 tubos cada uno y 19 artefactos de 1 tubo cada uno; 1 juego de bochas; 16 mesas varias; 1 mostrador de pino 2.00 x 0.90 tapa de 0.60; 1 mostrador de mármol con agregados de madera con un largo total de 8.35 x 1.20 con puerta zócalo, tapa de mármol cajón de chopp, lavandín, piletas, 2 grifos e instalación de aguas y desagües, 1 mostrador (horno) 1 frente de 3 metros parte baja vidriera, con vitrinas, cajón, etc. 1 parrilla de 1.40x1.00, 1 pileta enlozada con canilla y desagües, 1 tanque Dolmenit de 200 litros e instalación, 1 techo galvanizado de 4.80x3.60 con tirantes más 1 techo de 8.20 x 3.25, 3 techos varios. 4 vitrinas con costado de vidrio, etc. 17 sillas nacionales. 13 sillas varias. 2 sobre- pisos de listones. 1 Balanza Berkel esmaltada blanca E.6252 fza. 16 kg. con pezas. 1 basculita H.o fza. 10 kg. 1 caja registradora National N.o D.52 49572|126 (4) M. 1 brazo p|café. 1 cafetera express Silher N.o 325 de dos canillas con automático eléctrico, con 16 filtros. 1 cortadora de fiambres Berkel N.o 911|12340. 1 caramelera 6 frascos base y armazón de madera. 1 heladera Siam esmaltada 8 puertas. 1 horno revestido de azulejos, 1 máquina de picar carne Huswerna N.o 22. 1 máquina llenar filtros. 1 receptor de radio Royal con Derivado. 1 reloj eléctrico empavonado. 1 sifón automático Banchero N.o 18484 y 18473 de 2 servicios. 1 ventilador de techo antigüo de 4 paletas. La patente de giro con adicional de alcohólicas padrón N.o 46152.

Se previene: Qué el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $76.00 10|pub. 7558 My.23-v.jun.6.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Guillamón, Bernardo c| GARIS, ROGELIO BOHU y Otra. Ejecución de hipoteca", L.o 58 F.o 332, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las dieciséis horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 181.947, señalado con el N.o 125 de la manzana "A", en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.779, el 16 de Mayo de 1946; y según el cual tiene una superficie de 461 ms. 61 dms., con 15 ms. de frente al Noreste a la calle N.o 1 (hoy Carreras Nacionales), entre las de Francisco Sainz Rozas y calle N.o 2; al Sureste, 30 ms. 27 cms., lindando con el solar N.o 124; al Suroeste, 18 ms. 15 cms., lindando con el solar N.o 104; y al Noroeste, 29 ms. 18 cms., lindando con el solar número 103.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 7903 My.24-v.jn.14.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Castro de Naya, Amelia Ida c|RODRIGUEZ CARRICABEL, EDUARDO REYNALDO y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 59 F.o 649), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: A) Padrón número 81.402, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto con el N.o 22.035, el 26 de Enero de 1950. Superficie: 280 ms. 6 dms. con 9 ms. 28 cms. al Este, a la Avda. Burgues (antigua alineación), N.o 3.349; 19 ms. 96 cms. y 10 ms. 29 cms. al Norte, con padrón 81.403; 11 ms. 8 cms. y 3 ms. 39 cms. al Suroeste, con padrón 148.783; y 5 ms. 20 cms., 5 ms. 7 cms., 4 ms. 10 cms y 13 ms. 19 cms. al Sur con padrón 148.783; B) Padrón 81.403, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1949, inscripto con el N.o 22.226 el 15 de Marzo de 1950. Superficie: 439 ms. 30 dms. con 13 ms. 80 cms. al Este sobre Avda. Burgues N.o 3.353; 39 ms. 72 cms. al Norte, sobre la calle Regimiento N.o 9 en parte y en parte con padrón 81.404; 13 ms. 60 cms. al Suroeste, padrón 148.783; y 10 ms. 29 cms. y 19 ms. 6 cms. al Sur, padrón 81.402.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deber consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 477, escritorio 46: Teléfono 81344.

20) $76.00 15|pub. 8261 My.30-v.jn.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Souto de Golpe, Juana con I.M.E.S.A. Ejecución de hipoteca, Ficha 212", se hace saber que el día 22 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, en conjunto, el inmueble que se mencionará: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, padrón 163.259, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor R. Schinca, inscripto en Catastro el 4 de Abril de 1947. Area: 1.320 ms. 80 dms. Deslinde: 27 ms. 94 cms. frente al Sureste, a calle San Fructuoso; 47 metros 25 cms. al Suroeste, frente a calle Mendoza, por ser esquina, con puerta de entrada N.o 2660; 27 ms. 92 cms. al Noroeste, lindando con fracción "B", que se describirá; y 47 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón 54.109. 1) Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, padrón 54.108, lindando con la anteriormente descripta, señalada con la letra "B" del plano referido. Area: 1980 ms. 20 dms. Deslinde: 27 ms. 89, frente al Noroeste, a calle Tapes N.o 902; 70 ms. 83 cms. al Sureste, frente a calle Mendoza, por ser esquina; 27 ms. 92 cms. al Sureste, lindando con fracción "A", ya deslindada; y 71 ms. 11 centímetros al Noreste, lindando con padrón 54.109 (parte) y 54.118.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador e impuestos municipales y cualquier otro impuesto. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en el Juzgado L. Civil 4.o Turno, a disposición. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla Escribana Actuaria Adjunta.

Más informes: Piedras 318.

20) $72.00 15|pub. 8184 My.30-v.jn.17.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos "Lijterstein Isaac con ZELMAN BENCION EWENSON GOLDEBEL y Otra. Ejecución de hipoteca Ficha 968" se hace saber

que el día 9 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor y sin base, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón 129.732 señalado con el N.o 18 en el plano del Agrimensor Santiago Arrarte Victoria inscripto en Topografía el 24 de Junio de 1928. Area: 553 metros 92. Deslinde: 14 metros 25 de frente al Suroeste, a calle Siena; 13 metros al Noroeste, frente a calle Canstatt por ser esquina: 17 ms. 27 de desarrollo de la curva que une las alineaciones de las dos calles mencionadas, 26 metros 10 al Noreste, lindando con solar 19 y 20 metros 66 al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 154.054.

Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (demás antecedentes en esta Oficina Actuaria). — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 7521 My.17-v.jn.9.

ANTONIO U. HERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "VAZQUEZ ANDRES, Incapacidad (L.o 35. F.o 55), se hace saber que el día 14 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación por el martillero Antonio U. Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 6.000 (seis mil pesos) al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejores que contiene, empadronado con el N.o 76.407, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria" señalado con el N.o 13 de la manzada 106 del respectivo plano de fraccionamiento y que según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, inscripto en la D. G. de Avalúos el 21 de Octubre de 1942, tiene un área de 207 ms. 45 dms. deslindados así: 10 ms. 74 cms. de frente al Noroeste, a calle Santiago Sierra, por 28 ms. 63 cms. de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina, linda al Suroeste, con padrón 76.438. y Noroeste, con padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y tasa municipal. 3.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $30.00 15 pub 7725 My.20-v.jn.10.

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Tesore José Antonio y otros con OSCAR ENRIQUE MARTINEZ y otros. Cesación de condominio (L.o 53 F.o 632)", se hace saber que el día 17 de Junio en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacaran a la venta los siguientes bienes inmuebles. 1.o) Hora 16. Base: $ 1.000 (Mil pesos). Solar de terreno Padrón 124.247, señalado con el N.o 31 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, sito en la 22 Sección Judicial de Montevideo. Area: 251 ms. 25 deslinde: 10 ms. al Noreste frente a calle Quesada. Noroeste 25 ms. 10 linda solar 30. Sureste, 25 ms. 15, linda solar 32 y Suroeste 10 ms. 01, lindando con solares 37 y 38. 2.o) Hora 16.30. Base: pesos 1.333.32 (mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos). Solar de terreno Padrón 124.252. señalado con el número 36 en el plano citado, en la misma sección Judicial que el anteriormente descripto, Area: 350 ms. 85. Deslinde: al Noreste 11 ms. 24 frente a calle Quesada, 25 ms 96 a calle Oficial. 25 ms. 35 al Noroeste, linda solar 35. Y 16 ms. 43 al Suroeste, lindando con solar 41. 3.o) Solar de terreno sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado con el N.o 42 en el plano citado, Padrón 124.258, con un área de 317 me-43. Deslinde es de forma triangular con 29 ms. 78 al Noroeste, frente a calle Cardozo. 23 ms. 90 al Oeste, y 28 ms. 54 al Sur, lindando con propiedad del señor Caviglia. Base $ 2.000 (Dos mil pesos). Hora 17.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Títulos y antecedentes en la Actuaría del Juzgado Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 7585 My.19-v.jn.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "PIAGGIO DE MESA, ANA M. y otros con Eduardo Facal y otra. Ejecución de hipoteca Ficha 463", se hace saber que el día 7 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación sin base y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Vanoli asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacara a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 51.408 m a, señalado con el Nº 3 en el plano del ingeniero W. Zorrilla inscripto en Topografía el 1|VIII|30, y de acuerdo a otro plano del agrimensor J. Spinak inscripto en Catastro el 2 de Agosto de 1954, señalado con el Nº 3 tiene un área de 251 m. 71 deslindados así: 14 m. 57 al noreste frente a calle Albardon N.os 4265-37, distando el punto medio 44 m. 15 de la intersección de dicha calle con Juan Lavalle; 17 m. 18 al sureste, lindando con solar 2; 14 m. 77 al suroeste, lindando con padrón 51.409 y 17 m. al noroeste, lindando con padrón 51.407.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como lo adeudado por pavimento modianerías, saneamiento, arrimos, vereda y contribución inmobiliaria que pudieran adeudarse. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (F. 3529) y demás antecedentes en este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 7385 My.16-v.jun.7.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión PEDRO CUNIETTI" (L.o 54 F.o 630), se hace saber al público que el día 24 de Junio del año en curso, a las 16.15 y a las 16.45 horas. en sus ubicaciones y, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán, en remate público, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 11.000.00 (once mil pesos), un solar con sus mejoras, empadronado con el N.o 33.778. ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de 336 metros 1 dm., señalado con el N.o 2 de la fracción letra "B", en el plano suscrito en Noviembre de 1909 por el agrimensor Juan Mier, que se deslinda así: 9 ms. 98 cms. de frente al Noreste, a la Avda. Larrañaga, donde el edificio lleva el N.o 1.479, entre las calles José Pedro Varela y Francisco Bauzá, distando 39 ms. 92 cms. de la primera; 33 ms. 84 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 3; 36 ms. 90 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 1; y 9 ms. 50 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 10; B) Sobre la base de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos), un solar con sus mejoras, empadronado con el número 33.777, ubicado en la 18.a (hoy 24.a) Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la fracción letra "B", en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1909 y se compone de un área de 365 ms 15 dms., que se deslindan así: 9 ms. 4 cms. de frente al Este, a la Avda. Larrañaga, distando 49 ms. 90 cms. al Sur, de la calle José Pedro Varela; 36 ms. 90 cms. al Norte, donde linda con el solar N.o 2; 39 ms. 71 cms. al Sur, confinante con terrenos de la "Nueva Sección del Barrio Nueva Roma"; y 10 ms. al Oeste, lindando con el solar N.o 11 de Vicente Cobelo y Jesusa Serrano.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal y la comisión del rematador, que será de 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; C) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos y los demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 7586 My.19-v.jn.9.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en lo sautos caratulados: "SUCESION ANA CELLI", (L.o 53, F.o 433), se hace saber al público que el día 25 de Julio del año en curso a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($18.000.00), el sepulcro N.o 1750 del Cementerio del Buceo, el que fuera inscripto en la Dirección de Necrópolis en el L.o 3. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuer a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) Que solamente deberán quedar en el panteón con carácter de gravámenes los restos, (reducidos), de doña María Prisco de Celli y de Concepción Celli y de Rafael Celli; III) Que correrán por cuenta del adquirente los gastos de desocupación de los demás restos, restos que no constituyen gravámenes; IV) Que la comisión legal del rematador será de 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; V) Que la documentación relativa del bien a rematarse, se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 8129 My.27-v.jn.16.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Antonio Loureiro Linares contra JOSE CASTRO. Cobro ejecutivo", Libro 55 F.o 40, se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1960, en el lugar de su ubicación, a la hora 16 y 30, se pondrá a la venta en remate público, sobre la base de $ 20.383.32, por intermedio del señor martillero Salomón Lakierovich, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.781 y que, según plano del agrimensor Jesús García Pardo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.123, se compone de una superficie de 147 ms. 5 dms., que se deslindan así: 8 ms. 63 cms. de frente al Noroeste, a la calle Marcelino Sosa, donde tiene el N.o 2742, distando el punto medio 21 metros 15 cms. de la esquina formada con la calle Colorado; 16 ms. 46 cms. al Suroeste, lindando con el solar padrón 83.780; 8 ms. 80 cms. al Sureste, al fondo, con parte del solar empadronado con el N.o 83.755; y 17 ms. 50 cms. al Noreste, con el solar padrón 83.782.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8269 My.30-v.jn.17.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Barros e Ichart Hnos. S. A. c|DE SIMONE, HECTOR. Cobro de pesos", (Libro 52 F.o 525), se hace saber que el día 10 de Junio, a las 16 horas, en el local de la calle Tomás Villalba N.o 3275, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes embargados en autos: Dos lavadoras eléctricas, tres licuadoras, un calentador de baño eléctrico, una araña de bronce, un ventilador de pie, una cocina a kerosene, una aspiradora eléctrica, cuatro docenas de linternas, una batidora eléctrica y cuatro ollas a presión. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o.

20) $20.00 10|pub. 8191 My.30-v.jn.10.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Guillamón, Bernardo con ANTONIO CASTRO CALVO y Otra. Ejecución de Hipoteca" (L.o 53 F.o 628), se hace saber que el día 16 del próximo mes de Junio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.737.

señalado como el solar 98 de la manzana "D" en el plano del Agrimensor Pedro Risso del 31 de Diciembre de 1907, que según otro plano del agrimensor José Pedro Astigarraga de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13.567 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el veintidós del mismo mes y año, consta de un área de seiscientos cincuenta y cuatro metros seis mil seiscientos cincuenta decímetros, que se deslindan: once metros de frente al Nor_Este al Camino Propios, entre las Violetas y Eduardo Pondal, antes Las Rosas, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, treinta y ocho metros cincuenta centímetros de esta última; cincuenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros al Sur_Este, lindando con el solar 97, padrón 59.798; once metros al Sur-Oeste, con el solar 106 hoy padrón 50.809 y cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros al Nor_Oeste con el solar 99, padrón 50.723.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el Impuesto Municipal, los que serán satisfechos en el acto del remate. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de traslación de dominio, certificados y demás gastos e impuestos que por ley corresponda, serán también de cargo del comprador. 4.o) Que lo que se adeudare por concepto de pavimento, colector, cordón, medianera, conexión y cualquier otra obligación que grave el inmueble con derecho real, será asimismo del cargo del comprador. 5.o Que el inmueble carece de final de obras, y 6.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 629|A|54). — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 7557 My.17_v.jn.8

ARIEL D. PINTADO

REMATE JUDICIAL

REMATE JUDICIAL DE MUEBLES METALICOS, ESCRITORIOS, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos "Vallarino, Juan Carlos contra B.U.M.E.S.A. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (L.o 52, F.o 102), se hace saber que el próximo 14 de Junio a la hora 14 y 30, y en el local de la calle Mercedes 230, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación realizada en autos, de una caja de hierro, escritorios varios, muebles metálicos, sillas, carteles, y demás bienes muebles embargados en autos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que los gastos de traslado y movilización serán de su cargo; III) Que los bienes adquiridos deberán ser retirados, indefectiblemente, dentro de las 24 horas siguientes al remate, perdiendo todo derecho a ellos y a la seña consignada, quien así no lo haga. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960.

20) $32.00 10|pub. 7907 My.24-v.jun.7.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "García Nunes, Manuel y otros con FIDEL ROISNER DERMON o BERMON y Otra. Ejecución de hipoteca (L.o 51, F.o 424), se hace público que el día 22 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno, edificios y demás construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.551 individualmente, que es la fracción letra "B" en el plano de mensura que con fecha Enero del año 1958 y a nombre de Arturo Cecilio Triay Florit, levantó el Agrimensor don Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el día 21 de los mismos mes y año con el N.o 35.130, según el cual se compone de una superficie de 1.120 metros 7078 centímetros, con el siguiente deslinde: 21 metros 43 centímetros, fracción "A" por medio, con frente al Este a la Avenida Agraciada, entre las calles Tapes y Viliardebó, distando el punto medio de dicho frente, según el plano citado, 43 metros 215 milímetros de la esquina con la calle Tapes, 52 metros 43 centímetros en su largo al Norte por donde confina con el padrón N.o 103.632 y parte del padrón N.o 54.553; 21 metros 41 centímetros en su contrafrente al Oeste, limitando allí con parte de los padrones Nos. 187.450 y 179.253 y 52 metros 22 centímetros, en su otro largo al Sur, lindando con parte del padrón N.o 179.253 y padrón N.o 54.550. Observación. Se deja expresa constancia que la fracción "A" referida es la frentista a la Av. Agraciada, que la misma ha sido adquirida por la correspondiente autoridad municipal con destino al ensanche de la citada Avenida, y que el Municipio autoriza a ocupar el área enajenada, con carácter precario y revocable, con las construcciones proyectadas en las condiciones establecidas en el Decreto N.o 723 del 29 de Marzo de 1955 del Concejo Departamental de Montevideo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1982 Serie A|54). en garantía de un crédito hipotecario de primer grado, y los autos en los cuales se dispuso la venta se hallan en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario_Adjunto.

20) $120.00 15pub. 7559 My.17_v.jn.8.

ARNOLDO SCOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Eldegain, Martín contra BARDANCA RODRIGUEZ, LUIS. Cobro ejecutivo de pesos", (50|681), se hace público que el día 9 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Arnoldo Scola, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, en un sólo lote, de los derechos de promitente comprador que, a favor del demandado, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 26.660 expedido por el Banco Popular del Uruguay, el 6 de Julio de 1942 y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todos los edificios, construcciones y mejoras que contenga dicho inmueble, que es el siguiente: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 90.556, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Junio de 1938, compuesta de una superficie de 608 metros 88 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este a la calle Escuchas N.o 4971; 50 metros 74 centímetros al Norte con solar 15, 12 metros al Oeste con parte de los solares 1 y 2 y 50 metros 74 centímetros al Sur con solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de cualesquiera derechos reales que graven el bien, medianerías y|o cercos, etc., el pago del impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escrituración; excepto los impuestos nacionales a cargo del vendedor (plus valía y universitario 3 o|o y 3.o) Que el bien se entregará libre de ocupantes, pues no hay arrendatarios; 4.o) Que el comprador deberá abonar, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, el importe del saldo del compromiso de compra-venta que se adeuda al Banco Popular del Uruguay y que al día 11 de Setiembre de 1959, asciende a $ 238.58, sin perjuicio de lo que pueda adeudarse a la fecha de la escrituración definitiva y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 7047 My.11-v.jn.2.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gercido, Rogelio con GILBERTO PASTOR. Cobro ejecutivo de pesos" (50|289), se hace saber que el día 14 del entrante mes de Junio, a la hora 16 y en el local de la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.666.66, equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los derechos a la Patente de Giro con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar, empadronada en este Departamento con el número 85.311. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Mayo 30 de 1960.

20) $24.00 10|pub. 8315 My.31-v.jn.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Frigerio, José María con FRIGERIO, JOSE DOMINGO FERNANDO, JUSTO LUIS, ITALO ENRIQUE, MARIA ESTHER y PEDRO ALFREDO Cesación de condominio". (Lo. 45, Fo. 91), se hace saber que el día 8 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Sobre la base de $ 7.778.38: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la séptima judicial de Canelones, empadronado con el N.o 200, que según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli, de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, con el N.o 1.122, el 29 de Junio siguiente, consta de una superficie de 3053 metros 79 decímetros, que se deslinda así: 45 metros de frente al Sudeste, a Camino Vecinal de 17 metros; 63 metros 50 centímetros al Sudoeste; cuarenta y cuatro metros 60 centímetros al Nordeste, lindando por ambos vientos, con Ferrocarriles del Estado; y 73 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los

2.o) Sobre la base de $ 9.531.74: Otra fracción de terreno y mejoras, situada en la misma N.os 427 y 430; y sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 204, señalada con el Nº 1, en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1931, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 1677 metros 43 decímetros, que se deslinda así: 103 metros 80 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal; 152 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 417 metros 70 centímetros al Este con Audelino Rodríguez, Luis Martínez, Eustaquia Rodríguez de Giacosa y Elvira Rodríguez de Sánchez; y por el Oeste en 315 metros 10 centímetros, con la fracción N.o 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 3.o) Que los títulos del inmueble relacionado en primer término, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo; y los del relacionado en segundo término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Rural N.o 378, Serie 30), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $108.80 17|pub. 6797 My.9-v.jn.2.

GERONIMO ROMERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados, "Felipe Capallo Sposato contra EUGENIO RUBENS EREBIA NIBELON". Ejecución de prenda (L.o 47, F.o 398), se hace saber que el día 29 de Junio del corriente a la hora 17, en el local de la calle Venezuela Nº 1284, el martillero don Gerónimo Romero procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna, la camioneta marca "Goliath" matrícula número 198.043 padrón 135842, motor 18.019. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 7906 My.24-v.jun.7.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Malo Juan Antonio y Horacio B. y otros con WALTER y ALFREDO MALO. Cesación de Condominio (L.o 47, F.o 232)", se hace saber que el día 13 de Junio, próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de pesos 15.962.82, se procederá por el martillero don. Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 102. 573, situado en la 20. sección judicial de Montevideo, designado con el N. 267 de la manzana letra L., en el plano levantado en Agosto de 1921 por el ingeniero agrimensor Jaime A. Botet, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 30 de setiembre de 1921, por resolución recaída en el expediente N.o 19.507, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 7 de octubre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 557 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud_Este, a la calle Gregorio Sanabria N.o 4181; 12 metros 20 centímetros en su fondo al Nor_Oeste, lindando con los solares Nos. 248 y 249; 50 metros 30 centímetros por el Nor_Este, limítrofe con Sienra y Carranza y Vázquez Varela; y 50 metros 25 centímetros al

Sur-Oeste, lindando con el solar N.o 266, todos del mismo plano y manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien se entregará desocupado. 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como los impuestos nacionales y municipales y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. —Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 7531 My.17-v.jn.8.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JUANA RAQUEL COHEN. Tutela". (Lo. 15, Fo. 159), se hace saber que el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, sobre la base de pesos 40.00 por cada metro cuadrado, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien:

Un solar de terreno y las meporas que le accedan situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 121.625, el que, según plano del ingeniero Donato Gaminara de Noviembre 1927, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 16 de Diciembre 1927 en expediente N.o 28982 y registrado en la Dirección de Topografía el 17 Diciembre 1927, está señalado con el N.o 5 de la manzana N y se compone de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así: diez metros al Oeste con frente a la calle Beyrouth, entre las calles Naga y ciudad de París, sesenta metros al Norte lindando con el solar 6, diez metros al Este confinando con el solar 30 y sesenta metros al Sur lindando con el solar 4, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el comprador podrá utilizar facilidades de pago, abonando pesos 15.000.00 en el acto de la escritura y el saldo en cuatro semestres iguales y consecutivos con el 10 o|o anual de interés sobre los saldos deudores y garantía en primera hipoteca del mismo solar a rematarse; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, como así también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, avenida Uruguay 1190. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Hugo F. Barú, Actuario. — Informes: Gaboto 1521, Teléfono 40 04 19 (15 a 19 horas).

20) $78.00 15|pub. 6946 My.10-v.jn.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 22.a Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la
Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Luis Berenstein c|ARON WICKIND. Reconocimiento de firma" (Expedientes números 177 y 178, del F.o 51), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $8.00 10|pub. 8258 My.30-v.jn.10.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, dictado en los autos caratulados "Banco de La Paz contra FURTADO PIRES, FELIPE. Ejecución de prenda" (L.o 42, F.o 264), se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la calle Del Pino 585 (Canelones) por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un camión marca Reo, modelo 1943, con caja y volcadora, motor 108A4689, empadronado con el número 94479, matrícula de Montevideo Nº 221463. Seña 30 o|o y comisión 7 o|o en el acto del remate. Informes, Gaboto 1521, Tel. 40.04.19, Montevideo. (15 a 18 horas). — Canelones, 27 de Mayo de 1960.

20) $24.00 10|pub. 8280 My.31-v.jun.13.

TELMO GERMAN ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, de fecha 7 de Marzo de 1960, dictada en los autos caratulados: "Estévez Colón con CARLOS MARTA BLANCO. Ejecución hipotecaria. (L.o 43. F.o 544)", se hace saber que el día 23 de Junio de 1960, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a las 15 horas se procederá por el martillero don Telmo Germán Acosta, con asistencia del Alguacil y suscrita Actuaria Adjunta a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 217 de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el N.o 311, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Diciembre de 1929, con una superficie de 744 metros, deslindados así: 48 metros al Nordeste, lindando con el solar letra "B" del mismo plano, de Simón Irineo Silva Colmán; la misma longitud al Surdoeste, limitando con Federico Vallarino; 15 metros 50 centímetros, al Surdeste, confinando con Adolfo Rodríguez y la misma medida al Nordoeste, por donde tiene su frente a la calle Florencio Sánchez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres 486. — Canelones, 12 de Mayo de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7740 My.23-v.jn.13.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctora María Pombo Muniz de Cantón, dictada en autos "Banco de San José contra HERNANDEZ OLGA ESTHER. Remate (L.o 8 F.o 423 N.o 105)", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo venidero, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Juvenal Fonseca asistido por el Alguacil ad-hoc del juzgado designado en autos don José A. Pertuso, y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 6.395.22) del siguiente bien ubicado en la primera sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 8169 señalado con la letra A, en el plano del señor agrimensor Federico G. Amonte, registrado con el N.o 4477, el 14|6|946, en la dirección Gral. de Avalúos, se compone de una superficie de 4 Has. 914 metros2, que lin... Norte 110 metros 46 cts. con el lote B. al sur 96 mts. 25 cts. de frente a camino vecinal; al Este línea en dos tramos que miden 117 metros 10 cts y 357 metros 96 cts. con Caciano Hernández; y al oeste 495 metros 50 cts. con Margarita Repeto;

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador los gastos de escritura; 3.o) Comisión del Rematador e Impuesto Municipal. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Suc. del Banco de San José de esta ciudad calle José B. y Ordóñez N.o 573. — Canelones, 27 de Abril de 1960. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 7276 My.13-v.jn.6.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Rodríguez, María Isabel contra GENARO RAMILO. Separación de bienes", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero Juvenal A. Fonseca, asistido de Actuario ad-hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 215 de la ciudad de Santa Lucía, padrón 2759 y que según plano del Agr. Juan P. Moner Ruy de Junio de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, el 16 de Agosto con el N.o 170 y consta de ciento treinta y un metros, 26 d. 2, que se deslinda así: 15 metros 04 c. al S. O. con Ramón Rodríguez Prado. 10 metros 51 c. al N. O. de frente a la calle Florencio Sánchez. al N. E. dos líneas, una de 6 metros 08 c. y otra de 9 metros 00, lindando con Ramiro Colombo y al S. E. dos líneas: una de 3 metros 10 y otra de 7 metros 52 c. lindando con Ricardo Colombo, todo según título que está agregado en autos.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se llegare a hacer la consignación correspondiente: B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1960. — Doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $90.00 15|pub. 7277 My.13-v.jn.6.

EULOGIO R. BARINDELLI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Canelones, debidamente autorizado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor D. Celestino D. Pereira, librada en autos: "MANUELA ROCA PARDIÑAS o MANUELA ROCA o ROCCA y MANUEL ANTONIO ROCA. Sucesión", se hace saber al público que los días 25 y 26 de Junio próximo, dando comienzo el 25 a la hora 13 y el siguiente a la hora 10, en la casa que fue del comerciante Manuel A. Roca, por medio del rematador don Eulogio Barindelli, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías y útiles existentes en la mencionada casa.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar la suma íntegra de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión de venta e impuestos será de cargo del comprador. — San Bautista, Mayo diecinueve de mil novecientos sesenta. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 8368 My.31-v.jn.13.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictado en los autos caratulados "Geymonat, Claudio Humberto contra JUAN DANIEL GRIOT Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 8.o, Fo. 88), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a la hora 15, el rematador Severino R. Camacho procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección, presidiendo esta diligencia el Alguacil ad-hoc del mismo don Alejandro Poppa del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la cuarta sección judicial de Colonia y empadronado en mayor área con el N.o 14.164 (padrón rural) de acuerdo al plano del agrimensor don Mario Rodrigues Bonavita de Febrero de 1949, con edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 1 en la manzana uno, compuesto de una superficie de 491 metros 842 centímetros cuadrados, que lindan: Diez metros con sesenta y siete centímetros al Sureste con la Carretera Daniel Armand Ugón; treinta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros, al Suroeste, con calle, formando esquina ochava de cinco metros; catorce metros con veintiún centímetros al Noroeste con parte del solar ocho y treinta y cinco metros al Noreste con el solar dos.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, Mayo 4 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

20) $44.00 15|pub. 6962 My.10-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ARTURO HECTOR OREIRO IGLESIAS. Ejecución de prenda" (L.o 28, F.o 252), se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Oroniel Pintos, en el local de la calle Cuaró Nº 3100 bis de la ciudad de Montevideo, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la décimo cuarta sección de ese departamento, de los siguientes bienes muebles: una máquina rectilínea "Dubied" número 127497 con motor Nº 115550; una bancada de trasmisión con cuatro cojinetes con polea en una mesa de madera lustrada desarmable; un motor eléctrico "Asea" Nº 1272344; un devanador "Grosser"; una máquina de coser eléctrica marca "Singer" Nº 533639; una máquina de coser eléctrica, marca "Adler" número 13990; una máquina de coser circular, marca Harrison Nº 35453; una máquina circular a mano Anglo-americana Nº 55824; una máquina insertadora elástico "Willcox" número 46520, con sus accesorios; una máquina rectilínea de tejer a mano "Muhlhansen" con accesorios; una máquina rectilínea de tejer a mano usada, Nº 68173; cuatro máquinas para calcetines, marca Ideal Hilscher N.os 18382, 18383, 16838 y 18667; una máquina para puños "Ribber" Nº 18384; una máquina para remallar calcetines "Conti Record" Nº 80765; una máquina remallar calcetines "Conti Record" número 82103. — Minas, 6 de Mayo de 1960. — Nelly Larralde, Actuario".

20) $40.00 10|pub. 8036 My.24-v.jun.3.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra PESSANO, RUBEN. Ejecución de prenda", L.o 32 F.o 214, se hace saber al público que, el día 7 de Junio próximo a las 15 horas, frente al Establecimiento Mecánico del señor Guillermo Hansz, calle Independencia N.o 302, de esta ciudad, el martillero público don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta, al mejor postor y en las condiciones que se encuentran, de los siguientes vehículos: 1.o) Un semi-remolque marca "Fruchauf" empadronado con el N.o 310, matrícula 0-3.999, carga máxima 15.000 kilogramos. 2.o) Un camión-tractor para transporte de ganado, marca "Aclo", empadronado con el N.o 309, matrícula 0-3.998, número de motor 8.006, de 6 cilindros y 41 H.P.

Se previene: Los vehículos se encuentran a disposición de los interesados, para ser examinados, en el Taller Mecánico del señor Hansz, Independencia 302, que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del precio como garantía de la misma y el saldo dentro de los 6 días siguientes y antes de darle posesión y librarse el oficio de transferencia; siendo de su cargo los honorarios del rematador, así como el Impuesto Municipal. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, 10 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 7772 My.23-v.jn.6.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Pereira De León, Juan Angel contra CARRO MILTON. LOS SANTOS DE CARRO MARIA ALICE. Ejecución hipotecaria", L.o 32 F.o 295, se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Servando V. Echevarría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Un solar sito en la manzana 241 de la 1.a Sección Judicial de Florida, padrón 1.532, individualizado con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto con el N.o 1.512 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 15 de Marzo de 1958. Area: 800 metros. Deslinde: Noreste, en 41 metros 92 centímetros, con bienes padrones números 3.707, 3.718 y 3.554; Sureste, 20 metros 15 centímetros con frente a la prolongación de la calle Rivera, distando el punto más cercano a la esquina formada entre calle Rivera y Pacheco y Obes, 40 metros 10 centímetros; Suroeste, en 40 metros 53 centímetros con fracción N.o 1 del plano; y al Noroeste, en 18 metros 70 centímetros con padrón 3.690. B) Un solar sito en la manzana 359 de la zona suburbana de la ciudad de Florida, 1.a Sección Judicial, padrón 4.447, individualizado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1.473, el 12 de Diciembre de 1957. Area: 1.000 metros. Deslinde: Al Noreste, con el bien padrón N.o 4.136, en 20 metros 46 centímetros; al Sureste, en 49 metros 90 centímetros con fracción N.o 1 del plano; al Suroeste, en 20 metros 465 milímetros con senda de paso (hoy calle pública); y al Noroeste, en 47 metros 86 centímetros con fracción 2 del plano.

Se previene: Que el mejor postor consignará, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; y que serán de su cargo los gastos, honorarios y certificación de la escritura, a excepción de los impuestos que legalmente le corresponde abonar al vendedor, siendo también de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Mayo 4 de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $168.00 14|pub. 7774 My.23-v.jn.10.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ANA SHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI. Sucesión". (Lo. 10, Fo. 7), se hace constar al público que el día Viernes tres de Junio del corriente año a la hora 15, 15 y 30 y 16 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el martillero Ricardo Peroni, asistido del señor Alguacil y Actuario, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles:

1) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la mazana 527 de esta ciudad empadronada con el N.o 3.262, que según título tiene 18 metros al Oeste con frente sobre la calle Presidente Viera (antes Marina); por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este, con Mercedes Hiranda; al Norte con sucesores de Pedro Argain y al Sur, con sucesores de Nicolás Castellano; 2) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras, ubicada en la manzana 510 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.172, que según título tiene 40 metros 08 centímetros al Sur, con frente sobre calle Florida: por 21 metros de fondo, lindando al Oeste con la calle Colonia que forma esquina con la anterior; al Norte con Ramón Sánchez y al Este con Alfonso de Santi; 3) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 510 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.171, que según título tiene 21 metros con frente al Oeste, sobre calle Colonia, por 30 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Natalio Carignani; al Sur, con Juan Bautista Rossi y al Este, con Carlos Schiappapietra.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1960. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 6880 My.10-v.jn.1.o.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de este Departamento, en el expediente caratulado "MUNICIPIO DE PAYSANDU denuncia hallazgo de animales en la vía pública" (L.o 1.o F.o 84 N.o 335), se hace saber al público que el día 6 de Junio p. v., a la hora 15, en el paraje "San Francisco Grande", Carnicería "Sánchez", por intermedio del señor rematador designado, don Alfonso R. Damasco, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes animales:

Equinos: 8 yeguas, de distintos pelos, orejanas unas y otras con marcas confusas; 2 potrillos, orejanos; un lote de caballos de distintos pelos y edades y estado, entrando dos baguales. Vacunos: 1 novillo gordo, según fueron publicados los edictos correspondientes; 6 cueros de yeguarizos, secos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Que la comisión del rematador será la legal. Que los animales serán entregados de inmediato, corriendo, a partir de ese momento, los gastos por cuenta del comprador.

Paysandú, Mayo 11 de 1960. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 7617 My.19-v.jn.2.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Interventor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los autos "FISCO ATILIO DE MELLO, PEDRO NUÑEZ Y NILO GONZALEZ, denuncia la detención de 1.198 kilos de lana, 21 cueros lanares y 12 equinos, por contrabando", se hace saber que, el día 8 (ocho) del mes de Junio próximo, a las 15 (quince) horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá, por el rematador señor Félix Macedo, asistido del señor Encargado del Despacho Interino, don Juan Pío Silva, el remate al mejor postor, 1.198 (un mil ciento noventa y ocho) kilos de lana sucia, 21 (veintiún) cueros lanares pesando 44 1|2 (cuarenta y cuatro) kilos y medio y 12 (doce) yeguarizos; previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta, al serle aceptada esta. — Rivera, 13 de Mayo de 1960. — Enrique Lamela, Interventor.

20) $28.00 10|pub. 7949 My.24-v.jun.7.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Rosa Bottasó de Longone contra ROMEO BRAGANCA FIALHO y AIDA FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 43 Folio 274), se hace saber al público que el día 30 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y mejoras, que forman parte del solar Uno de la manzana Doscientos veintisiete de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, que se describen así: La primera está empadronada con el N.o 2.023, tiene una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros y linda así: diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; igual medida al Suroeste, lindando con el padrón cinco mil setecientos setenta; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sureste, con el padrón dos mil veinticuatro; y la misma extensión al Noroeste, con la fracción que se describirá. Y la otra fracción está empadronada con el N.o 2.610, tiene una superficie de ciento siete metros tres mil setecientos cincuenta centímetros y linda así: cinco metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; igual medida al Suroeste, también con el padrón cinco mil setecientos cincuenta; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sureste, lindando con la fracción antes descripta; y esa misma extensión al Noroeste, lindando con el padrón dos mil veintidós.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los certificados e impuestos que por ley le corresponda abonar; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Mayo 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 8372 My.31-v.jn.20.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, recaída en los autos: "RIVAS, (ROGELIO o ROGELIO LUCAS). Sucesión", se hace saber al público que el martillero Juan A. Errandonea Guerra, en diligencia que presidirá el Oficial Alguacil, asistido del Actuario, el día Sábado 11 de Junio de 1960, a las 15 horas, en calle Sarandí N.o 148, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente

Los muebles y útiles inventariados (venta al contado). La casa habitación en que se realiza el remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 26.666.66), sita en la manzana N.o 445, padrón N.o 5.528, con una superficie de 724 metros, 1750 centímetros, lindando: al Este 17 metros 180 milímetros de frente a calle Sarandí; al Oeste 60 metros, 130 milímetros con Leonardo Gallo; al Norte el señor Moreira y al Sur Tirso Parodi. Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1941, motor A.A.R. 83-277 con la base de $ 7.333.33 (2|3 de su tasación).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos están glosados en autos y de manifiesto en la Oficina. — Salto, 4 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario

20) $54.00 15|pub. 6972 My.10-v.jn.1.o.

LUCIANO GOLLY VERA
Jugado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Banco de Soriano c| MAYOL y DUDOY. Juicio ejecutivo, L.o 32, F.o 246, se hace saber: Que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Luciano Golly Vera, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 25.000.00, de una camioneta marca G. M. C., modelo 1951, matriculada con el N.o K. 35.971, empadronada con el número 971, estando depositado dicho vehículo en el local del señor depositario judicial. — Mercedes, Mayo 19 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

20) $20.00 10|pub. 8153 My.27-v.jn.9.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra", L.o 15 F.o 30 N.o 209, se hace saber al público que el día 28 de Junio entrante, a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en el barrio Erasmo Callorda, empadronado con el N.o 4.205 y designado con el N.o 15 en la manzana letra "B" del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1927, compuesto de una superficie de 248 metros 5.120 centímetros y linda: al Norte el solar N.o 14, al Sur con el N.o 16, al Este con frente a la calle Caganchа en 8 metros 80 cms. y al Oeste con el solar N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 4.500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 3.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Ofi-

cina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho y, abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano. Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8394 My.31-v.jn.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "BIDEGAIN, SEBASTIAN. Segunda Copia" (V-265), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa de fecha (24 de Diciembre de 1906), veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis extendida en el protocolo del escribano Emilio Gambin y Blanc, membretada con el Nº 190 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio en el L.o 44, F.o 1323, N.o 3111,Francisco Piria vendió a Isidro González el siguiente bien: cuatro solares de terrenos contiguos señalado en el plano levantado en Marzo de 1888 por el ingeniero Aquiles Monzani con los números 29, 30, 31 y 32 de la manzana Nº 16 del Barrio Bella Italia, situado en las inmediaciones de Piedras Blancas de este departamento, compuesto por una superficie de (1.627 mts. 80 dmts.) un mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo 41 mts. 20 ctms. de frente al sudoeste a la calle Nápoles por 39 mts. 51 ctms. de fondo al nordeste que por formar esquina son también de frente al noroeste a la calle Cicerón lindando por dicho fondo al nordeste con el solar 28 y por el sudeste con el solar Nº 20 todos del mismo plano.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a Francisco Piria, sucesores, causahabientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 7641 My.19-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SIENRA ARIAS DE CASARAVILLA, MARIA ISABEL y otra. Expedición de segundas copias". (54|82), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido María Isabel Sienra Arias de Casaravilla y Matilde Consolación Sienra Arias, promoviendo gestión para obtener segundas copias, por haberse extraviado las primeras que se habían expedido, respectivamente, para las gestionantes, de la escritura de partición autorizada por el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 30 de Agosto de 1935 y que refiere, entre otros, al siguiente bien: las ciento cuarenta y dos avas partes indivisas que a cada una de las promotoras arriba nombradas pertenecen en la fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3201, situado en la Vieja Ciudad de Montevideo, 2ª Sección Judicial, con frente al norte a la calle 25 de Agosto Nos. 516 al 524, por donde tiene 21 metros 28 cmts. según título y 18 m. 98 cmts. según mensura, por 24 ms. 91 cms. de fondo, teniendo dicho terreno una superficie de 472 m. 79 dmts., según mensura y 527 m. 260 dmts., según título.

De acuerdo a lo resuelto se sita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 7655 My.17-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOSCHIERO, GIOVANI. Expedición de 2ª copia de escritura" (52|614), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Arturo Yglesias D'Angelo el día 7 de Julio de 1954 y por la cual el nombrado Giovani Boschiero adquirió de los esposos Carlos Feliciano Silva y Amanda Marrubio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, inmediaciones del Manga, empadronada con el Nº 151.165, señalado con el Nº 94 de la fracción D en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1932, inscripto en Topografía el 26 de Febrero de ese año, con una superficie de 1.629 mts. deslindados: 20 ms. 01 al Sudeste, de frente a la calle Nº 5; 20 m. en el fondo al nordeste lindando con solares 64 y 65; al nordeste 81 m. 13 cms. con solar 93 y 81 ms. 77 cms. al Sudoeste con solar 95.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 7556 My.17-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SAQUIERES TORRE, ROSA MARIA. Segunda copia", L.o 32 F.o 228 N.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa María Saquieres Torre, solicitando segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Montevideo el escribano Juan Varese, el 3 de Diciembre de 1931, por la cual se adjudicó a la compareciente los siguientes bienes: La tercera parte de los solares 11 y 12, ubicados en el pueblo Joaquín Suárez, 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados actualmente con los números 252 y 253, antes con el N.o 200 de la manzana 39, según planos levantados en Octubre de 1882 por el ingeniero Aquiles Monzana y el 16 de Abril de 1912 por el agrimensor R. Sienra Lersa, deslindándose: Solar 11, consta de una superficie de 406 metros 5 dms. y linda al Noroeste en una extensión de 11 metros 32 cms. con el solar 3: por el Sureste, en 11 metros con frente a calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 39 centímetros, con solar 10; y al Noreste, en 36 metros 8 cms., con solar 12. Y el solar 12 encierra un área de 406 metros, que lindan: Noroeste, en 11 metros 32 cms., con solar 4; Sureste, en 11 metros de frente a la calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 38 cms., con solar 11; y Noreste, en igual extensión, con solar 13.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $156.00 30|pub. 7773 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "LIVINGSTONE STUART, MALCOLM y ROBERTO s| Segunda Copia de Escritura. (L.o II. F.o 449)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Maximiliano Montanés Honoré el 31 de Agosto de 1946, por la cual adquirieron en común y proindiviso y por partes iguales, del señor Juan Teodoro Filterin, casado a esa fecha con la señora Margarita Moisson, un fracción de terreno con sus poblaciones, alambrados y mejoras en la misma existentes, ubicada en "Rincón de San Rafael", 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 8234, hoy padrón 3759, de una superficie, según títulos y plano del Agr. José B. Correa de Abril de 1929, inscripto el 3 de Febrero de 1930 en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, de una hectárea, lindante: al Norte, en 135 ms. 88 centímetros y al Este en 73 ms. 60 centímetros, con Carlos Cristóbal Packe; al Sur, en 135 ms. 88 centímetros con terrenos de los señores José Wilmen y Ernesto Van Pebrgh, hoy "Terrenos del Golf S. A.", y al Oeste, en 73 ms. 60 centímetros, de frente sobre la continuación del Camino al campo de "Golf", que separa del Bosque Municipal de Maldonado; cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 356 el 31 de Agosto de 1946. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Maldonado, 3 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 7693 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Artecona, en el expediente caratulado: "JULIA ROSARIO PONCE" Segunda copia de escritura. (L.o 12, F.o 369), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Julia Rosario Ponce, solicitando la expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo L. Pesce el 29 de Febrero de 1936, de una fracción de campo ubicada en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el Nº 5181, antes en mayor área con el número 2161, señalada con el Nº 9 en el plano del agrimensor José S. Meier, inscripto con el Nº 19 en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento el 27 de Febrero de 1936, según el cual consta de una superficie de 2 hectáreas, 5179 áreas, 9 decímetros cuadrados y linda: por el noreste en una línea de 100 mts. con 30 cmts. con Desiderio Dantaz; por el suroeste en una línea de 112 mts 77 centímetros con la fracción Nº 10, de América Verónica Ponce y al oeste en una línea de 112 mts. 77 ctms. con Esteban y Saturnino Sanguinetti.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 7618 My.19-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Alberto Reyes Terra, se hace saber que se ha presentado ante dicho Juzgado el señor PEDRO EVARISTO MASSAFERRO, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 11 de Febrero de 1958, ante el escribano Fernando Irazoqui, por división de condominio entre el referido señor Massaferro con los esposos Juan Alberto Errandonea Guerra y Lilia Zulma Arbelais, y por la cual le fueron adjudicados a Pedro Evaristo Massaferro y su esposa Juana Elodia Ferreira, los siguientes inmuebles ubicados en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto: A) Una fracción de terreno sita en la manzana municipal 352, de Catastro 357, empadronada en mayor área con el N.o 4082, señalada con el N.o 9 en el plano del agrimensor Ruétalo, inscripto el 7 de Agosto de 1957, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 893, compuesta de una superficie de 4.533 metros 815 centímetros cuadrados; B) Diecisiete fracciones de terreno y sus mejoras, manzana municipal 346, de Catastro 325, empadronadas en mayor área con el N.o 3.792, señaladas con los números 29 al 33 inclusive y 46 al 57 inclusive, en el plano del agrimensor Castrillón, inscripto el 22 de Abril de 1929, en la Dirección de Obras Municipales del Departamento, compuestas de una superficie total por estar unidas de 6.714 metros 6.792 centímetros 25 milímetros cuadrados; C) Doce fracciones de terreno ubicadas en la manzana municipal 340, de Catastro 351, empadronadas con los números 4061, 4060, 4058, 4056, 4055, 4054, 4053, 4052, 4047, 4048, 4049 y 4050, señaladas con los números: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15, en el plano del agrimensor Lauro Castrillón registrado el 4 de Octubre de 1928, en la Dirección de Obras Municipales del Departamento compuestas según el mismo de las siguientes superficies: Fracciones 1 y 2; total 757 metros 4.640 centímetros cuadrados. Fracción N.o 4: 362 metros cuadrados. Fracciones 6, 7, 8, 9 y 10, superficie total: 2.002 metros cuadrados. Fracciones 12, 13, 14 y 15, superficie total 1.192 metros 20 decímetros cuadrados; D) Diez fracciones de terreno, manzana municipal 341, de Catastro 350, empadronadas con los números 4022, 4021, 4020, 4019, 4018, 4017, 4016, 4012 y 4009, señaladas con los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 en el plano del agrimensor Castrillón mencionado en el apartado anterior, compuesta de las siguientes dimensiones: fracciones números 17 al 23 inclusive; superficie total: 2.693 metros 20 decímetros cuadrados. Fracciones números 27 28, y 29, superficie total: 930 metros 80 decímetros cuadrados; E) Siete fracciones de terreno sitas en la manzana municipal 342, de Catastro 349, empadronadas con los números 3983, 3982, 3981, 3980, 3978 y 3977, señaladas con los números 36, 37, 38, 39, 41, 42 y 43 en el plano mencionado, compuestas de una superficie total de 2.312 metros 45 decímetros cuadrados; F) Cinco fracciones de terreno, ubicadas en la manzana municipal 343, de Catastro 324, empadronadas con los números 3774, 3775, 3776 y 3777, señaladas con los números 67 al 71 inclusive, en el plano del agrimensor Castrillón de Abril de 1929 ya mencionado, compuestas de una superficie total de 1.845 metros 1.120 centímetros cuadrados; G) Cinco fracciones de terreno, manzana municipal 344, de Catastro 323, empadronadas con los números 3785, 3784, 3788 y 3789, señaladas con los números 72, 73, 74, 79 y 80, en el plano precedentemente mencionado, compuestas de una superficie de: Las fracciones números 72, 73 y 74, total: 1.099 metros 5.137 centímetros 30 milímetros cuadrados; fracciones números 79 y 80, superficie total: 629 metros 8.250 centímetros cuadrados; H) Venticuatro fracciones de terreno, ubicadas en la manzana municipal 348, de Catastro 327, empadronadas con los números 3779, 3780, 3782 y 3782 señaladas con los números 1 al 16 inclusive, 18, 19, 21 al 26 inclusive, en el plano del agrimensor Castrillón de Enero de 1929 ya mencionado, compuestas de las siguientes dimensiones: Fracciones 1 al 16 inclusive; superficie total: 6.137 metros 4.540 centímetros cuadrados. Fracciones 18 y 19; superficie total: 748 metros 50 [illegible] cuadrados. Fracciones números 21 al 26 inclusive, su-

perficie total: 1.944 metros 40 decímetros cuadrados; II) De la escritura otorgada en la ciudad de Montevideo, el 21 de Enero de 1953 y por ante el escribano Fernando Irazoqui, sobre división de condominio y referente a los mismos inmuebles en mayor área, entre los señores Juan José Muguerza y María Guillermina Pereira Machado, Conrado Haroldo Hughes e Hilda Delgado Brum, Luisa Ortiza de Taranco y Renée Delgado Brum, Adolfo Cardozo Pedralbes y Lira Nelly Delgado Brum, Asdrúbal Delgado Brum y Fortuna Aldunate Ferreira; Ida Larraechea de Brum; José Luis Brum Larraechea y Ana Butler Balparda; Fany María Brum Larraechea de de Zamit, Federico Alfredo García Capurro e Ida Brum Larraechea, Lauro Brum Larraechea y María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brub Larraechea, Jorge Brum Larraechea, Juan Carlos Munyo Piriz y Ana Elida Brum Larraechea; Ricardo Brum Larraechea y Elena Estapé Campos, la sociedad "Massaferro y Hermanas"; Juan Alberto Errandonea Guerra y Lilia Zulma Arbelais. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

21) $144.00 10|pub. 8159 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CLAUDIA MEDWED DE CRAMAR. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Claudia Medwer de Cramar, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de compraventa que en Salto autorizó el Escribano Edison H. Zunini, el 23 de Junio de 1945, por la cual doña Ignacia Gonçalves de Márquez vendió a don Juan Medwed, casado con Ana Senik, una fracción de campo situada en la 11.a Sección Judicial de Salto, paraje "Colonia Las Flores", empadronada con el N.o 1371, antes en mayor área con el N.o 1261, señalada con el N.o 20 en el plano de Agrimensor Abilio Estevez dos Santos, registrado con el N.o 108, el 15 de Junio de 1945, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuesta según plano de un área de 49 Hás. 5736 metros 3050 centímetros cuadrados, deslindada así: Noroeste, con la fracción 21; Suroeste, sobre Camino Vecinal, Sureste, con la fracción 19, y por el Noreste, el Arroyo Palomas Grande; y 2.o) Escritura de transacción que en Salto autorizó el Escribano Hugo H. Macció, el 16 de Mayo de 1951, celebrada entre Ana Senik y Juan Medwed, por la cual se adjudicó a éste el inmueble referenciado anteriormente. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Salto, Mayo 13 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $ 44.00 10|pub. 8158 My.27.-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MORALES ISIDRO y OTRA. Segundas copias. L.o 15, F.o 430", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de fecha 30 de Setiembre de 1932, otorgada por el Escribano Antonio R. Pintaluba, en esta Ciudad en la que los comparecientes adquirieron de los señores Ramón Canicoba y otros una fracción de terreno, con sus mejoras ubicada en esta ciudad de San José de Mayo, padrón N.o 1132, comprendiendo una superficie de 522 metros cuadrados 3250 según plano del Agrimensor Julio Otero de Mayo de 1931, dando frente a calle Misiones entre las de Solís y Olimar (hoy Detomasi), y que tiene los siguientes linderos; frente al Este con calle Misiones en 13 metros; al Oeste con la fracción 7 del referido plano y don Venancio Arenas, en 28 metros 14; al Norte, en 34 metros 15 con la farcción 6 del mismo plano, y al Sur 26 metros con la fracción 4; y en 15 metros 13 con la fracción 1 del plano de referencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 16 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 73.00 10|pub. 8163 My.27.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "OUTES MENDEZ MICAELA y OTROS. Segundas copias. L.o 15, F.o 478", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días, referente a un solar de terreno, que según título está ubicado en la manzana 18 del segundo cuartel de ésta ciudad y según plano de Noviembre de 1973 del Agrimensor Manuel D. Rodríguez, es el solar N.o 3, compuesto de 196 metros 7682 decímetros lindando: 22 metros 91 centímetros a Norte con la fracción N.o 4; igual extensión, al Sur, con la fracción N.o 2; 8 metros 59 centímetros al Este con calle Rigión, e igual extensión al Oeste con la fracción N.o 5, actualmente empadronada con el N.o 1090, que le correspondió a la causante en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Dolores Menéndez, según escritura autorizada por el Escribano Mario Arias el 29 de Enero de 1914, inscripta en el Registro de Ventas con el N.o 61 al F.o 26 vuelto y 27, el 16 de Febrero de 1914. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 36.00 10|pub. 8165 My.27.-v.jn.9.

22—Sociedades de Responsabilidad

CRISTALSUD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 22 de Abril de 1960, —certificado por el escribano Juan Curi Zagia— inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 277, folio 951 del libro número 1 de Contratos, los señores Salvador Motta Demarco, Víctor Síscaro Lentini, José Miguel La Greca y Raúl Gutiérrez Gascue, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "CRISTALSUD LIMITADA", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Juan Paullier N.o 1643; Objeto: Dedicarse a la exportación e importación de cristales curvados, accesorios y repuestos automotrices en general. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables automaticamente por períodos de dos años. Capital: $ 26.000.00 aportados por partes iguales por los cuatro socios. Administración y dirección: Será ejercida por los socios Síscaro Lentini y La Greca, conjunta, separada e indistintamente.

22) $24.00 10|pub. 7520 My.17-v.jn.1.o.

GUAVIYU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 28 de Marzo de 1960, certificadas las firmas por el escribano Luis Alberto Mora Rivas e inscripta en el Registro de Comercio con el número 168 al folio 617 del libro número 2 se constituyó "GUAVIYU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Objeto: A) Administraciones en general por cuenta propia y|o de terceros, especialmente establecimientos agrícolas y|o ganaderos; B) Recibir representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras; C) Recibir consignaciones en general y realizar toda clase de remates y comisiones por cuenta propia o de terceros, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes para sí o por mandato de terceros. Capital: $ 50.000.00, aportados por partes iguales. Socios: Pedro P. Berro, Oscar Fernández Sierra, Alfredo Eustaquio Gorostiza y Carlos Enrique Fernández Dellazoppa. Administración: Un Directorio compuesto por los cuatro socios. Director-Gerente: Oscar Fernández Sierra. Balances anuales. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Calle Yí 1182, (Montevideo).

22) $24.00 10|pub. 7518 My.17v.jn.1.o.

BUKA Y GRINBERG LTDA.

Por contrato suscripto el 15 de Marzo de 1960 e inscripto en el Registro P. y General de Comercio el dieciséis de Marzo de 1960 con el N.o 189 al F.o 647 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó una Sociedad Limitada, integrada por los señores JULIO BUKA y LUIS GRINBERG. Denominación: Buka y Grinberg Ltda. Objeto: El objeto de la sociedad será: A) La explotación del ramo de ropería y anexos en todas sus formas; B) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías de todas clases inclusos, importación, exportación, y o representanción; C) Operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de imuebles, costrucciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho a su adquisición. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer Comercio y|o locales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: 50 años. Capital: $. 60.000.00. Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $28.00 10|pub. 7639 My.19-v.jn.2.

BABAR LIMITADA

Por documento privado de fecha 17 de Febrero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 683 al F.o 2.567 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Denominación: "Babar Limitada". Socios: Mabel Cazes de Arteaga, Donata Sebasti, Irma Puppo de Furest. Capital: $ 20.000.00, integrados en su totalidad de la siguiente manera: $ 8.000.00 por doña Mabel Cazes de Arteaga; $ 8.000.00 por doña Donata Sebasti; y $ 4.000.00 por doña Irma Puppo de Furest. Administración: A cargo de los tres socios, pudiendo actuar indistinta y separadamente, salvo para adquirir, enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles; solicitar créditos bancarios y|o préstamos de dinero o valores; firmar cheques contra depósitos o contra créditos concedidos o que se concedan a la Sociedad; librar, aceptar, endosar, protestar, renovar y pagar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y demás papeles de comercio; verificar protestas y protestos; dar y tomar locales en arrendamiento; retirar depósitos de dinero o valores; dar los poderes necesarios, revocarlos o ampliarlos, así como sustituir los que se confieran a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas o privadas; solicitar la quiebra de la Sociedad o proponer concordatos, para lo cual se requerirá la firma conjunta de dos de los socios administradores. Objeto: Comerciar en el ramo de "bouttique". Plazo: Dos años, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de cinco años. Balance: anual, en fecha a determinar por los administradores.

22) $40.00 10|pub. 7752 My.23-v.jn.6.

SOMERFIN URUGUAYA LIMITADA

Por instrumento privado en Montevideo el 12 de Febrero de 1960, cuyas firmas certificó el escribano Ruben Martins, inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 237 al F.o 791 del L.o de Contratos, entre los señores JUAN FEDERICO CARTENS KOGHEE y MARIA CELIA TORRES GIORDANO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "Somerfin Uruguaya Limitada"; su domicilio en esta ciudad; su plazo 5 años prorrogable por períodos sucesivos de 1 año; su capital $ 5.000.00, su objeto: exportaciones, importaciones, representaciones, fabricación y distribución de productos para la industria y comercio.

22) $16.00 10|pub. 7721 My.20-v.jun.3.

"VOLTERRA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por documento privado, de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Mayo de 1960, con el N.o 193 a Fs. 718 del Libro 2 de Contratos, se aumentó el capital y modificó el contrato de la Sociedad, el que quedó redactado así: Denominación: "Volterra y Compañía Limitada". Objeto: Realización de trabajos de imprenta y afines. Capital: pesos 900.000.00, aportado por los socios así: Adolfo E. Volterra, $ 360.000.00; Juan Susena, $ 180.000.00; Pedro Loustaunau, $ 180.000.00; Miguel López, $ 180.000.00. Uso de la firma: A cargo de Adolfo E. Volterra, debiendo actuar éste, conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente, en los casos que se determinan en la cláusula duodécima del contrato social. Duración: Cinco años, a partir del 1.o de Abril de 1960 prorrogables automáticamente por períodos de cinco años.

22) $24.00 10|pub. 7751 My.23-v.jn.6.

MARACAIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Objeto: Comercialización al por mayor y detalle de artículos de electricidad en general, instalaciones eléctrico-mecánicas. Socios: Regina Carero, Nevis Marchegiani, Lira Núñez, Juan Lauri. — Administración: Nevis Marchegiani, Juan Lauri. — Plazo: dos años prorrogables. — Domicilio: Capital. Puede crear sucursales interior y exterior — Capital: social: pesos 30.000.00. — Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 27 (F.o 102, L.o 1), de 14 de enero de 1960.

22) $12.00 10|pub. 7916 My.24-v.jn.7.

COMPAÑIA COMERCIAL ATLAS LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de Abril de 1960, protocolizado por la escribana Gladys E. García el 2 de Mayo siguiente, inscripto en el Registro Público de Comercio con Nº 190 al Fº 700 del Libro 2 de Contratos, los señores Tomás Jorge Braithwaite y Ricardo Moorr-Davie, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Compañía Comercial Atlas Limtiada" de acuerdo a las cláusulas siguientes. Domicilio: Sarandí 456. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales en general, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos. Plazo: 10 años a contar del otorgamiento, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Capital: Quince mil pesos. El socio señor Braithwaite aporta $ 7.600 y el socio señor Moor-Davie $ 7.400. Administración: Por intermedio de un Gerente que podrá ser uno de los socios. Balances: anuales.

22) $24.00 10|pub. 8023 My.26-v.jun.8.

PIONEER T. V. LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 31 de Diciembre de 1959, inscripto con el Nº 329, al Folio 1121 del Libro Nº 1, en el Registro Público de Comercio, los señores RODOLFO JOSE HARO BARRIOS, JORGE EDUARDO GOLDARACENA PANZELLA y JULIO CESAR MANEIRO PADILLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: A) El objeto principal es la fabricación e importación de radio, televisión y accesorios; B) La sociedad se denominará Pioneer T. V. Ltda. y su domicilio será en la ciudad de Montevideo; C) El capital social asciende a $ 60.000.00 aportando el señor Rodolfo José Haro Barrios $ 40.000.00, el señor Jorge Eduardo Goldaracena Panzella $ 15.000.00 y el señor Julio César Maneiro Padilla $ 5.000.00. Los aportes son en efectivo, integrando en el momento de la firma del contrato el señor Rodolfo José Haro Barrios $ 30.000.00, el señor Jor-

ge Eduardo Goldaracena Panzella $ 9.500.00 y el señor Julio César Maneiro Padilla $ 4.500.00; D) El plazo será de dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año; E) La administración corresponde al señor Rodolfo José Haro Barrios, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Rodolfo José Haro Barrios conjuntamente con los señores Jorge Eduardo Goldaracena Panzella o Julio César Maneiro Padilla, indistintamente; F) El ejercicio fiscal se cierra al 31 de Octubre de cada año.
22) $36.00 10|pub. 8364 My.31-v.jun.13.

KAMINITZ Y SAPIRO LIMITADA
MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por documento privado suscrito el treinta de Marzo de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 294, al Folio 1006 del Libro 1 de Contratos, los socios JAIME SAPIRO SAPIRO y LUCIANO y ROGELIO KAMINITZ BILLEBAUT, procedieron a modificar el contrato social de "Kaminitz y Sapiro Ltda.", en la siguiente forma: 1) Se eleva el capital social a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos); 2) Se modifica la cláusula décima estableciendo que de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital; 3) Se modifica la cláusula décima primera estableciendo que al finalizar cada ejercicio los socios determinarán el porcentaje de ganancias que podrá retirar cada uno de ellos y el destino a darse al saldo resultante. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.
22) $26.00 10|pub. 8322 My.31-v.jun.13.

WINSTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que ante el escribano Enrique Escardó, el 6 de Mayo de 1960 se constituyó "Winston Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Santos Benmeleh, Nissim Halegua y Pepo Bezias. Capital: $ 300.000.00. Integrado: $ 260.000.00. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de dos. Objeto: Fabricación y confecciones, importación y exportación. Ejercicio económico: 30 de Abril. Administración y representación: Dos socios conjuntamente. Y demás cláusulas generales. Inscripción en el Registro de Comercio: 19 de Mayo de 1960. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Enrique Escardó De la Torre, Escribano.
22) $16.00 10|pub. 8263 My.30-v.jn.10.

"ARAUCANIA S.R.L."

Por documento privado, suscrito el 28 de Abril de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 178 al F.o 653 del Libro N.o 2 de Contratos, Alberto Pedetti y Horacio Ugalde constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Araucania Sociedad Responsabilidad Limitada". Objeto: Taller de Estampado. Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por un año más indefinidamente. Capital: $ 5.000.00. Integrado por partes iguales. Administración y uso de la Firma: ambos socios conjuntamente. Las utilidades y pérdidas se distribuyen por partes iguales.
22) $16.00 10|pub. 8217 My.30-v.jn.10.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.264. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería del Atlántico S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "L'HEURE EXQUISE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8298 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 89.265. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería del Atlántico S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "VAL D'AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8299 My.31-jn.13.

ACTA N.o 89.266. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería del Atlántico S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DODINER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8300 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 89.267. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería del Atlántico S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SOLITER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8301 My.31-v.jn.13.

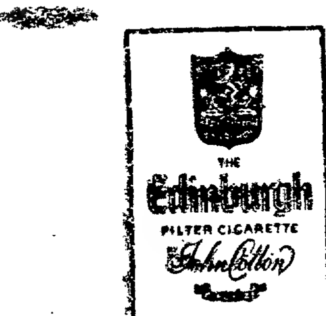
ACTA N.o 89.254. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CIROLASE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8192 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.226. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tobías I. Polakof, de Montevideo, solicita la marca



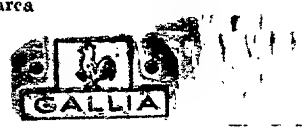
para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 7855 My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 89.232. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 7965 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 89.222. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Orfevrerie Christofle, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 7857 My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 89.225. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tobías I. Polakof, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 7856-My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 89.203. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha, Juan Weiss de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "JUAN WEISS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7885 My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 89.197. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Con esta fecha Ovsey Rozenblum, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LA BOLSA DE LOS AUTOS", para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7602 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.220. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, "Realtex Sociedad Anónima", de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "LLAO-LLAO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8075 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.210. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha, Lorenzo P. Franchini, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "STENTOR", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8127 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.227. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, Gunter Graetz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

DUMYL

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 8072 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.243. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Frank Tea y Spice Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8088 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.242. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha, Francisco y Ruben García Luzzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CERVANTES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8148 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.219. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, "Raymak Limitada", de Montevideo, solicita la marca "JACQUELINE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8126 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.207. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de "Salerno Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "SALERNO" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8128 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.248. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha, "Elgin, Fábrica de Máquinas de Costura Sociedad Anónima", de San Pablo, (Brasil), ha solicitado registro de la marca "ELGIN" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8112 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.247. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha, Antonio Lazzarini, de Motnevideo, solicita la marca "ADAMELLO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8097 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.257. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck Offene Hansdelsgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NETUNAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8092 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.244. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Shell Uruguay Limited" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TELODRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8089 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.229. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, "Silbermann y Cía. Sociedad Comercial", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "COOLIE" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8073 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.228. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha: Gunter Graetz, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "RECORD ARGENTINA" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8074 My.27-v.jn.9.

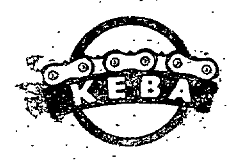
ACTA N.o 89.212. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha Sondor Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ARMONIC" para distinguir los artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7686 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.164. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Crema Caffe Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7740 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.056. — Montevideo, Abril de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Veb Kettenfabrik Barchfeld Werra", de Barchfeld Werra, (Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6902 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.249. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha, "Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima", de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "MONTMARTRE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8076 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.250. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha, "Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima", de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "MONTPARNAS" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8077 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 89.153. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "CHEVEUX RELAX HAIR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 7584 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.241. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Con esta fecha Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicita la marca "MONTPARNASSE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8214 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.252. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAGIBIOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8188 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.258. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha Leocadia M. de Scarabino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SCARABINO", para distinguir artículos de las clases. 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8190 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.253. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTIFORIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8189 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.256. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chicago Molded Products Corporation (E.U.A.), solicita la marca "CAMPCO", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8193 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.255. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicita la marca "DIOVIZANE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8194 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 89.238. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Con esta fecha Fausto León Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "URIMARE", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7966 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 89.211. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Con esta fecha Banco Regional ha solicitado el registro de la marca "BANCO REGIONAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7866 My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 89.224. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha Luis Hargous Fuentes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHILECO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7755 My.23-v.jn.6.

ACTA N.o 89.216. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kimberly Clark Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 7757 My.23-v.jn.6.

ACTA N.o 89.215. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kimberly Clark Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 7758 My.23-v.jn.6.

ACTA N.o 89.217. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "COMBISTIX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7759 My.23-v.jn.6.

ACTA N.o 89.199. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HABANA CLUB", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7682 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.198. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ECUAGESICO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7681 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.115. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Companhia Brasileira de Novidades Doceiras S. A., de Brasil, solicita la marca "PING-PONG", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $11.20 10|pub. 7290 My.20-v.jn.3.

ACTA No 89.191. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertad S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIXON", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7680 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.152. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "VIVANTE", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7582 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.154. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "BABYKIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7583 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.023. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Etablissements Ed. Jaeger, de Levallois-Perret (Seine), Francia, solicita la marca

JAEGER

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 7476 My.17-v.jn.1.o

ACTA N.o 89.180. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por "Laboratorio Farmacéutico Internacional Sociedad Anónima", de San Pablo, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "COLIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7519 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.187. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Laboratorios Dispert Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "METIDAZOL", para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7497 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.188. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "GLISAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7498 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.189. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Elastrator Patents Inc." (Nueva Zelandia) solicitan la marca "ELASTRATOR", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7499 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.190. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Elastrator Patents Inc." (Nueva Zelandia) solicitan la marca "ELASTRATOR" para distinguir los artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7500 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.123. — Montevideo, Mayo [illegible] 1960. Con esta fecha. "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Cotonificio Legler S. p. A. de Milán (Italia), solicitan la marca "RELAX" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7477 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.129. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "Harry Selbiger" de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CRYLOR" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $8.00 10|pub. 7478 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.135. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "Claudio Sapelli", de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "REMINGTON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7479 My.17-v.jn.1.o

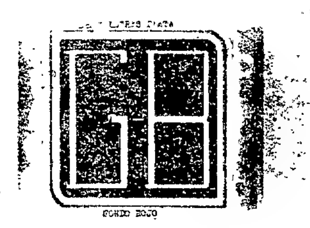
ACTA N.o 89.136. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "Claudio Sapelli", de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "KITCHENETTE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7480 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.168. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "NIPURAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7481 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.268. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería del Atlántico S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KAVYLIE" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8302 My.31-v.jn.13.

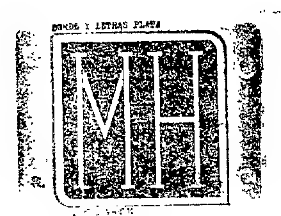
ACTA N.o 89.269. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSCOPINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8303 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 89.272. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesión Juan B. Bidegaray (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 8304 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 89.273. — Montevideo Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesión Juan B. Bidegaray (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 8305 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 89.263. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vidal, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Mussidan

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 8297 My.31-v.jn.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.148. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Ernst Johan Jens Henriksen" de Copenhague, (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "LAPICERA a Bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7482 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13.151. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Rinaldo Fratoni, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos suministradores de líquidos a temperatura regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7475 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13.153. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Leonard, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Poste para tablero de señales, cercos u otras aplicaciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7683 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.154. — Montevideo, Mayo 18 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Roger Paul Sonneville (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traviesa de ferrocarril en concreto armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7685 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.147. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, los señores Antonio Vargas Morales y Elías Saps, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en muebles de doble función", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director .— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7741 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.078. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Con esta fecha, el señor Reinold Hagen, de Hangelar sobre Siegburg-Rhld, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensa de tornillo sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7516 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.155. — Montevideo, dieciséis de Mayo de 1960. — Con esta fecha, el señor Otto Bilic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Electro - Thermatron y Secador para reacondicionar y secar cabellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7748 My.23-v.jn.6.

ACTA N.o 13.156. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, el señor Jaime Barreiro del Pino, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Elaboración de la nacarina derivada del pescado", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7833 My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 13.159. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "RELOJ CON PENDULO OSCILANTE SIMULADO" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7854 My.24-v.jn.7.

ACTA N.o 13.152. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, el señor Carlos Luis Larralde Morelli, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de discado por doble botonera con registro memorizador de direcciones telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7983 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 13.160. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima", por Gustavo Eduardo Herold y Rolando Carlos Elli, ambos de Santiago del Estero, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para evitar accidentes por electrocutación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8070 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 13.161. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "General Electric Company" (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de material laminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8098 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 13.128. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Con esta fecha, el señor Isaac Guillermo Gutman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para la obtención de compuestos holagenados de adición" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8091 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 13.158. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima" por Manrique R. Lombardi, de Durazno, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la dosificación de la urea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8071 My.27-v.jn.9.

ACTA Nº 13.166. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agentes Antibacteriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8185 My.30-v.jun.10.

ACTA Nº 13.165. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Fox Wiprite Corporación y Cecil Wolfson's, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase y expendio de concentrados de bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8186 My.30-v.jun.10.

ACTA Nº 13.164. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en penicilinas e relativos a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8187 My.30-v.jun.10.

ACTA N.o 13.169. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Quegam Stepanian Pakradunian, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema electro - acústico denominado convertidor estereofónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secertario.
24) $12.00 10|pub. 8338 My.31-v.jn.13.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Enrique Martínez Nº 1748, a los señores Juan Angel y José Mamerto Chiaramelo Viña, con fecha 12 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VIDAL FILLOY. — ELVIRA PASARON FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8019 My.26-v.jun.22.

Interviene Oficina de Balances "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Buenaventura Passada Sala, el almacén de comestibles, sito en Boulevard Artigas Nº 4349 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan", de 15 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JOSE RAMON LAGOS. — GREGORIA ELVIRA PERALTA.
25) $24.00 20|pub. 8018 My.26-v.jun.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender a los señores Manuel Lastra Higuera y Rosolino García Bugallo; el café y bebidas alcohólicas, casa de comidas y fermentadas al detalle y billar de la calle Emilio Romero Nº 126 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — CARLOS RAMON LISSARDY ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 7236 My.13-v.jun.13.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Manuel Castiñeira, el comercio que gira en el ramo de provisión y bar ubicado en la calle Gral. Baldomir 2459. Acreedores presentarse plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Mayo de 1960. — MANUEL GONZALEZ. — ANGEL MANUEL ARES.
25) $16.00 20|pub. 7696 My.20-v.jun.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Celso Domínguez Domínguez y Odilio Pérez Domínguez el café y bar sito en la calle Paraguay Nº 2450, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORELO DE PRATTO.
25) $24.00 20|pub. 6842 My.9-v.jun.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Andrés Castro Castro, el Café y Bar sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4750 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy.—Montevideo, Abril 22 de 1960—JOSE MANUEL PITA BEDOYA. — RAMON PITA BEDOYA. — CELIA CARAMES de PITA. — PILAR NUÑEZ de PITA.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.9-v.jun.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor MANUEL GONDA PEREZ, ha prometido en venta al señor Juan Carlos Yern Tur el comercio del ramo de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Costa Rica Nº 1694 al 1700 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6739 My.6-v.jun.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores Tomás Deliotti y Walter Rodríguez Viñoles, el Café y Bar, ubicado en la Avenida Rodríguez s|n, (Pueblo Rodríguez), Segunda Sección Judicial del Departamento de San José. Acreedores: presentarse en Rivera 641, Las Piedras (Escribanía Rossi Pasina). — Rodríguez, Abril 28 de 1960. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL ENRIQUE RIMOLDI PINEIRUA.
25) $24.00 20|pub. 6800 My.9-v.jun.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Benito Mehr, el negocio de carnicería sito en 8 de Octubre Nº 3200. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — SUCESION EDUARDO SUSENA.
25) $8.00 20|pub. 7094 My.12-v.jun.10.

Prometí vender a la señorita Nizha Lizmi, el comercio de lavado de ropa situado en Luis de la Torre Nº 700. Acreedores presentarse según ley 26|IX|904 en el mismo domicilio. — Montevideo, Mayo de 1960. — MOISES LIZMI ZEITOUNE.
25) $16.00 20|pub. 7646 My.19-v.jun.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR BLANCO, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Prado, el comercio del ramo de sucursal de panadería y bebidas fermentadas, establecido en la Avda. Garibaldi Nº 1803 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053 dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6733 My.6-v.jun.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Pedro Piedrabuena, la provisión de la calle Mateo Cortés Nº 4849 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — BENITO BARRAL. — CARMEN TORREIRA. — VICENTE SERANTES.
25) $16.00 20|pub. 7237 My.13-v.jun.13.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Alvarez López el comercio establecido en la calle Juan Ramón Gomez N.o 2650 de esta capital en los ramos de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Ferretería. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELIRA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 6909 My.5-v.jn.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón Negreira Estramil y Ramiro Taibo Lema el bar sito en la Avenida Rivera Nº 2651, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — JOSE PENA GARCIA. — EDUARDO GARCIA FRECIGERIO.
25) $24.00 20|pub. 7315 My.13-v.jun.13.

A efectos Ley 26|IX|904; comunico que he prometido vender a Vicente Horacio Rodríguez la empresa de transportes que giraba a mi nombre en esta ciudad. — San Ramón, 21 de Abril de 1960. — ZENON RAMON PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7274 My.13-v.jun.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido en venta a la señora Hilda Esther Vispo de Venghi, el comercio que gira en Carlos María Ramírez 1004, giro Comestibles, Fiambrería, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas. Toma de posesión 1|5|960. Acreedores en escribanía Munho Carlos María Ramírez 910. — SONIA DESTEFANO DE LOBO.
25) $16.00 20|pub. 6665 My.5-v.jn.3.

Prometimos vender Welman Martiezcurrena la carnicería de la calle Salto 1050. Acreedores Esc. Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — ENRIQUE ROIMAN. — FABIANO SVIRSKI. — ROSA ROIMAN. — ALEJANDRO BERLAD. — FELICIA y DAVID ROIMAN. — LUIS SEROUSSI.
25) $16.00 20|pub. 7487 My.17-v.jun.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Walter José Sommaruga y José Pedro Lacuague Barbat prometieron vender a Ifito Maciel y éste a su vez prometió vender a Juan Atalivar Tarallo el negocio que en ramo de librería tienen instalado en la calle Amsterdam Nº 1451 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — WALTER JOSE SOMMARUGA. — JOSE PEDRO LACUAGUE BARBAT. — IFITO MACIEL.
25) $32.00 20|pub. 7314 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Oficinas Colón (Colón 1319), piso 1º, esc. 3), he prometido vender al señor Manuel González el bar y restaurant ubicado en la calle Gral. Farías Nº 2799 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — ROBERTO ROSAS DUARTE.
25) $16.00 20|pub. 7785 My.23-v.jun.20.

(Ley 26|9|904). Por intermedio estudio jurídico "Servetti-Genta", prometí en usufructo a los señores Sebastián Herrera y José Camberro Casco, el Bar y Restaurant que gira en esta plaza, sito en Plaza Independencia 818, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo con fecha 1.o de Abril. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — BENJAMIN FEUER.
25) $16.00 20|pub. 7422 My.11-v.jn.14.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Carlos Nelson Santos y Fermín Branda el comercio que en el ramo de elaboración de pizza y fainá y venta de bebidas fermentadas tenemos instalado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro de la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en Roosevelt Nº 682. — Mercedes, 13 de Mayo de 1960. — JOAQUIN EMILIO NOGUE. — BLANCA SOLANA DE NOGUE.
25) $24.00 20|pub. 7817 My.23-v.jun.20

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Antonio Canales la cuota parte que nos corresponde en taller de carpintería y mueblería calle Armonía 3180 (Montevideo). Acreedores presentar en el mismo. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — AGUSTIN GINER. — MERCEDES ASENJO.
25) $16.00 20|pub. 7671 My.20-v.jun.17.

Luis Alberto Molina, comunica que en virtud de clausurar el negocio que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras, en la calle Mercedes 1550, cita a todos los que se crean con derechos creditorios a presentar sus justificativos en la calle Leandro Gómez Nº 2705. Tel. 5.57.63.
25) $16.00 20|pub. 8031 My.26-v.jun.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos Marino Mendoza Blengio, hago saber que he prometido vender a don José Freijo García, el comercio que en el ramo de cervecería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza, calle Andes Nº 1370, quien tomó posesión el 11 de Mayo de 1960. Acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía A. Loureiro, calle Misiones 1361, esc. 27, de 17 a 20 horas. — CARLOS MARINO MENDOZA BLENGIO
25) $24.00 20|pub. 75[illegible] My.17-v.jun.15.

Prometí vender a Justiniano Maximiliano de Armas la carnicería ubicada en Cuchilla Alta, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Rivera, Zabala 1372. Montevideo. — CARLOS ALBERTO [illegible]
25) $8.00 20|pub. [illegible] My.20-v.jun.17.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Cancela Nogueira y Benarbé García Nogueira, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar, fiambrería y billar ubicado en la Avenida Garzón Nº 1602 de esta capital. Acreedores al comercio, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — JOSE MIGUELEZ RODRIGUEZ. — MARIA DI CATTERINA.
25) $24.00 20|pub. 7869 My.24-v.jun.21.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio, mi negocio que gira en el ramo de casa de comidas y fermentadas al detalle, ubicado en el Cno. Corrales Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1960. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 7929 My.24-v.jun.21.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Samuel Lorenzo, el comercio de taller de composturas de calzado denominado El Satélite, establecido en esta ciudad calle Minas Nº 1473, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la ley de 26|9|04 con los justificativos de sus créditos en las Oficinas del doctor José M. Durán Guani, 25 de Mayo Nº 477, esc. 19. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — ORENCIO ALVAREZ FERMINAN. — CELIA MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 7942 My.24-v.jun.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con fecha 14 de Mayo de 1960, prometí en venta a los señores Walter Miliscovich, Ruben Miliscovich y Andrés Ferrez, el comercio sito en la Avenida General Rivera Nº 2578 al 2580, que gira en el ramo de lavadero. Acreedores presentarse en Cerro Largo 990. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — NICOLINA WINKLER.
25) $16.00 20|pub. 7862 My.24-v.jun.21.

Comunico que prometí vender a Martín Baghtchejián, la imprenta "Impresora Libres" de la calle Joaquín Velazco Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — SALVADOR KOZIOLAS.
25) $16.00 20|pub. 7835 My.24-v.jun.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido ceder a Carlos López Souto y Alberto Gómez Pan toda mi parte (mitad pro-indivisa) de Sociedad José Bello y Juan Souto, dedicada explotación de negocio panadería "La Victoria" calle Durazno 1823. Acreedores presentarse 16 a 18 horas Misiones 1371, esc. 21. — JOSE MARIA BELLO CAPELAN.
25) $16.00 20|pub. 7719 My.20-v.jun.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Fariña Rieiro el bar sito en la Avenida General Flores Nº 5031|33 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE CARLOS ANTONIO TOURIÑO TURNES.
25) $24.00 20|pub. 7731 My.20-v.jun.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA TERESA BONATTI DE OCCHIUZI, ha prometido en venta a la señora Edelma Collazo de Porto, el comercio del ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Camino del Andaluz Nº 5940 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 17 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 7831 My.23-v.jun.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Vittorio Falcomer Mezzavilla el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio, establecida en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billares en la calle Propios 3102. Acreedores dentro del plazo legal, presentarse en Avda. Uruguay Nº 1053. — NELSON MARY ROMERO LASSO.
25) $24.00 20|pub. 7830 My.23-v.jun.20.

Hemos prometido vender el kiosco Fantasías Cordón instalado en 18 de Julio Nº 1497. Acreedores ley Setiembre 1904, Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevdieo, Mayo de 1960. — MARIO y LUIS CALVO SPERA.
25) $16.00 20|pub. 7750 My.23-v.jun20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con fecha 10 de Enero de 1960, prometí en venta el comercio sito en Gabriel A. Pereira N.o 3141, que gira en los ramos de Productos de Granja, al señor Juan José Ambrosoni. Acreedores: presentarse al comercio. — URUGUAY MARQUEZ MALLO.
25) $16.00 20|pub. 6840 My.9-v.jn.7.

Interviene Centro de Almacenes Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle Itú N.o 2085, al señor Gualberto José Pastorino, con fecha 2 de Mayo de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Itú N.o 2085. — CLARO PEDRO CABRERA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 6876 My.11-v.jn.9.

Hago saber que he vendido a la señora Celia Lorenzo de Barcia la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenía instalada en la finca de la calle Resistencia No. 1721, (hoy situada en la finca del Bulevar Propios N.o 1681). Los créditos deben presentarse dentro del término legal en la casa de la calle Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6. (Escribanía Larralde). — JOSE URGAL MISA.
25) $16.00 20|pub. 6960 My.11-v.jn.9.

Comunico al comercio y al público que con fecha 24 de Marzo de 1960 clausuraré el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión giraba en esta ciudad en calle Agraciada 750. — Rivera, Marzo de 1960. — JUAN BAUTISTA DERGAM. (Avenida Brasil N.o 699).
25) $16.00 20|pub. 6949 My.11-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Vicente González Ruiz, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Enrique García Peña 2902. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — ALFONSO CAMINO CARVIA. — MARCELINA CARLES MUIÑOS de CAMINO.
25) $24.00 20|pub. 6896 My.11-v.jn.9.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 1715 P. 1 Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora MARTHA GIL DE CRUCES, nuestro comercio que en los ramos de comestibles, frutas, verduras y alc. embotelladas, gira en la calle Dr. Magested N.o 1685 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 25 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficna mencionada. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — VICTORIO FRANCISCO SPOSITO. — ROSINA RUGGIERO DE SPOSITO. — MARTHA GIL DE CRUCES. — RAMON GABRIEL CRUCES.
25) $32.00 20|pub. 6927 My.11-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Camilo Rodríguez Almeida y Enrique Lorenzo, el almacen de comestibles y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá que tenemos instalado en esta ciudad calle Cádiz 2897. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — JUAN FRANCISCO MARQUEZ GADEA. — MIRTA PETRONE MORENO DE MARQUEZ y EDILIO JUAN GREGORIO MARCOS GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA GAMALERI DE GUASARDO.
25) $32.00 20|pub. 6716 My.6-v.jn.6.

A sus efectos de conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber, que hemos prometido vender al Municipio de Montevideo, la fábrica de fichas de nácar y hueso para juegos de casino, que forma parte de la industria que gira bajo el rubro de industrialización de nácar y sus similares, en Camino Propios Nº 2813 de este departamento, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía del Municipio, piso 3º del Palacio Municipal, Avda. 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — INDUÑAK Sociedad Comercial e Industrial.
25) $32.00 20|pub. 6675 My.6-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel y Francisco Vazquez Cao el bar sito en la Avda. Agraciada Nº 1644|48 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — ALFREDO ROUCO GARCIA. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ. — MARIA VAZQUEZ DE HERMIDA. — FRANCISCO PICO REY.
25) $24.00 20|pub. 7730 My.20-v.jun.17.

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Giacomo Oreste Perino Faroppa han prometido en venta a los señores Mariano Ramón Bragunde Muiño y María López Rodríguez el negocio que en el ramo de panadería tiene establecido el primero en Cuñapirú 1920 y 1924. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 45. — MARIANO R. BRAGUNDE. — MARIA LOPEZ D. BRAGUNDE. — ORESTE PERINO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.5-v.jn.3.

Interviniendo Oficinas Sur he prometido en venta el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Rimac 1402 de esta ciudad y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas. Acreedores Cuareim 1643, esc. 23, de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA FERNANDEZ DE ROCHA.
25. $16.00 20|pub. 6323 My.2-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Carlos Sanguinetti", Soriano 1055, prometí vender al señor Julio A. Barla, mi comercio que gira en el ramo de Comestibles y Bebidas fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Guadalupe 1703 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — HILDA MENDOZA de PAN.
25) $16.00 20|pub. 6629 My.5-v.jn.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Julio Souto Sedraschi, el comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza, sito en la esquina formada por las calles: Rincón y Garzón. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 9 de Abril de 1960. — OVIDIO NAURELINO SOUTO.
25) $16. 20|pub. 6400 My.3-v.jn.1.o

Ley 26 de Setiembre de 1904. Roberto L. Rubio promete vender al señor León Pruzanski, el comercio que gira en el ramo de garaje ubicado en la calle Cerrito 570|576. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 6414 My.3-v.jun.1º

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 don Horacio Alfredo Ponasso comunica que ha resuelto transferir al señor Edison Domingo Rosso, el comercio que en el ramo de joyería y anexos gira en la calle Constituyente Nº 1555 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 29 de Abril de 1960.
25) 16.00 20.pub. 6392 My.3-v.jun.1º

Interviniendo el Escritorio Tradycom, hemos prometido vender al señor John Malcolm Smith el negocio que gira en el ramo de tintorería y sombrerería ubicado en la calle Gobernador Viana 2592 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Paysandú 830, esc. 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — MARIO ANTONIO SACCO.
25) $16.00 20|pub. 6367 My.3-v.jun.1º

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Victorio Gravano Pambianco la provisión de frutas y verduras y bebidas fermentadas, ubicada en la calle Ituzaingó Nº 1510. Acreedores en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, 2º piso, esc. 11. — Montevideo, 30 de Abril de 1960. — ANGEL DELMONTE.
25) $24.00 20|pub. 6360 My.3-v.jun.1º

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Miguel Echeguía, el negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en la avenida Gral. San Martín N.o 2402, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — JOSE CASTIELLA FERRER. — JOSE MARIA ORONOZ ZABALETA.
25) $24.00 20|pub. 7063 My.11-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Josefa Meca Leone, mi parte en el comercio que gira en el ramo de peluquería de damas, sito en Avenida 8 de Octubre Nº 4404. Acreedores: Eduardo Acevedo Nº 1622. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — NORMA MARTINEZ LARRE DE COSTA.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Luciano Santamaría; el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de la calle Basilio Araújo Nº 3602 de esta ciudad: Acreedores plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — SUCESION MARIA BRETON DE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 7243 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Felipe Rial Rial; el bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Brasil número 2748 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7242 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Juan Florit Pira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — JULIA DOBARRO DE SILVERIO. — JOSE SILVERIO.
25) $24.00 20|pub. 7241 My.13-v.jun.13.

Comunico a los efectos de la Ley del 26|9|1904, que vendí a los señores Luis Alberto Angelero (hijo) y Raúl Geremías, la casa de comercio en el ramo de Café, Bar, Restaurant y Billar sita en el Barrio San Cono, denominado "California" padrones números 3577 y 3535, calles Saravia y Rodó. Pasivo: Vendedor señor Julio Eduardo García. Acreedores: Independencia 630. Escribano Silva Dibarboure. — Florida, Abril 8 de 1960. — JULIO EDUARDO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometí en venta a Juan Silberberg Bick e Irma Leib de Castro mi hotel sito en Br. España 2929. Acreedores en la referida oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO AMANS. — WINTER PERL.
25) $16.00 20|pub. 6447 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a la señora María Sánchez Martínez mi negocio que en el ramo de provisión, almacén y bebidas fermentadas, gira en la calle Avda. Italia 4609 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Abril de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — RICARDO ARON MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6480 My.4-v.jun.2.

Ley 26|IX|904. Prometí en venta Tintorería Sarandí en la calle Buenos Aires 525, a don Jacobo Lancewicki. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1960. — GREGORIO GORDON.
25) $16.00 6536 20|pub. My.4-v.jun.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía). he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle José Pozzolo 4051 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — SERGIO DANADJIAN CHINCHINIAN.
25) $24.00 20|pub. 6479 My.4-v.jun.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Febrero de 1960 hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gertner Hermanos" quedando divididos en la siguiente forma: A) El señor Pascual Gertner con el local de la calle Avenida Rivera 2067 A y; B) El señor Moisés Gertner con el local de la calle Avda. General Rondeau 1524. Acreedores por duplicado en Avenida Rivera 2067 A. — PASCUAL GERTNER. — MOISES GERTNER.
25) $24.00 20|pub. 6456 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida 18 de Julio 2252 de esta Capital. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — JOSE TRIGO BALDOMERO CASTRO. — GENOVEVA GARCIA DE CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 6474 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María Sánchez Rodríguez de González, el comercio en los ramos de granja, spiedo, fiambrería y almacén de comestibles, establecido en la avenida Gral. Rondeau N.o 2543 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1960. — SIXTO MORALES DELGADO. — ANA TERESA QUINTERO DE MORALES.
25) $24.00 20|pub. 6475 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Angel Fernández García y José Siri Chiarlone, el comercio en los ramos de bar, restorán y café, establecido en la calle Sierra N.o 2012 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO. — ADELA SIRI CHIARLONE.
25) $24.00 20|pub. 6476 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto rescindir la promesa de compra venta suscrita por el comercio en el ramo de café, bar y restorán, establecido en la calle Sierra N.o 2012 de esta ciudad, tomando posesión del mismo los esposos Alfredo Modesto Buschiazzo y Adela Siri de Buschiazzo. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — RAMIRO [illegible]. — HECTOR [illegible].
25) $24.00 20|pub. 6477 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1751, a los señores Erminda M. Rodríguez y Manuel Rodríguez, con fecha 29 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEGINO JAVIER FONSALIA. — SARA AGUILAR HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7317 My.13-v.jun.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes Nº 1448, al señor Alfredo Riela, con fecha 7 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Mercedes Nº 1448. — DOMINGO MINTEGUI.
25) $16.00 20|pub. 7316 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores Argentino Cano Feito y Silverio Rubio Rubio, el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Yuty número 1901 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — JOSE y ANTONIO SOUTO.
25) $16.00 20|pub. 7239 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Del Río Naveira, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Minas Nº 1252 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — JOSE NAVEIRA. — ANTONIO LOIS. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA. — ELISA BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 7240 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores Dalmiro González Fernández y Lucas Silveira Griego, café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá de la calle Constituyente Nº 1600 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — MANUEL GREGORIO PEREZ. — JOSE TIELAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7234 My.13-v.jun.13.

Interviniendo Oficinas G. Canosa Lema, hemos prometido en venta a la señora Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito, el comercio que gira en el ramo de almacén, fiambrería, frutas, verduras y fermentados, ubicado en la calle República Nº 1753 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina interviniente, Uruguay número 1031, 2º piso. Plazo Ley 26|IX|904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — HUMBERTO GARCIA. — MARY EVA FERNANDEZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 7227 My.13-v.jun.13.

Prometí vender a Artigas Pírez mi comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en Ganaderos Nº 4813 de esa ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 507, 1er. piso, escs. 12-14. La presente publicación se hace a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — NORA ROSA DE IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 7571 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Financiera Uruguay S. A. calle Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Perfecto Benito Crespo Crespo, el café y bar que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón Nº 1051 esquina Isla de Flores Nº 1299. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — RAUL LISTA. — ISOLINO LISTA AMARELLE.
25) $16.00 20|pub. 7570 My.17-v.jun.15.

Prometí vender a Nivia Hernández de Bello el comercio de almacén ubicado en esta ciudad Calle Juan Acosta 3902. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — MIGUEL ANGEL INFANTE.
25) $16.00 20|pub. 7561 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí, calle Sarandí Nº 356, esc. 2 he prometido en venta a favor de los señores Manuel Penin y Josefa Cabanas la provisión de frutas y verduras ubicada en la calle Arroyo Grande número 2751 de esta ciudad. Acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1960. — MARIA C. LEONCINI DE PADULA.
25) $16.00 20|pub. 7507 My.17-v.jun.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Héctor Carobillar García, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2462 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $24.00 20|pub. 7443 My.16-v.jun.14.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Enrique Omar Cabrera mi negocio que gira en la calle Comandante Braga 2450 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — ELOY JULIO BENGOA.
25) $16.00 20|pub. 6481 My.4-v.jn.2.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Interviniendo oficinas "Mitre" de Juncal 1395 cuarto piso, escritorio 53, prometí vender mi negocio de venta de pan, provisión y bebidas fermentadas embotellada ubicado en la calle Veracierto N.o 1898 de esta ciudad a la señora Sofía González de Alvarez. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — SILVIO RAUL ESTELLANO.
25) $16.00 20|pub. 7033 My.11-v.jn.9.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial he prometido en venta al señor Horacio Acosta el comercio que gira en el ramo de cantina ubicado en la calle Buenos Aires y Misiones (edifición de la Dirección de Correos). Acreedores presentarse plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial. — Montevideo, Mayo 1960. — HECTOR RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7013 My.11-v.jn.9.

Se ha resuelto rescindir la promesa de compra venta suscrita entre los señores Sixto Morales Delgado y Ana Teresa Quinteros de Morales, y el señor Enrico Torrioli Del Mascio, por el comercio en los ramos de granja, spiedo, fiambrería y almacén de comestibles, establecido en la avenida Gral. Rondeau N.o 2453 de esta Capital, tomando posesión nuevamente del comercio, los esposos SIXTO MORALES y ANA TERESA QUINTERO. Acreedores Paysandú 913. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6478 My.4-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor Heraldo Eloy Luzardo Verde, mi negocio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Cabildo 2001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 5 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — MODESTO PAJON.
25) $16.00 20|pub. 7064 My.11-v.jn.9.

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez integrantes de la sociedad "Martínez Hermanos" han prometido en venta a la sociedad "Calvo y Compañía" integrada por los señores José Calvo Montans, Manuel Martínez Suárez y Antonio Fernández Montans el negocio que en el ramo de café y bar tienen establecido los primeros en 18 de Julio 2002 y Pablo de María N.o 1550. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — ANTONIO MONTANS. — MANUEL MARTINEZ. — JOSE CALVO.
25) $32.00 20|pub. 6445 My.4-v.jn.2.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Dr. Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ. — ROSARIO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6033 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Arturo López Vigo, la provisión de la calle Avda. Simón Martínez Nº 5178 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — PEDRO KAVALI.
25) $16.00 20|pub. 7238 My.13-v.jun.13.

Ley 26 Setiembre de 1904. Se comunica que se ha disuelto totalmente la sociedad H. y A. Deambrosi de Rambla Sud América Nº 2757. Acreedores presentarse en Misiones 1403, esc. 1, de 15 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — H. y A. DEAMBROSI.
25) $16.00 20|pub. 6671 My.6-v.jn.6.

A los efectos previstos en la ley de 26|IX|904, comunicamos al comercio y al público en general, que según compromiso de 24 de Marzo de 1960, hemos prometido vender a don Manuel Estevez-Fernández el comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de carnicería modelo, se halla instalada en la casa Nº 2048 A de la calle D'Azeglio debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — JOAQUIN PUMAR SAA. — MARIA PAZ LOZANO DE PUMAR.
25) $24.00 20|pub. 7620 My.19-v.jun.16.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores MARTIN ALBERTO PINTOS y PEDRO GEMINO CANEPA, y sus respectivas esposas, han prometido vender a los señores Juan Enrique Ricardo, Angel y Antonio José Soto Meitin el negocio de fábrica de pastas denominado "La Rinascente" que gira en esta ciudad, casa Nº 2399 de la Avda. Agraciada. Los que se consideren acreedores o interesados, deben de presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención Nº 1619.
25) $24.00 20|pub. 7622 My.19-v.jun.16.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Jorge Fragueiro y José Alvarez Castro, la pizzería Vesubio ubicada en Vázquez Nº 1352 esquina Guayabo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, Ap. 1 (Estudio Cerisola Izeta-Serván Bauzón). — ANGEL SACCONE.
25) $16.00 20|pub. 7624 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Ismael Nelson Esquibel mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle Guaycurú 2750 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 7609 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda y Manuel Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Juan Lindolfo Cuestas de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — EDUARDO DANIEL REY y GERVASIO ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 7610 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Juan Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle General Flores 2863 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 15 de Mayo de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7608 My.19-v.jun.16.

He prometido vender a Benigno Alonso y Herminio Ruiz, la panadería "De la Barra" sita Pueblo Santiago Vázquez, Avda. Simón Martínez N.os 235|237. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1º de Marzo de 1959. — LUIS BRENLLA VECINO. — PASCUAL GUINLE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7607 My.19-v.jun.16.

Se hace saber a los interesados que el socio señor Bernabé Villabona, ha prometido en venta al socio señor Antonio Villamil la cuota parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller chapista de la calle Manuel Herrera y Obes 4178. Acreedores presentarse en dicha dirección. — 30 de Abril de 1960. — BENARBE VILLABONA MORIXE. — ANTONIO VILLAMIL MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7649 My.19-v.jun.16.

Prometí vender a Eduilio Santos Pérez Vero y a Julio César Sierra González, la cuota parte que me pertenece en el comercio que en el ramo de estación de servicio y anexos, tenemos establecido en la calle Dr. Puey Nº 662 de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos en Rincón 625, 1er. piso, escritorio 4 en Montevideo. — JUAN BOCCA.
25) $16.00 20|pub. 7591 My.19-v.jun.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en en venta a los señores Aron Leibenberg y Jorge Alberto Myszka, el establecimiento comercial que en los ramos de venta de pinturas y vidrios (pinturería y vidriería), tengo instalado en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores Nº 735. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Las Piedras, 18 de Mayo de 1960. — LUIS E. CORNALINO.
25) $26.40 20|pub. 7662 My.19-v.jn.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Rogelio Rodríguez Redón, el café y bar de la calle República Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º ,Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — MANUEL MUIÑOS SANMARTIN. — AMADEO SILVA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 7235 My.13-v.jun.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Villanueva Esperón, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Julio César Nº 1444 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — PEDRO BAGHTCHEJIAN BAGHTCHJIAN.
25) $24.00 20|pub. 7446 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores César Vieite Fernández y Arturo González Reboledo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi Nº 2402 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — MANUEL GENDE REY. — JUAN BELTRAMINI BARIANI.
25) $24.00 20|pub. 7447 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Serrano Fariña, Prudencio Busto Rieiro y Manuel Rieiro, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — RUDESINDO MARQUEZ LEITES.
25) $24.00 20|pub. 7446 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Enrique Romero Estévez y Merido Ramírez González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José Nº 950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — GUIDO MELONI SCHIAVETTA. — JUAN RAMON RODRIGUEZ RADESCA.
25) $24.00 20|pub. 7445 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Eusebio Rodríguez Rivas y José Avelino Arias Pen.., el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Blandengues Nº 1651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — JOSE ANTONIO TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 7444 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Camaño Lado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas, ubicado en la calle Gral. Artigas Nº 600 de Las Piedras. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — HECTOR MARIA HERNANDEZ BOLAÑO. — ROBERTO GIL HERNANDEZ BOLAÑO. — WALTER ROSSI RAVELLINO.
25) $24.00 20|pub. 7442 My.16-v.jun.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita Lidia Leonor Mallada la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del negocio que en el ramo de peluquería para señoras gira en la calle San José Nº 967, salón 4 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — IRIS ESTHER RODRIGUEZ. — LIDIA LEONOR MALLADA.
25) $24.00 20|pub. 7441 My.16-v.jun.14.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que gira en el ramo de bar en la calle Gabriel Pereyra Nº 3001 entre los señores Zulma Elisa Irigoyen y Alfredo Bentancur a partir del 26 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores del señor Alfredo Bentancur calle Sarandí Nº 356, esc. 2. — ZULMA ELISA IRIGOYEN. — ALFREDO BENTANCUR.
25) $24.00 20|pub. [illegible] My.17-v.jun.15.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a "Casa Manzi Sociedad Colectiva" el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de cambios y anexos en la Avenida Sarandí N.o 414 de esta ciudad bajo el nombre de Cambio Brasil. Los interesados deben presentarse en la Avenida Sarandí 414 dentro del plazo de treinta días a contar de hoy de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Abril 25 de 1960. — CELESTE JOSE CRESTA.
25) $32.00 20|pub. 6594 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Claulino Meizoso Veiga, el negocio de Café, Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1961 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PELLEGRINA HERMIDA BUGALLO.
25) $24.00 20|pub. 6634 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Julio Cardeso Liñares y Adolfo Camesella Fernández, el negocio de Café, Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1601 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO.
25) $24.00 20|pub. 6630 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Severino López Rodríguez el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas embotelladas, establecido en la Avenida Costanera N.o 4456 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1960. — ELIDA GOMEZ de TEXEIRA.
25) $24.00 20|pub. 6631 My.5-v.jn.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Waldemar de Oliveira Madeira el comercio de almacén y ramos generales, que gira en esta plaza sito en la esquina formada por las calles: Eduardo M. Castro y Presidente Berreta. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 19 de Abril de 1960. — ORONOZ Y SUERTEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 6401 My.3-v.jn.1.o.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia de que Héctor Walter Bustelo Couto ha prometido vender a José Ricardo Martínez la parte indivisa que le correspondía en la sociedad "Barlocco y Cía" en ramos generales de almacén por mayor, con sede en la calle Mariano Soler 3141. Los acreedores deberán presentarse en esa dirección. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — H. W. BUSTELO. — JOSE R. MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7720 My.20-v.jun.17.

Prometimos vender a Purificación Carmen Iglesias Pérez de Fernández mi comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y venta de leche, sito en la calle Chiavari 2949 esquina Pedro Vidal de Montevideo. Acreedores a Escribanía Milka Maisonnave, 18 de Julio 1712 Ap. 28, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1960. — AMADO ABU ARAB. — JOSEFA ELJATIB DE ABU ARAB. PURIFICACION CARMEN IGLESIAS PEREZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6314 My.2-v.my.31.

Con intervención de "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Cousillas Suárez el comercio establecido en la calle Pedro Bazán N.o 4983 de esta Capital, en los ramos de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — ELVIRA SARDINA SAN MARTIN. — MANUEL LOPEZ GRUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6610 My.5-v.jn.3.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto rescindir la promesa de venta del comercio establecido en la Avenida 18 de Julio N.o 2002 de esta Capital en los ramos de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas tomando nuevamente posesión del mismo los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — JULIO CALVO MONTANS. — LEANDRO RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 6611 My.5-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. José Winkowski, prometo vender comercio de peluquería "Chic Femenil", sito Avda. Rivera 2784, al señor César Santurio Casas. Acreedores mismo comercio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — JOSE WINKOWSKI
[illegible] $8.00 20|pub. 8079 My.27-v.jun.23.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor José Martínez Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Canelones número 1302. Acreedores en 25 de Mayo Nº 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — LUIS BARRON GOMEZ. — AGUSTINA L. DE BARRON. — JOAQUIN CARRASCO. — MARIA S. DE CARRASCO.
25) $24.00 20|pub. 8313 My.31-v.jun.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor EUGENIO SIRI, ha prometido en venta al señor Nelson Mary Romero Lasso, el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Industria Nº 3602 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8401 My.31-v.jun.27.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, don HECTOR PABLO comunica que ha prometido vender a la señora Julia Touceda de Saez, el comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza con la denominación de "San Pablo", ubicada en la Avda. Agraciada Nº 4265. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8381 My.31-v.jun.27.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a Bruno Colombari Luci, mi negocio de abastecedor con carnicería, almacén, tienda, bebidas fermentadas, sita en La Coronilla, 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Acreedores presentarse en la referida oficina. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PILAR CASIANO VIROGA.
25) $16.00 20|pub. 8370 My.31-v.jun.27.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Carmen Gondar, el almacén sito en la calle República Francesa Nº 773 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JUAN C. SILVA. — LIDIA H. DUTRAY.
25) $16.00 20|pub. 8351 My.31-v.jun.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Rogelio Rebolo Eiras y a José Rebolo Eiras, el negocio de panadería "Río de la Plata", ubicado calle Guaviyú 2440. Acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — NICOLAS PEON FEIJOO. — ROBERTO PEON FRITA.
25) $16.00 20|pub. 8367 My.31-v.jun.27.

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Castro el almacén sito en 8 de Octubre 4385 según ley 26|IX|904, interviene Oficina Omar Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 8 de Mayo de 1960. — BERNABELA Z. F. DE GUIDICE. — JOSE GUIDICE. — LUIS CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 8117 My.27-v.jun.23.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Delmiro González López, el negocio de "Estación de Servicio", establecido en la Av. Millan número 4110 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — JESUS FERNANDEZ MONTERO. — FRANCISCA CORTIÑAS.
25) $24.00 30|pub. 6632 My.5-v.jn.3.

Al comercio y al público, hago saber que he vendido a Luis Alberto Perdigón todos los derechos de propiedad y posesión que me corresponden en el comercio instalado en el ramo de carnicería, en la calle Aparicio Saravia de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1960. — PABLO A. PERDIGON. — Luis A. Perdigón.
25) $16.00 20|pub. 6444 My.4-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Abilio Ramos Ayala y a Abilio Eladio Ramos Lotito, el negocio de bar y despacho de bebidas, ubicado Avda. 18 de Julio 2091, "Bar al Tope", acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — JULIO RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 8212 My.30-v.jun.24.

Interviene Escribanía Elisa S. Sellanes. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicado en la calle Patricios Nº 3175 al señor Ramón Iglesias y Carlos Tchekmeyan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en 25 de Mayo Nº 369, esc. 6, de 17 a 18 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — LUIS LOPEZ SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8240 My.30-v.jun.24.

A los efectos legales se hace saber, vendimos a los señores Julio Fuica y Ruben Balbuena, Granja Domani, Colonia 1751. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — MARIA S. DE TOSO. — HAMLET SALA. — JULIO FUICA. — RUBEN M. BALBUENA.
25) $8.00 20|pub. 8277 My.30-v.jun.24.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Registro de camiones fleteros para transportes internos en Cantera Suárez.

Se llama a inscripción para el registro de camiones fleteros para prestar servicios en la Cantera Suárez del Organismo, de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso. El registro respectivo se cerrará el día 28 de Mayo de 1960, a las 11 horas. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 8|pub. 31485 My.23-v.jn.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SUPLENCIA DE TRES MESES

Llamado de aspirantes para ocupar un cargo de Auxiliar Técnico del Laboratorio Bacteriológico de la Comisión Honoraria en la Colonia Saint Bois, por pruebas de méritos.

Llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Auxiliar Técnico del Laboratorio Bacteriológico de la Comisión Honoraria en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Sueldo mensual $ 468.00.

Las inscripciones se recibirán en un completo Administrativo, acompañadas de la relación de méritos, (que deberá hacerse en un formulario que facilita la Oficina de Personal del Instituto) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, Credencial Cívica, patente de giro y Ciudadanía.

18 de Julio 2175, Oficina de Personal.

Plazo de inscripción: lunes 30 de Mayo de 1960, a la hora 17.
27) (C.C.) 8|pub. 31526 My.26-v.jun.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto de 17|II|60, Tesoros Bash Ltda., solicita se declare competitivo de la industria nacional, a las "Puertas de Tesoro a prueba de Soplete Oxhídrico, Perforaciones Mecánicas, Explosivos y de Comprensión Hermética".

Manifiesta que suministran en condiciones normales y permanentes Puertas de Tesoro a Instituciones Bancarias, Industriales y Comerciales de plaza y que en licitaciones públicas de Bancos Oficiales, han recibido adjudicaciones en competencia abierta internacional.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 8036 My.26-v.jun.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto del 17|II|60, Jorge Sztarcsevszky Weis, solicita se declare competitivo de la Industria Nacional las hebillas para calzado de 10 a 16 mm., garfios y clavos y|o remaches de fondo para valijas, bolsas, etc.

Establece que se encuentra capacitado para abastecer totalmente la demanda de plaza y en cuanto a calidad y precios compiten con los importados.

Atento a lo dispuesto por dicho artículo y a pedido del interesado se expide el presente en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, para su presentación ante el Diario Oficial, por el término de 10 días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 8118 My.27-v.jun.9.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 415, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO GARMA AMUNATEGUI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31336 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 155, Año 1955, instruído contra ARAMAIS TER HOVHANESSIAN, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aramais Ter Hovhanessian, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31337 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 326, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO COLIN, JUAN CARLOS FOLGAR y FEDERICO J. FERNANDEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31338 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 580, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EMIL EDELMAN para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31339 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a SARANDI EDISON FERNANDEZ y CELESTE AIDA LLADÓ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Salguiero, Manuel y Rodríguez de Salgueiro Secundina contra Fernández Sarandí Edison y Lladó Celeste Aída. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quince, Folio quinientos veintiocho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1960 — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6745 My.9-v.jun.21.

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAGAR S. A. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 5), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keldansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de nueve mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 9.068.47); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la referida Institución. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 8173 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SABELLI y Cía. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 10), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a José Míguez que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 8172 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Silva María y otros contra SUCESORES DE AURELIO SILVA. Posesión notoria de estado Civil". (L.o 59, F.o 456), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Aurelio Silva y a cuantos tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria entre las mismas partes (L.o 59, F.o 455), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) (R. 30|4|55) 30|pub. 31191 Ab.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "L.o 56, F.o 166, SANTIAGO MARCO ZUCCOLO TORTOLO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Federico Brito del Pino, Elena o Elisa Larraviде de Brito del Pino, María Josefa y Elena Brito del Pino, a los sucesores de don Porilan González, o sea, su viuda Sara Calleriza de Hernández y sus hijos Margarita Hernández de Mouri, Federico Mouri, Gladys Fernández de Díaz, José Díaz, Sofía Julia y Victoriano Hernández, o a sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del actor, la traslación de dominio de los cinco solares de terreno que se relacionarán, y que les fueron prometidos en venta, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará de oficio la escritura respectiva. Los cinco solares prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los emplazados, son los empadronados con los números 145.577, 145.478, 145.479, 145.490 y 145.491, están situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, antes 10.a sección, y son los señalados con los números 19, 18, 17, 5 y 6 respectivamente, en el plano del agrimensor Muñoz Oribe, registrado el 22 de Noviembre de 1930 en la Dirección de Topografía, compuestos de 745 ms. 25 dms., 730 ms. 15 dms., 715 ms. 45 dms., 491 ms. 52 dms. y 426 ms. 74 dms., dando todos ellos frente al Camino Propios. Esta citación y emplazamiento se hace a pedido del actor y en mérito a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
27) $156.00 30 pub. 2391- Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Soledad Parodi por sus menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., c| los SUCESORES DE HILARIO JESUS RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil, L.o 55, F.o 207", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilario Rodríguez Lema para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 6055 Ab.26-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos; "DIAZ, MARIA JULIA, LAZARA y DOMINGA. Posesión notoria, 53-690", se cita y emplaza a los sucesores de Sebastián y Luis Díaz, especialmente a los señores Atilio, Cecilio y José Miguel Díaz, Consolación Díaz de Moreira, y Severa Castillo de Biondi, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31529 My.27-v.jun.30. Jl.21-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración", (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21, de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.790, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 36.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noroeste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglesich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 7349 My.16-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad". (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los actos caratulados "Patiño, María Mercedes contra ALVAREZ, ENRIQUE Investigación sumaria de paternidad". (Lo. 17, N.o 1395, Fo. 196), se cita, llama y emplaza a don Enrique Alvárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6439 My.4-v.jn.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña María del Carmen Acosta para que comparezca a estar a derecho en lo sautos: "Bicudo Ramón y Pintos de Bicudo, Aurora con ACOSTA, MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 15. F.o 360), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, diecisés de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lisandro Fontana, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30 pub. 7770 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la veintitrés sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros contra JUAN BOTTI. Rescisión de contrato". (Lo. 4, Fo. 136, N.o 780), se hace saber a don Juan Botti para que se presente ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745 a la audiencia de conciliación del día 20 de Junio a las 14 horas, emplazándose al mismo a estar a derecho, dentro de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 5708 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c| MOZANO, AMABILIA. Pérdida de la patria potestad", (L.o 11 F.o 406), se cita, llama y emplaza a Amabilia Mozano para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, de conformidad con los artículos 307 y 306 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 6 de Abril de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
27) $48.00 3|pub. 6021 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS ILDEFONSO BLANCO y MIRTA SOFIA BLANCO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 22, Fo. 107, N.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de don José Cupertino Blanco y de doña Eusebia Castaña Sosa, que pretenden dichos accionantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Act.
27) $16.00 10|pub. 7488 My.17-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto constituir sociedad con el señor José García Castrillón por el comercio ubicado en la calle Paysandú N.o 906 de esta Capital, establecido en los ramos de Fábrica de Pastas Alimenticias. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — MARIA AZUCENA FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 7612 My.5-v.jn.3.

RESCISION DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nnal. de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita por el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Eduardo Acevedo 901 habiendo tomado posesión del comercio, el señor Raúl Negro nuevamente en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — RAUL NEGRO CERIANI. — WALDEMAR YANIERI VITALE. — WALTER FERRARO COTOGNO.
27) $24.00 20|pub. 6734 My.6-v.jn.6.

Comunicamos que de comun acuerdo hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado el 17 de Noviembre de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1400; haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo el vendedor señor Jesus Varela Lema. Acreedores presentarse en la Oficina M.O.S.A.N de esta plaza, Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — JESUS VARELA LEMA. — ELSA V. DE VARELA. — MANUEL LEIRO ESPERON.
27) $24.00 20|pub. 6715 My.6-v.jun.6.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA
EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 471, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SAMUEL SILBERBERG, LOIS TREITEL ROUSMANN y CHAIN TUROBENER, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|56). 30|pub. 31340 My.11-v.jn.24.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Carathsi, Nicolás Juan e Inésa de Carathsi, Carmen contra PANELLA, ALFONSO y AGUILAR, ELIDA, Pérdida de Patria Potestad", L.o 17 F.o 95, se cita, llama y emplaza a doña Elida Aguilar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 7053 My.11-v.jn.23.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentancor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Oct.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. My.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

"BOUTIQUE CRISTHY"
Por cesación de actividades se comunica a los señores acreedores, presenten sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356, esc. 31, días hábiles de 13 a 15 horas, (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1960. — Ceppone, Iriondo, Otero.
27) $16.00 20|pub 6974 My.11-v.jn.9.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, el señor Dositeo Arrojo, ha resuelto ceder a favor de los señores Emilio Rabasa Martínez y Francisco Oleo Piris, la promesa de compraventa que había suscrito con el señor Domingo Castro Quevedo por el comercio establecido en la calle Rio Branco Nº 1367 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — DOSITEO ARROJO. — EMILIO RABASA. — FRANCISCO OLEO.
27) $24.00 20|pub. 7988 My.26-v.jun.22.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compra venta a favor del señor RAUL GONZALEZ CURBELO de la Provisión sita en Paysandú 1395, prometiéndolo en venta a Ceferino Alonso Plaza. Acreedores presentarse en 25 de mayo 467 ap. 1 (Estudio Cerizola Izeta-Servan Bauzón). MIGUEL MAZZOLA NELLY ECHEVERRIA.
27) $24.00 20|pub. 7318 My.13-v.jn.13.

Prometí ceder a José Francisco Melluso Grezzi y Ricardo Freire Didello mi cuota en la sociedad "Melluso Ibarra y Freire", ramo estación de servicios en G Pereira Nº 2708, donde deberán concurrir los acreedores a sus efectos.
27) $8.00 20|pub. 7710 My.20-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Ley 26|9|1904). Ponemos en conocimiento que con fecha de hoy hemos cedido a los señores José Segura y José Fernández nuestros derechos como promitentes compradores del hotel sito en avenida 18 de Julio N.o 974, piso dos. Acreedores a los balanceadores Nuñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Mayo 7 de 1960. — RAMON FERNANDEZ BERNARDO. — MANUEL TOMAS GOMEZ VILANOVA. — ANTONIO RUAS AGRA. — MODESTA ACUÑA DE FERNANDEZ. — MARIA PILAR SOUTO DE GOMEZ. — ANGELICA GONZALEZ DE RUAS.
27) $24.00 20|pub. 7451 My.16-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Walter Magi, comunica: que clausurando el comercio que en ramo de barraca de construcción con la firma Carlos M. Miranda y Walter Magi giraba en la calle Juan Fco. Martínez N.o 3469 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la avenida Dr. Soca 1438. — Montevideo, Mayo de 1960. — WALTER MAGI.
27) $16.00 20|pub. 7390 My.16-v.jn.14.

Avisamos a acreedores, que hemos resuelto clausurar totalmente el negocio de tienda y mercería "Lascala" de Juan Benito Blanco número 1090, por terminación de negocios. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampin, Buenos Aires 498, a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — ANTONIA D'ANCONA. — LUIS D'ANCONA.
27) $16.00 20|pub. 7546 My.17-v.jun.15.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO
Se comunica que ha sido extraviado el Certificado Provisorio Nº 1121 corerspondiente a acciones del Banco Regional, extendido a nombre de NEPOMUCENO SARAVIA GARCIA. Rogamos a quien lo hubiera encontrado hace su devolución en las oficinas del Banco Regional, Domingo Pérez Nº 457. Se hace constar que pasados diez días desde la fecha de publicación del presente aviso, dicho certificado perderá todo valor legal. — Minas, 11 de Mayo de 1960.
27) $12.00 10|pub. 7543 My.17-v.jn.1.o.

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1959 se puso fin a las actividades comerciales de la firma de esta plaza Lanimex Ltda., procediéndose a su liquidación y disolución. San Ramón 716. — Montevideo, Mayo de 1960.
27) $4.00 10|pub. 7864 My.24-v.jun.7.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta a favor del señor ANTONIO ANDRADE SANTOS, JESUS MARTINEZ y RAMON EIROA, de la Provisión de Lombardini 3603, prometiéndola en venta a Evangelina Cardozo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467 ap. 1 (Estudio Cerisola Izeta Servan Bauzón) JOSE BULFARO.
27) $24.00 20|pub. 7319 My.13-v.jn.13.

Comunico al comercio y al público que he clausurado el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén ubicado en Uruguay esquina Rodó, con fecha 15 Abril 1960. A cualquier efecto, presentarse en la misma dirección. — Rivera, 30 de Abril de 1960. — IVAN RODRIGUEZ CORREA.
27) $16.00 20|pub. 7948 My.24-v.jun.21.

FUSION DE EMPRESAS
Se hace saber a todos los interesados que con fecha 10 de Abril de 1960, la Sociedad Comercial "Escribanía Mussio", hipotecas e inversiones, se fusionó con D.I.C.A. Sociedad Anónima, la que desde esa fecha continuará con todas las actividades y obligaciones de ambas empresas, bajo la resuelta denominación de "Escribanía Mussio" Financiera Inversora Sociedad Anónima. A todos los efectos legales se efectúa esta publicación. — "ESCRIBANIA MUSSIO", HIPOTECAS, INVERSIONES, SOCIEDAD COMERCIAL. — D.I.C.A. SOCIEDAD ANONIMA. — Presentación: Yaguarón 1330, piso 2º.
27) $24.00 20|pub. 8012 My.26-v.jun.22.

PEINADOS WILBE
Aviso que he clausurado el negocio de peluquería, denominado "Peinados Wilbe" con domicilio en 18 de Julio Nº 943 de esta ciudad, y que he enajenado al señor Agustín C. Martínez las existencias del mismo. — Maldonado, Abril de 1960. — CLIMACO P. PIRIZ.
27) $16.00 20|pub. 7124 My.13-v.jn.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARNEIRO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8450 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERIO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8451 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO JUAN RISSO ANTUÑA o ALVARO J. RISSO o JUAN ALVARO RISSO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8474 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON BURCATOVSKY BIALIK, L.o 55, F.o 649, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8447 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ESCOUTO DE ALMEIDA, L.o 55, F.o 632, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8448 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA CAPRILE PICCARDI de PERSICO o MARIA ANTONIA CAPRILE de PERSICO, L.o 55, F.o 652, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8449 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA LETTIERI de PAPERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8461 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SANCHEZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8415 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE VINITZKI o VINITZKI LEVINSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8416 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO SALINAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8407 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO HERNANDEZ TOLEDO, 54-178; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8478 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIONARDI o GIANARDI o GENARDI de CARRO, 54-171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8479 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAUL CANDAN o CANDAN DELUCHI, 54-179, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8480 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CICIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARTOLOME o BARTOLOME SAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8440 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS CIRILO SEGUNDO TOMALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8445 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8446 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELINA o JUANA RAVENNA de IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8465 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CESARINA COSTABEL de GUIGOU, citándose a todos los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Mayo 23 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8466 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARTURO LABEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 26 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8488 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ROLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8532 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MERCEDES o MERCEDES JOSEFINA CARBAJAL o CARBAJAL MARTINEZ de BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Junzgado. — Florida, 28 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8533 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ALBORNO o ALBORNOZ de ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8534 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COENDA o COENDA SORESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8535 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAUTISTA o JUANA BENOIT o JUANA BENOIT o BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8536 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIGUERA de ALEGRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8537 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DIAZ o DIAZ BURGUEZ de LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8538 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALONSO o ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8539 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MUTAY o MOTAY o MUTAI de GORDANO o GORDAN o GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8540 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN CABRERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1960. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8541 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO OLIVERA o ALEJO OLIVERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8509 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o JUAN GUALBERTO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8510 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO M. NUÑEZ o ROGELIO MATEO NUÑEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8511 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 8391 Jn.1.o-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZOLEZZI MUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8512 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEBASTIAN DAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8563 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA NELLY RETAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8562 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA REBOLINI de GHELFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8559 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIGO HENNING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8560 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ESTHER CASTAÑO de DISSIMOZ o DESSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) 12.00 10|pub. 8561 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8458 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA YOLANDA BELTRAME de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1960. — Angel W. Uguren, Juez de Paz Interino.
1) $12.00 10|pub. 8564 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MESA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8517 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO DELPINO o DEL PINO y de ASCENCION MARTINEZ de DEL PINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 8518 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOURN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8519 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCAMPO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8520 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMERIA TEODORA VAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8513 Jn.1.o-v.jn.14.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa por parte del promitente comprador don Serafín Iglesias y relativo a una fracción de campo ubicada en la 8ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 5981 en mayor área, señalada con el número 85 en el plano del Agrimensor J. Jiménez de Aréchaga, de Diciembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro, el 2 de Abril de 1952, tiene una superficie de 3 hectáreas 3130 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados, lindando al oeste en 99 mts. 03 con calle del fraccionamiento; al norte en 335 mts. 82 cmts. con fracción Nº 84; al este en 99 mts. con Trinidad Burgueño y al sur, en 333 mts. 48 cmts. con fracción 86. Se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre la mencionada promesa.. — JUAN FRANCISCO y MARIANA CIRA ALDECOA.
2) $36.00 15|pub. 8568 Jun.1º-v.jun.21.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don Pedro Deblasi, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 35 de la manzana "B" en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de 25 de Mayo de 1933 y aprobado por la Intendencia Municipal en fecha 25 de Abril de 1933. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $30.00 15|pub. 8433 Jun.1ºv.jun.21.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en su local social, calle Sierra 2138, el día 23 de Junio de 1960 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la retribución del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibi-

ción o la del recibo del depósito bancario correspondiente. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 8568 Jn.1.o-v.jn.14.

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en su local social, calle Sierra 2138, el día 23 de Junio de 1960 a las 15.30 horas, para considerar el siguiente orden del día.
1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario correspondiente. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 8567 Jn.1.o-v.jn.14.

TALLERES METALURGICOS DEL LITORAL S. A. (TAMELSA)

Se llama a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día (11) once de Junio de mil novecientos sesenta, a la hora diez en la Secretaría de la institución, calle Queguay 930 de esta ciudad, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del (18) dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de nuevo Directorio por renuncia de los titulares; 3.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los accionistas que para tener derecho a integrar la asamblea deberán entregar las acciones en la secretaría de la institución con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Paysandú, Mayo 23 de 1960. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 8526 Jn.1.o-v.jn.7.

MATCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Arribeños 3515, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1960; 2o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder intervenir en la asamblea es necesario depositar en la sede de la sociedad, las acciones o recibos de depósito otorgados por un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 8524 Jn.1.o-v.jn.2.

DECOYID S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Junio del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Arribeños 3515, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder intervenir en la sede de la sociedad, necesario depositar en la sede de la sociedad, las acciones o recibos de depósito otorgados por un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.
Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 8523 Jn.1.o-v.jn.2

BAUPESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1960, a las 11 horas en su local social, calle Misiones 1371, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1959; 3.o) Elección de 2 Directores gerentes, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, para un nuevo período; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1960. — El Director Gerente.
3) $4.80 1|pub. 8498 Jn.1.o-v.jn.1.o

MILLA CURA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de las personas encargadas de la tramitación ante los Poderes Públicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones. Hasta el 11 de Junio. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 8409 Jn.1.o-v.jn.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Retamoza, Esmeralda c|RAUL AMADO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 48, Folio 384, se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Amado Sosa y Esmeralda Retamoza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8211 Jun.1º-v.jun.28.

6—Disolución de Sociedades

EDITORIAL EL HERALDO
Sociedad en comandita por acciones al portador

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea a efectuarse el sábado 2 de Julio de 1960, a la hora 15, en el local ubicado en Independencia 824, Florida. Orden del día:
Disolución de la sociedad por expiración del término de duración; Se advierte a los señores accionistas que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.
Los señores accionistas que deseen formar parte de asamblea deberán registrar sus acciones con veinticuatro horas de anticipación en la administración de el diario "El Heraldo", Independencia 824, Florida, conforme a lo dispuesto por la cláusula cuarta del contrato social. — Florida, Mayo 30 de 1960.
6) $20.00 10|pub. 8015 Jn.1.o-v.jn.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Becerra, Marcos con SILVA, BASILIA. Divorcio, L.o 54, F.o 16", se cita y emplaza a la nombrada Basilia Silva para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio de divorcio, bajo apercibimiento de que, si vencido el término no compareciera, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 8482 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Elida Díaz contra LEONEL ROSA ROBALLO — Divorcio sola voluntad", se cita y emplaza al demandado don Leonel Rosa Roballo, dentro del término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento (Art. 307 y ste. del Código de P. Civil). — Tacuarembó, Mayo 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 8514 Jn.1.o-v.jn.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. RUBEN PERRONI GARAT, constituyendo domicilio en Olimar 1371 Ap. 19 digo: Que optando al Título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Rafael Charlo y Julio César Turcatti quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Rubén Perroni Garat". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 8477 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ANDRES CARLOS SANGUINETTI LUSIARDO, constituyendo domicilio en Francisco J. Muñoz N.o 2983 y don Nicolás Que debiendo optar al título de Procurador Universitario, vengo de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código de Organización de los Tribunales, a ofrecer el testimonio de los señores Ezequiel Maderna, con domicilio en Francisco J. Muñoz N.o 2983 y don Nicolás Maio, con domicilio en Gabriel Pereyra 3169 de profesión escribano y comerciante respectivamente. Que lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva tenerse por presentado y por constituido el domicilio. 2.o) Se reciba la información ofrecida, citándose a los señores escribano Ezequiel Maderna y don Nicolás Maio, hasta por segunda vez si fuere necesario y bajo apercibimiento. 3.o) Que se me entreguen las cédulas citatorias para su más rápido diligenciamiento. Andrés Carlos Sanguinetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 8418 Jn.1.o-v.jn.14.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 3315

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos productos de cemento, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31589 Jn.1.o-v.jn.1.o.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 6, 7, 8 y 9|60
Materiales de Construcción Mobiliario para hogar, Frazadas, etc. Artículos de menaje. Juegos de ropa interior de vestir y de cama etc.

Licitación N.o 6|60. — Materiales de construcción. Se llama a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de materiales de construcción diversos, según pliego de condiciones que puede retirarse de sus oficinas (San José 1132, 4.o piso).
Apertura de propuestas: el día 15 de Junio de 1960, a las 14 horas.
Lugar: Caja de Asignaciones Familiares N.o 3. Ciudad de Tacuarembó.
También se reciben propuestas en la sede del Consejo Central (San Jossé 1132, 4.o piso) hasta el día 9 de Junio de 1960, a las 15 horas.
Licitación N.o 7|60. — Mobiliario para hogar, fradas, etc. Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de juegos de muebles (dormitorios, comedor, cocina, sillas), colchones, frazadas, almohadas, etc., según pliego de condiciones que puede retirarse de sus oficinas.
Apertura de propuestas: el día 15 de Junio de 1960, a las 15 horas.
Lugar: Caja de Asignaciones Familiares N.o 3, Ciudad de Tacuarembó.
También se reciben propuestas en la sede del Consejo Central (San Jossé 1132, 4.o piso) hasta el día 9 de Junio de 1960 a la hora 15.30.
Licitación N.o 8|60. — Artículos de menaje. Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos de menaje (platos, cubiertos, baterías de cocina, etc.): de acuerdo al pliego de condiciones que pueda retirarse de sus oficinas.
Apertura de propuestas: el día 15 de Junio de 1960, a las 16 horas.
Lugar: Caja de Asignaciones Familiares N.o 3, Ciudad de Tacuarembó.
También se reciben propuestas en la sede del Consejo Central (San Jossé 1132, 4.o piso) hasta el día 9 de Junio de 1960, a las 16 horas.
Licitación N.o 9|60. — Juegos de ropa interior, de vestir y de cama. Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de juegos de ropa interior y de vestir para niños

y niñas, ropa de cama, colchas, lienzo para sábanas, manteles, servilletas, etc., según pliego de condiciones que puede retirarse de sus oficinas.

Apertura de propuestas: el día 15 de Junio de 1960, a las 17 horas.

Lugar: Caja de Asignaciones Familiares N.o 3, Ciudad de Tacuarembó.

También se reciben propuestas en la sede del Concejo Central (San José 1132, 4.o piso) hasta el día 9 de Junio de 1960, a las 16.30 horas.

12) $30.60 3|pub. 8507 Jn.1.o-v.jn.3.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de residuos de comidas del Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1960 a la hora 16 y 30.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — La Dirección.

12) $12.00 10|pub. 8506 Jn.1.o-v.jn.14.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
MONTEVIDEO
LICITACION N.o 9
Primer llamado

Apertura: 15 de Junio de 1960. Hora 9. Plaza.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación de una cañería de desagüe.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31596 Jn.1.o-v.jn.10.

LICITACION N.o 10
PRIMER LLAMADO

Apertura: 15 de Junio de 1960. Hora 10. Plaza.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30.000 mil tubos de anestésico de 18 cc. para uso odontológico.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31597 Jn.1.o-v.jn.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|960
Segundo llamado
100.000 kilogramos de leña de eucaliptus en astillas

Llámase a Licitación Pública N.o 6|960, para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilogramos de leña de eucaliptus en astillas, fijándose la apertura de las propuestas el día 15 de Junio a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 315999 Jn.1.o-v.jn.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU
Hospital escuela
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de leche por el período comprendido entre el 1.o de Junio y el 31 Diciembre de 1960. El consumo es de 14.000 litros mensuales aproximadamente. Los proponentes deberán presentar Patentes de Giro, Certificados de las Cajas de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio y Asignaciones Familiares en los que conste su situación regular con las mismas y el depósito de garantía de mantenimiento de sus propuestas. Estas, formuladas en los sellados correspondientes deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Dirección de este Centro el día 10 de Junio p. v. a la hora 11 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Para los pliegos de condiciones deben dirigirse a la Administración de este Centro. — Paysandú, 27 de Mayo de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 1|pub. 31601 Jn.1.o-v.jn.1.o

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamados a licitación

Para la adquisición de maíz tipo "Flint". Apertura: día 6 de Junio próximo. Hora 14 y 30. Segundo llamado

Para la adquisición de avena consumo. Apertura: día 10 de Junio próximo Hora 15. Primer llamado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31586 Jn.1.o-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 32

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio del Correo Central de Montevideo. (Misiones esq. Buenos Aires), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Secretario General.

12) (C.C.) 7|pub. 31588 Jn.1.o-v.jn.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 9|960

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos para soldadura eléctrica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31590 Jn.1.o-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 11-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en al sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Jefe de Adquisiciones

12) (C.C.) 10|pub. 31591 Jn.1.o-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 12-1960

Llámase a licitación pública para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 9 entre kms. 68 a 80.200, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio a las horas 15.30, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31593 Jn.1.o-v.jn.14.

LICITACION N.o 10-1960

Llámase a licitación pública para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5 entre kms. 26.600 a 38.500 y kms. 49.500 y 56.500, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31592 Jn.1.o-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 51
Tercer llamado

Artículos: Cuadernos, lápices, lapiceros, cajas plumas, tizas blancas y coloradas, gomas papel, tinta azul-negro, papel secante, sobres oficio y comunes, papel satinado, mapas, globos terráqueos, libros texto único, papel florete, libros aritmética, blocks lisos y rayados, reglas comunes útiles p| geometría, borradores, papel embalaje, reglas pizarrón, compases, escuadras grandes y transportadores p|pizarrón, escuadras chicas, pizarrones medianos, planisferios.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 13 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31598 Jn.1.o-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION HACIENDA
SECCION COMPRAS
(Primer llamado)
Impresión de recibos y planillas fanfolf para el equipo mecanizado IBM.

Llámase a licitación pública para la impresión de hasta 100.000 recibos duplicados, fanfolf, en juegos de 500 recibos y de 10.000 planillas cuadruplicadas, fanfolf, en juegos de 400 planillas, de acuerdo a los modelos que se proporcionarán junto con los pliegos de Condiciones Generales y Particulares, en la Sección Compras de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824, de 8 a 11 horas todos los días.

Las ofertas en los sellados de ley deberán ser presentados en la mencionada Sección Compras y serán abiertas el día 13 de Junio de 1960 a las 10 horas. — Sección Compras.

12) (C.C.)—5|pu. 31594 Jn.1.o-v.jn.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 1º de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

RAMON SABIN CASTRO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 1281, Ap. 3 y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, 33 años, soltera, profesora, española, domiciliada Canelones 1281, Ap. 3.

JOSE ANTONIO OBREGON, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 1120 y BLANCA PURA GOMEZ, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1120.

OOO OOOOOO C7. TAIN HRDL ....

VICENTE HEBER DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1220 y BERTA GOLDMAN MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

FRANCISCO ABEL SEGOVIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cebollatí 1342 y LEONOR SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1342.

10.a Sección

HECTOR WASHINGTON VILLARINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1617 y CLARA ELENA CRUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4385.

CARLOS ALBERTO SILVA, 19 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Pernas 2276 y MARIA DEL CARMEN CALDEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa Nº 3525.

ERNESTO GRETLER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2582 y RAQUEL ALICIA MOTT, 33 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2582.

11.a Sección

DOMINGO PELLEGRINI, 57 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Francisco Echegoyen 4750 y NATIVIDAD GONZALEZ, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Echegoyen 4750.

ANGEL TUTELAR PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2ª Nº 5325 y ANA MARIA WYZSYNSKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2ª Nº 5325.

14.a Sección

ERNESTO DIONISIO CORREA BORGES, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Amado Nervo 3686 y RAMONA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 930, Ap. 1.

DANIEL BELTRAME INDART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1127 y MYRIAM CORNEY PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1127.

16.a Sección

NOEL HEBER FONSECA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4343 y GIUDITTA BEATRIZ GHIORSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 1090.

17.a Sección

JUAN PEDRO LOPEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2913 y SANDALIA DEBORA MENDOZA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. J. Capdevila 4042.

ANTONIO CASAL, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado San Martín 5811 y MARIE JEANNE VANDOORME, 22 años, soltera, belga, domiciliada San Martín 5811.

JOSE ZABATTA, 24 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Helvecia 4125 y MIRTHA LOY PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3465.

ERNESTO PAGLIARO, 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Itacumbú 4169 y

MARIA LAMOGLIE, 22 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Itacumbú 4169.

WALTER ARAUJO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Washington 4855 y NERCIBA MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 4855.

VICTOR FELIX SOMPRONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 3926 y CARMEN EULOGIA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3926.

HECTOR SALVADOR TEJERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Honduras 1741 y ELIDA ESTHER ORENDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3658.

18.a Sección

SEGUNDO ISIDRO MARTINEZ, 45 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2783 y CELIA MARGARITA ESCUDER SANGUINETTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2783.

ALBERTO TOMAS BIRRIEL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1485, Ap. 3 y MARIA EGLANTINI PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1487, Ap. 3.

HUGO CESAR ICHUSTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1131 y OLGA PURA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1131, Ap. 1.

MANUEL JULIO JOSE ALBO VOLONTE, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 988 y SANTA TERESA MACHADO FREIRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2207.

OCTAVIO ANTONIO QUESADA, 24 años, soltero, estudiantes, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 679 y MYDIA MARY JULIA FOSTEBARHAM, 18 años, soltera, británica, domiciliada Ellauri 155.

ANDRES JOSE ORIBE DEUS, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Bvr. España 2905 y MARIA MERCEDES BARRAN ZUFRIATEGUI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3329, Ap. 2.

MARIO EMILIO BERETTA, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Charrúa 2248 y SOMBRA NOEMI DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1419.

LUIS ALBERTO PERERA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2220, Ap. 7 y WIEDELMINA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2220, Ap. 8.

AGUSTIN DEL CARMEN NAVARRO, 48 años, divorciado, masajista, oriental, domiciliado Avda. Italia 2374 y DELIA ESTHER RIOS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2374.

PLACIDO AÑON RIVAS, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Luis de la Torre 461, Ap. 5 y RAQUEL PILAR BARDANCA SAAVEDRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada E. Maseulino 2611.

19.a Sección

MARIO OSCAR LARRE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado India Muerta 3869 y MARIA ROSA JOSEFINA GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1957.

20.a Sección

BERNABE MARIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Emancipa-pañola. domiciliada T6DNDs(TAOI RDLU.... ción 4223 y ANITA DIAZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Emancipación.

EUCLIDES OSVALDO GAILLARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3968 y SONIA LIDIA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aurora 365.

ALBERTO KUNDAKJIAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vazquez Sagastume 341 y GLORIA MOLINARI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia Nº 3918.

24.a Sección

ROBERTO JESUS AMOR CRESPO, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Anzani 1433, Ap. 2 y GLORIA MERCEDES COMESAÑA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1433, Ap. 3.

JOSE ENRIQUE PERDOMO, 21 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Rizal 2771 y MARIA DOROTEA SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3771.

14) $2.00 3|pub. v.jun.3.

15—Pago de Dividendos

AMALFI S A.

Se comunica a lo sseñores accionistas que desde el 5 de Junio próximo pueden hacer efectivo el cobro del Dividendo aprobado en la asamble de accionistas del día 28 de Abril pasado, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1959. Dicho Dividendo podrá hacerse efectivo en la Caja Social. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 8455 Jn.1.o-v.jn.3.

IMBRIACO HNOS. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de Junio próximo se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Nueva York 1301 esq. Av. Agraciada, el dividendo de 18 1|2 o|o para las acciones de la Seire A y de 16 o|o para las acciones de las Series B, C y D correspondiente al 7.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.

15) $3.60 2.pub. 8522 Jn.1.o-v.jn2

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 13 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1959 El pago será efectuado en las oficinas de Compañía Recons S. A. en Convención 1374, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 8547 Jn.1.o-v.jn.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

GUILLERMO ENRIQUE COCK, por EDITORIAL CODEX URUGUAYA S.R.L., solicita la inscripción de la obra titulada "Selecciones Escolares Uruguayas" (Publicación periódica), de la que es editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8572 Jn.1.o-v.jn.14.

GUILLERMO ENRIQUE COCK por EDITORIAL CODEX URUGUAYA SR.L., solicita la inscripción de los títulos "Selecciones Escolares Uruguayas", "Selecciones Juveniles Uruguayas" "Selecciones Estudiantiles uruguayas", "Diversiones", "Selecciones Hogareñas" y "Suplemento Estudiantil", que caracterizan publicaciones periódicas que editará la mencionada sociedad. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 8571 Jn.1.o-v.jn.14.

JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la reproducción de la Litografía de Delaunois titulada "Indiens Charrúas" (primera reproducción fassimilar llevada a su tamaño original). — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8565 Jn.1.o-v.jn.14.

ROSALINA FARIAS FARIAS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las letras tituladas "Doña Laura", "Porque estas enojado", "Te he visto llorar" y "Virgencita del Carmen", de las que se declara autor. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8525 Jn.1.o-v.jn.14.

JULIAN CARDOZO y JORGE ALVAREZ SANTOS, domiciliado sen esta ciudad solicitan la inscripción del bolero titulado "Luna y sol", del que se declaran autores de letra y música respectivamente — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $4.00 10 pub. 8430 Jn.1.o-v.jn.14.

JORGE MARIO ALVAREZ SANTOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la canción india titulada "Ñaromantil" de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8429 Jn.1.o-v.jn.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELSA CIRILA LUZARDO GRAJALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como que nació el 10 de Julio de 1919, debe decir nacida el 9 de Julio de 1919. Se hace saber que esta ,a2 TAOIN SHRDLU .... constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31582 Jun.1º-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "AMARO ECILDA MARTINA. Rectificación de partida. (L.o 32, F.o 476)", con fecha 14 de Marzo de 1960, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó las rectificaciones de las partidas: de nacimiento de Ecilda Martina Amaro, en el sentido que donde dice "Ramón Amaro", debe decir" Inocencio Juan Amaro"; la de matrimonio de Inocencio Juan Amaro y Saturnina Coitiño que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Inocencio Juan Amaro"; y la de defunción de Saturnina Coitiño de Amaro, en el sentido que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Inocencio Juan Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, 4 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31584 Jun.1º-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado lo rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO PEÑA, pues en la misma donde aparece con el nombre de "Máximo", debe decir: "Rogelio" y donde aparece como nieto por línea paterna de "Felicia Butiérrez", debe decir: "Felicia Gutiérrez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $18.00 10|pub. 8468 Jun.1º-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTOS FELIPE LOPEZ y RAMONA SOSA. Rectificación de partidas de matrimonio y nacimientos y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, Santos Felipe López, ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio del nombrado con Ramona Sosa, donde se expresa "Santiago Felipe López", debe decir "Santos Felipe López"; 2º) En las de nacimientos de sus hijos Humberto, Octacildo, Walter, Ovilia y Ruperto López, donde en las mismas, se manifiesta "Santiago Felipe López", debe decir "Santos Felipe López"; 3º) En la de nacimiento de su hijo Wáshington Beltrán López, donde en la misma dice "Wásigton Beltrán", debe decir "Washington Beltrán" y donde expresa "Santiago Felipe López", debe expresar "Santos Felipe López"; y 4º) En la de nacimiento de su hija Beneranda López, donde dice "Santiago" debe decir "Santos Felipe", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 16 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31583 Jun.1º-v.jun.21.

20—Remates

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1326, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Relsoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos

honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 138.00 15 pub. 8417 Jn.1.o-v.jn.21.

JOSE COMETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Alberto Musso contra VICENTA MARIANA o MARIANA DE LEON PEREZ, CATALINA BORDALT DE LEON y OTROS. Ejecución de hipoteca. L.o 54, F.o 667", se hace saber que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 15 horas en el Hall del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el Martillero, señor José Cometti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: "un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 57.352, compuesto de una superficie total de 476 metros cuadrados, 82 decímetros cuadrados, compuesto de dos fracciones; la primera compuesta de 449 metros cuadrados, 65 decímetros cuadrados es el solar N.o 13 en el plano del agrimensor Juan Mier de 15 de Diciembre de 1907, y la segunda fracción de forma triangular es parte del solar 14 del plano citado del Agrimensor Juan Mier, y que según plano del Agrimensor Isaac Díaz de Julio de 1917, cuyo duplicado se archivó el 19 de Julio del mismo año en la Dirección de Topografía, se compone de una superficie de 27 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados. Ambas fracciones por ser contiguas se deslindan en conjunto, 10 metros de frente al Sud-Oeste a la calle Amado Nervo, donde la puerta de entrada está señalada con el número 3638, entre las de Valentín Gómez y Francisco Gómez, distando su punto medio 75 metros 36 centímetros de la esquina formada por Amado Nervo y Francisco Gómez, según certificado de empadronamiento; por 44 metros 15 centímetros al Nor-Oeste lindando con el bien padrón N.o 57.351, por 10 metros 135 mm. al Nor-Este lindando con el inmueble padrón N.o 57.356, y al Sud-Este línea quebrada de 3 rectas, las dos primeras de 31 metros 40 centímetros y 3 metros 32 centímetros lindando con el inmueble padrón número 57.353, y la tercera recta de 16 metros 25 centímetros linda con el inmueble padrón número 57.359".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. III) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuestos, impuestos universitarios, como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento vereda colector medianerías. IV) Se previene asimismo que en el inmueble viven los propietarios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 108.00 15|pub. 8406 Jn.1.o-v.jn.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZAS RECAREY, ALBERTO y RODRIGUEZ, FELIPE con ALONSO DOMINGUEZ, ALBERTO y ALONSO HERMIDA, CARMEN. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 643), se hace público que el día 23 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno, de forma triangular, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 134.919 el que, según plano del Agrimensor Eduardo Alvarez, de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1930, tiene una superficie de setenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros noventa y nueve centímetros (64 metros 78 decímetros 99 centímetros) que se deslindan así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sud-Este al Boulevard Presidente Oribe, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 1429, entre Francisco Bauzá y Horacio, distando el punto medio 36 metros 745 centímetros de la citada calle Horacio, 15 metros 91 centímetros al Norte, con José Alonso, padrón N.o 28.642 parte; y 11 metros 44 centímetros al Sud-Oeste con Juan P. Mazza, padrón N.o 134.918.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, así como cualquier suma que se adeude por mejoras, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 50 Serie 31), y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 90.00 15|pub. 8420 Jn.1.o-v.jn.21.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSEFA LLEDIAS DE COLLAZO Y OTROS. Sucesiones" (Lo. 49, Fo. 565), se hace público que el día 28 del próximo mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Enrique Bove Arteaga, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que para los mismos se indican, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, de los siguientes bienes inmuebles:

A) A la hora 14.30. Base de venta: $ 1.400.00 solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 102.682, ubicado en la manzana N.o 77 A, de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1919 y comprende una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número 15, al Norte con la sucesión de José Gómez Martínez y al Sur con el solar número 19.

B) Acto seguido. Base de venta: $ 980.00, inmueble empadronado con el N.o 102.681, que comprende un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 77 de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado dicho solar con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1919, compuesto de una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, por 21 metros 47 centímetros de fondo, teniendo frente también al Este, por formar esquina a la calle Vizcaya y linda por el Sud con terreno de la sucesión J. Gómez Martínez y por el Oeste con el solar número 9 del mismo plano; y

C) A la hora 15.15. Base de venta: $ 2.300.00, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado dicho solar con el número 5 de la manzana número 75 de la Villa del Cerro, en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Mayo de 1905, ubicado en la trece sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie igual a 461 metros 71 decímetros cuadrados, está empadronado con el N.o 24.844 y se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil, denominada actualmente Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 6 de Martín Cardozo, al Sur con el N.o 4 de don Alejandro Otero y al Oeste con el señor José León Ellauri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que las contribuciones municipales impagas, tales como pavimento, colector, etc., serán de cuenta de los compradores; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $144.00 15|pub. 8463 Jn.1.o-v.jn.21.

MARIO SANCHEZ

Juzgado L. de Primera Instanica de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José P. Gatto, en autos: "MAZZETTI ENRIQUE EUGENIO. Incapaz. Remate de bienes. L.o 32|374", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento calle Independencia N.o 737, el señor Rematador Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de pesos 83.33, de 1,12 avas partes del inmueble padrón N.o 139.383 ubicado en Piedras Blancas, 17.a Sección Judicial de Montevideo, solar 24 de la calle Oficial 1.o entre Oficial N.o 3 y Oficial N.o 4 y que según título mide 10 metros de frente al O. en la calle Pública, por 50 metros al N. con solar 25, al E. en 10 metros con solar 27 y 50 metros al S. con solar 23.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del Rematador e Impuestos Municipales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 13 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gerolino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $ 60.00 15 pub. 3552 Jn.1.o-v.jn.21.

MARIO SOTTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTOR AMARANTO VILLANUEVA. Cta. Sucesores de MARIA JOSE PIRIZ DA SILVA o DE DA SILVA. Venta de bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Mario Sotto, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos, ubicadas en Barrio López, 14.a Sección Judicial de este Departamento, manzana número 386, padrón N.o 2858 —solares N.os 3 y 4 según plano del Agrimensor Ramón Rodríguez Méndez, de Marzo de 1957, con superficies de 600 metros cuadrados y 500 metros cuadrados respectivamente, tasaciones: el N.o 3. $ 1.000 y el N.o 4, $ 2.000.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 54.00 15|pub. 8516 Jn.1.o-v.jn.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "PETRONA VILLEGAS. Segunda copia". (Lo. 55, Fo. 307), s hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Petrona Villegas solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa de los cónyuges Amadeo Bortoli Dalchielli y María Magdalena de León a la compareciente, autorizada por el escribano Amador Foderé el 8 de Julio de 1947, en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia y escritura de ratificación de la compraventa mencionada, entre las mismas partes, autorizada por el escribano W. López Temperán en la ciudad de Juan L. Lacaze el 23 de Marzo de 1949.

El bien que se refieren las escrituras aludidas está ubicado en la ciudad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, padrón N.o 488, urbano, con una superficie de 222 metros 35 decímetros con 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Gaviotas.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 8439 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "JOSEFINA RODRIGUEZ PERDIGON. Segunda copia de escritura". (Lo. 56, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol el 28 de Febrero de 1913 en la ciudad de Pando, por el cual los hermanos Rosa, Isabel, Lucrecia y Josefina Rodríguez Perdigón: doña Inocencia y doña Margarita Rodríguez y los señores Isabelino y Patricio Rodríguez, procedieron a la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes cónyuges Calixto Rodríguez y Victoria Perdigón, adjudicándose a la heredera Josefina Rodríguez Perdigón, una fracción de campo, sita en la catorce sección judicial de Canelones, de una superficie de tres hectáreas siete mil cuarenta metros, deslindada al Norte, hermanos de León; al Sud su-

cesores de Benito Perdigón; al Este Isabelino Perdigón y al Oeste Lucrecia Perdigón. Dichos linderos son de acuerdo al plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1911 en el cual la fracción referida se encuentra señalada con el N.o 4, padrón actual N.o 9093.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan interés para oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su comparecencia. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — José Curi Zagis, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 8419 Jn.1.o.-v.jn.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Flordoardo Pereyra el dos de Mayo de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 348, al Fo. 1197 del libro N.o 1 de Contratos, RUBENS FALLABRINO CARRARA y CARLOS HORACIO GONZALEZ DOMINGUEZ, constituyeron "Girasol Sociedad Limitada". Objeto: Toda clase de operaciones de compraventa de girasol por cuenta de terceros; Capital: Cinco mil pesos en cuotas de cien pesos: Aportes: Rubens Fallabrino Carrara $ 2.500.00; Carlos Horacio González Domínguez $ 2.500.00 en efectivo; Plazo: Dos años prorrogables; Domicilio: Montevideo; Administración: Los dos socios conjuntamente; Firma social: Los dos socios conjuntamente o un apoderado; Balances: 31 de Julio de cada año; Utilidades: A prorrata.

22) $ 20.00 10|pub. 8432 Jn.1.o.-v.jn.14.

RELAX LIMITADA

Por escritura que el 5 de Mayo de 1960, autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 222 al Fo. 809 del libro 2, los esposos GUILLERMO RAYMUNDO ARES y COLOMA CLAR cedieron las cuotas que les correspondían en la sociedad "Relax Limitada", a los señores Bartolomé Lulio Clar y Ramón Pedro Pérez, adquiriendo una cuota el primero y tres el segundo. Por otra escritura que en igual fecha autorizó el nombrado escribano Thévenet, los señores Ramón Pedro Pérez y Bartolomé Lulio Clar modificaron el contrato social de "Relax Limitada", estableciendo que la razón social de dicha compañía será en adelante la de "Clar y Pérez Limitada" y que la administración y uso de la firma corresponde a los nombrados socios, conjuntamente. La copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 223 al Fo. 815 del Lo. 2.

22) $24.00 10|pub. 8548 Jn.1.o-v.jn.14.

CASA JUAN J. PRADA LIMITADA

Por documento privado de nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 370, al Fo. 1242, del Lo. 2 de Contratos, los señores OSCAR NELSON MACCHIORLATO, RAUL GARCIA MENENDEZ, MIGUEL ANGEL CASA, DIMITRIO PAPANTONAKIS, RENEE CARELLI DE PRADA y JAIME RAGGIO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Casa Juan J. Prada Limitada" cuyo objeto es la continuación de las actividades que en los ramos de importaciones, exportaciones y despachante de aduana, realizaba la firma comercial "Casa Juan J. Prada", con un capital de $ 36.000.00 dividido en la siguiente forma: trescientas sesenta cuotas de $ 100.00 moneda nacional, cada una, correspondiendo, de acuerdo con sus respectivos aportes de capital: 95 cuotas al señor Miguel Angel Casa; 95 cuotas al señor Dimitrio Papantonakis; 10 cuotas al señor Raúl García Menéndez; 60 cuotas al señor Oscar Nelson Macchiorlato; 50 cuotas al señor Jaime Raggio; y 50 cuotas a la señora Reneé Carelli de Prada. La administración a cargo de los señores Oscar Nelson Macchiorlato, Raúl García Menéndez, Miguel Angel Casa, Dimitrio Papantonakis y Jaime Raggio, actuando de a dos conjuntamente debiendo en todos los casos, ser uno de los firmantes el señor Miguel Angel Casa o el señor Dimitrio Papantonakis. El plazo será de cuatro años a contar del día 26 de Octubre de 1955, prorrogables por períodos de dos años cada uno. Domicilio: Calle 25 de Mayo N.o 455, piso 2, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 27 de 1960.

22) $40.00 10|pub. 8529 Jn.1.o.-v.jn.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.280. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Kann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KANSALON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8423 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.281. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauro Lumer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEBORREOL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8424 Jn.1.o.-v.jn.14.

ACTA N.o 89.313. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha el señor Albino Musante, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "Indio" para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8475 Jn.1.o.-v.jn.14.

ACTA N.o 89.286. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "RINOLONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8442 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.288. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Faserit Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado la marca "PLASTIMAT" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8443 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.282. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauro Lumer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPILOSOL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8425 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.283. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauro Lumer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPILEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8426 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.284. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTONEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8427 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.285. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LENSEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8428 Jn.1.o-v.jn.14.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Herminia Martínez de García Calvo, la farmacia "Cafar Sucursal", sita en José Mª Guerra 3747, Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — CARLOS A. AMONTE. — CARMELA MIRAS DE AMONTE.

25) $16.00 20|pub. 8566 Jun.1º-v.jun.28.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "Alzati Hermanos", la calera denominada "Calera Cantoni", calle Ituzaingó esquina Ejido. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora desde el 31 de Diciembre de 1957. Escribanía Matos Independencia 786, Florida. — Luis Antonio Alzati.

25) $16.00 20|pub. 8551 Jun.1º-v.jun.28.

Se hace saber en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta la patente del comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas, al señor Bonifacio Rey Pérez, instalado en 18 de Julio 699. Acreedores presentarse en Escribanía Ramiro Mas. — Florida 17 de Mayo de 1960. — SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO PELUSO.

25) $24.00 20|pub. 8550 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender a la señora Fausta Urrutia de Escobar, mi negocio que en el ramo de comestibles, verdura y fermentadas embotellada, gira en esta plaza, calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — FRANCISCA OROZCO DE GARCIA. — MANUEL GARCIA.

25) $24.00 20|pub. 8490 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender a la señorita Gladys M. Medina Ruella, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — JOSE M. FERNANDEZ GONZALEZ.

25) $24.00 20|pub. 8489 Jun.1º-v.jun.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender a Honorio Sergio Dinis, mi comercio de bar y bebidas fermentadas, sito calle Treinta y Tres 1578. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — ROZALIA CHAZAR DE HORVAT.

25) $16.00 20|pub. 8441 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora María Manuela Jauregulberry de Merello, el comercio que gira en el ramo de bar, restaurant y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Sayago número 999 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — FRANCISCO GONZALEZ. — NILDA MORA DE GONZALEZ.

25) $16.00 20|pub. 8411 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez, el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2651 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ.

25) $16.00 20|pub. 8412 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Ramón Díaz el comercio que gira en el ramo de café y fermentadas, ubicado en la calle Sierra 1941 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Mayo de 1960. — RAUL CANEDO GONZALEZ. — MARIZA CASTILLOS DE CANEDO.

25) $16.00 20|pub. 8413 Jun.1º-v.jun.28.

27—Varios

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO:

Oficial electricista, esc. 7, grado 5, 34 horas semanales, sueldo $ 340.00 mensuales. Nº 120. Concurso de méritos y pruebas, entre los funcionarios de la Universidad de la República (Personal Obrero, Vigilante y de Servicio), pertenecientes al mismo escalafón.

Plazo de inscripción: Hasta el día 16 de Junio de 1960, a la hora 12. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — J. Jaunsolo de Corp, Jefe Sección Personal.

27. (C.C.) 3|pub. 31600 Jun.1º-v.jun.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 30 de Junio de 1960, el plazo de inscripción para la provisión de los siguientes cargos docentes, que vencía el 31 de Mayo de 1960.

Ayudante de Investigación del Departamento de Máquinas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|1961).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mediciones Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|1961).

Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Electrotécnica (Especializado en Control y Electrónica Industrial) (hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|1961).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Fluídos del Instituto de Máquinas (Contrato por tres meses).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 30 de Junio de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — El Secretario.

27) (C.C.) 11|pub. 31595 Jun.1º-v.jun.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Llamado a aspirantes — Ayudantes de Clase

Anatomía Normal: 2 cargos, 18 horas semanales, $ 360.00. Escalafón A, Grado 12 (cada uno).

Histología Normal: 1 cargo, 18 horas semanales, $ 360.00. Escalafón A, Grado 12.

Fisiología: 1 cargo, 18 horas semanales, pesos 360.00. Escalafón A, Grado 12.

Física Médica: 1 cargo, 15 horas semanales, $ 340.00. Escalafón A, Grado 12.

Química Médica: 1 cargo, 15 horas semanales, $ 340.00. Escalafón A, Grado 12.

Materia Médica y Terapéutica: 1 cargo, 18 horas semanales, $ 360.00. Escalafón A, Grado 12.

Zootécnica Especial (Ovinotecnia y Lanas): 1 cargo, 15 horas semanales, $ 340.00. Escalafón A, Grado 12.

Enfermedades Parasitarias: 1 cargo, 18 horas semanales, $ 360.00. Escalafón A, Grado 12.

Enfermedades Infecto Contagiosas: 1 cargo, 18 horas semanales, $ 360.00. Escalafón A, Grado 12.

Clínica Quirúrgica: 1 cargo, 15 horas semanales, $ 340.00. Escalafón A, Grado 12.

Plazo de inscripción hasta el 7 de Junio de 1960, a la hora 12.

Llamado a concurso

Profesor Adjunto de Equinotecnia y Caninos (Concurso abierto de Méritos y pruebas). Sueldo $ [illegible]85.00 mensuales y 1 hora semanal de [illegible]

Plazo de inscripción hasta el 3 de Octubre de 1960, a la hora 12. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — J. Juanseló de Corp, Jefe Sección Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 31587 Jn.1.o-v.jn.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a **ELSA RAMIREZ DE BRUM** de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de 29|IV|59, consistente en "Aceptar la renuncia tácita presentada por la señora Elsa Ramírez de Brum, al cargo número 1525 de Auxiliar de Enfermería (B-8-21) en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a partir del 1|XII|59". Esta notificación se realiza según dispone al artículo 7º de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad, de 26|XI|59 y habiéndose satisfecho los demás extremos requeridos por dicha disposición. — La Secretaría General.

27) (C.C.) 1|pub. 31585 Jun.1.o-v.jun.1.o

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente, y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.jl.12.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Pedro Pérez González, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra y venta suscrita con el señor Juan Amigo Lois, referente al comercio de café y bar, ubicado en la Avenida San Martín Nº 2600 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Pedro Pérez González, el activo y pasivo de dicho comercio, con retroactividad al día 10|VII|59. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — JOSE PEREZ ESTEVEZ.

27) $32.00 20|pub. 8410 Jun.1º-v.jun.28.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL PASO DEL MOLINO
Asamblea general ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Reglamentos y Estatutos, el Directorio del Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino, convoca a los señores asciados para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el domingo 5 de Junio de 1960, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Agraciada 3248, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 3º) Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, firmen con el Presidente y Secretario el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo de 1960. —Roberto Piozza, Presidente. — Luis Espasandín, Secretario.

Nota. — De acuerdo al artículo 132 del Reglamento, la asamblea se constituye con cualquier número de socios presentes.

Para tener derecho a asistir con voz y voto a la asamblea, se requiere: ser mayor de edad. Tener más de seis meses de antigüedad como socio. Presentación de uno de los últimos recibos sociales (Abril, Mayo o Junio), conjuntamente con documento de identidad (Carnet Social, Cédula de Identidad o Credencial Cívica).

Se hace saber a los señores socios, a sus efectos, que la memoria y balance general a considerarse en la asamblea, se encontrará a disposición de los interesados en el local social, Agraciada 3248, durante las horas hábiles de oficina. — El Directorio.

27) $6.40 1|pub. 8408 Jun.1.o-v.jun.1.o

EXPORTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Exportex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "Medellín Sociedad Anónima", en el que a fojas 2, luce el acta que literalmente transcripta dice:

Acta N.o 1. — En Montevideo, a 30 de Noviembre de 1959, se reune en su local de la calle Misiones 1424, piso 2.o, la asamblea general extraordinaria de "Medellín Sociedad Anónima", con asistencia de los accionistas detallados a fojas 2 del libro de asistencia de accionistas. — Asiste asimismo en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el señor Carlos R. Marcucci. — Siendo las 16 horas y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad ($ 5.000.00) se da comienzo al acto pasándose a la consideración del primer punto del orden del día que expresa:

1.o) Modificación de los estatutos sociales. Por unanimidad se resuelve la modificación del nombre de la sociedad, cuya nueva denominación será "Exportex Sociedad Anónima", aumentándose el capital social a la cantidad de un millón de pesos. En ese sentido se resuelve hacer los trámites correspondientes para la modificación de los artículos 1.o y 3.o de los estatutos sociales, los que quedarían redactados de la siguiente forma:

Artículo 1.o. Con el nombre de "Exportex Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera y dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Así mismo, en forma unánime, se faculta a los señores contador Luis E. Lecueder y Luis Alberto Robirú, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida modificación de estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad:

2.o) Designación de un accionista para firmar el acta. Se designa a tal efecto, al accionista señor Milton Valsecchi. — No habiendo más asuntos para considerar y siendo las 16 y 15 horas se da por finalizada la asamblea. — M. Valsecchi. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. 4 Diciembre 1959. — Carlos R. Marcucci.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24|960. — Visto: La solicitud de "Medellín Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 30 de Noviembre de 1959, entre las cuales figura su cambio de denominación, por la de "Exportex Sociedad Anónima" Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Medellín Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 7 a 8 en la cual consta que ha cambiado su denominación por la de "Exportex Sociedad Anónima" quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 736. — Presentado hoy veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta, a las 16 y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 172 al Fo. 1130 del libro N.o 2 de Estatutos. — (Fdo.): Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 1.000.00 y $ 250.00 de Ley N.o 11.0650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Medellín Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, dado que entre las modificaciones sufridas, se modifica el nombre de la sociedad. A estos efectos consignamos los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Exportex Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por las siguientes personas: señor Pierre De Coster, doctor José L. Chouy Terra y señor Oscar Breitbart. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, la publicación de la misma, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea que resolvió la modificación estatutaria. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Luis A. Robirú.

Recibido hoy. — Abril 4 de 1960. — Pereda. Ministerio Público. — D. Landa. — B. Pereda.

Tomé razón al Fo. 147 del Lo. 157 con el N.o 1442. — Pereda.

Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Al despacho. — Pereda.

5909. — Montevideo, Abril 5|960. — Vista al Ministerio Público. — D. Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Abril 5|960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno. En vista bajo conocimiento, conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1284. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — (E.a: Medellín S. A.). — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Abril 18 de 1960. — Doy fe. — Pereda.

Montevideo, 20 de Abril de 1960. — Al despacho. — Pereda.

6730. — Montevideo, Abril 20|960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Honorario pesos 500.00, impuesto $ 40.00. — Diego Landa. — Blanco Pereda de Ruiz.

Montevideo, Abril 21|960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 172 al Fo. 1130 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de Abril de 1960. — Con el N.o 170 al Fo. 80 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$197.00 1|pub. 6131.

GENERAL INVESTMENT COMPANY S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "General Investment Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los catorce días de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los suscritos Jacobo Nahmias, argentino, Douglas Blumenthal, inglés y Jorge Borchadt, alemán con domicilio en esta ciudad, calle Convención mil cuatrocientos siete hemos resuelto constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos, aprobados por unanimidad, se transcriben enseguida:

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Nombre. Con el nombre de "International Investment Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el ordenamiento jurídico vigente y en particular, por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, relativa a "Sociedades Financieras de Inversión".

Art. 2.o Objeto. La sociedad tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o ajenar, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones financieras, ya sea actuando a nombre propio, ya sea actuando por interpuestas personas físicas o jurídicas, relativas a acciones, obligaciones, debentures, títulos, bonos, créditos, documentos representativos de obligaciones civiles o comerciales y valores mobiliarios oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros. B) Relacionadas con esa finalidad podrá efectuar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones con otras sociedades, Bancos oficiales o privados, personas físicas; reparticiones institucionales, poderes o entes de derecho público de la naturaleza que fueren, intervenir en toda clase de negocios comerciales o industriales realizados por otras personas jurídicas y participar con capitales en ellas. C) Fundar sociedades comerciales, industriales o financieras de cualquier naturaleza o forma, participar en los capitales de las ya establecidas mediante adquisición de acciones, participaciones o en cualquier otra forma. D) Comprar, vender, arrendar y operar en cualquier otra forma, sobre bienes muebles o inmuebles, derechos, mercaderías, valores efectos generales de comercio, exportar, e importar, firmar, girar, endosar, descontar, aceptar, protestar y avalar toda clase de papeles de comercio, asumir y desempeñar representaciones de personas físicas o jurídicas con asiento en la República o fuera de ella, actuar a su nombre o a nombre propio, pero por ellas hacerse representar en el extranjero en negociaciones y operaciones afines o similares a las mencionadas; E) Aceptar agencias y comisiones o consignaciones cuyo objeto tenga relación en todo o en parte, con lo anteriormente mencionado. Los objetivos de la sociedad que se han mencionado, deberán mantenerse dentro de las limitaciones legales establecidas por la ley N.o 11.073 a que se ha hecho referencia o existentes en nuestro régimen jurídico.

Art. 3.o Duración. La sociedad se constituye por un plazo de 50 años.

Art. 4.o Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en esta capital y podrá establecer sucursales, agencias, filiales o representantes en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital social, de las acciones y de los accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad será de $ 250.000.00, que se integrará por 2.500 acciones al portador de $ 100.00 cada una. Podrán emitirse títulos de 10,50 y 100 acciones. La emisión de estas acciones se hará en 25 series de $ 10.000 cada una. Las 5 primeras series tendrán el carácter de acciones "fundadoras", las restantes el de "ordinarias" o "privilegiadas", en la proporción que el Directorio lo establezca. Las emisiones de las acciones ordinarias y privilegiadas las resolverá el Directorio por simple mayoría, resolviendo no sólo en cuanto a la oportunidad de las emisiones y a la categoría de éstas sino el número de series que contará cada emisión y a la forma en que las acciones deberán integrarse, pudiendo hasta resolver que una parte de ellas sea integrada en moneda extranjera y el tipo de cotización a que se tomará esa moneda para debiendo llenarse siempre a su respecto y luego de autorizarse la emisión, el trámite administrativo correspondiente, las "fundadoras" deberá emitirse inmediatamente de habilitada la sociedad para entrar en funciones. La suscripción de acciones, implica que se conocen y aceptan estos estatutos.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles, en el sentido de que una sola persona es la que debe ejercer frente a la sociedad, los derechos que ella atribuye.

CAPITULO TERCERO

Del gobierno y fiscalización de la sociedad

Artículo 7.o El gobierno y fiscalización de la sociedad estará a cargo de: A) Las asambleas; B) El Directorio; C) El Síndico.

Art. 8.o De las asambleas: Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente, convocadas por el Directorio y tendrán por función: A) La designación de los Directores, Síndico y suplentes de los mismos, designaciones que harán a propuesta del Directorio. Para apartarse de esa propuesta la asamblea necesita 2/3 de los votos de sus integrantes. B) Pronunciarse sobre los balances y memoria correspondientes al ejercicio económico de la sociedad, los que presentará el Directorio conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico sobre la marcha de la sociedad. C) Designar los accionistas que firmen el acta conjuntamente con el Presidente, los que verifiquen la asistencia a las mismas y en general, considerarán y resolverán las cuestiones que hayan sido incluídas en el orden del día, formulado por el Directorio.

Art. 9.o Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio mediante publicaciones que se harán con 10 días por lo menos de anticipación a la fecha en que deberán celebrarse, las que no serán menos de 5 y en las que se establecerá el día, hora y lugar de su celebración y los asuntos a tratarse; serán presididos por el Presidente del Directorio, actuando como Secretario el de éste y se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o de los votos correspondientes al capital accionario integrado. Si llegada la hora de la celebración no se hubiere obtenido ese quórum, pasada media hora, entrará en funciones con los asistentes.

Art. 10. Los accionistas tendrán un voto cada 10 acciones fundadoras de que sean titulares. Los tenedores de las acciones ordinarias y privilegiadas tendrán derecho a un voto cada 50 acciones de que sean tenedores. Los accionistas que no sean tenedores de acciones suficientes para tener derecho a un voto, podrán concurrir a las asambleas con voz pero sin voto. Para integrar las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco en que se encuentren depositadas, en las oficinas de la sociedad donde serán inscriptas y se entregará la constancia correspondiente, que habilitará para tomar parte en la asamblea, y en la que constará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar por quien quieran, mediante simple carta. Las inscripciones de sus acciones y la presentación de las cartas mencionadas, podrán hacerse en las Oficinas de la sociedad, hasta 48 horas antes de verificarse la asamblea.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo creyere del caso. Deberá también convocarlas cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Síndico o el 20 o|o de los accionistas con derecho a voto. Se convocarán en igual forma que las anteriores (ordinarias) pero sólo se considerarán constituídas cuando esté representado en ellas el 75 o|o de los accionistas con derecho a voto. Si no se obtuviere ese porcentaje y los solicitantes insistieran en su pretensión, el Directorio efectuará una segunda convocatoria, con plazo de treinta días y se considerará constituída la asamblea con la asistencia del 50 o|o de los accionistas con derecho a voto. Si no se obtiene ese quórum, se considerará rechazada la pretensión de asamblea extraordinaria. En estas asambleas, al igual que en las ordinarias, solo podrán tomarse resoluciones sobre los puntos establecidos en el orden del día y la mesa puede autorizar o no que se propongan y consideren otros puntos, los que a pesar de ello, no podrán ser resueltos.

Art. 12. Constituída la asamblea, el retiro de los asambleístas no inhabilita a aquella para deliberar y resolver válidamente los asuntos que motivaron su convocatoria. Las asambleas podrán resolver pasar a cuarto intermedio, en cuyo caso continuará la sesión cuando lo establezca la asamblea, sin necesidad de nueva convocatoria, pero sin que puedan integrarla nuevos asambleístas.

Del Directorio

Artículo 13. Estará compuesto por tres o cinco miembros que designará la asamblea la que deberá también designar los suplentes para dichos cargos. En su primera sesión el Directorio, deberá designar Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de dos de sus miembros, si fueran tres y de tres, si fueran cinco y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 14. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, y podrán ser relegidos indefinidamente, debiendo a su cese, permanecer en sus funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión del cargo. Cuando corresponda convocar uno o más suplentes, tando el Presidente, el Vice entrará en funciones el Directorio lo hará entre los designados. Faltas de la Presidencia y el Directorio designará quien lo sustituya. En caso de renuncia colectiva, deberá convocarse a asamblea extraordinaria para que decida.

Art. 15. El Directorio se reunirá a citación de cualquiera de sus integrantes. Debe ser citado además cuando el Síndico lo solicite, quien puede asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

Art. 16. Los Directores electos podrán ser accionistas o no de la sociedad pero en cualquier caso, deberán depositar en las oficinas de la misma mil pesos en acciones de la sociedad o en efectivo, garantiendo su gestión fiel, depósito que sólo podrán retirar, después de seis meses de haber sido sustituidos en su cargo. Mientras sean Directores no podrán dar fianzas personales a terceros.

Art. 17. El Directorio es quien dirige y administra a la sociedad con las más amplias facultades, teniendo al efecto todos los poderes de disposición, administración, dirección y representación, correspondiéndole desempeñar todos aquellos cometidos que en estos estatutos, no se han reservado expresamente para la asamblea. Particularmente y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio, las siguientes: A) Contratar agencias, comisiones y establecer sucursales en el extranjero; B) Establecer el ejercicio económico de la sociedad, convocar las asambleas y someter a las ordinarias, los balances y memoria de cada ejercicio; C) Designar el personal, suspenderlo y destituirlo, así como fijar sus asignaciones; D) Adquirir y enajenar toda suerte de bienes, dentro de las posibilidades legales de la sociedad y concertar arriendos como arrendador o arrendatario; E) Delegar total o parcialmente sus facultades o atribuciones en un solo integrante del Directorio, en más de uno o en terceros; F) Conferir por la sociedad poderes generales o especiales y revocarlos, atribuyendo a los mandatarios las facultades que creyere del caso; G) En general, el Directorio puede y debe, como órgano que forma la voluntad social, ejecutar todos los actos que tiendan a la realización de los fines u objetivos sociales y que se han mencionado en el capítulo primero, artículo 2.o de estos estatutos, aún aquellos que por la ley, requieran poderes especialísimos para realizarlos; H) Especialmente queda facultado el Directorio para resolver todos los casos no previstos por estos estatutos o que ofrezcan dudas con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria próxima, pero las decisiones tomadas obligarán siempre a la sociedad, decida lo que decida al respecto la asamblea.

Del Presidente

Artículo 18. Es el órgano ejecutivo del Directorio y son sus atribuciones o facultades, citadas por vía de ejemplo: A) Representar a la sociedad y en esa representación ejecutar las resoluciones del Directorio, debiendo ir refrendada su firma siempre que debo usarla en esa representación y comprometa la responsabilidad social, por la del Secretario del Directorio. No obstante lo establecido, el Directorio podrá resolver que determinados actos los otorgue la sociedad mediante la firma del Presidente y de cualquier otro de sus integrantes o simplemente mediante la firma de dos de sus intgrantes; B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de la asamblea y las del Directorio; C) Firmar con el Secretario las actas del Directorio y con los asambleístas que sean designados por la asamblea, las actas de la misma; D) Presidir las sesiones del Directorio y las de las asambleas, velando por que se cumplan en estas las normas legales y estatutarias, particularmente en las asambleas extraordinarias; E) Tomar resoluciones en casos urgentes, aún cuando ello exceda sus facultades, dando cuenta inmediatamente al Directorio de su actuación.

Del Síndico

Artículo 19. Deberá fiscalizar todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, inventarios comprobantes, existencias de valores, etc y podrá controlar cualquier operación que la sociedad realice. A tales efectos podrá solicitar al Directorio y a los funcionarios de la sociedad información sobre todos los negocios y todas las operaciones sociales y podrá asimismo tomarla personalmente, en forma directa. Podrá convocar a sesión al Directorio y asistir a las sesiones de éste, con voz pero sin voto y deberá denunciarle de inmediato cualquier irregularidad que haya constatado en el funcionamiento de la sociedad. Se pronunciará sobre el balance anual e inventario de la sociedad que se presenten a la asamblea para su aprobación y su dictamen deberá presentarse por el Directorio a la asamblea conjuntamente con su balance y memoria.

CAPITULO CUARTO

De las utilidades y su distribución

Artículo 20. El Directorio, conjuntamente con el balance y memoria someterá a la asamblea un proyecto de distribución de las utilidades que arroje el balance. En dicho proyecto se establecerá: A) La remuneración a los miembros del Directorio y Síndico; B) La cantidad destinada a reserva legal; C) La destinada a fondo especial de reserva, si el Directorio considerare conveniente destinar; D) El dividendo a pagarse, indicando la conveniencia de pagarlo en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución proyectada, modificarla o sustituirla por otra que se presente.

CAPITULO QUINTO

Disolución y liquidación

Artículo 21. Para la liquidación anticipada de la sociedad, fusión de la misma con otra sociedad, prórroga de su duración, reducción del capital social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio de objeto de la sociedad, etc., se estará a lo que establece la Ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 22. En caso de liquidación convencional, el Directorio es el liquidador necesario, con las mismas facultades de disposición.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, el primer Síndico y sus suplentes, serán designados por los fundadores, quienes podrán designarse a sí mismos y establecerán el número de integrantes que tendrá el primer Directorio como así mismo la fecha de terminación del primer ejercicio económico. El número de los integrantes de los Directorios subsiguientes lo establecerá la asamblea que debe hacer designaciones. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando de conjunto, serán representantes de la sociedad (en formación) teniendo las atribuciones y las obligaciones que los estatutos atribuyen al Directorio y constituída la sociedad, darán cuenta de su gestión a las autoridades de la misma, gestión que se considerará legalmente realizada respecto a terceros y respecto a la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan haber incurrido los fundadores.

Art. 24. Se encomienda al estudio del doctor Ramón Ramela de Castro correr los trámites pjertinentes para la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptando las modificaciones que éste proponga o considere necesarias y todos los demás trámites pertinentes para que la sociedad quede en condiciones de perfecto funcionamiento, incluso hechas las publicaciones. — J. Nahmías. — D. Blumenthal. — J. Borchart.

Certificación notarial: El suscrito escribano público; certifica: Que las firmas que anteceden y que dicen: J. Nahmias, D. Blumenthal y J. Borchardt, fueron puestas a mi presencia por los señores Jacobo Nahmias, Douglas Blumenthal y Jorge Borchardt, personas a quienes conozco, previa lectura y ratificación del documento a cuyo pie se encuentran. Y a solicitud de dichos señores, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — R. Ramela de Castro, escribano Público.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22|959. — Visto: La gestión de "International Investment Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con el mismo nombre los interesados cambiaron su denominación (Fs. 15) por la de "General Investment Company Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "General Investment Company Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 14 a 15 y 19 y 19 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 14 a 15. — Señor Ministro de Hacienda, R. Ramela de Castro, en la gestión sobre aprobación de sus estatutos promovida por "International Investment Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera" evacuando la vista conferida de las observaciones de que ha sido objeto el proyecto de estatutos, al señor Ministro decimos: Que entendemos, quedan solucionadas las observaciones referidas redactándose los artículos a que algunas de ellas se refieren, en la forma que a continuación se establece y en mérito a lo que se expresará respecto a las otras: 1) Artículo 5.o (inc. 2º). Quedará con la siguiente redacción: "La emisión de estas acciones se hará en 25 series de $ 10.000.00 cada una. Las 5 primeras tendrán el carácter de acciones "fundadoras" y de las 20 restantes, 10 tendrán el carácter de privilegiadas y 10 el de ordinarias"; 2) Artículo 11. (apartado 2). Quedará modificado en la siguiente forma: "Deberá también convocarlas de inmediato"; 3) En cuanto a las observaciones relativas al artículo 9º, consideramos que no lá mérito a modificación de dicho texto. Si el régimen legal vigente impone la publicación de convocatorias a asamblea en dos diarios uno de ellos el Oficial, se establezca o no se establezca así en los estatutos, las publicaciones deberán hacerse de acuerdo al régimen legal vigente al respecto con el cual estamos por otra parte de perfecto acuerdo, y ello sin necesidad de que así se establezca en los estatutos de constitución de la sociedad; 4) En cuanto a que ya existe otra sociedad anónima con igual denominación que la establecida en estos estatutos para la cual se constituye, pensamos que si entre las personas físicas, existen y han existido siempre homónimos como lo más natural del mundo, no se ve que pueda oponerse, a que esos mismos homónimos existan entre las personas jurídicas. Por otra parte, si nuestra sociedad tiene el carácter de "International" como realmente lo tiene por sus capitales y por los lugares en que realiza sus operaciones, si es de "Investment" por la naturaleza de sus actividades, si sus principales operaciones las realia en EE. UU. de América del Norte, país de habla inglesa, si es sociedad anónima, y si sus actividades son comerciales y financieras no se ve repetimos que es lo que pueda impedir, que esas características se reflejen o constituyan su designación. Con todo, no es nuestra voluntad abrir controversia sobre este punto, por lo cual sustituimos la denominación de International Investement Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera" por el de "GENERAL INVESTEENT COMPANY. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". Por lo expuesto al señor Ministro pido: Tenga por subsanadas las observaciones formuladas o por dadas las explicaciones del caso y se sirva aprobar con las modificaciones que anteceden, los estatutos presentados. Corresponde. — R. Ramela de Castro. (A.Z.A. 2614).

Fs. 19 y 19 vta. — Señor Ministro de Hacienda. — R. Ramela de Castro en la gestión que tengo iniciada sobre aprobación de los estatutos de "International Investmen Company S. A. Comercial y Financiera", hoy "General Investment Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera", evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: Que solucionando la observación formulada, los incisos 2 y 3 del art. 5 quedarán definitivamente redactados así: "La emisión de estas acciones será de 25 series de $ 10.000.00 cada una. Las 5 primeras series tendrán el carácter de acciones fundadoras" y las restantes el de "Ordinarias". La emisión de las series ordinarias la resolverá el Directorio por simple mayoría resolviendo, no sólo en cuanto a la oportunidad de las emisiones, sino el número de series de que constará cada emisión y a la forma en que las acciones deberán integrarse, pudiendo hasta resolver que una parte de ellas sea integrada en moneda extranjera y el tipo de cotización a que se tomará esa moneda, pero debiendo llenarse siempre a su respecto, y luego de autorizada la emisión, el trámite administrativo correspondiente. Las fundadoras, deberán emitirse inmediatamente de habilitada la sociedad para entrar en funciones. La suscripción de acciones implica que se conocen y aceptan estos estatutos. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Tenga por subsanada la observación, con la supresión de las acciones "Privilegiadas" y se sirva aprobar los estatutos con las modificaciones que se le han hecho. Será Justicia. — R. Ramela de Castro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. R. Ramela de Castro, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en mi esutdio, Convención 1407, al señor Juez digo: 1) Que General Investment Company Sociedad Anónima Comercial y Financiera, aprobó sus estatutos por el Poder Ejecutivo, como resulta del testimonio que acompaño. 2) Que corresponde ordene el Juzgado: A) se publique sus estatutos en la forma de estilo; B) Se inscriba en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin acompaño la copia correspondiente; y C) Se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes (art. 36 de Cód. de Comercio); 3) Que el art. 24 de los estatutos, me faculta para promover esta gestión. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva ordenar la publicación de los referidos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y que, fecho, se inscriba la sociedad en la matrícula de Comerciantes. Corresponde. — R. Ramela de Castro.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — No. 414. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1637. — Mont., Feb. 22|60. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictimando por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

2158. — Mont., Marzo 4|960. Déjase sin efecto el auto que antecede, tan solo en cuanto dispone la liquidación y pago de tributos judiciales. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Monetvideo, 16 de Marzo de 1960. — Se efecttuó la inscripción ordenada con el N.o 94 al F.o 645 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 23 de Marzo de 1960. Con el N.o 118 al Folio 57 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Primero de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$330.00 1|pub. — 5517.

BLONDE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Blonde Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

BLONDE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Pedro C. Malet y Luis E. Garicoits, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "Blonde Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de todas clases de bienes o derechos, ya sea a título gratuito u oneroso. B) Exportar, importar, fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza. C) Realizar en general cualquier operación comercial así como afianzar obligaciones de terceros. D) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. E) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen a él, actuando como parte principal accesoria o intermediaria. F) Adquirir o participar en otras sociedades. G) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.00.00) moneda nacional y estará representado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 5.o Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución: tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director, mientras las

acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6.o El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por lo actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, el o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General lo sustituirá su suplente único que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 9.o El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría, cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo lo previsto en el artículo 11 inciso D), teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto, aún en el caso en que actuaran sólo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General, tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 10. El o los Directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo octavo precedente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrá, en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de créditos, aún en descubierto, emitir debentures, sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía, que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto: firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2.o y 11. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y, de cinco, si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, Sociedad o Ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que desease, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la Sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, incluso el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; Ll) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la Sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 12. El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 13. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros, o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el Libro Copiador de Cartas según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 14. La asamblea General de accionistas, cuando lo resolviere así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 15. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio: considerará el balance anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones, propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los Directores, nombrará el o los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran la orden del día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 16. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere, o un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, las asambleas deberán celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán, no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 18. Para que la asamblea pueda quedar constituida, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentra representado.

Art. 20. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficiales sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes a la reunión. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país, o del exterior. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicarán la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponda en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones darán derecho a un voto, con la limitación fijada en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta-poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances, reparto de utilidades

Artículo 22. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto. B) Por resolución de la asamblea. C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposición transitoria

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 24. Los suscritos doctor Luis Eduardo Garicoits y señor Pedro C. Malet que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad hasta primera asamblea ordinaria, estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 25. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores actuando indistintamente, harán las veces de aquel, y con sus mismas facultades, y realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularan las autoridades administrativas o judiciales. — Pedro C. Malet. — Luis E. Garicoits.

Luis Alberto Durán Mullin, Escribano Público. Certifico que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen a don Pedro C. Malet y al doctor Luis E. Garicoits. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Alberto Durán Mullin.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Visto: La gestión de "Blondo Sociedad Anónima" en frmación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve. Aprobar

el estatuto de "Blonde Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis E. Garicoits constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1417 escritorios 2 y 3, al señor Juez digo que: I) Como resulta de la documentación acompañada, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Blonde Sociedad Anónima", sus estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo y se autorizó su funcionamiento. II) De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 25 de sus estatutos vengo a solicitar que se inscriba en el Registro General y Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos declaro que: A) La sociedad se denomine "Blonde Sociedad Anónima". B) El objeto de la misma surge del texto del artículo 2.o de los estatutos que se tiene por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad en la ciudad de Montevideo. D) La administración la ejercerá un Director Gerente único o un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo resuelvan en un principio los fundadores de la sociedad, o más adelante, la asamblea general. No existe por el momento, gerente o factor de la sociedad. Por lo expuesto solicito del señor Juez que: 1.o) Me tenga por presentado en representación de "Blonde Sociedad Anónima". y constituído el domicilio. 2.o) Previos los trámites pertinentes se ordene la inscripción de estos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y en la Matrícula de su cargo. 3.o) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Luis E. Garicoits.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 230. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado "Blonde Sociedad Anónima" Civil 7.o — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Francisco Pagano.

1960. — Montevideo 23 de Febrero de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Bolani. — Luis Antonio Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, diecisiete de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 96 al folio 661 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Marzo veintitrés de mil novecientos sesenta. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$ 391.00. — 1|pub. — 5663.

JUAN C. BALERIO

SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "JUAN C. BALERIO" S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

"JUAN C. BALERIO S. A."

En Montevideo, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el Sr. Juan Carlos Balerio, mayor de edad, casado con Doña María G. Barberán, resuelve constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1o Con el nombre de "Juan C. Balerio S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2o La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del exterior.

Art. 3o El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de Accionistas, por la mayoría de miembros representada por el 60 o.o del capital integrado, podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo 31.

Art. 4o La Sociedad tendrá por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. B) Importar, exportar y realizar en general cualquier clase de operaciones comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. C) Fusionarse o asociarse con cualquier otra persona o sociedad comercial en negocios totales o aislados; realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta, o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el Extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación de cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social; realizar todo tipo de contrato relacionado con el objeto social.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5o El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos m|n) formado por mil acciones de $ 1.000 (un mil pesos m|n) cada una al portador, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser ampliado por voluntad del 60 o|o del capital integrado reunido en Asamblea de Accionistas.

Art. 6o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y cada una contendrá un número de orden.

Art. 7o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo no integrado.

Art. 8o La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y el acatamiento de las resoluciones y disposiciones de los órganos de la sociedad adoptados en ejercicios de sus respectivas atribuciones.

Art. 9o El Directorio reglamentará la forma y condiciones de la emisión, suscripción y pago de las acciones. Estará también facultado para entregar acciones de la Sociedad en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquieran.

Art. 10o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar a una persona que ejerza la representación común.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11o La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio, que será un órgano monopersonal o pluripersonal, según lo decida la Asamblea de Accionistas por simple mayoría de votos y que podrá tener un máximo de once miembros.

Art. 12o El Directorio durará tres años en sus funciones y su renovación será total. Sus miembros podrán reelegirse indefinidamente. Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 13o Si lo considerara necesario la Asamblea reglamentará la forma de designar, los cometidos del Directorio, el quórum, las funciones de sus miembros y todo otro aspecto que considere necesario; para la aprobación de esta reglamentación se precisará una mayoría del 60 o|o del capital integrado.

Art. 14o El Directorio o las personas a quien éste designe, representarán a la Sociedad en todos los actos y contratos. En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un director, los otros directores y si no los hubiera, la Asamblea de Accionistas reunida en sesión extraordinaria, nombrará un reemplazante hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 15o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que la establecida en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 16o Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer dentro de las normas legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17o La Asamblea General cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar uno o más síndicos en las condiciones y con las facultades que por mayoría de 60 o|o de los votos, estableczca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18o Las Asambleas sociales serán dirigidas por el Presidente del Directorio y en su defecto por la persona que en ese momento la Asamblea designe. Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Dicha Asamblea debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas convenientes dentro de lo que dispongan las leyes y el presente Estatuto.

Art. 19o Las convocatorias a Asamblea se harán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de la capital con una anticipación no menor de cinco días al momento en que deba realizarse la Asamblea. No obstante la Asamblea ordinaria o extraordinarias de accionistas podrá reunirse válidamente sin necesidad de publicación si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario.

Art. 20o Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 21o Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al día del cierre del ejercicio económico de la empresa. Las Asambleas Extraordinarias de accionistas, serán convocadas: A) cuando el Directorio o la mayoría así lo resuelva; B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado de la Sociedad. En este caso la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá ser presentada al Directorio que tiene siempre la obligación de realizar las convocatorias y que en esta oportunidad lo hará dentro de los treinta días siguientes, al momento en que recibió la solicitud. En la solicitud deberán detallarse todos los temas que compondrán el Orden del Día.

Art. 22o En la Asamblea solamente podrán tratarse los temas incluídos en el Orden del Día. No obstante podrán tratarse otros asuntos si a dicha Asamblea concurrieran la totalidad del capital integrado.

Art. 23o Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán válidamente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, salvo en los casos en que sea exigida una asistencia mayor. En caso de no lograrse dicho quórum se llamará dentro de un plazo de quince días a una nueva Asamblea y si allí tampoco se obtuviera el quórum necesario sesionará válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario una vez transcurrido treinta minutos de la hora fijada para su constitución. Una vez constituída continuará sesionando aunque se reduzca en número de votos.

Art. 24o Son funciones de la Asamblea Ordinaria: A) Proceder a la elección de directores cuando, corresponda: B) aprobar u observar los balances, memorias, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, presentados por el Directorio o la Sindicatura; C) Resolverá los demás asuntos que figuren en el Orden del Día, formulados por el Directorio. El 40 o|o del Capital Integrado podrá solicitar la inclusión de cualquier tema en los asuntos a tratarse.

Art. 25o Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad hasta cuarenta y

ocho horas antes de realizarse la Asamblea, sus acciones o bien un recibo de depósito en un Banco, casa Bancaria o caja popular, contra lo cual se extenderá un recibo que indique el número de las acciones depositadas y el número de votos a que tendrá derecho.

Art. 26º Todos los accionistas podrán concurrir a la Asamblea en la que tendrán derecho a voz.

Art. 27º Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier otra persona que no sea Director o empleado de la Sociedad. Los mandatarios no podrán representar más que a una persona. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la Presidencia.

Art. 28º Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo las disposiciones del presente estatuto.

Art. 29º La Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario la mayoría del capital que la compone, podrá redactar una carta interna de la sociedad que regulará la aplicación de estos Estatutos y los complementará en todos los aspectos en que la Asamblea así lo disponga. Para la aprobación de dicha carta, será necesario reunir una mayoría de votos que represente el 60 o|o del capital integrado.

Art. 30º Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se registrarán en el Libro de Actas de Asamblea y será firmadas por el Presidente de la misma y un accionista que se designe con ese objeto; siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la ley y a los Estatutos y sin perjuicio a lo establecido por la ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 31º. Para decretarse la fusión disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum del 70 por ciento del capital integrado y sus resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con el 60 o|o del capital integrado.

Art. 32º Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuará conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades, señalándose a simple guía de ejemplo la potestad de transferir inmuebles. La Asamblea en esa oportunidad o cuando lo considere mejor, reglamentará todo lo concerniente a esta comisión liquidadora.

CAPITULO VII

Reforma de Estatuto

Artículo 33º La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos un 40 o|o del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria en la forma prevista en el artículo 19º.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 34º La determinación del número de directores del primer Directorio y su designación se efectuará por el señor Juan [illegible] cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución mientras no se produzcan estos nombramientos el señor Juan Carlos Balerio tiene la representación legal de la Sociedad con las atribuciones correspondientes al Directorio, estando expresamente facultado a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución para contratar en nombre de "Juan Carlos Balerio S. A.", en formación y los bienes que adquiera durante ese período tanto muebles como inmuebles quedarán adquiridos por la Sociedad sin ulterior ratificación. Podrá igualmente fijar las asignaciones del Síndico. Directores y del personal, lo mismo su porcentaje de habilitación, hasta la primera reunión de la Asamblea General.

Art. 35º Se comisiona al señor Juan Carlos Balerio y al señor Hugo Luis Mangino para que realicen conjunta o separadamente, alternativa o indistintamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean propuestas por dicho Poder o que consideren conveniente, y para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y de conformidad firmamos la presente acta. Juan C. Balerio.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el señor Juan Carlos Balerio, casado con Doña María G. Barberán, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de enero de 1960. — Visto: Las solicitudes de "Juan Carlos Balerio S. A." de que: 1) se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1958 por la cual se aprobaron sus estatutos los que establecían la transformación de la empresa unipersonal en sociedad anónima. 2) se aprueben los nuevos estatutos presentados y se le otorgue personería jurídica. — Considerando: Que los referidos nuevos estatutos no contrarían el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Dejar sin efecto la citada resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1958. — Aprobar los estatutos de "Juan Carlos Balerio S. A." (fs. 9 a 15) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. — **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 11 de 1960. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Juan Carlos Balerio, con domicilio a estos efectos en la calle Misiones 1424 piso 2º al Sr. Juez se presenta y expone: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "Juan Carlos Balerio S. A." en el registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La Sociedad se denomina: "Juan Carlos Balerio S. A." B) Tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto, de acuerdo a lo expuesto en el Art.4º de los Estatutos Sociales. C) El domicilio de la Sociedad en la calle Misiones 1424 piso 2º D) La administración de la Sociedad estará a cargo provisoriamente de los Fundadores Sres. Juan Carlos Balerio y María G. Barberán. Por lo expuesto ruego al Sr. Juez se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. — Otrosidigo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 35º de los Estatutos Sociales Segundo Otrosidigo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Juan C. Balerio. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno.

N.o 620. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 26|60. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

Nº 2108. — Montevideo, 3 de marzo 1960. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, 22 de marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 129 al Fo. 866 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de marzo de 1960. — Con el Nº 123 al Fo. 59 v. del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, — Actuario.

$ 1.167.00 Public. 5686.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno

EL PASO SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el "El Paso Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: Testimonio: N.o 5. Protocolización del acta de Constitución de "El Paso Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Mary Betty Villarrubí, Escribana autorizante, comparecen: Jorge Piacenza Harriague, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos trece de la calle San José, en esta ciudad; y Liba Ida Diva Maldonado Ferreira de Piacenza Harriague, oriental, mayor de edad, casada y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. Y, para que lo consigne en esta acta disen que: Primero. — Han resuelto fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación: — Segundo: Estatutos de "El Paso Sociedad Anónima".

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de "El Paso Sociedad Anónima" se constituye una Socidaed Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Plazo: Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Domicilio. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; importar y exportar; intervenir en toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. II) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores, títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros. III) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. V) Realizar, en consecuencia, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes, y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de seiscientos mil pesos (600.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITUL III

Administración

Artículo 5.o La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada

miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal caso, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos valores o mercaderías; incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos: abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito; tanto civiles como comerciales, hipotecar prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones prestar el juramento decisorio, deferirlo: conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o renovaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la Sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto, incluido en el orden del Día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El Acta de Asamblea será firmada por quien ejerze la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y provisión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente; los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los Procuradores Ramón José Méndez y Francisco Freyre Borbonet, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y, yo la Escribana autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "El Paso Sociedad Anónima", extendidos en seis fojas de papel sellado, de cuatro pesos cada una, del folio veintiuno al folio veintiseis. C) Esta acta es leída por la suscripta Escribano y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el veintidós de junio bajo el membrete: N.o 4. Protocolización del Acta de Constitución de "Inversora Sociedad Anónima", del folio quince al veinte. De todo lo que doy fe. Jorge Piacenza Harriague. — Liba Maldonado de Piacenza Harriague. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Es primer testimonio que expido para "El Paso Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "El Paso Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "El Paso Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, publíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Ministerio, 3 de diciembre de 1959. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413, al señor Juez digo: I) Que adjunto los estatutos de "El Paso Sociedad Anónima" a los efectos de que se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes, para lo cual estoy facultado, de acuerdo con el art. 21 de los mismos. II) Que de acuerdo a lo exigido por el C. de Comercio sobre sociedades anónimas, hago constar que esta sociedad anónima tiene su sede en la calle San José 1413 en esta ciudad. El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; importar y exportar, intervenir en toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. II) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores, títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros. III) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes muebles. IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley N.o 11073 con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. 1) Que al frente de la sociedad anónima está el Directorio, 2) Que es sociedad anónima, 3) Que el capital integrado es nacional, 4) Que la firma gira bajo la razón social de "El Paso Sociedad Anónima". 5) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 600.000.00. Por tanto al señor Juez, pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previa vista del M. Público, se decrete la inscripción de los estatutos de "El Paso Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes, las publicaciones y pagados tributos se proceda al desglose de los documentos adjuntos y archivo del expediente. 3) Que se habilite la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de los edictos respectivos. Será justicia.

Francisco Freyre Borbonet. 19230. — Montevideo, 10 de diciembre de 1959. Vista al Ministerio Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. De la Fuente. — Curi Zagia, Actuario.

Vista N.o 5881. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Julio Viana.

20551. — Montevideo, diciembre 31 de 1959. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el M. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8. Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales habilitándose al efecto la Feria Mayor, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en quinientos cincuenta pesos, practíquese los desgloses que correspondan y archívese. De la Fuente Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de marzo de 1960. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 124 al Fo. 827 del Libro 1 de Estatutos. Conste. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 436. — 1|pub. 05775.

EDUARDO LOPPACHER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reformas de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "EDUARDO LOPPACHER

S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación.

Testimonio

Acta N.o 16. En Montevideo a los 29 días del mes de setiembre de 1959, a las 18 horas; se reúnen los accionistas de "Eduardo Loppacher S. A." en su local social calle Mercedes No 1021 en Asamblea General Ordinaria en cumplimiento del artículo 10.o de los estatutos sociales. De acuerdo al artículo 11 se efectuaron las publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" de fecha 16 y 17 de setiembre de 1959 y diario "El Día" de fecha 15 de setiembre de 1959. Entre los accionistas presentes, según el Registro de inscripción y asistencia a asambleas, rubricado folios Nos. 62 al 66, asisten los poseedores de acciones por un valor de $ 5.050.000.00 (cinco millones cincuenta mil pesos) equivalente al 84.166 por ciento del Capital Integrado y con derecho a 24 votos.

Se encuentra presente el delegado de la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Enrique Irignoia.

Ocupa la Presidencia el titular señor Eduardo Loppacher con asistencia del secretario señor Emilio Loppacher, pasándose a tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2.o). Distribución de utilidades.

3.o). Aumento de Capital.

4.o) Elección del Síndico y Suplente del Síndico para el ejercicio próximo. (Art. 29).

5.o). Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.

Abierto el acto el señor Presidente dispone se proceda a la lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, los que se aprueban por unanimidad.

A moción del señor Presidente se fija el día 2 de octubre de 1959, para la distribución de utilidades y pago de dividendo lo que se aprueba por unanimidad. Se hace constar que para proceder a la distribución de utilidades, la empresa posee los certificados que prescribe el artículo 37 de la ley número 12.276 del 10 de febrero de 1956, los que fueron controlados en el acto, por el Inspector presente).

Puesto a consideración el tercer punto del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el aumento del Capital que es de pesos 6.000.000.00 en la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) por lo tánto debe modificarse el artículo 5o de los estatutos, que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la suma de (Diez millones de pesos) $ 10.000.000.00 representado en acciones de cinco mil pesos cada una, pudiéndose aumentar en el tiempo y forma que lo determine el Directorio. Tratándose el cuarto punto del orden del día el señor Presidente propone a reelección de la señora Cdr. Clotilde Loppacher de Pastore y el señor Julio M.a Villalba respectivamente, para ocupar el cargo de Síndico y suplente para el ejercicio 1.o de julio de 1959 al 30 de junio de 1960; aprobándose por unanimidad. Cumpliendo con el último punto el señor Presidente propone a los señores Julio Ma. Villalba y Luis E. Pastore para que firmen con él y el secretario la presente acta de Asamblea, lo que se aprueba por unanimidad.

No siendo para más el acto se levanta la sesión a la hora 18 y 30. Se hace constar que no se detalla la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, por haberse hecho en el libro de Actas del Directorio rubricado folios números 90 al 93. (Firmado): Eduardo Loppacher. — Emilio Loppacher. — Luis E. Pastore. — Julio Ma. Villalba. — Hay un sello de la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas, con la firma E. Irignola. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor que obra de fojas veintinueve a treinta del Libro de Actas de asambleas de la entidad jurídica "Eduardo Loppacher S. A." que el suscrito Escribano tiene a la vista debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. En fe de ello, y a pedido de la sociedad interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — (Firmado): Juan Rolfo. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de diciembre de 1959. — Visto: La solicitud de "Eduardo Loppacher Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea General Extraordinaria de 29 de setiembre de 1959. — Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2o Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Eduardo Loppacher Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 25 y 26 y 26 vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). — A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — *JUAN EDUARDO AZZINI.* — *Manuel Sánchez Morales, Secretario"*

Es copia fiel. — Montevideo, enero 28 de 1960. (Firmado): F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Eduardo Loppacher, por "Eduardo Loppacher S. A." constituyendo domicilio en Misiones 1478 digo: A) Que acompaño al presente escrito los estatutos originales de la sociedad que represento, así como el testimonio respectivo expedido por el Ministerio de Hacienda, que comprueba la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma al Art. 5o. Dicha reforma consiste exclusivamente en un aumento del Capital social que será, desde ahora de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). B) Que corresponde la inscripción y publicación de la reforma referida, lo que vengo a solicitar por este escrito. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Me tenga por presentado, por constituído el domicilio e iniciada esta gestión, y oportunamente se decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de "Eduardo Loppacher S. A.". — Otrosidigo: Que la personería invocada surge del certificado notarial de fojas veintisiete. 2do. Otrosidigo: Que autorizo a Eduardo Rocca Couture para gestionar digo retirar los desgloses y edictos que correspondan. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. (Firmado): Eduardo Loppacher.

Montevideo, 29 de enero de 1960. Recibido hoy con los estatutos, doy fe.— Llorens.

Tomé razón al Fo. 658 del Libro 53 de Conocimientos con el No 16. — Llorens.

Montevideo, 1o de febrero de 1960. Al despacho del señor Juez. — Llorens.

N.o 498. — Montevideo, febrero 3 de 1960. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista No 360. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, 4 de marzo de 1960. — (Firmado): Julio Viana.

No 3033. — Montevideo, marzo 14 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la suma de $ 500.00 remítase al Registro de Comercio. — Oportunamente, háganse desgloses y entregas, publíquese y archívese. — De la Fuente. — E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias, han sido inscriptas con el No 146 al Fo. 966 del Libro número 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación.

Montevideo, abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro. — Actuario.

Y para constancia, se labra la presente que firmo en la fecha del edicto. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$501.00 1|pub. 5781.

CAR-AIR SERVICES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Car-Air Services sociedad anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Car-Air Services S. A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la calle Cerro Largo 990 los señores César de Munno Collazo, casado, uruguayo, mayor de edad y Juan Antonio Collazo Rodríguez, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Artículo 1.o Bajo la denominación de Car-Air Services Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente en cuanto hubiere lugar, por las leyes de la República.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, plantas elaboradas en cualquier parte del país o del extranjero, cuando a juicio del Directorio así convenga a los fines de la misma.

Art. 3.o El plazo para la duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que podrá ser prorrogado en las condiciones legales por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto en especial la prestación de toda clase de servicios a la navegación aérea tanto civil como comercial, dentro y fuera del país, actuar como agente o armador aéreo, y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas y noticias, pudiendo actuar como representante, agente, comisionista y consignatario, y en general comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos importar y exportar toda clase de mercaderías y productos y frutos del país, dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales, y hacer o participar en toda clase de operaciones comerciales e industriales, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, e interés conjunto de terceros o de la sociedad, ejecutando a tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El Capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional, sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose las reservas, con exclusión de las legales; B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportando a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos en los incisos A) y B) precedentes el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas, y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.

Art. 6.o El capital social está representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y los títulos representativos serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras que no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo cuatrocientos quince del código de comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que posean.

Art. 8.o Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado, estableciéndose en cada emisión las condiciones de la misma.

Art. 9.o la suscripción y posesión de acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea tomadas de conformidad con las normas estatutarias legales.

CAPITULO III

Obligaciones y debentures

Artículo 10. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones con o sin garantía, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres titulares como mínimo, designados cada tres años por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo décimo cuarto inciso F, pudiendo ampliarse hasta cinco el número de miembros como máximo. El primer Directorio durará hasta cinco años en sus funciones. Los Directores pueden ser reelectos y no necesitan la calidad de accionista. Vencido el término para el cual fueron elegidos éstos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de Directores constituirá quorum para sesionar. También el Directorio podrá delegar todas sus funciones en un Director delegado que se designará por mayoría de votos.

Art. 12. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad, de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán responsables solidariamente por los actos del segundo.

Art. 13. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos Directores. En caso de que faltara el Presidente, los Directores designarán un Presidente ad-hoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones trasmitidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de Dirección, administración y de disposición de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no se hubiera reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá a vía de ejemplo: A) Realizar dentro y fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles y muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, renunciarlos, hacer sesión a otro título, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo o pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusive acciones de otras sociedades aún de aquellas a quien se enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar y conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores, dar o recibir empréstitos con o sin garantía, abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; operar con cualquier banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, privados o hipotecarios, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos y|o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; adquirir, registrar y ceder privilegios, representaciones, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones, de monopolios; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las autoridades postales y telegráficas retirando mercaderías, valores, dinero, correspondencia y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos y forma de integrarse las acciones, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Realizar convenios de cambios o de intercambio comercial con Bancos o Instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantía ante los mismos si fuese necesario; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido o libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; E) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias o aduaneras, relacionadas con la importación exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todo lo que tenga relación directa o indirecta con los fines de esta sociedad; F) Elevar por encima de tres el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar nuevos; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, aprobando las condiciones en que serán contratados o destituídos; H) Fundar sociedades industriales, comerciales o financieras en la República o en el extranjero, y adquirir y participar en otras ya existentes, en las condiciones que estimare conveniente; I) Designar para el ejercicio de funciones de administración o asesoramiento que percibirán por dicho trabajo, fuera de las que les corresponderán como Directores, que se comunicarán en la primera asamblea general que se celebre; J) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general a la que deberán someterse tales decisiones, no disponga lo contrario; K) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad.

Art. 15. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente y de un Director o con la firma única del Director Delegado.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales de accionistas; tanto las ordinarias como las extraordinarias, se convocarán cualquiera que fuera su objeto por anuncios publicados durante dos días en el Diario Oficial de Montevideo y otro diario, debiendo aparecer la primera publicación con cinco días cuando menos de anticipación para la fecha señalada para la reunión. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos publicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Para que tenga validez las resoluciones que se adopten en asambleas reunidas sin publicación previa de las convocatorias, será imprescindible que esté representado en las mismas la totalidad del capital social, debiendo darse cuenta en este caso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, tendrán quorum y podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos por la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quorum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera que fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea estará presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuera elegido por aquella.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios; socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 19. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde el Directorio autorice, con quince minutos de anticipación por lo menos al fijado para la hora de la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisorios se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un banco o una casa bancaria o financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. Cada acción tendrá derecho a un voto sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el apoyo unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 20. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria será convocada por lo menos una vez al año dentro de los seis meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los puntos que pueda tener la convocatoria, deberán considerar y resolver los informes del Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En estos últimos casos se convocará para celebrarse la asamblea, dentro de los diez días de recibida por el Directorio la solicitud. En caso de no hacerlo así, el Directorio podrá convocar directamente al grupo de accionistas.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 21. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la sociedad, después de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio, se destinará: A) Diez por ciento para formar Fondos de Reserva o previsión; B) Hasta un treinta y cinco por ciento para ser distribuído entre los empleados en la forma en que los determine el Directorio.

Art. 22. Todos los fondos de reserva o previsión podrán ser aumentados o disminuídos o transferidos de unos a otros o cambiados de destino o desafectados, cuando así lo resuelva el Directorio, en el tiempo y forma que lo considere conveniente y necesario.

Art. 23. El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio dividendos provisorios en la forma o momento que considere conveniente, con cargo a beneficios líquidos comprobados. Podrá emplear para su pago, así como para el dividendo definitivo si lo creyera conveniente, alguno de los fondos especiales existentes.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con el artículo anterior de estos estatutos. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 25. En los casos previstos en los incisos A y B del artículo anterior, si la asamblea no hubiere resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el mismo e investidos por el Directorio de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de otra sociedad a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. Autorízase a los fundadores, señores César de Munno Collazo y|o Contador Juan Antonio Collazo Rodríguez para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, estando asimismo facultados para aceptar o discutir las modificaciones que sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza a las citadas personas para efectuar la inscripción y trámites necesarios para regularizar, en las Oficinas Públicas la situación y el funcionamiento de la sociedad.

Art. 27. Autorízase al fundador señor César De Munno Collazo a gestionar ante la Dirección de Aeronáutica Civil y los demás organismos del Estado los permisos necesarios para que la sociedad anónima pueda cumplir con su objeto para la cual fue creada. Como ser a vía de ejemplo: A) La construcción de hangares en cualquiera de los aeropuertos y aerodromos ubicados en el territorio nacional. B) Establecimiento de servicios de comunicaciones entre el aeropuerto Nacional de Carrasco y la Ciudad de Montevideo. — César De Munno Collazo. — Juan Antonio Collazo.

Julio Inocencio Vera, escribano certifica: que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Don César De Munno Collazo, uruguayo, casado; y Contador Don Juan Antonio Collazo Rodríguez, uruguayo, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle El Viejo Pancho 2431 de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes firman C. A. de Munno el primero de los nombrados y Juan Antonio Collazo el segundo; en todos sus actos. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que signo, firmo y sello el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve en Montevideo. — Julio I. Vera, Escribano Público.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, enero 7 de 1960. — Visto: La gestión de "Car-Air Services Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídi-

ca. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Car-Air Services Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 15 y vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese; notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 15 y vta. — Montevideo, 11 de noviembre de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini, César Alfredo De Munno Collazo, evacuando la vista conferida ante Usted se presenta y expone: que viene a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia la redacción de los artículos observados de Car-Air Services S. A., será la siguiente: Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto en especial la prestación de toda clase de servicios a la navegación aérea tanto civil como comercial, dentro y fuera del país, pudiendo actuar como representante, agente, comisionista y consignatario y en general comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos y frutos del país, dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones obligaciones y documentos civiles y comerciales; y hacer o participar en toda clase de operaciones comerciales e industriales, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, e interés conjunto de terceros o de la sociedad, ejecutando a tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social. Artículo 8.o Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital autorizado estableciéndose en cada emisión las condiciones las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El dividendo preferencial será establecido por el Directorio en el acto de la emisión de la serie respectiva, no pudiendo ser mayor del doce por ciento anual (12 o|o) pagadero dentro de los ciento veinte días contados a partir de la fecha de la asamblea que apruebe la memoria, el balance, etc., de cada ejercicio económico. B) el dividendo preferencial podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado. C) Las acciones preferidas tendrán prioridad en el cobro de dividendos ante las acciones ordinarias. D) Las acciones preferidas en caso de liquidación de la sociedad tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias. E) Las acciones preferidas en lo referente al derecho de voto tendrán el mismo tratamiento igualitario que las acciones ordinarias. Sin otro particular lo saludo a Usted muy atentamente. — Firmado: César A. De Munno, Cédula Identidad 428336.

Es copia fiel. — Montevideo, enero 20 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — César A. De Munno Collazo, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 990, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de enero de 1960 aprobó los estatutos de la sociedad anónima Car -Aair Services S. A., lo que se confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 25 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina Car- Air Services S. A. Su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos, siendo su domicilio Cerro Largo 990. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.). Por lo expuesto, solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Agrega la Patente de Giro. Será Justicia. — César A. De Munno Collazo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 970. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 18 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3157. — Montevideo, marzo 21 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, recáitase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) Montevideo, 25 de marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 120 al F.o 806 del Libro 2 de estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, 1.o de abril de 1960. — Con el N.o 144 al F.o 66 del Libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$793.00 1|pub. 5840.

ZAFIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Zafin Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

ZAFIN SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los abajo firmantes, deciden fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Zafin Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales correspondientes.

Art. 2.o El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de calzados. Tendrá como objeto secundario: A) Comprar, vender, importar y exportar y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías del país y del extranjero; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; D) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República o estos estatutos.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su funcionamiento.

Art. 4.o El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por resolución del Directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las acciones serán integradas con dinero o bienes muebles o inmuebles. Podrán pagarse al contado o a plazos, en la forma en que en cada caso se determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas íntegramente, se emitirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de la sociedad. Las acciones irán firmadas por dos Directores.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. Podrán ser accionistas sociedades legalmente constituídas.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativa gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO III

De la Asambleas

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 10. La asamblea se convocará con carácter ordinario dentro de los ciento cincuenta días del balance. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, Síndico y respectivos suplentes; B) Considerar la memoria anual, el dictamen del Síndico, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anterior; C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; D) Pronunciarse en toda cuestión que de acuerdo a estos estatutos sea de su competencia.

Art. 11. Asambleas extraordinarias. La asamblea se convocará con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo solicite el Síndico; C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los casos B) y C), el Directorio deberá necesariamente convocar a asamblea, determinando la fecha, hora y lugar de su realización dentro de 30 días del pedido que debrá efectuarse por escrito.

Disposiciones comunes a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 12. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de la capital, debiéndose expresar en los avisos, el objeto que las motiva. El requisito de las publicaciones establecido anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 13. El registro de acciones se abrirá con 8 días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 14. Los accionistas podrán ser representados por carta poder o carta simple. La representación no podrá recaer en Directores, Síndicos, administradores o empleados de la sociedad.

Art. 15. Las asambleas se tendrán por constituídas, aún aquellas en que se trate la modificación de estatutos o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la Ley 3545 del 19 de junio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. No obteniéndose el quórum a que alude el inciso anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los sesenta minutos de la hora fijada para la primera, con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de esta asamblea serán válidas, cualquiera sea el monto del capital presente.

Art. 16. Presidirá la asamblea la persona que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 17. Las asambleas resolverán las cuestiones que se le sometan, por mayoría de votos. Cada acción tendrá derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 18. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros, titulares, designados por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produjera alguna vacante.

Art. 19. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas, hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 20. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Art. 21. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que estime conveniente, a título de sueldo, independientemente de la remuneración como Director.

Art. 22. La representación legal de la sociedad será ejercida: A) Por el Director o Directores que el Directorio designe; B) Por el mandatario a quien el Directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 23 Cesando algún Director en su cargo y encontrándose agotada la lista de suplentes

el Directorio podrá designar a la persona que lo integre. También podrá el Directorio aumentar el número de sus miembros dentro del límite del artículo 18. Las personas designadas de acuerdo a lo establecido en este artículo, durarán hasta la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 24. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 25. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio", las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal dichas resoluciones.

Art. 26. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia: 1.o) Enajenar, hipotecar o hacer cualquier otro acto de riguroso dominio. Quedará autorizado para contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; 2.o) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Delegar facultades, en una o más personas, socias o no; 4.o) Nombrar y destituir los empleados y obreros, fijar los sueldos y gastos, etc; 5.o) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enumeración de facultades que antecede el carácter enunciativo y no taxativo.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 27. La asamblea designará, si lo estima necesario o si la ley lo exigiere, un Síndico y un Síndico suplente. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

CAPITULO VI

Ejercicio Social. Balances y Utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico anual de la sociedad terminará en la fecha en que el primer Directorio lo fije. Dicha fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio.

Art. 29. Dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la clausura del ejercicio, el Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria a fin de someter a la aprobación de ésta, la memoria sobre el estado de los negocios durante el ejercicio considerado, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 30. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: A) Para Directorio y Síndico, el porcentaje que resuelva la asamblea; B) Para fondos de reserva, las sumas que el Directorio creyere oportuna. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de las acciones integradas.

Art. 31. El Directorio podrá disponer, transcurrido un semestre del ejercicio, la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en el plazo, forma y condiciones que la misma determine.

Art. 32. Las utilidades no percibidas no devengarán interés. Después de tres años a partir de la aprobación de su distribución por asamblea, prescriben a favor de la sociedad y pasan a integrar un fondo de reserva.

Art. 33. El Directorio podrá capitalizar reservas, emitiéndose las acciones correspondientes, que se entregarán a cada accionista en proporción a las que posean, citándose por el Diario Oficial y otro local durante dos días. La capitalización de reservas, solo podrá llevarse a cabo, siempre que no sobrepase el límite del capital autorizado.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 34. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiera sido prorrogado; B) Por disolución anticipada dispuesta por una asamblea extraordinaria de accionistas; C) Por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. Para el caso B) es necesario el voto conforme de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 35. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Director del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 36. Desígnase al señor Isaac Vasiliskis Rutstein y señorita Francisca Torresani para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente, sometan estos a la aprobación del Poder Ejecutivo, realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para su aprobación, inscripción y publicación, y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las Oficinas informantes. — Isaac Vasiliskis. — A. Blaj. — Néstor Walter Sosa, Escribano, certifico que las firmas que anteceden corresponden a las personas hábiles Isaac Vasiliskis Rustein, lituano, mayor de edad, casado con Berta Ganz, con domicilio en la calle Ramón Márquez 3005 y Abrham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Pando 2590, apartamento cinco. — En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Néstor Walter Sosa. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, diciembre 15 de 1959

Visto: La gestión de "Zafin Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Zafin Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, enero 25 de 1960. — Francisco Gargalioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca N. de Torresani, por Zafin Sociedad Anónima, según autorización concedida por el artículo 36 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Zafin Sociedad Anónima", en el Registro Público y General de Comercio, y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Zafin Sociedad Anónima"; B) El objeto de la sociedad surge del artículo 2.o; C) El domicilio es en la calle Buenos Aires 523; D) La sociedad no tiene Gerente o factor alguno; E) Su capital es de $ 100.000.00. Por lo expuesto, dígnese V. S. tenerme por presentado, fijado domicilio y por acreditada la personería ordenando —previo los trámites de estilo— las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales facultándose indistintamente al compareciente y a los demás fundadores para recibirse de los edictos a librarse, así como de los desgloses a practicarse oportunamente. Quiera el Juzgado ordenarlo así. — Otrosí digo: Que al solo efecto de las inscripciones en el Registro Público de Comercio y para realizar las publicaciones, se habilite la próxima feria judicial mayor. — Francisca N. de Torresani.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 33. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — 734. — Montevideo, febrero 9 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 24 de febrero de 1960. — Con el N.o 69 al F.o 479v del L.o 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 8 de marzo de 1960. — Con el N.o 82 al F.o 40 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$165.00 1|pub. — 5839.

PABLO XAUBET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, encargado interinamente de este Juzgado Letrado de Segundo Turno, se hace saber que han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio los estatutos de "Pablo Xaubet Sociedad Anónima" los que a continuación se transcriben.

Testimonio. — "Acta N.o 1. — En la ciudad de Paysandú, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reunen los señores Pablo Eugenio Xaubet, Alberto Fraschini, José Xaubet Cusido, Pedro M. Xaubet, Salomón Akerman y José María Stagno y resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos que quedan aprobados serán los siguientes:

Estatutos de:

PABLO XAUBET SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Pablo Xaubet S. A." queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones especiales de estos estatutos y de las generales del Código de Comercio y demás leyes y decretos que le sean aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto principal negociar en los ramos de taller mecánico, chapa y pintura: compra-venta, importación, exportación y representación de vehículos automotores y sus accesorios, maquinarias y mercaderías en general así como hacer e intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros a su nombre propio o al de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y, en general disponeren cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la sociedad. Podrá en general, efectuar toda suerte de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines e que convengan a sus intereses ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad se establece en el departamento de Paysandú, pero podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país y|o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cien años, que se contarán a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5.o El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional ($500.000.00), el que podrá ser aumentado hasta ($ 750.000.00) setecientos cincuenta mil pesos, por simple resolución del Directorio, debiendo recabar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y darse cumplimiento a las demás disposiciones legales correspondientes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y tendrán un valor nominal o escrito de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Estarán representadas por títulos de una o más acciones. Las acciones no integradas y los títulos no emitidos serán documentados mediante certificados nominativos provisorios.

Art. 7.o En el caso de nuevas emisiones de acciones, para la suscripción de las mismas se dará preferencia a los accionistas en proporción a las acciones que posean.

Art. 8.o Las acciones así como los títulos, llevarán numeración correlativa y deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario.

Art. 9.o Los títulos y los derechos de las acciones serán indivisibles ante la sociedad, debiendo ser ejercidas por una sola persona.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones, implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas y Directorio legalmente adoptadas por la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio podrá tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma: gravar con derecho real, adquirir o enajenar o transformar, cualquier clase de bienes

o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 12. El Directorio estará compuesto por dos a siete miembros, que serán elegidos por la asamblea general ordinaria, convocada con las formalidades señaladas en el artículo 18. Después de cada elección, el Directorio procederá a la distribución de los cargos de Presidente y Secretario, pudiendo en cualquier momento por simple mayoría efectuar nueva distribución de cargos. El mandato de los Directores será por tres años y podrán ser reelectos sin limitación alguna. En la misma asamblea general, se elegirá un Síndico, cuyo mandato será por tres años, pudiendo también ser reelecto sin limitación alguna. No será indispensable que los Directores y Síndico, tengan acciones de la sociedad.

Art. 13. En el caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio o del Síndico, se convocará a asamblea general extraordinaria para elegir su reemplazante cuyo mandato terminará conjuntamente con el de los demás Directores.

Art. 14. El Directorio se reunirá cuando el Presidente lo convoque, a pedido del Síndico o de cualquier miembro del Directorio y formará quórum con dos de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, salvo en los casos que sesione con dos miembros solamente, en cuya circunstancia se requerirá la conformidad de ambos.

Art. 15. El Directorio en la persona de su Presidente, representará a la sociedad en sus actos y contratos. Podrá asimismo designarse uno o más Directores-Gerentes con las facultades y poderes que el Directorio le asigne. En caso de que tales funciones sean rentadas deberá darse cuenta en forma expresa en la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 16. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 18. El Directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria, dentro de los noventa días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y, cuando corresponda, renovación de autoridades. El ejercicio social será anual y comenzará el primero de octubre terminando el treinta de setiembre siguiente, fecha que podrá ser cambiada por la asamblea general dando cuenta a la Oficina Pública correspondiente. El Directorio deberá citar a la asamblea extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen, cuando menos, el 20 o|o del capital social. La convocatoria para asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante un (1) aviso que se insertará en el Diario Oficial y en otro periódico del departamento de Paysandú, en el lapso comprendido entre los quince (15) y los tres (3) días precedentes a la fecha fijada para la realización de la asamblea. Si en la asamblea estuviese representado el cien por ciento (100 o|o) del capital integrado se podrá prescindir de la convocatoria, dándose cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Sólo podrán tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviere representado en la asamblea la totalidad del capital social y las decisiones se tomen por unanimidad. La convocatoria a la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los casos que medie solicitud de los mismos, haciendo uso de la facultad que se le confiere por este artículo, se efectuará dentro del plazo de veinte (20) días de ser pedida; para la validez de las resoluciones que se adopten en asambleas reunidas sin la publicación previa de la convocatoria, será imprescindible la representación en las mismas de la totalidad del capital social.

Art. 19. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presente o debidamente representados, accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado. A la segunda citación, se sesionará con el número que concurra teniendo lugar esta sesión media hora después de la fijada para la primera convocatoria, pudiendo hacerse ambas citaciones en una misma publicación. Toda resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación. Cada acción dará derecho a un voto con un máximo de seis.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 20. Los productos del ejercicio económico, una vez deducidos todos los gastos de explotación, administración, entretenimiento, amortización y castigo de los valores del activo y en general todas las cargas que por cualquier concepto se hubieren producido constituirán las utilidades líquidas del ejercicio. El Directorio elevará anualmente a la asamblea el proyecto de distribución de utilidades líquidas —cuando las hubiere—, estableciendo las sumas destinadas a reservas, la remuneración del Directorio y eventuamente del Síndico y el dividendo a pagar, proponiendo la conveniencia de satisfacerlo en efectivo o en acciones.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado. Igual quórum se requerirá para fusionar la sociedad con otra u otras. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir en cualquier momento al Directorio la transferencia del activo social; y el Directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 22. Los presentes estatutos, podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. El primer balance de la sociedad se realizará el 30 de setiembre de 1960.

Art. 24. El primer Directorio será constituído por los señores: Pablo Eugenio Xaubet, Presidente; Alfredo Fraschini, Vice Presidente; José Xaubet Cusido, Secretario; Salomón Akerman y Pedro M. Xaubet, vocales; José Ma. Stagno, Síndico. El primer Directorio y el Síndico, durarán en el cargo hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 25. Quedan autorizados los señores, escribanos Jorge Pérez Scremini y doctor Alberto Espósito Malugani, para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado que correspondan, así como para aceptar cualquier observación que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — Pablo E. Xaubet. — José Xaubet Cusido. — J. M. Stagno — Alfredo C. Fraschini. — Pedro M. Xaubet. — S. Akerman.

Jorge Pérez Scremini, escribano, certifica que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan los nombres de Pablo Eugenio Xaubet, Alfredo Fraschini, José Xaubet Cusido, Pedro M Xaubet, Salomón Akerman y José María Stagno. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Paysandú, el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Jorge Pérez Scremini, Escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, marzo 17 de 1960. Visto: La gestión de "Pablo Xaubet S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal del Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Pablo Xaubet S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Señor Ministro de Hacienda. Alberto Espósito Malugani con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1486 de la ciudad de Montevideo, evacuando la vista que le fuera concedida por ese Ministerio, ante usted, se presenta y expone: 1.o) Que según autorización conferida por el artículo 25 de los estatutos de "Pablo Xaubet S. A." quedo facultado para aceptar cualquier observación o modificación de los mismos durante su tramitación; 2.o) Que habiendo observado Inspección General de Hacienda el último párrafo del artículo 2.o) de dichos estatutos, éste se suprime, quedando redactado en definitiva de la siguiente manera:

Artículo 2.o) La sociedad tendrá por objeto principal negociar en los ramos de taller mecánico chapa y pintura; compra-venta, importación, exportación, y representación de vehículos automotores y sus accesorios, máquinas y mercaderías en general, así como también hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar usufructuar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales, situados en el país o en el extranjero y en general disponer de cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera, que se relacione con el objeto de la sociedad. — Saluda a usted muy atentamente. Alberto Espósito Malugani. — B. Q. A. 5581. — Es copia fiel. — Montevideo, abril 1.o de 1960. — Firma: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Testado: no no vale. — Enmendado: ciudad, Xaubet, tendrá, serán, hubieran, vale.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Alberto Espósito Malugani, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1486 de la ciudad de Montevideo ante el señor Juez se presenta y expone: 1.o) Que de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 25 de los estatutos, vengo a solicitar del señor Juez quiera disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de "Pablo Xaubet S. A." de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 407 del Código de Comercio; II) Que de acuerdo con el artículo 34 del Código de Comercio paso a verificar las enunciaciones prescriptas por la referida disposición legal: A) La sociedad se denomina "Pablo Xaubet S. A."; B) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí entre N.o Uno y N.o Dos de la ciudad de Paysandú; D) Hasta el momento se carece de Gerente o Factor, estando presidida por el señor Pablo Xaubet; III) Que acompaño los estatutos de "Pablo Xaubet S. A." en los que consta la aprobación del Poder Ejecutivo verificada con fecha 17|III|960, solicitando del señor Juez quiera disponer la inscripción solicitada en el apartado I) y ordenar se me expidan los edictos pertinentes, autorizándoseme a presentar los respectivos diarios sin necesidad de escrito. — Por tanto: quiera el señor Juez tenerme por presentado con el recaudo especificado en el apartado III) y proveer en todo como lo solicito. — Sera Justicia. — Alberto Espósito.

1444. — Paysandú, abril 4 de 1960. — Por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería. — Vista al señor Fiscal. — Cabezas — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental. — N.o 465. — Paysandú. — Señor Juez: Puede usted autorizar las inscripciones que se piden. — Paysandú, Abril 5 de 1960. — A. J. Baccino.

1467. — Paysandú, abril 5 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de la sociedad "Pablo Xaubet Sociedad Anónima". — Expídanse los edictos de práctica facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — Fecho vuelvan para proveer sobre la Matrícula. — Germán Cabezas. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio: Inscripta con el N.o 4 del folio 20 al folio 26 del Libro XXX. — Derechos: $ 500.00. — Ley 14 de setiembre de 1945: $ 1.250. — Paysandú, abril 7 de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. — Actuario Adjunto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, abril 7 de 1960.

$404.00 1)pub. 5842.

RICARDO TRIGO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Ricardo Trigo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta número 1 — Constitución

En la ciudad de Florida, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, se reunieron en la finca de la calle Independencia 797, los señores Ricardo Trigo Portela y Raúl J. Oldán, ciudadano legal uruguayo y oriental, respectivamente y mayores de edad, que de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Ricardo Trigo Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y leyes y decretos complementarios. El plazo de duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Florida, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior y|o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de inmuebles. Contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay préstamos, que podrá recibir en títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; D) Realizar en general operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra venta, caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; realizando toda clase de operaciones comerciales, indsutriales y financieras; ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones y consignaciones y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por 2.500 acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Las acciones y certificados provisorios serán indivisibles respecto de la sociedad. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de esta emisión las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del ciento por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima de hasta el quince por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto que hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representacin de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados cada tres años por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario, no siendo obligatorio ser accionista. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persone jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el que hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por todos los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de su función hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se ealice.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros, salvo que se componga demás de tres Directores, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, salvo que los Directores presentes sean solamente dos, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales; a simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar con garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero en préstamo incluso de Bancos privados u oficiales en tránsito y todo lo que con dichas referidas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de la sociedad. I) Realizar convenios de cambio o intercambio comercial con Bancos o instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; J) Resolver las cosas no previstas en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos; K) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de estos artículos son simplemente enunciativas y no limitativas. Dos Directores actuando en forma conjunta son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 12. La asamblea ordinaria cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 13. En las asambleas sociales, cada veinticinco acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solamente tendrán derecho a voto las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones obligaciones estableciéndose los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Disponer la fecha del cierre del ejercicio económico, los inventarios, balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, proponer el reparto de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; H) Hacer toda clase de operaciones de fletamento portuarias o aduaneras, relativas con la importación, exportación, rembarco, transbordo y cuando en el ejercicio anterior no hubiere recibido el dividendo prometido.

Art. 14. Para tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 15. La asamblea ordinaria considerará la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro diario, debiendo aparecer la primera publicación a la fecha señalada para la reunión.

Art. 16. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 17. Si a la hora fijada no hubiera quórum establecido en el artículo anterior, transcurridos treinta minutos la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes.

Art. 18. No obstante lo establecido en el artículo 15, se podrán en caso de estar presente o representado la totalidad del capital integrado, prescindir de las publicaciones, debiendo en este caso darse cuenta a la oficina correspondiente con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 19. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, sin embargo, si en las mismas estuviera representada la totalidad del capital social podrá tratarse cualquier asunto.

Art. 20. Los accionistas podrán solicitar asamblea extraordinaria cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo ser dichas asambleas convocadas dentro de los treinta días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuera elegido por aquellos.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan de acuerdo a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

Art. 24. Iniciada la asamblea en forma legal bastará en todos los casos la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto.

Art. 25. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones válidas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley o por expiración del plazo establecido en el artículo primero de estos estatutos salvo que una asamblea resuelva prorrogarlo.

Art. 27. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio. El producido de la misma una vez liquidado el pasivo social y gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; B) Se pagarán por su valor nominal las acciones ordinarias; C) El remanente corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos anteriores se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 28. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Síndico, si lo hay, cantidad destinada a fondo dereserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 30. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo once inciso G), el ejercicio económico de la sociedad finalizará el 30 de Junio de cada año.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio estará integrado por: Raúl J. Oldán, como Presidente; María del Luján Oldán de Trigo, como Secretaria y Ramón Latorraca como Vocal y durarán en sus funciones hasta la realización de la primera asamblea ordinaria.

Art. 32. Queda comisionado el señor contador Nelson T. Russo y señorita María Teresa Canales actuando conjuntamente o separadamente para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar, plantear o discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para poder efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Ricardo Trigo. — Raúl Oldán.

José Lorenzo Matos, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas Ricardo Trigo Portela, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María del Luján Oldán y domiciliado en esta ciudad y Raúl Juvenal Oldán, uruguayo, casado en primeras nupcias con Brenda Berriel, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número ochocientos cuarenta y uno de la ciudad de Montevideo; ambos mayores de edad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Lorenzo Matos, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Ricardo Trigo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ricardo Trigo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado, fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 1.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Registro Público Departamental de Comercio — (Florida). — Presentado hoy dos de Marzo de mil novecientos sesenta a las diez horas e inscripta en este registro con el N.o 15 al Fo. 112 del libro N.o 1 de Estatutos. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

Florida, 4 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 126.00 1|pub. 5027.

JORANOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Joranol Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los dos días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos el señor Elbio Antonio Bagnulo y señora Olga Leyton, en la casa número quinientos treinta y siete de la calle Cerrito de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueben y a continuación se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Joranol Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su propia cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar partipación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad, queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, formado por treinta acciones de mil pesos cada una, al portador. Estará representado por títulos que podrán emitirse por el valor de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración, dirección

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de director. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 6.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de la elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe, incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores residirán dentro del territorio nacional.

Art. 7.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de integrarse el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedare un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 9.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social: D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes pudiendo dar poderes generales y especiales. E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. H) Contratar préstamos en títulos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las disposiciones de su Carta Orgánica. Cualquiera de los Directores queda facultado para representar legalmente a la sociedad.

Art. 11. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de su capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) Por los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO CUARTO

De la fiscalización

Artículo 12. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiera, presentada por el Directorio. Además

deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto incluídos los que se determinarán en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones integradas. En todos los casos no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionistas designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio estará constituído por don Elbio Antonio Bagnulo como Presidente y doña Olga Leyton como Secretaria. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos sesenta, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo 6.o

Art. 23. Queda autorizado el doctor M. Ernesto Domínguez para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rúbrica de los Libros de Comercio correspondientes. — Elbio A. Bagnulo. — Olga Leyton de Bagnulo.

Clelia Sofía Sánchez Clagett, Escribana. Certifico que: Las firmas que anteceden y dicen: Elbio A. Bagnulo y Olga Leyton de Bagnulo, han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que acostumbran firmar así y cuyos datos personales son: Elbio Antonio Bagnulo Lauría, casado en únicas nupcias con Olga Leyton Moren, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en la casa número quinientos treinta y siete de la calle Cerrito de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Clelia Sánchez Clagett, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Joranol Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Joranol Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — M. Ernesto Domínguez, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito 537, piso primero, al señor Juez digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Joranol Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele la correspondiente personería jurídica. 2) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los citados estatutos, y en ejercicio de tales facultades, vengo a solicitar que se inscriba dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda la Matrícula de Comerciante la correspondiente rúbrica de libros y se proceda a realizar las publicaciones legales (artículos 32, 407 del Código de Comercio). 3) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Joranol Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Cerrito 537 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 300.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio precitado II) Que previos los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciantes, la Rúbrica de Libros y se proceda a realizar las publicaciones legales correspondientes. III) Que se me autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que los edictos a los efectos de su publicación, se entreguen al compareciente o al señor Carlos A. Codesal. V) Que oportunamente se desglosen y entreguen los documentos agregados y el certificado correspondiente de Matrícula al compareciente o al señor Carlos A. Codesal. Será justicia. — M. Ernesto Domínguez.

Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Techera.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 693. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1960. (E.a. Joranol S. A.). — Francisco Pagano.

N.o 3938. — Montevideo, Marzo 15 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal y remítase. Expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el No 106 al folio 713 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona

Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — Con el N.o 134 al folio 64 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Abril de mil novecientos sesenta. —

$ 250.00. — 1 pub. — 5995.

HECTOR O. ZUNINO Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irureta Goyena, solicitando la inscripción de los estatutos de "Héctor O. Zunino y Cía. S. A.", cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de transformación de sociedad

En Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los suscritos resuelven continuar el giro social con la misma razón social, objeto, domicilio y capital, conforme al balance efectuado a esta fecha pero cambiando el régimen jurídico actual que será en el futuro el de la sociedad anónima conforme a las disposiciones legales pertinentes y estatutos que se insertan a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad colectiva que hasta la fecha ha venido girando con la razón social "Héctor O. Zunino y Cía." de acuerdo con el contrato constitutivo suscrito en Montevideo, en escritura que el veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta autorizó la escribana Olga Eguren, inscripta en el Registro Público de Comercio anexo al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el número treinta y siete, el folio ciento sesenta y dos vuelto y siguientes del tomo dieciséis y modificada en virtud del otorgamiento solemnizado el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano Damián Costa, cuya copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco con el número treinta y ocho al folio ciento treinta y cinco del libro uno.

Artículo segundo. Esta sociedad girará con el nombre de "Héctor O. Zunino y Cía. Sociedad Anónima" rigiéndose por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes que correspondan. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él y designar representantes en cualquier lugar. Su duración será de noventa y nueve años contados desde el día de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Artículo tercero. El objeto principal de la sociedad será la continuación del giro de los negocios de la actual sociedad "Héctor O. Zunino y Cía." y por lo tanto se dedicará al ramo de negocios inmobiliarios, pudiendo intervenir en toda clase de ellos, ya sea a nombre de la sociedad, o representando a terceros en calidad de intermediaria o comisionista. Podrá además y sin que el enunciado que sigue importe limitación de especie alguna, realizar toda clase de actividades civiles y comerciales, relacionadas directamente con el objeto social y por vía de ejemplo: A) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, gravar, arrendar y en general hacer toda clase de transacciones, convenios o contratos, aún aquellos para los cuales la ley exige requisitos o condiciones especiales, con las finalidades y en la forma que estime más conveniente, sobre bienes muebles y|o inmuebles, de manera directa, por cuenta de terceros, o en sociedad con ellos; B) La adquisición de toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, acciones y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; D) La compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, máquinas y mercaderías por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de comercios, explotaciones agropecuarias o industrias, en carácter de socio o financiador, realizar todos aquellos actos o contratos de que pueda ser capaz como persona jurídica de acuerdo con las leyes y las disposiciones de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital autorizado de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional, reputándose como capital inicial ya integrado el que arroja el balance de la compañía a esta fecha. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de un millón de pesos previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, en la forma y condiciones que resuelva la asamblea. Las acciones serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Artículo quinto. La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad a uno sólo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio inte-

grado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designadas y tomen posesión de sus cargos las personas que les sucederán y podrán no ser accionistas y ser relegidos indefinidamente.

Artículo séptimo. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros dentro de los límites fijados y designar las personas que ocuparán los cargos. En casos de impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los Directores, los restantes tendrán la dirección y representación de la sociedad y podrán nombrar sustitutos que ejercerán el cargo hasta la próxima asamblea que se realice.

Artículo octavo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán a la sociedad el Presidente y el Secretario. El Directorio podrá otorgar poderes especiales y|o generales en las condiciones que juzgue conveniente, a los Directores o terceras personas.

Artículo noveno. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad, que no hayan sido expresamente reservadas a la asamblea por estos estatutos. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive con los Bancos Hipotecario y República; importar y exportar toda clase de bienes máquinas y mercaderías y en general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. La precedente enunmeracin es por simple vía de ejemplo y no limitativa.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo décimo. La asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, que podrá no ser accionista, fijando además sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración de su mandato.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimoprimero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes a la teminación del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o uno de sus miembros, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital intgrado a la fecha debiendo solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimosegundo. Las asambleas deberán ser convocadas por un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar la publicación, bastando con dar aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo décimotercero. Corresponde a la asamblea ordinaria considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades y establecer la remuneración de los Directores y Síndico si lo hubiere. Procederá al nombramiento de Directores y Síndico si correspondiere y considerará cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Artículo décimocuarto. El registro de accionistas se abrirá con siete días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. Cada diez acciones se tendrá derecho a un voto, con el máximo legal. Las asambleas se considerarán constituídas si los socios que concurran a la primera citación representan el cincuenta y uno por ciento del capital integrado; si no llegaran a ese porcentaje se citará a nua asamblea dentro de los veinte días siguientes y estas asambleas se considerarán constituídas si los socios que concurren representan más del veinticinco por ciento del capital intgerado a la fecha. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos. Cualquier accionista podrá hacerse representar mediante autorización escrita. No podrán representar los Directores, Síndico si lo hubiera, ni los empleados de la sociedad.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo décimoquinto. El ejercicio durará normalmente un año, fijando el primer Directorio la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cuando el Directorio lo juzgue conveniente.

Artículo décimosexto. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente; tendrá además amplia facultad para resolver sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser en efectivo y|o en especie y|o en acciones de la propia sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo décimoseptimo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente a esos efectos. La asamblea resolverá además la forma de liquidación de la sociedad con las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo décimooctavo. El primer Directorio de la sociedad estará constituído por los señores Héctor O. Zunino y Mario Nin Pomoli.

Artículo décimonoveno. El capital que arroja el balance practicado a la fecha, se tendrá por totalmente integrado por los dos socios (fundadores) y en consecuencia las acciones que lo representen serán entregadas a los señores Héctor O. Zunino y Mario Nin Pomoli en las proporciones del contrato social.

Artículo vigésimo: Autorízase al contador Marcel Dessent para que solicite de escribano público la protocolización de esta acta y la expedición de testimonios y trámite conjunta o separadamente con el escribano Juan Irureta Goyena ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos con facultades para rechazar o aceptar las observaciones que se formulen y redactar nuevamente las disposiciones observadas y efectuar la inscripción de la sociedad en las reparticiones públicas que corresponda. — Héctor O. Zunino. — Mario Nin Pomoli.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Héctor Obdulio Zunino, oriental, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1308 en esta ciudad y a Mario Nin Pomoli, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en tal, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal N.o 1486 de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día 1.o de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Hay un sello que dice: Juan Carlos Irureta Goyena, Escribano).

(Hay un signo): Juan Irureta Goyena.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano y testigos, comparece el contador Marcel Dessent Castelnuovo, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número tres mil quinientos veintisiete de la calle Iturriaga en esta ciudad, persona de mi conocimiento, y para que lo consigne en la presente dice que: Primero: Con fecha de hoy la sociedad colectiva "Héctor O. Zunino y Cía." se transformó en "Héctor O. Zunino y Cía. Sociedad Anónima" quedando facultado el exponente por los respectivos estatutos (artículo vigésimo) para solicitar de escribano público la protocolización de los mismos. Segundo: En mérito de lo expuesto y en ejercicio de la facultad que le fue conferida, solicita del suscrito escribano la agregación del acta de transformación de sociedad de "Héctor O. Zunino y Cía. Sociedad Anónima", que me presenta, al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, y que se expidan los testimonios que fueren menester para la sociedad. Leída la presente, el compareciente se ratifica y firma, en mi presencia y la de los testigos señores Román Echeverría y Atahualpa Próspero Da Cunha, hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. — Marcel Dessent. R. Echevarría. A. Próspero da Cunha. Juan Irureta Goyena.

Protocolización N.o 44. En la ciudad de Montevideo, el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cumpliendo con lo solicitado en el acta precedente, procedo a incorporar el "Acta de Transformación de Sociedad Héctor O. Zunino y Cía. S. A." a mi Registro de Protocolizaciones del folio ochenta y cinco al noventa. Esta protocolización sigue a la extendida al treinta y uno de Agosto último bajo el membrete "Protocolización N.o 43 de un contrato de Prendas", de fojas ochenta y tres a ochenta y cuatro (Hay un signo). — Juan Irureta Goyena".

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, a los que me remito, que lucen agregados del folio ochenta y cinco al noventa del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, del corriente año En fe de ello, para "Héctor O. Zunino y Cía., Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Hay un sello que dice): Juan Carlos Irureta Goyena, Escribano). (Hay un signo). — Juan Irureta Goyena.

"Copia. Ministerio de Hacienda. Montevideo, Enero 7 de 1960. Visto: La gestión de "Héctor O. Zunino y Cía. Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Héctor O. Zunino y Cía. Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por El Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, Enero 25 de 1960. — F. Gargaglioni. (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Se acreditó con la libreta N.o 34319 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 32205. Vio de Portela.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. N.o 634. Presentado hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta a las catorce y 20 horas e inscripto en este registro con el N.o 131 al F.o 864 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 500 y Ley N.o 10659 por valor de $ 1.250. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno. Juan Irureta Goyena constituyendo domicilio en la calle Rincón 512, piso 4.o al señor Juez dice: Que con fecha 7 de Enero de 1960 el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos de "Héctor O. Zunino y Cía. S. A.". Que por lo expuesto viene a solicitar que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Que se disponga la expedición de los edictos para las publicaciones correspondientes. Que agregados los diarios y previa liquidación y pago de tributos se hagan los desgloses correspondientes entregándose los documentos que corresponda al suscrito. Que el artículo 20 de los estatutos me faculta para la presente gestión. — Juan Irureta Goyena.

Recibido hoy, Febrero primero de mil novecientos sesenta con un estatuto. — Lamas.

420. — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Etcheverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

(Hay un sello que dice:) Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada 10 de Febrero de 1960. — Salida: 18 de Febrero de 1960. — Vista N.o 104. — Señor Juez: Puede de usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Julio Viana.

Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

2317. Montevideo, 26 de Febrero de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal: Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 200.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Bolani. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Marzo 4 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — Se efectúa la inscripción ordenada con el N.o 131 al folio 864 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Abril siete de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 449.00. — 1|pub. — 6029.

TRITONIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Tritonia Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"TRITONIA SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Tritonia Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día diez de Julio de 1959. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional, formado por cuatro mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto, cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 6.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos de sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciben los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primer asamblea que se realice.

Art. 7.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría del total de sus miembros.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 9.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados y oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que reputen convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 11. Se pierde la calidad de Directores: A) Por incapacidad declarada; B) Por renuncia aceptada; C) Por expiración de mandato; D) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. En las asambleas sociales cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta una hora antes de la fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito en un Banco o casa bancaria, otorgándose un recibo que indique el número de acciones depositadas y los votos que le corresponden.

Art. 13. La asamblea general ordinaria, considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los noventa días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas.

Art. 14. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 15. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio a lo establecido en la Ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 16. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la imtad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 17. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 18. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo trece y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo dieciséis.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 19. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada al fondo de reserva y dividendos a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan comisionados los fundadores arquitecto Humberto Bonomi y señor Justo Salvador Mac Dougall para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta, en Montevideo, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): Humberto Bonomi. — J. S. Mac Dougall.

J. Antonio Marta, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los Sres. Humberto Bonomi, casado en primeras nupcias con doña Corina Comte, domiciliado en la calle Buenos Aires N.o 446 y don Justo Salvador Mac Dougall, viudo de sus primeras nupcias con doña Carmen Jacinto Azcue, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo N.o 665, uruguayo y argentino, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. (Firmado): J. Antonio Marta, escribano.

El suscripto deja constancia que los únicos fundadores según acta precedente son los señores Humberto Bonomi y Justo Salvador Mac Dougall. — Hay un signo. (Fdo:) J. Antonio Marta, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Visto: La gestión de "Tritonia Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tritonia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. — **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Humberto Bonomi, constituyendo domicilio en Misiones 1478, por Tritonia Sociedad Anónima, digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Tritonia S. A., en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación (artículo 407, Código de Comercio). A tales efectos acompaño los estatutos originales y testimonio del decreto de 15 de Octubre pasado, por el cual el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto respectivo y autorizó su funcionamiento; 2º) Que además solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos aclaro: A) La sociedad se denomina Tritonia Sociedad Anónima; B) Tiene su objeto determinado por el artículo 2º del estatuto o sea: comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Su domicilio es en Montevideo, pudiendo establecer ramificaciones en el país o fuera de él; D) Carece de Gerente o factor, y su administración se realiza por un Directorio (artículo 5º). Por lo expuesto del Juzgado, solicito: Me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería en mérito a la disposición del artículo 21. de los estatutos sociales, y previos los trámites de estilo ordenar la inscripción de los estatutos de Tritonia S. A. en el Registro Público de Comercio y de la sociedad, en la Matrícula de Comerciantes expidiéndose los edictos de estilo. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. Otrosí digo: Que autorizo a efectuar los desgloses y retirar el edicto al señor Eduardo Rocca Couture, debiéndose tener presente que no se acredita el pago de la patente de giro por tratarse de sociedad que aún no puede abonar el tributo hasta terminar este trámite. Segundo Otrosí digo: Que desde ya pido la habilitación de la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de este trámite y|o su publicación. El Juzgado se servirá tenerlo presente oportunamente. — Humberto Bonomi.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fé. — González Neiro.

Tomé razón al folio 574 del libro 58 de Co-

nocimientos con el número 3081. — González Neiro.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

25.912. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista Nº 7101. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Federico Capurro Calamet.

26.607. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y liquidados y repuestos los tributos a cuyo efectos se fija la suma de pesos 200.00, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, certifíquense libros, háganse desgloses, expídanse certificados y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 110 al F.o 736 del Libro N.º 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 7, de Abril de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$249.00 1|pub. — 6042.

MUEBLES SAN RAFAEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Przepiorka, Juan Weisz Bruder, Esteban Grunfeld y Walter Ghislieri, en la casa número mil doscientos cuarenta y uno de la calle Mercedes de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo primero. Bajo de denominación de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país.

Artículo segundo. La duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos po rel Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea extraordinaria.

Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto: A) La industrialización, comercialización en el ramo de mueblería, tapicería, decoración y alhajamiento en general del hogar, oficinas, etc.; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de mercaderías, maquinarias, equipos, automotores, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos, productos y subproductos del país o del exterior y en general con cualquier tipo de bienes muebles; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles, darlos en anticresis, arrendarlos y disponer de ellos en cualquier forma, pudiendo, en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Intervenir en toda clase de industrias, comercios o negocios; E) Realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social a juicio del Directorio. La sociedad podrá cumplir su bjeto, actuando por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones financieras de cualquier naturaleza y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentdo o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. El capital social será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) m|n. dividido en acciones al portador de cien pesos (pesos 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado en una o más partidas por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) dándose cuenta a la primera asamblea de accionistas, posterior a la resolución. En ocasión de cada aumento de capital se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los impuestos correspondientes.

Art. quinto. Las acciones llevarán la firma de Presidente y Secretario o quienes designe el Directorio. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Artículo sexto. El Directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Artículo séptimo. Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

Artículo octavo. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo noveno. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres (3) a nueve (9) miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, la que determinará sus cargos. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en que forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la asamblea relativo a los suplentes, el Directorio queda facultado para proveer las vacantes, determinando los cargos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación.

Artículo décimo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo décimoprimero. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario.

Artículo décimosegundo. El Directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio del Presidente y Secretario pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a un Director o a terceras personas.

Artículo décimotercero. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Artículo décimocuarto. Corresponde también al Directorio organizar la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento del personal, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del artículo 160 (ciento sesenta) del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representante; C) Transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar inclusive con el Banco Hipotecario, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación, siempre que encuadre dentro del objeto social.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo décimoquinto. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo décimosexto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente, el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del veinte (20) por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el que deberá efectuar la convocatoria a asamblea dentro de los quince (15) días: esta deberá realizarse en los quince (15) días siguientes a la convocatoria.

Artículo decimoséptimo. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por un aviso en el Diario Oficial con una anticipación no menor de cinco (5) días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado, no sera necesario efectuar la publicación referida, bastando con comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo décimoctavo. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Deberá también proceder al nombramiento del Directorio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo noveno (9), Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto; aun fuera del orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Artículo décimonoveno. El registro de acciones quedará cerrado al momento de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada cien (100) acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo vigésimo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun para tratar la reforma o modificación de estatutos, sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionrá con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el que designe la asamblea. Reunida la asamblea, si esta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo vigésimoprimero. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Artículo vigésimosegundo. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro (4) años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, destinándolos a fondo de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo vigésimotercero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Los señores Gregorio Przepiorka, Juan Weisz Bruder, Esteban Grunfeld y Walter Ghislieri, que son socios fundadores de la sociedad, procederán a designar el primer Directorio. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, señores Gregorio Przepiorka y Juan Weisz Bruder, actuando conjuntamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades, actuando por la sociedad "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" en formación. Quedan facultados para actuar conjunta, alternativa o separadamente los señores Augusto Hoffman y Conrado Laborde Cestau ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los poderes públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la certificación de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Gregorio Przepiorka. — Juan Weisz Bruder. — Esteban Grunfeld. — Walter Ghislieri.

Juan D. Cervini Figares, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son autén-

ticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Gregorio Przepiorka, polaco, casado, con doña Catalina Josefa Weiss, domiciliado en la casa número mil trescientos cincuenta y nueve de la calle San Marino. Juan Weisz Brader rumano, casado con doña Bárbara Golber, domiciliado en la casa número tres mil cuatrocientos quince de la calle Plácido Ellauri. Esteban Grunfeld, rumano, casado con doña Edith Ungar domiciliado en la casa número mil setecientos setenta y nueve, apartamento dos de la calle Médanos, y por Walter Ghisliori, uruguayo, casado con doña Matilde Marchales domiciliado en la casa número dos mil veintiun, apartamento tres de la calle Gonzalo Ramirez, todos mayores de edad y los domicilios consignados son en esta Capital personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Juan D. Cervini Figares, Escribano.

Hay un sello: Juan D. Cervini Figares, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. Visto: La gestión de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 374. — Presentado hoy dos de Marzo de mil novecientos sesenta a las 11 y 5 horas e inscripta en este registro con el N.o 88 al folio 581 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 500.00 y $ 1.250 de ley 10.650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Conrado Laborde Cestau y Augusto Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Rincón 432 piso segundo, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo de la República por Decreto de fecha Diciembre 15 de 1959, aprobó los estatutos de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" autorizando su funcionamiento. II) Que de acuerdo a las facultades que nos otorga el capítulo VIII Disposiciones transitorias de los estatutos, que también acompañamos venimos a solicitar al señor Juez la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes manifestamos: A) La sociedad se denomina "Muebles San Rafael Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo tercero de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo D) La administración está a cargo de un Directorio (artículo noveno de los estatutos). E) El capital autorizado es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). F) Hasta el momento la sociedad carece de gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1) Que se nos tenga por presentados y constituído el domicilio. 2) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que se nos autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Conrado Laborde Cestau. — Augusto Hoffmann.

Recibido hoy Febrero ocho de mil novecientos sesenta. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 33 del libro 57 con el N.o 1006. — Del Castillo.

Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 324. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista para conocimiento. — Conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 13... — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — (Es. Muebles San Rafael Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Febrero once de mil novecientos sesenta, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 1100. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 300.00, impuesto $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Con el N.o 88 al folio 581 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — Con el N.o 96 al folio 43 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 919.00. — 1|pub. — 6071.

WARNER LAMBERT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "WARNER LAMBERT S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que a continuación se transcribe:

"Traducción No 25. Certificado. Extendido en papel membrete de la firma "Warner Lambert S. A." Morris Plains, Nueva Jersey, el 1.o de junio de 1959. — Certifico por el presente que en una reunión especial del Directorio de "Warner Lambert S. A." debidamente convocada y realizada en 201 Tabor Road, Morris Plains, Nueva Jersey, el 27 de mayo de 1959, se adoptó la siguiente resolución que está ahora en plena vigencia y efecto. "El Presidente manifestó que el sólo asunto comercial a tratar era considerar la conveniencia de aumentar el capital de la sucursal ubicada en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay. Manifestó además que el actual capital de la sucursal uruguaya era de U$S 10.000 y recomendó que dicha suma fuese aumentada a U$S 26.396.75. Luego de un debate y habiendo sido debidamente hecha la moción y secundada, se adoptó por unanimidad la siguiente resolución:

Resuelto: Que el capital asignado a la sucursal uruguaya de la compañía que actualmente importa U$S 10.000.00 sea aumentado a la suma de U$S 26.396.75". En fe de lo cual he puesto al presente mi firma y el sello social este primer día de junio de 1959. (Firmado): Joseph B. Cain, Subsecretario. Figura el sello de la compañía. Estado de Nueva Jersey, Condado de Morris, es decir: firmado y jurado ante mí este 3o día de junio de 1959. Sigue la firma, sello de goma y sello oficial de Cosmo J. Mazzarella, Escribano Público.

El sello de goma dice: Cosmo J. Mazzarella, Escribano Público, Estado de Nueva Jersey, Nombramiento vence el 26 de marzo de 1963. Va anexo un formulario No 3417, cuyo dorso está unido al certificado cuya traducción antecede, por el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York puesto a mitades sobre ambos. Dice: Yo, E. Bertram Mott, Funcionario del Condado de Morris y también Funcionario del Tribunal del Condado de Morris, División Legal, teniendo capacidad en y por el dicho Condado, siendo el mismo un Tribunal de Actas Perpetuas, por el presente certifico que: Cosmo J. Mazzarella por quien fue tomada y certificada la precedente evidencia o testificación o declaración jurada escrita, era en el momento de tomar tal evidencia o testificación o declaración jurada escrita un Escribano Público debidamente nombrado y juramentado y era como tal un funcionario de este Estado, debidamente autorizado para tomar y certificar evidencia de testificaciones de escrituras de traspaso de tierras o hereditamientos y otros instrumentos, por escrito, a ser registrados en dicho Estado, y que los actos oficiales de dicho Escribano merecen y se les debe dar, entera fe y crédito y que conozco bien la letra de dicho Escribano Público y considero que la firma del instrumento al cual está unido el certificado es su firma auténtica. — En fe de lo cual he puesto a esto mi firma y el sello de dicho Tribunal y Condado, en Morristown, este día 10 de junio A. D. 1959. — (Firmado): E. Bertram Mott, Funcionario.

Figura el referido sello. Hay una leyenda que dice: No se requiere por ley que las impresiones del Sello de Escribanos Públicos sean registradas en esta Oficina. Sigue una certificación en papel membrete del Estado de Nueva Jersey, Departamento de Estado, unida al dorso del certificado por el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York, estampado a mitades sobre ambos. — Dice: Yo: el Secretario de Estado del Estado de Nueva Jersey, por el presente certifico que el Sr. E. Bertram Mott, quien firmó el precedente certificado era, en el momento de hacerlo y en la actualidad Funcionario del Condado de Morris y también Funcionario del Tribunal del Condado de Morris en y por el Condado de Morris, debidamente electo, comisionado y juramentado conforme a ley, y que a sus testificaciones oficiales se les debe dar entera fe y crédito; y certifico además que el sello allí fijado es su sello oficial y que la referida firma es de letra del dicho E. Bertram Mott. — En fe de lo cual, he puesto a esto mi firma y sello oficial en Trenton, este décimo octavo día de junio A. D. 1959. (Firmado): Edward J. Patten. Secretario de Estado.

Figura el mencionado sello. Al dorso figura la legalización de la firma de Edward J. Patten, por Eduardo Acevedo, Cónsul del Uruguay en Nueva York, el 29 de junio de 1959. Registro No 5029. Hay un timbre del Servicio Consular de $ 10.00 inutilizado por el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York. Lo que antecede es traducción fiel del documento que tengo a la vista y al cual me remito. Dejo copia de esta versión en mi registro anotado con el N.o 25.

Montevideo, julio 21 de 1959. R. Preminger. Traductor Público.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, dic. 29|959. — Visto: La solicitud de "Warner Lambert S. A." con casa matriz en Nueva Jersey (E.E.U.U. de Norte América) a los efectos de que se le autorice el aumento de capital asignado a su Sucursal en el Uruguay hasta al suma de U$S 26.396.75 (veintiséis mil trescientos noventa y seis dólares con 75 centavos). — Considerando: Según traducción pública adjunta (fs. 49 a 50 vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Tomar nota del aumento del capital autorizado de la sucursal en el Uruguay de "Warner Lambert S. A." con casa matriz en Nueva Jersey (E.E.U.U. de Norte América) el que queda fijado en la suma de U$S 26.396.75 (veintiséis mil trescientos noventa y seis dólares con 75 centavos) a los efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, declarándose que continúa en el goce de la autorización de funcionamiento que el Poder Ejecutivo le otorgó con fecha 21 de mayo de 1957 a condición de quede sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese, Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 16 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Hugo R. Insua, por "Warner Lambert S. A." según personería que acredita con la escritura de mandato adjunta, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4o piso, al señor Juez dice: I) Que según documentación que se acompaña, el Directorio de "Warner Lambert Sociedad Anónima" resolvió elevar el capital de la sucursal establecida en el Uruguay a la suma de U$S 26.396.75. II) Que por resolución de fecha 29 de diciembre de 1959, el Poder Ejecutivo tomó debida cuenta del aumento de capital dispuesto. III) En razón de lo expuesto, vengo a iniciar estos trámites a efectos de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital dispuesto. — Por lo expuesto, solicito del Señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada. 2) Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital dispuesto. 3) Se me expidan los edictos correspondientes y oportunamente se devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosidigo: Que necesitando para otros usos el poder acompañado, solicito su desglose y entrega dejándose el testimonio en autos. — 2o Otrosidigo: Que autorizo para el retiro de los edictos y demás recaudos que sean de darse al señor Miguel A. Niu Sacabolo. H. R Insua.

...Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. — Número ... — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. "Warner Lambert S. A." Civ. 1o.

Montevideo, febrero 15 de 1960. — Francisco Pagano.

N.o 2187. — Montevideo, febrero 26|1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. — Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 250.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales; háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Bolani. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, febrero 26 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 4|3|960. — Recibido hoy. — Conste. — Arrecona.

Montevideo primero de abril de 1960. Se efectuó la inscripción ordenada con el número 177 al Fo. 553 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Arrecona.

Recibido hoy abril ocho de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, abril 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.

$140.00 1|pub. 6072.

IMEXPORT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Etcheguía Norbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Imexport Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los abajo firmantes, han resuelto constituir una sociedad anónima, la cual se regirá por los estatutos que se insertan a continuación.

Estatutos de Imexport Sociedad Anónima

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo el nombre de Imexport Sociedad Anónima, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales correspondientes y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero. B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos, o privados, nacionales o extranjeros. C) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados; D) Efectuar representaciones o comisiones en general de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional; E) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. F) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República o estos estatutos.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su funcionamiento.

Art. 4.o El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado queda establecido en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos, moneda nacional) formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) cuando lo crea conveniente el Directorio, y así lo resolviese por mayoría de votos. Las resoluciones del Directorio en este sentido, deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 6.o Las acciones serán integradas con dinero o bienes muebles o inmuebles. Podrán pagarse al contado o a plazo, en la forma en que en cada caso determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas íntegramente, se emitirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de la sociedad. Las acciones serán al portador e irán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Directorio. Serán numeradas correlativamente, debiéndose las inscribir en el libro registro de accionistas. Llevarán además insertas, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, número de inscripción en el Registro Público de Comercio y la serie a que pertenecen.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. Podrán ser accionistas sociedades legalmente constituídas.

Art. 8.o La suscripción o posesión de una o más acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea, y del Directorio, tomadas en uso de sus correspondientes atribuciones.

Art. 9.o El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

Art. 10. La sociedad podrá emitir debentures dentro de cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en las condiciones que fije el Directorio, por acuerdo unánime de sus miembros con la limitación de que las emisiones no estarán garantidas por bienes de terceros.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 11. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Tiene competencia para resolver sobre todo asunto de la sociedad, cualquiera sea su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la asamblea conforme a los estatutos y a las leyes nacionales son obligatorias para todos los órganos subordinados de administración y dirección, y para todos y cada uno de los accionistas. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Asambleas ordinarias. La asamblea se convocará con carácter ordinario dentro de los ciento cincuenta días del balance.

Art. 13. La asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes. B) Considerar la memoria anual, el dictamen del Síndico, aprobar modificar o no, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio, en el citado ejercicio. C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades, propuesto por el Directorio, introduciendo las modificaciones que crea conveniente. D) Pronunciarse en toda cuestión que de acuerdo con estos estatutos sea de su competencia.

Art. 14. Asambleas extraordinarias. La asamblea se convocará con carácter extraordinario: A) cuando lo resuelva el Directorio; B) cuando lo solicite el Síndico. C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado. En los casos B) y C), el Directorio deberá necesariamente convocar a asamblea, y determinando la fecha, hora y lugar de su realización dentro de un plazo de treinta días a partir del pedido que deberá efectuarse por escrito. Disposiciones comunes a las asambleas, ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de la capital, debiéndose expresar en los avisos, el objeto que las motiva. El requisito de las publicaiones establecido anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 16. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 17. Podrán ser representados los accionistas ausentes, por carta poder o carta simple, cuyo documento deberá presentarse a la administración a los efectos del canje, por los certificados con la anticipación que establece el artículo 16. La representación de accionistas ausentes o impedidos no podrá recaer en Directores, Síndico, Administradores o empleados de la sociedad.

Art. 18. Las asambleas se tendrán por constituídas aún aquellas en que se trate la modificación de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley 3545 del 19 de julio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. No obteniéndose el quorum a que alude el inciso anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los sesenta minutos de la hora fijada para la primera, con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de esta asamblea serán válidas, cualquiera sea el monto del capital presente.

Art. 19. Las asambleas solo podrán tratar los asuntos indicados en la orden del día, y determinados en las respectivas convocatorias. Solamente será admisible la inclusión de un nuevo punto, cuando se encuentre presente, por sí o por representación, la totalidad del capital integrado de la sociedad, y así se resuelva por mayoría de votos.

Art. 20. Presidirá la asamblea, el Presidente del Directorio, o el Vice-Presidente, en su caso. En defecto de ambos el Director que los demás miembros del Directorio designen. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio. En su defecto, el miembro que designe el Directorio.

Art. 21. Las asambleas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 22. Abierta la sesión de una asamblea, se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando, y resolver con los accionistas presentes con sujeción a lo que establece el artículo siguiente.

Art. 23. Las asambleas resolverán las cuestiones que se le sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial.

Art. 24. Los votos se computarán en la siguiente forma. Una acción tendrá derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 25. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros titulares, designados por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea proceder o designar suplentes, debiendose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante.

Art. 26. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos debiendo continuar en ellas, hasta que los nueve miembros electos, tomen posesión de sus cargos.

Art. 27. Los integrantes del Directorio serán elegidos por la asamblea general mediante el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones integradas. Podrán ser destituídos los Directores por decisión de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del total de acciones integradas, ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 28. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente, cuyo voto en estas circunstancias se considerará el doble.

Art. 29. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que estime conveniente, a título de sueldo independientemente de la remuneración como Director.

Art. 30. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar en el Directorio por una persona física, la cual será sustituíble a voluntad de la persona jurídica titular. La persona jurídica responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de los mismos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 31. Cada Director, depositará en garantía del buen desempeño de su mandato acciones por valor de mil pesos, las que serán devueltas, una vez aprobada su gestión por la asamblea general de accionistas. Puede una tercera persona depositar acciones por un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 32. La representación legal de la sociedad recaerá siempre en dos Directores, que serán designados por el mismo Directorio.

Art. 33. Fuera de los casos de expiración

de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) por renuncia aceptada por el Directorio; C) por muerte.

Art. 34. Cesando algún Director en su cargo, y encontrándose agotada la lista de suplentes el Directorio podrá designar a la persona que lo integre, hasta la primera asamblea que se convoque.

Art. 35. Los suplentes sustituirán a los titulares hasta completar su mandato en los casos establecidos por el artículo 33, y provisionalmente en los casos de impedimento o ausencia mayor de un mes.

Art. 36. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 37. Los poderes generales o especiales conferidos por la sociedad subsistirán con toda su fuerza, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 38. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro denominado "Actas del Directorio", las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal dichas resoluciones.

Art. 39. Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las resoluciones que adopten en contravención de estos estatutos. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiese votado en contra, siempre que conste en acta su voto disidente.

Art. 40. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la socedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) presentar a la asamblea por lo menos anulmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del balance. C) las de transigir, enajenar, bienes muebles o inmuebles, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 41. La asamblea general cuando así resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, utilidades.

Artículo 42. El ejercicio económico anual de la sociedad terminará en la fecha en que el primer Directorio lo fije. Dicha fecha podrá ser cambiada en el futuro, por acuerdo unánime de los miembros del Directorio.

Art. 43. Dentro de los ciento cincuenta días siguiente a la clausura del ejercicio, el Directorio convocará a los accionistas o asamblea general ordinaria a fin de someter a la aprobación de ésta, la memoria sobre el estado de los negocios durante el ejercicio considerado, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 44. Las utilidades líquidas de la sociedad después de haberse cubierto los gastos generales y de administración y de haberse realizado las amortizaciones correspondientes, se distribuirán a prorrata entre las acciones integradas.

Art. 45. En toda distribución de utilidades, se entiende que la misma será realizada proporcionalmente al porcentaje, integrado de cada acción, y al tiempo que corresponda en el año social en que se generaron esas utilidades

Art. 46. El Directorio podrá disponer, transcurrido un semestre del ejercicio, la distribución de un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la samblea, éstas se distribuirán en el plazo, forma y condiciones que la misma determine.

Art. 47. Las utilidades no percibidas no devengarán interés, y después de tres años a partir del momento en que pudo haberse realizado el cobro, de acuerdo al artículo anterior, prescriben a favor de la sociedad y pasan a integrar un Fondo de Reserva.

Art. 48. El Directorio podrá capitalizar reservas, emitiéndose las acciones correspondientes, que se entregarán a cada accionista en proporción a las que posea, citándose por el Diario Oficial y otro local durante dos días, La Capitalización de reservas solo será posible siempre que no sobrepase el capital autorizado.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 49. La sociedad se disolverá A) Por expiración del término de su duración si este no hubiera sido prorrogado. B) por disolución anticipada, dispuesta por una asamblea extraordinaria de accionistas. C) por cualquiera de las causales legales de disolución necesaria. Para el caso B) es necesario el voto conforme de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

Art. 50. La asamblea resolverá si la liquidación se realizará por el Directorio o por intermedio de una Comisión liquidadora.

Art. 51. La asamblea, al resolver la liquidación, fijará el plazo en que ésta deberá realizarse, y la remuneración que corresponderá a los liquidadores, o determinará las normas para su fijación

Art. 52. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, será distribuído entre los accionistas a prorrata.

Artículo 54. El primer Directorio queda integrado de la siguiente forma: Francisco Misa Vidal y Silvano Meneghetti Fabris.

CAPITULO VIII

De la reforma de los estatutos

Artículo 53. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias con la única excepción del quorum necesario para sesionar, que no podrá ser inferior al 50 o|o del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 55. El primer Directorio permanecerá en sus funciones durante los cuatro primeros ejercicios sociales.

Art. 56. Desígnase a los señores Francisco Misa Vidal, Silvano Meneghetti Fabris y Srta. Mabel Barrera, para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente, sometan estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para su aprobación, incripción y publicación, y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo o las Oficinas Informantes. — Francisco Misa Vidal. — Silvano Meneghetti Fabris.

Néstor Walter Sosa, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden corresponden a las personas hábiles, Francisco Misa Vidal, español, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Delia Picón de Misa, con domicilio en la calle Juan Benito Blanco mil treinta, apartamento veintitrés y Silvano Meneghetti Fabris, italiano, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Beatriz Loriente de Meneghetti, con domicilio en Bulevar Artigas número seiscientos treinta y siete, ambos casados, en únicas nupcias. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nestor Walter Sosa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 10 de 1959. — Visto: la gestión de "Imexport Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Imexport Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — **Francisco Gargaglioni**, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por Imexport Sociedad Anónima; según autorización concedida por el artículo 56 de los estatutos sociales constituyendo domicilio, en Buenos Aires 523; al señor Juez digo: que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Imexport Sociedad Anónima, en el Registro Público y General de Comercio, y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) la sociedad se denomina Imexport Sociedad Anónima; B) el objeto surge del artículo 2 de sus estatutos; C) el domicilio de la sociedad es en la calle Buenos Aires 523. D) la sociedad no tiene gerente o factor alguno: E) su capital es de pesos 100.000.00. Por lo expuesto, dígnese V. S.: Tenerme por presentado, fijando domicilio y por acreditada la personería ordenando, previo los trámites de estilo, las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales quedando facultado indistintamente el compareciente y los demás fundadores para recibirse de los edictos a librarse así como de los desgloses a practicarse oportunamente. Quiere el Juzgado ordenarlo así. Otrosí digo: que al solo efecto de las inscripciones en el Registro Público de Comercio y para realizar las publicaciones, se habilite la próxima feria judicial mayor. — Francisca Torresani.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 63. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

730. — Montevideo, febrero 9 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estimen los honorarios profesionales en cien pesos, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. —Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de febrero de 1960. — Con el N.o 68 al F.o 473v. del L.o 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, marzo de 1960. — Con el N.o 89 al F.o 40 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$467.00 1|pub. 6075.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Corporación Financiera del Exterior S. A.

Estado de Situación al 29 de febrero de 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de marzo de 1960

Activo —

Bancos	U$S	109.50
Acciones y Valores ..	"	38.395.72
Gastos de Constitución	"	2.500.00
	U$S	41.005.22

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	40.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	1.005.22
	U$S	41.005.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos cobrados: .	U$S	1.106.25

Pérdidas —

Gastos timbres	U$S	1.30
" Escribano	"	17.23
" Títulos	"	82.50
Utilidad del Ejercicio	U$S	1.005.22

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|10|58 y anotado con el N.o 2806 a f.o 66 del L.o 8

$ 21.00. — 1|pub. — [illegible]

Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A.

Balance General al 31|12|1959

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 19|3|1960

Activo —

Inmuebles y Pavimento Hormigón	$	218.633.28
Muebles y Utiles y Ropería	"	39.312.78
Caja y Bancos	"	35.693.78
Existencia Farmacia y Rayos X	"	2.983.03
Gastos Constitución Sociedad	"	1.076.77
	$	297.699.64

Pasivo —

Capital Integrado	$	260.000.00
Fondo de Reserva	"	5.762.81
Fondo Transitorio de Reserva	"	2.864.79
Acreedores varios	"	2.902.45
Utilidades a Distribuir	"	26.169.59
	$	297.699.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado sin modificación en Asamblea de fecha 19|3|960

Ganancias —

Ingresos por Servicios	$	118.552.82
Intereses y Descuentos	"	130.02
	$	118.682.84

Pérdidas —

Amortizaciones	$	8.674.76
Impuestos	"	5.690.98
Sueldos y Cargas Sociales	"	38.500.23
Gastos Rayos X	"	2.799.65
Gastos Droguería y Farmacia	"	17.354.61
Gas Oil	"	2.412.00
Gastos Cocina	"	9.982.97
Gastos varios	"	7.098.05
	$	92.513.25
Utilidades a Distribuir	"	26.169.59
	$	118.682.84

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado sin modificación en Asamblea de fecha 19|3|960

Utilidad del Ejercicio	$	26.169.59
Fondo de Reserva Estatutario 5 o|o	"	1.300.00
Directorio y Síndico	"	3.900.00
Dividendo - 8 o|o sobre $ 260.000.00	"	20.800.00
Fondo Transitorio de Reserva	"	169.59
	$	26.169.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 45|52 del libro "Inventarios", rubricado con fecha 13 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de esta ciudad.

$ 48.00. — 1|pub. — 6161.

Paladín S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	19.61
Herr., M. y Utiles, Inst., Máq., Mat. y Moldes	"	196.585.33
Mercaderías, Productos Químicos y Mat. Prima	"	26.496.63
Cuentas y Documentos a Cobrar	"	44.615.36
Gastos Anticipados	"	358.54
Acciones a emitir	"	160.000.00
Gastos de Constitución Sociedad	"	4.500.00
	$	432.575.47

Pasivo —

Bancos Cuentas Corrientes	$	3.108.19
Cuentas y Documentos a Pagar	"	219.393.63
	$	222.501.82
Capital Integrado	"	40.000.00
" Autorizado a Distribuir	"	10.073.65
	$	432.575.47

Balance de Resultados del 31 de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1959

Debe —

A Gastos Generales	$	12.633.80
" Gastos Industriales	"	22.850.85
" Salarios	"	18.844.49
" Gravámenes Legales	"	11.013.26
" Intereses	"	31.18
" Descuentos	"	201.29
	$	65.574.87
" Utilidad Líquida	"	10.073.65
	$	75.648.52

Haber —

De Beneficio Bruto	$	75.648.52
	$	75.648.52

Destino de las Utilidades. — Pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1959 y anotado con el N.o 615, al folio 95 del libro número 9.

$ 42.00. — 1|pub. — 6422.

La Frontera S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Inversión Chilena en Aguas Negras	$	305.885.44
Pérdidas y ganancias	"	6.663.63
	$	312.549.07

Pasivo —

Cuentas corrientes Acreedoras — Chilenos	$	209.854.74
Cuentas corrientes	"	216.73
Acreedores varios	"	2.477.60
Capital integrado	"	100.000.00
	$	312.549.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|59 — 31|12|59

Pérdidas —

Gtos. de Administración	$	903.30
Impuestos	"	92.11
Gastos de constitución	"	554.24
	$	1.549.65

Ganancias —

Intereses	$	19.72
Pérdidas del ejercicio	"	1.529.93
	$	1.549.65

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 5 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|6|55 y anotado con el N.o 2611 a folios 320 del libro N.o 3.

$ 24.00. — 1|pub. — 6418.

Moldava S. A.

Inventario al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	2.771.36
Ctas. Corrientes (Anexo 1)	"	3.371.19
Gastos de constitución	"	5.000.00
Inmuebles (Anexo 2)	"	161.110.95
Acciones a emitir	"	115.000.00
	$	287.253.50

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	82.393.90
Capital autoriz. a susc.	"	115.000.00
Capital integrado	"	85.000.00
Resultados a distribuir	"	4.859.60
	$	287.253.50

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 y 6 del libro Inventarios certificado por el Re-

gistro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 253 al folio 14 del libro N.o 7.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1958 — 1959

Ganancias —

Alquileres	$	11.900.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.548.65
Oficina de Recaud. Sus.	"	98.02
Gravámenes legales	"	84.30
Intereses	"	2.207.98
Utilidad del ejercicio	"	4.860.85
	$	11.900.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	4.860.85
A enjugar pérdidas ejercicio anterior	$	1.25
Accionistas	"	4.859.60
	$	4.860.85

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 y 6 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 253 al folio 14 del libro N.o 7.

$ 54.00. — 1|pub. — 5396.

La Agraciada S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	348.346.82
Pérdidas y Ganancias 1959	"	9.748.40
	$	358.090.22

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Reserva general	"	155.990.22
Gastos a pagar	"	2.100.00
	$	358.090.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos y jornales	$	1.450.00
Alquiler y limpieza	"	2.542.00
Gastos de viaje	"	163.60
Telegramas, teléfonos, sellos y timbres	"	366.00
Material de oficina	"	359.78
Publicaciones	"	418.40
Honorarios profesionales	"	1.000.00
Varios	"	1.425.86
Impuestos	"	2.207.66
	$	9.933.30
Pérdida del ejercicio	$	9.743.40
	$	189.90

Haber —

Diferencia de cambio	$	189.90

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1952.

$ 33.00. — 1|pub. — 6435.

Bigua S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	12.885.49
Deudores varios	"	3.537.60
Mercaderías	"	29.859.60
Maquinarias y Vehículos	"	18.675.00
Gastos de Constitución	"	783.55
Valores	"	153.40
Inmuebles	"	40.000.00
Acciones a emitir	"	25.000.00
Accionistas	"	25.000.00
	$	155.874.64

Pasivo —

Capital autorizado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	25.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	36.23
Acreedores varios	"	46.214.71
Efectos a pagar	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.623.70
	$	155.874.64

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 21 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|7|56.

Bigua S. A.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Debe —

Impuestos y Leyes Sociales	$	8.025.60
Intereses y descuentos	"	3.949.20
Alquileres	"	4.800.00
Amortización. Gastos de constitución	"	222.80
Gastos generales	"	24.158.02
Resultados del ejercicio	"	4.623.70
	$	45.774.41

Haber —

Mercaderías	$	45.774.41

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 21 de setiembre de 1959.

Las Utilidades se mantienen en cuenta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|7|56.

$ 30.00. — 1|pub. — 5012.

"Sao Bento" (Uruguay) S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1959

Activo —

Banco La Caja Obrera cuenta corriente	$	388.20
Deudores varios	"	300.00
Fondos en el exterior (U$S 500.00)	"	5.600.00
Deudores por cuentas a cobrar	"	2.00
Gastos de constitución	"	2.022.30
Acciones a emitir	"	7.000.00
Total del activo	$	15.012.50

Pasivo —

Acreedores varios (dólares 500.00)	$	5.000.00
Acreedores por cuentas cobro	"	2.00
Capital integrado	"	3.000.00
Capital autorizado	"	7.000.00
Superávit del ejercicio	"	10.50
Total del Pasivo	$	15.012.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Comisiones	$	300.00

Pérdidas —

Multas	$	157.50
Papelería	"	129.50
Gastos de Administración	"	2.50
Pérdidas	$	289.50
Saldo: Superávit del ejercicio	"	10.50
	$	300.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados, han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de enero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Balances, certificado por el Registro Público General de Comercio el 27|3|56 y anotado con el N.o 1303 a folios 3 del libro respectivo N.o 8.

$ 30.00. — 1|pub. — 4995.

"A. López García Cía." S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Bienes raíces	$	6.428.68
Maq. M. y U. — Mater.	"	18.726.90
Caja — Bancos	"	7.615.31
Varios deudores	"	97.540.85
Nomb. Com. — Llave	"	2.00
Materia prima — Mercaderías	"	26.395.00
Pérdidas	"	43.312.51
	$	195.021.20

Pasivo —

Capital realizado	$	40.000.00
Reserva general	"	246.85
Varios acreedores	"	117.267.41
	$	195.021.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	21.200.00
Gastos generales	"	7.615.42
Alquileres e impuestos	"	5.153.06
Retribución especial...	"	2.280.90
Cargas Sociales	"	4.586.43
Imp. Sust. Herencia ..	"	1.151.85
Intereses y descuentos .	"	10.653.06
Seguros	"	320.02
	$	52.959.84

Ganancias —

Mercaderías	$	39.810.52
Pérdida del ejercicio ..	$	13.149.32
Pérd. ejerc. anterior ..	"	30.163.19
Pérdida total	$	43.312.51

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 64 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado el 9|3|1949.

$ 24.00. — 1|pub. — 6469.

Fausto Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de marzo de 1960.

Activo —

Banco Italiano	$	1.96
Campos	"	77.095.75
Gastos de Constitución y Organización	"	1.280.00
Implementos Agrícolo-ganaderos	"	48.000.89
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	5.020.87
Semillas y Fertilizantes	"	762.00
Montes, Frutales y Praderas	"	1.968.16
Hacienda	"	9.318.68
Construcciones y Alambrados	"	36.884.39
Edificio y Mejoras ..	"	849.97
Semovientes	"	877.50
Aves	"	268.18
Equipo Generador ...	"	8.898.55
Materiales y Productos varios	"	8.688.33
Explotación en Proceso	"	33.586.71
Rodados	"	28.493.10
Productos a recibir ..	"	1.608.40
Deudores varios	"	1.058.50
Pérdidas y Ganancias	"	17.211.17
Total del Activo	$	266.737.96

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Hipotecas a pagar ...	"	55.000.00
Acreedores varios ...	"	21.350.86
Acreedores por préstamos	"	90.387.10
Total del Pasivo	$	266.737.96

El presente estado se halla copiado a fojas 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1957 y anotado con el número 5350 a f.o 122 del L.o 6.

Fausto Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1959

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de marzo de 1960.

Pérdidas —

Gastos de Constitución y Organización	$	320.00
Gravámenes Legales .	"	1.071.79
Sueldos y Jornales ...	"	10.080.00
Gastos Generales	"	1.095.50
Materiales y Productos varios	"	4.320.85
Explotación en Proceso	"	13.145.02
Intereses y Descuentos	"	5.499.80
Gastos de Rodados ..	"	4.714.13
Gastos de ventas	"	21.00
	$	41.588.09

Ganancias —

Hacienda	$	1.261.06
Semovientes	"	90.00
Ventas de Cosechas ..	"	14.108.35
Ventas varias	"	6.793.90
Ventas de hacienda ..	"	2.364.83
Pérdida neta	"	16.969.95
	$	41.588.09

Las pérdidas netas, pasarán a enjugarse en próximos ejercicios.

El presente estado se halla copiado a fojas 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1957 y anotado con el N.o 5350 a f.o 122 del L.o 6.

$ 54.00. — 1|pub. — 6145.

Malesia S. A.

Inventario al 31 de octubre de 1959

Activo —

Caja	$	365.50
Bancos — Cuentas corrientes (Anexo 1) .	"	68.75
Gastos de constitución	"	3.500.00
Particip. (Anexo 2) ..	"	1.000.00
Suscriptores de acciones	"	8.500.00
Acciones a emitir	"	36.500.00
Resultados a distribuir	"	518.84
	$	50.483.09

Pasivo —

Ctas. ctes. (Anexo 3)	$	483.09
Capital autorizado a suscribir	"	36.500.00
Capital suscripto a integrar	"	8.500.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	50.483.09

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1090 al folio 250 del libro N.o 6.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1958 — 1959

Ganancias —

Dividendos	$	1.416.71

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.286.55
Gravámenes legales ..	"	84.50
Oficina de Recaud. sust.	"	43.91
	$	1.414.96
Utilidad del ejercicio .	"	1.75
	$	1.416.71

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1090 al folio 250 del libro N.o 6.

$ 42.00. — 1|pub. — 6604.

Aconcagua S. en C.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Activo —

Caja	$	2.935.30
Bancos — Ctas. Ctes.	"	9.645.39
Mercaderías	"	4.666.62
Deudores varios	"	125.633.75
Efectos a cobrar	"	11.193.55
Muebles y Utiles	"	4.457.00
	$	158.531.61

Pasivo —

Acreedores varios	$	35.398.28
Cuentas a pagar	"	1.306.00
Ctas. corrientes varias	"	27.420.05
Caja de Jubilaciones .	"	1.927.40
Caja de Compensaciones	"	563.25
	$	66.614.98
Capital	"	60.000.00
Utilidades a distribuir	"	31.916.63
	$	158.531.61

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1959

Ganancias —

Mercaderías	$	92.426.01

Pérdidas —

Gastos generales	$	14.215.78
Sueldos administrativos	"	5.440.00
Gravámenes legales ...	"	5.081.85
Intereses y descuentos .	"	5.771.75
Utilidad del ejercicio .	"	31.916.63
	$	92.426.01

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los

Proyecto de distribución de utilidades

A accionistas:

En acciones	$	20.000.00
En efectivo	"	31.916.63
	$	51.916.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 y 3 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1959, y anotado con el N.o 7714 al folio 89 del libro respectivo N.o 11.

$ 33.00. — 1|pub. — 6603.

Bodoni S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	4.924.24
Alquileres a Cobrar .	"	5.357.04
Fialla c. Prest.	"	15.745.00
Bienes Inmuebles ...	"	176.734.16
Muebles y Utiles	"	3.630.80
Gastos a Vencer	"	540.00
Depósitos en Garant.	"	8.088.00
	$	215.019.24

Pasivo —

Hipotecs. a Pagar	$	90.171.29
Cuentas a Pagar	"	6.139.86
Depositantes Garant. .	"	8.088.00
Pérdidas y Ganancias	"	6.962.38
Fondo Reserva	"	4.657.71
Capital	"	99.000.00
	$	215.019.24

Cuadro de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1959

Pérdidas —

Gastos Generales	$	31.847.10
Seguros	"	290.00
Intereses Hipotecarios	"	5.485.73
Amortiz. s. Inmuebles	"	3.758.49
" " Muebles y Utiles	"	5.70
Total de Pérdidas	$	41.387.10
Ganancia neta del Ejercicio	"	6.962.38
	$	48.349.48

Ganancias —

Ganancias brutas del Ejercicio	$	48.349.48

El Estado de Situación al 31|12|59 y el Cuadro de Resultados del Ejercicio 1959, inscriptos en el "Inventario", páginas 26 a 28 fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, en fecha 17 de marzo de 1960.

Igualmente fue aprobada la Distribución de la Ganancia neta de $ 6.962.38 en la forma siguiente: Por cada pesos 1.000.00 de Acciones, pago de $ 65.00 —sesenta y cinco pesos M|N.—, pago que asciende a $ 6.435.00. Saldo a Cuenta Fondo de Reservas, $ 527.38. Ganancia neta total $ 6.962.38.

$ 36.00. — 1|pub. — 6615.

Médano Termas Hotel S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1953

Activo —

Inmuebles	$	677.012.68
Muebles, Utiles y Enseres	"	65.699.02
Gastos de Constitución	"	14.417.92
Pérdidas y Ganancias	"	32.280.36
	$	789.379.98

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	121.735.66
Banco de la República O. del Uruguay ...	"	27.000.00
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	"	2.146.50
Acreedores varios ...	"	480.658.26
Capital	"	150.000.00
Reservas para Amortizaciones	"	7.839.56
	$	789.379.98

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1953

Gastos Generales	$	14.189.38
Intereses y Descuentos	"	18.090.98
	$	32.280.36

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 18 y 19 del libro "Inventario", y F.o 8 del libro "Diario", certificados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el 10 de setiembre de 1952.

$ 30.00. — 1|pub. — 6495.

D.U.A.M. S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 9 de marzo de 1960.

Activo —

Caja	$	2.093.68
Títulos	"	3.013.90
Mercaderías	"	4.888.86
Deudores	"	200.504.42
Efec. a cobrar	"	6.449.14
Accionistas	"	59.975.00
Edificio	"	48.949.45
Terreno	"	28.089.95
Muebles y Utiles	"	5.159.15
Herramientas	"	84.46
Vehículos	"	1.993.02
Instanlaciones	"	323.07
Gtos. de Const.	"	5.491.13
	$	367.015.23

Pasivo —

Acreedores varios	$	17.317.37
Acreedores	"	31.219.20
Bco. Caja Obrera	"	11.308.05
Efec. a pagar	"	60.763.93
Utilidad del ejercicio .	"	5.406.68
Capital integrado	"	239.900.00
	$	367.015.23

Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1960

Pérdidas —

Deudores varios	$	2.626.59
Desc. y Bonif.	"	8.088.52
Sueldos y jornales ...	"	40.015.45
Asig. Familiares	"	2.200.55
Aportes Jubilatorios ..	"	5.654.22
Intereses	"	4.288.93
Imp. Sust. Heren.	"	1.632.08
Amortizaciones	"	4.665.60
Oblig. a cobrar	"	141.32
Juan Pigni (Vales) ..	"	2.000.00
Gastos generales	"	46.952.37
Utilidades	"	5.406.48
	$	123.672.62

Ganancias —

Mercaderías	$	123.672.62

Las utilidades no se distribuyen, pasan al siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 95 al 106 del libro Copiador de Inventarios certificados por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1956.

$ 33.00. — 1|pub. — 6274.

Indufico S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	73.15
Banco de Canadá	"	137.50
Acciones y valores ...	"	32.000.00
Sucursal Bogotá	"	81.000.00
Profarma Ltda. — Sgo. de Chile	"	127.939.33
Cuotas Profarma	"	2.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	18.449.80
	$	261.599.78

Cuentas de orden

Cuenta de terceros ..	$	102.330.48
Acciones de terceros .	"	470.781.45
Ctas. Bancarias de terceros	"	4.522.52
	$	839.234.28

Pasivo —

Capital realizado	$	261.599.78

Cuentas de orden

Acreedores por cuentas de terceros	$	102.330.48
Acreedores por acciones de terceros	"	470.781.45
Acreedores por cuentas Bancarias de terceros	"	4.522.52
	$	839.234.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Pérdidas —

Gastos de Fundación .	$	385.34
Gastos generales	"	1.523.48
Imp. Sust. Heren.	"	2.019.26
Caja de Jubilaciones .	"	656.00
	$	4.584.08

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	4.584.08

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 46 del libro "Copiador de Cartas" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el día 28 de julio de 1949.

$ 30.00. — 1|pub. — 6281.

Samarang S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	2.430.74
Banco del Comercio Minorista y Agrario	"	542.19
Alquileres a Cobrar	"	1.068.22
Inmuebles	"	77.034.44
Gastos de Constitución	"	2.062.19
	$	83.137.78

Pasivo —

Acreedores varios	$	14.810.00
Cuentas a Pagar	"	900.00
Banco Hipotecario	"	25.102.85
Acreedor Hipotecario	"	10.000.00
Capital Integrado	"	27.000.00
Utilidades a distribuir	"	5.324.93
	$	83.137.78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Inmuebles - Amortización	$	1.182.83
Gastos de Constitución - Amortización	"	676.73
Gastos Generales	"	616.40
Gastos de Inmuebles	"	27.66
Intereses Hipotecarios	"	4.046.15
Comisiones	"	531.95
Impuestos	"	2.376.68
Utilidades del Ejercicio	"	473.44
	$	9.941.84

Haber —

Alquileres	$	9.941.84

Distribución de Utilidades. — Se resolvió transferir el saldo de Utilidades disponibles para el próximo ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 25 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 5.710 a f.o 136 del libro 6.

$ 24.00. — 1|pub. — 6399.

"Los Manzanos S. A."

Balance General al 31|XII|1959

Aprobado en Asamblea del 26|II|1960

Activo —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Caja	"	11.132.06
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	7.827.80
Material Rodante	"	12.758.78
Banco de San José	"	371.74
Impresos	"	800.00
Gastos de Constitución	"	11.292.10
Inmueble Hipotecado	"	160.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	36.602.66
Plantaciones	"	42.957.44
Herramientas	"	66.733.30
Intereses a Vencer	"	254.99
Deudores varios	"	3.883.62
Semovientes	"	1.373.00
Instalaciones Campo	"	2.023.93
	$	408.011.43

Pasivo —

Capital Autorizado	"	50.000.00
Capital Integrado	"	50.000.00
Acreedores varios	"	38.697.86
Documentos a Pagar	"	133.988.34
Banco República Cta. Hip.	"	103.300.00
Caja de Compensaciones	"	1.439.10
Banco República Cta. Prenda	"	20.000.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	5.779.36
Oficina de Ganancias Elevadas	"	2.580.66
Fondo de Ayuda	"	2.226.11
	$	408.011.43

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 26 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 8 de abril de 1957, con el N.o 1458 al F.o 77 del libro 5.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|XII|1959

Aprobado en la Asamblea del 26|II|1960

Pérdidas —

Impuestos	$	1.872.78
Gastos Generales	"	6.324.68
Alquileres	"	2.210.00
Sueldos y Jornales	"	37.176.33
Impresos	"	45.00
Gastos de Constitución	"	2.823.02
Comisiones	"	1.912.36
Intereses	"	15.717.01
Plantaciones	"	10.000.00
Combustibles y Lubricantes	"	6.064.35
Seguros	"	303.00
Intereses Hipotecarios	"	7.340.27
Aportes Jubilatorios	"	4.388.29
Asign. Familiares	"	1.592.35
	$	99.769.44

Ganancias —

Cobranza	$	59.246.50
Producción Campo	"	7.818.82
Pérdidas	"	32.704.12
	$	99.769.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 26 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 8 de abril de 1957, con el N.o 1458 al F.o 77, del libro 5.

$ 36.00. — 1|pub. — 6350.

New Rochelle Investment S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, de fecha 24 de marzo de 1960

Activo —

Bancos	U$S	11.000.00
Cuentas Corrientes	"	563.44
Gastos de Constitución	"	1.200.00
Pérdidas y Ganancias	"	236.56
	U$S	13.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	13.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	236.56
Pérdidas del Ejercicio	U$S	236.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 21|4|59 y anotado con el N.o 1790 a f.o 112 del L.o 8.

$ 18.00. — 1|pub. — 6420.

Philco Uruguaya S. A.

Estado de Situación al 30|11|59.

Activo —

Caja	$	1.709.48
Bancos	"	66.97
Deudores varios	"	169.171.49
Mercaderías	"	9.792.84
Mercad. a Llegar	"	51.893.17
Muebles y Utiles	"	10.000.00
Camiones	"	9.000.00
Maq. e Instalaciones	"	10.024.37
Pagos Adelantados	"	292.37
Gastos Reembolsables	"	14.303.05
Pérdidas y Ganancias	"	64.720.13
	$	340.681.50

Pasivo —

Bancos	$	23.178.37
Impuestos a Pagar	"	47.289.60
Acreedores varios	"	10.000.00
Capital Realizado	"	246.400.00
Reserva Estatutaria	"	1.085.26
Reserva Mat. p.Armado	"	2.500.00
Prov. para Deudores	"	981.45
Fondo Rev. Muebles y Utiles	"	9.246.32
	$	340.681.50

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro de Inventarios a folios 438, 439 y 440, certificado el 24|9|1947 por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, Dr. E. Alberto Mallo y Actuario Juan Angel Gianola.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|11|59

Ventas	$	327.652.69
Bonificaciones	"	26.000.00
Ventas Netas	$	301.652.69
Costo Ventas	"	136.574.32
Utilidad B. s|Vtas.	$	165.078.37
Imp. a las Vtas.	"	21.297.42
Util. N. s|Vtas.	$	143.780.95
Aportes Jubilatorios	"	4.704.33
Pagos Adelantados	"	2.849.60
Cuentas Corrientes	"	6.875.40
Prev. Imp. a las Vtas.	"	130.92
Alquileres	"	5.597.83
Gastos Generales	"	18.007.56
Gastos de Reparación	"	3.993.08
Imp. Sust. del de H.	"	1.147.28
Int. y Comis. Bancar.	"	13.555.01
Sueldos	"	13.620.63
Gastos Gen. Imprev.	"	1.000.00
Prov. p|Deudores	"	981.45
Deudores varios Cap.	"	3.884.31
Deudores varios Int.	"	9.81
Int. de Imp. a Pagar	"	12.135.54
Imp. Vtas. a Pagar	"	257.78
Acc. y Rep. varios	"	963.26
Rep. de Radio	"	820.26
Res. Depr. Mat. p|Arm.	"	2.500.00
Caja de Asignaciones	"	6.395.12
	$	44.351.78
Gastos Reembolsables	"	14.010.68
Ingresos varios	"	146.22
Efectos a Cobrar	"	0.02
Dir. Gen. de Aduanas	"	2.39
	$	58.511.09
Pérdidas Anteriores	"	123.231.22
	$	64.720.13

Las utilidades han sido utilizadas para amortizar pérdidas anteriores.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro de Inventarios a folios 441, certificado el 24|9|1947 por el Sr. Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de 2.o Turno Dr. E. Alberto Mallo y Actuario Juan Angel Gianola.

$ 48.00. — 1|pub. — 6415.

Henco Sociedad Anónima

Balance General al 31 de marzo de 1959.

Activo —

Bancos	$	35.20
Inmuebles	"	205.665.50
Adapt. Inmueble	"	29.429.52
Gastos constitución	"	1.664.80
Acciones	"	200.000.00
	$	436.795.02

Pasivo —

Acreedores	$	136.795.02
Responsabilidad —		
Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	436.795.02

El primer ejercicio de la sociedad no arrojó pérdidas ni ganancias.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de julio de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro copiador de cartas registrado con fecha 12 de diciembre de 1958.

$ 18.00. — 1|pub. — 3133.

"Heracles S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Caja	$	71.62
Bancos	"	113.64
Deudores en Cuentas Corrientes	"	3.969.63
Operaciones a Liquidar	"	85.44
Ganancias y Pérdidas	"	806.85
	$	5.047.18
Capital Social	$	5.000.00
Fondo de Reserva Legal	"	47.18
	$	5.047.18

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1959

Saldo Anterior	$	905.92
Gastos Generales	"	37.54
Diferencias de Cambio	"	10.42
	$	953.88
Intereses	$	147.03
Ganancias y Pérdidas	"	806.85
	$	953.88

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 28 del libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público de Comercio, el 24 de octubre de 1951.

$ 21.00. — 1|pub. — 5160.

Polene S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1959

Activo —

Caja	$	606.92
Bancos O$U	"	18.583.52
Bcos. Ctas. dólares	"	5.613.10
Existencia cueros	"	646.075.60
Deudores varios	"	173.440.40
M. E. Guiraud y|o S. M. A. Guiraud cta. merc.	"	31.854.69
Muebles y Utiles	"	2.270.00
Inversiones en otras empresas	"	5.120.40
	$	881.524.63

Pasivo —

Capital	$	80.000.00
Bcos. Ctas. obligaciones	"	50.000.00
Acreedores varios	"	670.872.77
M. E. Guiraud y|o S. M. A. Guiraud	"	31.857.54
Gastos a pagar	"	3.757.41
Pérdidas y ganancias	"	45.036.91
	$	881.524.63

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 94 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7[illegible]49 y anotado con el N.o 6610 al folio 90 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1959

Pérdidas —

Costo cueros vendidos	$	2.239.737.11
Gastos pilas	"	321.674.06
Enfardelajes	"	168.329.72
Intereses pagados	"	112.189.45
Gastos generales	"	75.580.80
Ganancia del ejercicio	"	25.323.38
	$	2.942.834.52

Ganancias —

Ventas de cueros	$	2.239.737.11
Intereses recibidos	"	500.00
Diferencia de cambio	"	16.041.70
	$	2.942.334.52

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo	$	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	323.38
Ganancia del ejercicio	$	25.323.38

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Ele-

... deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 95 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|12|49 y anotado con el N.o 6610 al folio 90 del libro respectivo.

$ 42.00. — 1|pub. — 6718.

Agencia Marítima Christophersen S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja — Bancos	$	70.495.20
Deudores	"	52.672.69
Muebles y Utiles	"	6.043.49
Instalaciones	"	15.998.13
Títulos en garantía	"	1.745.84
Gastos de constitución	"	381.98
	$	147.337.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	98.153.14
Capital	"	40.000.00
Reservas estatutarias	"	1.714.58
Reservas varias	"	6.733.64
Utilidades del ejercicio	"	735.97
	$	147.337.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	6.147.55
Remuneraciones personales, Leyes Sociales y Gravámenes legales	"	79.045.07
Gastos generales	"	21.468.57
Cargas financieras	"	42.77
Alquileres	"	5.820.00
Utilidad del ejercicio	"	735.97
	$	113.259.93

Ganancias —

Comisiones y varios	$	112.566.61
Arrend. mat. Estiba	"	623.00
Intereses	"	70.32
	$	113.259.93

Distribución de utilidades

Reservas estatutarias	$	36.80
Utilidades	"	699.17
	$	735.97

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 y 8 en el libro Copiador de Balances debidamente rubricado con fecha 10 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2055 al folio ... del l.o N.o 6.

$ 33.10 — 1|pub. — 6725.

Atlanta S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Disponible:

Caja	$	23.66
Banco Comercial	"	5.89
	$	29.55

Exigible:

Cuentas Corrientes	$	23.513.89
Accionistas	"	10.000.00
	$	33.513.89

Nominal:

Acciones a emitir	$	70.000.00
Total del Activo	$	103.543.44

Pasivo —

Patrimonial:

Capital Realizado	$	20.000.00
" Suscripto	"	10.000.00
" Autorizado	"	70.000.00
	$	100.000.00

Ganancias:

Superávit Ejercs. Ant.	$	2.937.93
Utilidad del Ejercicio	"	605.51
	$	3.543.44
Total del Pasivo	$	103.543.44

Aprobado por Asamblea de 30 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 21 del libro "Copiador", rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 26|4|49.

Cuenta de Resultados al 31 diciembre de 1959

Pérdidas —

Honorarios	$	385.00
Gravámenes Fiscales	"	309.99
Gastos de Administración	"	74.00
	$	768.99
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio (a cuenta nueva)	"	605.51
	$	1.374.50

Ganancias —

Intereses	$	1.374.50

Aprobado por Asamblea de 30 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 22 del libro "Copiador", rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 26|4|49.

$ 57.60. — 1|pub. — 6752.

Kingston S. A.

Estado de Situación al 31|12|59

Activo —

Caja	$	2.109.90
Banco Montevideo	"	200.00
Gastos Constitución	"	2.700.00
Inmuebles	"	308.042.10
Arrendamientos a Cobrar	"	4.836.19
Pérdidas y Ganancias	"	10.702.35
	$	328.582.54
Amortizaciones	"	3.189.35
	$	325.393.19

Pasivo —

Préstamos	$	160.992.45
Hipotecas	"	50.000.00
Banco Hipotecario	"	12.950.07
Intereses a Pagar	"	470.56
Cuentas a Pagar	"	356.90
Banco Transatlántico	"	623.21
	$	225.393.19
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	325.393.19

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 5 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 3, 4 y 5 del libro de "Inventarios", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 325 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1959

Gastos de Administración	"	827.41
Gastos de Inmuebles	"	12.530.12
Intereses	"	22.257.14
Amortizaciones	"	2.649.35
	$	38.264.02
Arrendamientos	"	28.217.11
Pérdida del Ejercicio	$	10.046.91

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 5 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 3, 4 y 5 del libro de "Inventarios", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 325 del libro respectivo.

$ 36.00. — 1|pub. — 6735.

Hummel Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de enero de 1960

Activo —

Bancos	$	60.296.91
Varios deudores	"	507.48
	$	60.804.39

Pasivo —

Gastos impagos	$	1.769.83
Retenciones	"	62.19
	$	1.832.02
Capital integrado	"	50.000.00
Reserva	"	3.302.61
Reserva para estabilización de dividendos .	"	2.400.00
	$	57.534.63
Utilidad líquida	"	3.269.76
	$	60.804.39

Balance de resultados

Beneficio en negociac.	$	4.000.00
Intereses y comisiones	"	1.260.22
	$	5.260.22

Gastos de gestión:

Gravámenes fiscales	$	837.81
Alquileres y gastos de oficina	"	1.152.65
Utilidad líquida	"	3.269.76
	$	5.260.22

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 155 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|2|53 y anotado con el N.o 132 al folio N.o 189.

Distribución del beneficio

Beneficio 1959|60	$	3.269.76
Reserva para estabilización de dividendos .	"	2.400.00
	$	5.669.76

Distribución:

A reserva (artículo 40 inciso a)	$	342.78
A directorio (inc. b) 10 o|o s|$ 3.269.76 ...	"	326.98
A dividendo	"	5.000.00
	$	5.669.76

El presente estado de distribución del beneficio fue aprobado por la Asamblea de Accionistas el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 156 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Febrero de 1953 y anotado con el N.o 132 al folio 189.

$ 39.00. — 1|pub. — 6564.

Baulina Hnos. Comercial e Industrial S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	4.989.10
Deudores varios	"	6.858.06
Pérdidas y ganancias .	"	1.193.65
Accionistas	"	12.500.00
Acciones	"	75.000.00
	$	100.540.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	540.81
Capital integrado	"	12.500.00
Capital suscripto	"	12.500.00
Capital autorizado	"	75.000.00
	$	100.540.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Imp., sellados, timbres	$	728.95
Telegramas, correo ...	"	779.71
Patente de giro	"	210.50
Publicaciones	"	78.24
	$	1.797.40

Ganancias —

Comisiones	$	1.672.99
Pérdidas	$	124.41

Los presentes estados, han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 72 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|7|53 y anotado con el N.o 6568 al folio 144 del libro N.o 2.

$ 24.00. — 1|pub. — 6608.

Windsor Gallery S. A.

Balance al 31 de octubre de 1958

Aprobado en Asamblea del 22 de Mayo de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	2.373.82
Deudores Varios	"	30.375.46
Muebles e Instalaciones	"	6.735.63
Mercaderías	"	64.754.30
Pérdidas Ejerc. Ant. ..	"	82.818.23
Pérdidas del Ejercicio.	"	88.466.02
	$	285.543.46

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Reserva	"	1.639.80
Acreedores Varios	"	33.903.66
	$	285.543.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 53 del Libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público y General de Comercio.

Windso Gallery S. A.

Cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado en Asamblea del 22 de Mayo de 1960

Pérdidas —

Sueldos	$	7.510.00
Sueldos y Alquileres ..	"	8.705.30
Intereses y Descuentos.	"	812.82
Locomoción y Representaciones	"	1.711.03
Impuestos generales ..	"	5.295.38
Gastos Generales Oficina	"	4.330.17
Contribuciones Sociales	"	1.380.40
Mercaderías	"	52.834.62
Amortizaciones	"	5.886.30
	$	88.466.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 55 del libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.60. — 1|pub. — 6257.

Balance general al 31 de octubre de 1959

Aprobado en Asamblea del 22 de Abril de 1960

Activo —

Deudores Varios	$	14.141.97
Muebles	"	14.968.34
Mercaderías	"	64.754.30
Pérdidas Diferidas ..	"	194.741.51
	$	288.605.12

Pasivo —

Capital y Reservas ..	$	251.639.80
Reserva para Amortizaciones	"	14.968.34
Acreedores Varios ...	"	21.996.98
	$	288.605.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 57 del Libro Copiador de Balances, rubricado con fecha 14 de febrero de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Resultados

Aprobado en Asamblea del 22|IV|960

Pérdidas —

Instalaciones	$	4.235.63
Sueldos	"	1.210.00
Descuentos e intereses	"	1.575.83
Impuestos y contribuciones	"	1.841.91
Gastos generales	"	5.293.89
	$	14.157.26

Ganancias —

Mercaderías	$	700.00
Pérdidas y ganancias	"	13.457.26
	$	14.157.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance figura escriturado a fojas 59, del libro Copiador de Balances, rubricado con fecha 14|2|52 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.60. — 1|pub. — 6256.